



MAPS

Methodology for Assessing
Procurement Systems

ASSESSMENT OF DOMINICAN REPUBLIC PUBLIC PROCUREMENT SYSTEM

2025



República Dominicana

Evaluación del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones Públicas

Metodología MAPS



Octubre 2024

Contenido

1. Resumen ejecutivo	4
2. Introducción	15
2.1. Importancia de la contratación pública.....	15
2.2. El ejercicio y los objetivos de la evaluación en República Dominicana.....	16
3. Análisis de contexto país.....	19
3.1. Situación política, económica y estratégica del país	19
3.2. Marco Normativo de las Adquisiciones Públicas; su relación con la Gestión Presupuestaria y Mecanismos de Control.....	23
3.3. Evaluaciones del Sistema de Compras Públicas	32
4. Evaluación	36
4.1. Pilar I - Marco jurídico, regulatorio y de política	36
4.2. Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión	53
4.3. Pilar III - Operaciones de contratación pública y prácticas del mercado	76
4.4. Pilar IV - Responsabilidad, integridad y transparencia en el sistema de contratación pública	94
5. Recomendaciones consolidadas	130
6. Planeación estratégica	137
7. Validación.....	143
8. Anexos	144
8.1. Nota Conceptual.....	144
8.2. Indicadores cuantitativos y metadata.	144

Acrónimos

BID.	Banco Interamericano de Desarrollo
BM.	Banco Mundial
CAP.	Certificado de Apropiación Presupuestal
CCC.	Comité de Compras y Contrataciones
CDN.	Cámara Dominicana de la Construcción
CGR.	Contraloría General de la República
COSO.	Committee of Sponsoring Organizations of the Tradeway Commission
DGCP.	Dirección General de Contrataciones Públicas
DGEIG.	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
FEDOCÁMARAS.	Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción
INAP.	Instituto Nacional de Administración Pública
INFADOMI.	Asociación de Industrias Farmacéuticas Dominicanas
L340.	Ley número 340-06
MAPS.	Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública
MIPYMES.	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
OSC.	Organizaciones de la Sociedad Civil
PAAC.	Planes Anuales de Compras y Contrataciones
PEFA.	Gasto Público y Rendición de Cuentas, por sus siglas en inglés
PIB.	Producto Interno Bruto
PT.	Portal Transaccional
R-416-23.	Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06
RD-CAFTA.	Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centro América-Estados Unidos
RPE.	Registro de Proveedores del Estado
SCI.	Sistema de Control Interno
SECP.	Sistema Electrónico de Contrataciones
SIAFE.	Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado
SIGEF.	Sistema de Información de la Gestión Financiera
SISCOMPRAS.	Indicador de Uso del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones
SNCP.	Sistema Nacional de Contratación Públicas
SPP.	Contratación pública sostenible
TIC.	Tecnología de la Información y Comunicaciones
UNSPSC.	Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas
UOCC.	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
USA-DR-CAFTA.	Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos

1. Resumen ejecutivo

Contexto político y económico del país

La República Dominicana, de acuerdo con su actual Constitución, proclamada el 26 de enero de 2010, y su modificación del 13 de junio del año 2015, es una nación organizada en un Estado libre e independiente, y su gobierno es civil, republicano, democrático y representativo.

Los principales poderes del Estado dominicano son: i) Poder Legislativo, conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República; ii) Poder Ejecutivo, compuesto por el presidente (a) y vicepresidente (a) de la República; y iii) el Poder Judicial, formado por los tribunales de justicia.

El territorio de la nación está compuesto por 48,310km². Este espacio posee una división política conformada por el Distrito Nacional y 31 provincias. A partir del artículo 13 de la Constitución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán está el Distrito Nacional, que opera como asiento del gobierno nacional.

Esa división forma parte de la demarcación política intermedia del territorio dominicano; a su vez, cada una de las provincias se compone de municipios o distritos municipales, según aplique, los cuales son la base del sistema político administrativo local.

En el caso de los municipios, están constituidos por dos órganos: i) el (la) Alcalde, que funge como órgano ejecutivo; y ii) el Concejo de Regidores, que, a través de regidores y regidoras, norma y fiscaliza la actuación de la Alcaldía. En cuanto a los distritos municipales, poseen una Junta del Distrito y una Junta de Vocales. La primera es un órgano ejecutivo a cargo de un director (a), y la segunda, con un rol de supervisión, se integra por cinco personas.

Aspectos demográficos y socioeconómicos

En el año 2022, según el Censo Nacional de Población y Vivienda, existían diez millones setecientos setenta y un mil quinientos cuatro (10 771 504) personas, el 50.53% eran mujeres y el restante 49.47% hombres. La mayor cantidad de personas se concentraba en el Distrito Nacional, provincia Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal. Datos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo reflejan que, en el año 2023, existieron 4.8 millones de personas laboralmente activas, de las cuales el 56.5% laboraba en el mercado informal.

En el año 2023, el Producto Interno Bruto del país registró un crecimiento del 2.4%, ubicándose en 29,403,68 mil millones de dólares, y superando el promedio que registraron los países de América Latina (2.2%). Para 2024, según el Banco Mundial, se espera que la economía crezca un 5.1%, gracias a la flexibilización monetaria, el aumento de la inversión pública y la llegada de turistas, que este año alcanzó una cifra récord.

En lo que respecta a la pobreza, en el 2023, el poder adquisitivo real de los hogares mostró una mejoría, al aumentar 11.7% con respecto a 2022, situándose en RD\$ 12,289. Sin embargo, aún no alcanza los niveles previos a la pandemia del COVID-19, de RD\$ 12,647. Esto se reflejó en una disminución de la pobreza monetaria general, al pasar de 27.7% en 2022, a 23.0% en 2023, situándose en mejor posición con respecto a los niveles prepandemia (25.8%).

Gobernabilidad

De acuerdo con el Banco Mundial, República Dominicana presenta mejoras considerables en los indicadores de gobernabilidad, primordialmente en control de la corrupción, Estado de derecho, voz y responsabilidad, efectividad del Gobierno, calidad regulatoria y estabilidad política y ausencia de violencia. En corrupción, pasó del percentil 23.3 en 2022 al 37.3 en 2023, mientras que en efectividad del Gobierno también se produjo un avance, al pasar del percentil 38.1 al 50.0, en los últimos tres años.

En cuanto a la evaluación global del Estado de Derecho de 2023 (World Justice Project; Rule of Law Index, 2023), República Dominicana ocupa el puesto 86 en una lista de 142 países, mostrando una mejoría de ocho posiciones respecto al año anterior. No obstante, es de los países que peor se posicionan en el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional, al ubicarse en el lugar 108 de 180 países, con puntaje de 35 sobre 100.

Contrataciones públicas

La Ley núm. 340-06, junto con sus modificaciones Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), instauró en la República Dominicana el SNCP, en el que armonizan varios actores y procesos con la finalidad de lograr un uso adecuado, eficiente y transparente de los fondos públicos.

Esta ley es el marco legal primario de regulación de la contratación pública local y dispone cómo las instituciones contratantes deben ejecutar sus procedimientos para adquirir las obras, bienes y servicios. Además, se caracteriza por sus principios generales, que incluyen las reglas universales que en cualquier escenario deben ser observadas y acatadas para concretar la base del Sistema, tales como participación, eficiencia y libre competencia.

Parte de los grandes protagonistas del SNCP, son: i) la normativa en sentido amplio (La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23 y los diversos manuales, guías y documentos estándar); ii) la Dirección General de Contrataciones Públicas en su rol de Órgano Rector del Sistema; iii) las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones y el Comité de Compras y Contrataciones, que funcionan en las instituciones contratantes y que tendrán a su cargo la gestión de las contrataciones; iv) el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP); v) los más de ciento quince mil (115,000) proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE); vi) la ciudadanía; y vii) los órganos de control de las actuaciones administrativas (Congreso Nacional, Tribunal Superior Administrativo, Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas).

De acuerdo con la Evaluación de la Calidad del Gasto de Contratación de República Dominicana, realizada por el BID para el gasto del año 2022, el SNCP reportó contrataciones equivalentes al 4% del PIB de ese año, y al 19% del gasto total del Gobierno.

Es importante indicar que antes de iniciar el ejercicio de evaluación MAPS, el Gobierno de la República Dominicana envió al Poder Legislativo una propuesta de modificación a la Ley número 340-06 (L340), la cual, hasta la finalización de este informe, se encontraba aún en análisis.

Evaluación MAPS

La evaluación MAPS del SNCP de República Dominicana contó con un enfoque integral y nacional, incluyendo todos los procesos para adquirir los bienes, obras y servicios del Estado dominicano por el Gobierno Central; las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; las instituciones públicas de la seguridad social; los gobiernos locales; las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier entidad que contrate con fondos públicos. Esto es, tal como lo indican la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, su reglamento, decretos y demás normativas relativas a la contratación pública que regulan las compras públicas en República Dominicana.

La evaluación se llevó a cabo durante el período entre abril y diciembre de 2024 y se instrumentó totalmente apegada a lo indicado por la Metodología MAPS, utilizando la herramienta central para evaluar el SNCP de República Dominicana como un todo, y teniendo como guía los principios que rigen las compras y contrataciones dominicanas, como el principio de eficiencia, el de igualdad y libre competencia y el de economía y flexibilidad, entre otros. También se tomaron en cuenta las pautas sobre valor por dinero, transparencia, equidad y buen gobierno.

Para la evaluación integral se utilizó la metodología central del MAPS y se aplicaron los cuatro pilares del sistema de indicadores contemplados en este instrumento: I) Marco Legislativo, Regulatorio y de Políticas; II) Marco Institucional y Capacidad de Gestión; III) Operaciones de Contratación Pública y Prácticas del Mercado; y IV) Rendición de Cuentas, Integridad y Transparencia del Sistema de Contratación Pública. El sistema de indicadores comprende 14 indicadores y 55 subindicadores que presentan los criterios para una comparación práctica entre el sistema vigente y los principios establecidos.

La evaluación al sistema de contrataciones de República Dominicana se basa en la revisión cualitativa del marco regulatorio y de políticas existentes, incluyendo los arreglos institucionales y operativos, buscando determinar en qué nivel se ha alcanzado el estándar descrito por la metodología MAPS. La evaluación se sustentó en los 14 indicadores base y en sus 55 subindicadores, así como en cada uno de sus criterios. Algunos de los indicadores cuantitativos incluyeron evaluación mediante evidencia dura, para lo cual se utilizaron los 49 indicadores cuantitativos, divididos en 17 obligatorios y 32 recomendados. Para estimar estos indicadores se emplearon las fuentes de información: encuestas a proveedores, encuesta a compradores, información del SECP, muestreo de expedientes de contratación revisados virtualmente y otras entidades distintas a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Asimismo, se recurrió a sesiones de grupos focales y entrevistas con representantes de empresas proveedoras, titulares de unidades de contrataciones, auditores internos de entidades, auditores de la Cámara de Cuentas y organizaciones de la sociedad civil.

En general, el sistema de información integral del sistema de contrataciones públicas de República Dominicana cuenta con información organizada, oportuna y de fácil acceso. En ese contexto, el portal electrónico del SECP y el de la misma DGCP cuentan con funcionalidades y herramientas para obtener y descargar información que permite el análisis del SNCP.

Principales conclusiones y recomendaciones

En general, el SNCP de República Dominicana muestra grandes áreas de oportunidad para ser una herramienta de política pública que contribuya a la consecución de objetivos superiores para el desarrollo social y económico del país. Estas áreas de mejora están relacionadas primordialmente con el fortalecimiento institucional y del marco normativo, el fortalecimiento de la DGCP en términos presupuestales y de capital humano, el mejoramiento del SECP para que llegue a ser una herramienta electrónica transaccional y documental, la profesionalización de las áreas y de la función de contrataciones públicas, la competitividad y equidad para el acceso al sistema de compras, especialmente a través del desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES); la información confiable, accesible y oportuna; la participación de la sociedad civil y del sector privado y la mejora del sistema de control interno y de fiscalización, basado en una gestión de riesgos que contribuya a mejorar la eficiencia, transparencia e integridad del SNCP. A continuación, se muestran los hallazgos más relevantes, agrupados en cada uno de cuatro Pilares que conforman la metodología.

Pilar I Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- i. El marco normativo aplicable para la adquisición de bienes y servicios y construcción de obras está estructurado jerárquicamente.
- ii. Cualquier tipo de adquisición debe cumplir con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que, entre otras disposiciones, aplica a las diversas clasificaciones de entidades públicas y también a cualquiera que contrate con fondos públicos.
- iii. El SNCP de República Dominicana se organiza en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y descentralización de la gestión operativa, lo que implica que las instituciones contratantes asuman la responsabilidad de ejecutar los procedimientos de contratación.
- iv. Existen procedimientos de contratación ordinarios y abiertos que son seleccionados a partir del monto de inversión, en los cuales siempre debe existir competencia: i) licitación pública nacional e internacional, ii) licitación restringida, iii) sorteo de obras, iv) comparación de precios, v) subasta inversa y vi) compras menores.
- v. Todos los procedimientos ordinarios, como los procedimientos de excepción, deben convocarse y ejecutarse a través del SECP, portal abierto y de acceso público para la ciudadanía.
- vi. El SNCP está jerárquicamente regulado con el reglamento 416-23 y por otras normas adicionales, tales como decretos, manuales, metodologías, circulares y guías, así como documentos estándar para pliegos y contratos, que sirven de guía y apoyo para las instituciones contratantes, la mayoría de estas emitidas por la DGCP.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión.

- vii. Las instituciones contratantes deben preparar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios. Para esto, es necesario verificar el presupuesto de la obra, bien o servicio a adquirir y generar el Certificado de Apropiación Presupuestal a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera desde el SECP, garantizando la existencia de suficiencia presupuestal.
- viii. El Comité de Compras y Contrataciones de cada Institución pública es el órgano deliberativo y decisorio de los procedimientos de contrataciones. Entre sus funciones están: velar que los procedimientos de selección cumplan con la normatividad y tengan la apropiación presupuestal, aprobar el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones, designar a los peritos que participarán en la evaluación de las ofertas, conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas a los procedimientos y aplicar las sanciones administrativas.
- ix. Las instituciones contratantes deben contar con las unidades de compras, que tendrán a su

- cargo la gestión de la contratación y ejecutarán la parte operativa, como el apoyo técnico al Comité de Compras y Contrataciones.
- x. La Contraloría General de la República es la responsable de aprobar los pagos y rechazar aquellos que no cuenten con el Certificado de Apropiación Presupuestal o no hayan sido publicados en el SECP.
 - xi. El marco normativo no especifica límites de tiempo para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos, en función de la naturaleza y complejidad de los bienes, servicios u obra pública a contratar.
 - xii. La DGCP, dependiente jerárquica y presupuestalmente del Ministerio de Hacienda, es el Órgano Rector del SNCP.
 - xiii. La DGCP ha emitido decretos, resoluciones de políticas, metodologías, manuales, documentos estándar, guías e instructivos, entre otros, en cumplimiento de su atribución de ley.
 - xiv. Aun cuando no cuenta con la atribución referente al asesoramiento, monitoreo, evaluación y mejora del SNCP, la DGCP ha ejercido esas funciones, para lo cual ha creado áreas especializadas en esas materias.
 - xv. El SECP es la herramienta tecnológica oficial y de uso obligatorio para la implementación. Las convocatorias para participar en los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como de excepción, deben realizarse a través del SECP.
 - xvi. Las consultas sobre los pliegos, enmiendas a los pliegos, presentación de las ofertas por parte de los proveedores, recepción de las ofertas, evidencia del acto notarial de apertura de ofertas, el acta de evaluación de las ofertas y el resultado del proceso, deben realizarse o publicitarse a través del SECP.
 - xvii. Aun así, el SECP no contempla entre sus funcionalidades, licitación electrónica, notificación de adjudicación, órdenes en línea, envío electrónico de facturas ni gestión ex post de contratos, entre otras. Además, en el SNCP no se han adelantado procesos completamente electrónicos que aprovechen las herramientas y funcionalidades ofrecidas por el SECP.
 - xviii. La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica con puestos definidos en diferentes niveles profesionales y descripciones de carrera. La función está únicamente incluida, como la gran mayoría de las otras disciplinas, como carrera administrativa general.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado.

- xix. El reglamento de la Ley mandata que las instituciones contratantes deben promover la sostenibilidad en la contratación, por lo que será un punto a considerar en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones.
- xx. En ese contexto, se emitieron la Política de Compras Verdes para un Gobierno más Sostenible, que tiene como objetivo fomentar mejores prácticas, que permitan a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto medioambiental, además de promover el uso eficiente de los recursos y mayor obtención de valor por dinero.
- xxi. Además, para impulsar las compras inclusivas, el marco normativo determina que las instituciones contratantes deben designar un 15% de sus partidas asignadas a la contratación a MIPYMES y un 5% a MIPYMES en donde las mujeres tengan una participación accionaria o capital social superior al 50%.
- xxii. La DGCP, como órgano rector del sistema, debe contar con una comisión consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificaron sus reglas de operación para su funcionamiento. Además de eso, no se identifican mecanismos formales de diálogo con el sector privado.
- xxiii. Aun así, la DGCP cuenta con varios programas para el desarrollo y el fortalecimiento de micro,

pequeñas y medianas empresas, buscando impulsar la competitividad del SNCP. Los programas MIPYMES Mujeres y Mujeres Proveedoras son de los que más destacan, y se componen de elementos como educación, alianza con otras instituciones que apoyan a las mujeres, certificación como MIPYMES Mujer y actividades de vinculación entre MIPYMES mujeres, proveedoras y unidades de compras de diferentes instituciones del Estado.

- xxiv. Existen las Comisiones de Veeduría, integradas por ciudadanos que vigilan, dan seguimiento y monitorean los procesos de contrataciones públicas. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por personal de la DGCP y de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las Comisiones prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron. Además de lo anterior, no se identifican mecanismos para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora en general del sistema de compras.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública.

- xxv. En los programas anuales de auditorías realizadas, la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, además de que no se basan en una identificación previa de riesgos en el proceso de contrataciones.
- xxvi. La L340 indica que el recurrente puede presentar impugnación en cualquier etapa del procedimiento de contrataciones, de manera gratuita, ante la entidad contratante, quien es la primera instancia y es la encargada de recibir y resolver las impugnaciones, lo que supone un claro conflicto de interés.
- xxvii. En el marco normativo del SNCP no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos, en general, o los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones, en particular, denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas.
- xxviii. No se cuenta con información que revele si las instituciones contratantes utilizan la “Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública y si han generado un mapa de riesgos en el proceso de contratación, entre ellos de corrupción, que sirva de base para la planeación de auditorías
- xxix. La participación de las organizaciones de la sociedad civil en el SNCP es limitada, puesto que no hacen presencia en los procedimientos de contratación. Tampoco se identificaron estudios, investigaciones o análisis sobre el SNCP en materia de transparencia e integridad, esto a pesar de que el marco normativo, así como la información y capacitación generada por la DGCP, generan un ambiente que permite que la sociedad civil cumpla un rol de observador y fiscalizador.

A continuación, se muestra un resumen de las principales recomendaciones derivadas del ejercicio de evaluación MAPS, que buscan atender las brechas detectadas, para lo cual se debe diseñar un plan estratégico que derive en la mayor eficiencia, transparencia, competitividad e integridad posible del SNCP. Se muestran agrupadas en 10 grandes temas prioritarios.

Fortalecimiento de la DGCP.

- i. Establecer en el marco normativo la independencia presupuestal de la DGCP, y así asegurar su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.
- ii. Es recomendable que la función que tiene la DGCP, de desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública, esté explícitamente indicada, al menos en el reglamento de la ley.

Planeación e integración financiera.

- iii. Es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de factura, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor.

Proceso de contratación.

- iv. Desarrollar mecanismos para que se ejecuten investigaciones integrales de mercado, especialmente para procesos cuyo monto y especialización lo amerite.
- v. Desarrollar una iniciativa para que el marco normativo del SNCP consigne la opción del procedimiento de precalificación de proveedores para aquellas contrataciones complejas.
- vi. Establecer mecanismos para incentivar el uso de criterios de selección y evaluación distintos al precio, que aseguren un mayor valor por el dinero.
- vii. Establecer mecanismos para reforzar los controles y el monitoreo para asegurar que los procesos de contrataciones cumplan con las etapas de presentación, recepción y apertura de ofertas.

Reconocimiento y profesionalización de la función de la contratación pública.

- viii. Es recomendable incluir en el marco normativo que la función de contratación pública sea considerada como carrera administrativa especial.
- ix. Establecer una estructura tipo de las unidades de compras de las instituciones públicas, en función del volumen, monto de las contrataciones y complejidad del sector.

Proveedores y competitividad del SNCP.

- x. Es importante fortalecer la estrategia para incentivar el desarrollo de nuevos proveedores mediante capacitación y financiamiento, especialmente MIPYMES y aquellos relacionados con minorías y grupos vulnerables.

SECP.

- xi. Fortalecer el SECP para que logre ser herramienta electrónica transaccional y documental confiable, que busque cubrir todo el proceso de contrataciones públicas.

Ente y mecanismo de apelaciones.

- xii. Establecer en el marco normativo que los procedimientos de impugnaciones, en una primera instancia por la vía administrativa, sean ejecutados por un ente con autonomía técnica, operativa y financiera, que no intervenga en el proceso de contrataciones y esté libre de todo conflicto de interés.

Participación de la sociedad civil.

- xiii. Establecer procedimientos y mecanismos claros y accesibles para que las OSC y cualquier tercero interesado puedan aportar a la mejora de todos los elementos, estructura, organización, procesos, sistematización y normatividad del SNCP, en cada una de sus etapas.

Control interno, transparencia y rendición de cuentas.

- xiv. Que el sistema de control interno y de fiscalización establezca el mandato de programar y ejecutar anualmente auditorías sobre cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, basadas en la gestión de riesgos.

Ética e integridad.

- xv. Desarrollar e implementar un manual y guía para la ejecución de auditorías de contrataciones públicas, con enfoque integral.

- xvi. Como parte de un marco integral de ética e integridad gubernamental, desarrollar e instrumentar mecanismos para dar seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción.
- xvii. Que en la L340 y en su reglamento, así como en alguna otra disposición del SNCP, se mandate la inclusión de elementos sobre la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones y en contratos.
- xviii. Desarrollar normatividad, procedimientos, guías y protocolos para incentivar y facilitar denuncias en casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas.

Resumen de cumplimiento

En la siguiente tabla se muestran las brechas de los hallazgos con respecto a los criterios establecidos por la Metodología MAPS. Las brechas indican un resultado menor al criterio establecido, así como la falta de elementos sustantivos en el indicador, y que la disposición no se está aplicando como debería.

Tabla 1. Síntesis de la Evaluación del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de República Dominicana – MAPS 2023

PILAR I		Pleno cumplimiento	Brechas identificadas	Brechas sustantivas identificadas	Banderas rojas
1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.	1 (a) - Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio	X			
	1 (b) – Procedimientos usados para la contratación	X			
	1 (c) - Reglas de publicidad y plazos	X			
	1 (d) - Reglas de participación			X	
	1 (e) - Documentación de contratación y especificaciones técnicas	X			
	1 (f) - Criterios de evaluación y adjudicación	X			
	1 (g) - Presentación, recepción y apertura de ofertas	X			
	1 (h) - Derecho a impugnación y apelación	X			
	1 (i) - Gestión de contratos	X			
	1 (j) - Contratación electrónica (e-procurement)	X			
	1 (k) - Normas para la salvaguardia de registros, documentos y datos electrónicos.	X			
	1 (l) - Principios de contratación pública en la legislación especializada	X			
2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.	2 (a) - Implementación de normas que definen procesos y procedimientos	X			
	2 (b) – Documentos modelo de contratación para bienes, obras y servicios	X			
	2 (c) - Condiciones contractuales estándares	X			
	2 (d) - Guía o manual del usuario para las entidades compradoras	X			
3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de políticas del país y las obligaciones internacionales.	3 (a) - Contratación pública sostenible (CSP)	X			
	3 (b) - Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales			X	
PILAR II		Pleno cumplimiento	Brechas identificadas	Brechas sustantivas identificadas	Banderas rojas
4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado con el sistema de gestión de las finanzas públicas.	4 (a) - Planificación de contratación y ciclo presupuestario	X			
	4 (b) - Procedimientos financieros y ciclo de adquisiciones			X	
5. El país tiene una institución encargada	5 (a) - Estatus y base jurídica de la función normativa / reguladora	X			

de la función normativa/regulatoria.	5 (b) - Responsabilidades de la función normativa / reguladora			X	
	5 (c) - Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad			X	
	5 (d) - Evitar conflictos de intereses	X			
6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.	6 (a) - Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes			X	
	6 (b) – Organismo centralizado de contratación	X			
7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente.	7 (a) - Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de la tecnología de la información			X	
	7 (b) - Uso de contratación electrónica			X	
	7 (c) - Estrategias para la gestión de los datos de contratación	X			
8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar.	8 (a) - Formación, asesoramiento y asistencia			X	
	8 (b) - Reconocimiento de la contratación como una profesión			X	
	8 (c) – Supervisión del desempeño para mejorar el sistema	X			
PILAR III		Pleno cumplimiento	Brechas identificadas	Brechas sustantivas identificadas	Banderas rojas
9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.	9 (a) - Planificación			X	
	9 (b) - Selección y contratación			X	
	9 (c) - Gestión de contratos			X	
10. El mercado de la contratación pública es completamente funcional.	10 (a) - Diálogo y alianzas entre los sectores público y privado			X	
	10 (b) - Organización del sector privado y acceso al mercado de contratación pública			X	
	10 (c) - Sectores clave y estrategias sectoriales			X	
PILAR IV		Pleno cumplimiento	Brechas identificadas	Brechas sustantivas identificadas	Banderas rojas
11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fortalecen la integridad en la contratación pública.	11 (a) - Entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo			X	
	11 (b) - Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público			X	
	11 (c) - Participación directa de la sociedad civil			X	
	12 (a) - Marco legal, organización y			X	

12. El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría.	procedimientos del sistema de control				
	12 (b) - Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública			X	
	12 (c) - Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones			X	
	12 (d) - Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de adquisiciones			X	
13. Los mecanismos de apelaciones de contratación son eficaces y eficientes.	13 (a) - Proceso de impugnaciones y apelaciones			X	
	13 (b) - Independencia y capacidad del órgano de apelación			X	
	13 (c) – Las decisiones del órgano de apelación			X	
14. En el país existen medidas éticas y de lucha contra la corrupción	14 (a) - Definición legal de las prácticas prohibidas, conflicto de intereses y responsabilidades asociadas, rendición de cuentas y sanciones			X	X
	14 (b) - Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación			X	
	14 (c) - Sanciones eficaces y sistemas de cumplimiento de la ley			X	
	14 (d) - Marco anticorrupción y capacitación en integridad			X	X
	14 (e) - Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad en las contrataciones			X	
	14 (f) - Mecanismo seguro para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética			X	
	14 (g) - Códigos de conducta / códigos de ética y normas de divulgación de la información financiera			X	

Proceso de validación

La validación de la evaluación de las conclusiones, hallazgos, brechas determinadas y respectivas recomendaciones para la mejora del SNCP, se realizó a través de varias actividades, de tal manera que fue de total conocimiento de representantes de todas las partes interesadas que participan o tienen algún interés legítimo en las contrataciones públicas del país.

Así entonces, posterior al ejercicio de las actividades relacionadas a la evaluación, aplicando los indicadores MAPS, el 7 de octubre del 2024 se celebró el Taller de Validación del Borrador Final del Informe de Evaluación, en Santo Domingo, con la presencia de los interesados involucrados: DGCP, unidades de compras de instituciones de la administración pública, organismos fiscalizadores,

gremios empresariales y proveedores.

Es importante destacar que, desafortunadamente, no se contó con la presencia de representantes de la sociedad civil, quienes mostraron poco interés en el tema a lo largo del ejercicio.

Con base en la información recopilada en el taller, posteriormente se llevaron a cabo una serie de reuniones con la DGCP, con lo cual se obtuvo una versión final del Informe de Evaluación, que incluye las brechas en el cumplimiento de los indicadores, hallazgos y recomendaciones.

Plan de acción

Las recomendaciones para la atención de los hallazgos y brechas identificadas se agruparon en diez grandes temas, con el objetivo de facilitar su análisis y la elaboración de un plan estratégico para la mejora del SNCP de República Dominicana: 1) Fortalecimiento de la DGCP, 2) Planeación e integración financiera, 3) Proceso de contratación, 4) Reconocimiento, profesionalización y organización de la función de la contratación pública; 5) Proveedores y competitividad del SNCP, 6) SECP, 7) Ente y mecanismo de apelaciones, 8) Participación de la sociedad civil, 9) Control interno, transparencia y rendición de cuentas y 10) Ética e integridad.

El plan de acción es punto de referencia que debe servir como base para conversaciones entre las autoridades del gobierno de República Dominicana, especialmente la DGCP, con proveedores y compradores fiscalizadores, que genere un programa de trabajo formal de instrumentación, con acciones más específicas, entregables, presupuesto y estrategias para impulsar reformas al marco legislativo del SNCP, así como mecanismos para la evaluación, seguimiento y reporte de la instrumentación.

2. Introducción

2.1. Importancia de la contratación pública

La contratación pública es uno de los pilares más importantes para la prestación de servicios de los gobiernos y, por lo tanto, para el buen gobierno en cualquier país. Puesto que a través de esta actividad se establecen las bases para alcanzar los grandes objetivos de política pública, entre los que destacan salud, educación y seguridad, se espera que los gobiernos lleven a cabo estas actividades de manera eficiente, transparente y bajo un estricto estándar de calidad, integridad y rendición de cuentas.

Debido a que la contratación pública representa una parte considerable del gasto público, es necesario que se ejecute con una gobernabilidad efectiva, para que así se fomente la eficiencia del sector público y la confianza de los ciudadanos. Esto apoyará en el logro de objetivos de política pública relevantes, como la protección ambiental, la innovación, la creación de empleo, el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, impulso al crecimiento económico y, primordialmente, la salvaguarda del interés público.

Para el año 2023, el presupuesto general de la República Dominicana fue de \$RD 1,247,578 mil

millones, de los cuales \$RD 215,826 MM se registraron en el SNCP. Para este 2024, el presupuesto general del Estado es de \$RD 1,371,993 MM, y se proyecta que el monto total adjudicado en el SNCP sea de \$RD 285,642 MM. De igual forma, sobre la base del porcentaje del presupuesto, se destina entre un 28% y un 32% a las compras y contrataciones. Esta estimación corresponde al gasto de contratación de la administración central, las entidades descentralizadas, los gobiernos locales, las empresas públicas y el ejecutado a través de los fideicomisos públicos donde el Estado tiene participación.

Como antecedente, el SNCP de la República Dominicana ha sido evaluado en varias ocasiones mediante diversas metodologías y por diferentes organismos. Destacan las evaluaciones realizadas mediante las metodologías MAPS y PEFA (Gasto Público y Rendición de Cuentas, por sus siglas en inglés).

2.2. El ejercicio y los objetivos de la evaluación en República Dominicana

Para la evaluación del SNCP de República Dominicana se utilizó la versión 2018 de la Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública (MAPS)¹. En general, la evaluación pretendió identificar las fortalezas y brechas con respecto a las prácticas internacionalmente aceptadas, particularmente aquellas relativas al marco normativo, capacidad institucional y operativa, sistematización electrónica, capacidad operativa, competitividad, integridad, transparencia, control interno, fiscalización y rendición de cuentas. La evaluación tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar las deficiencias que afectan al SNCP
- b) Proporcionar un análisis comparativo y recomendaciones para mejorar la eficiencia del SNCP
- c) Determinar áreas de riesgos en la gestión de las contrataciones que puedan dar lugar a actos de corrupción, basándose en los principios establecidos en la ley
- d) Identificar áreas que requieran fortalecimiento en integridad, transparencia, control y fiscalización
- e) Proponer iniciativas para el desarrollo y modernización del SNCP, incluyendo identificar prácticas óptimas para el desarrollo profesional de los funcionarios y empleados públicos involucrados
- f) Contribuir al debate nacional y la formulación de políticas públicas sobre el SNCP
- g) Buscar soluciones e implementar herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TICs)
- h) Identificar brechas en cuanto a mejores prácticas de compras sostenibles e inclusivas
- i) Identificar vacíos legales o puntos de mejora que requieran regulación en el marco del proyecto de reforma a la Ley de Compras Públicas
- j) Proponer una estructura organizativa que combine centralización de políticas, normas y procedimientos con descentralización operativa para fortalecer y eficientizar el SNCP

El ejercicio de evaluación se llevó a cabo durante el período entre abril y diciembre de 2024. En una primera etapa, el taller de inicio, así como el taller con los líderes de la evaluación, tuvieron como objetivo lograr un entendimiento homologado entre la DGCP, el BID y las partes interesadas, sobre la metodología MAPS, objetivos y alcance de la evaluación, las fuentes de información que se utilizarían, la necesidad de la participación de las partes interesadas y las tareas para cumplir los

¹ El SNCP de República Dominicana ha sido evaluado en dos ocasiones (2012 y 2016).

objetivos de la evaluación.

El taller con los líderes se llevó a cabo mediante una serie de reuniones virtuales durante el mes de abril de 2024, y el taller de inicio tuvo lugar el 30 de abril de 2024 en la sede de la representación del BID, en la ciudad de Santo Domingo. En este último se contó con la presencia de integrantes de las Unidades Operativas de Compras y Contratación de la mayoría de los ministerios, instituciones desconcentradas, instituciones descentralizadas, órganos constitucionales, municipalidades, instituciones fiscalizadoras, así como representantes de proveedores y de la sociedad civil.

En términos generales, se aplicó la metodología de evaluación indicada por el MAPS, por lo que, en la fase de evaluación, se realizó lo siguientes: i) Revisión individual del sistema por parte de todos los actores participantes en la evaluación; ii) Recopilación de información sobre el sistema de compras y las contrataciones públicas en República Dominicana, proporcionada por los organismos seleccionados; iii) Recopilación de información y opiniones mediante grupos focales, entrevistas y encuestas a partes interesadas, esto es, unidades de compras de las instituciones, proveedores de contrataciones públicas, fiscalizadores y sociedad civil, los días 30 y 31 de julio de 2024; iv) estimación de una serie de indicadores cuantitativos, incluidos los mínimos requeridos por la metodología.

Esto permitió obtener información valiosa de cada uno de los actores del sistema de compras y contrataciones públicas, fortaleciendo la dinámica y resultados de la evaluación mediante la documentación del análisis y determinación de brechas.

Lo anterior derivó en una evaluación preliminar que se presentó a los participantes del SNCP (partes interesadas) para su conocimiento, análisis y validación, en el taller de validación, efectuado el día 14 de octubre de 2024. Ahí se presentaron los hallazgos, brechas determinadas y recomendaciones respectivas de los 14 indicadores y cuatro pilares indicados por la metodología, y participaron instituciones compradoras a través de sus unidades de compras, personal de la DGCP, las entidades fiscalizadoras Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República, así como representantes de empresas proveedoras. Como resultado del taller, se logró la validación de los hallazgos, además de que surgieron propuestas de brechas y recomendaciones.

Finalmente, tras la fase de validación, a través de una serie de conversaciones y reuniones con la DGCP y algunas partes interesadas, se obtuvo la versión final del informe de la evaluación, que incluye todas las sugerencias y comentarios de los participantes, tanto aquellas derivadas de los grupos focales, como las que se obtuvieron en entrevistas y en el taller mencionado.

Equipo evaluador

El ejercicio fue conducido por los expertos internacionales, Efraín Ceballos Medina y Carlos Ortiz Niño, así como por el experto nacional Héctor Ángel Peña Rincón, quienes, en comunicación permanente con el Comité Directivo de Evaluación, ejecutaron las actividades planeadas relativas a la recopilación y el análisis de datos, la revisión de una muestra de expedientes de contratación, la propuesta de recomendaciones y la documentación de los resultados, todo ello acorde con lo indicado en la metodología MAPS. Asimismo, por parte del BID, participaron:

- Edwin Tachlian-Degras, Especialista Senior en Operaciones, BID en Washington, DC, Estados Unidos

- Romina Kirkagacli, Especialista en Adquisiciones, BID en la sede de República Dominicana
- Patricia Martin-Albo, Consultora en Adquisiciones, BID en Washington, DC, Estados Unidos
- Awilda Castillo, Analista de Operaciones, BID en la sede de República Dominicana

Los funcionarios públicos de la DGCP que participaron en la evaluación fueron:

- Jenniffer Polanco, Coordinadora y Pilar IV
- Federico Ruiz. Pilar I
- Lisbeth Matos. Pilar II
- Rosanny Santos. Pilar III

Partes interesadas involucradas en la evaluación

Las instituciones y organizaciones involucradas en la evaluación fueron las siguientes:

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil
- Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico
- Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur
- Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
- Ministerio de Agricultura
- Contraloría General de la República Dominicana
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
- Cámara de Cuentas de la República Dominicana
- Procuraduría General de la República
- Santo Domingo Motors Company, SA
- Viamar
- Macrotech Farmacéutica, SRL
- Laboratorios Síntesis, S.R.L.
- Ingeniería Estrella
- O'Reilly & Asociados
- Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Inc.
- Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios
- Banco Mundial
- Commercial Law Development Program

Limitaciones encontradas en la evaluación

La evaluación se llevó a cabo en los tiempos programados, con algunos desfases no relevantes que no afectaron los objetivos planeados.

La información cualitativa y cuantitativa, en general, se obtuvo en concordancia con los requerimientos inicialmente planeados, en calidad y oportunidad. Únicamente no fue posible obtener algo de la información relacionada con el pilar IV, referente al sistema de control, fiscalización y régimen de sanciones, toda vez que no es generada por las instituciones que tienen esa atribución.

No obstante, aun cuando la convocatoria inicial para el taller de arranque logró gran participación,

para el taller de validación las instituciones asistentes fueron pocas, aunque representativas del gasto en contrataciones.

Además, las organizaciones de la sociedad civil tuvieron poco interés en participar en el ejercicio de evaluación. Únicamente se tuvo un par de conversaciones directas, pero no se logró concretar su asistencia a los grupos focales ni al taller de validación, por lo que la información que se obtuvo de ellos fue limitada.

3. Análisis de contexto país

3.1. Situación política, económica y estratégica del país

3.1.1. Estado/gobierno

La República Dominicana es uno de los países ubicados en la región del Caribe de América. Su actual Constitución, proclamada el 26 de enero de 2010, y la modificación realizada el 13 de junio del año 2015, establece que es una nación organizada en un Estado libre e independiente², que su gobierno es civil, republicano, democrático y representativo. Estas características tienen sus implicaciones y consecuencias.

Al reconocerse como civil, se rechaza la forma de gobierno militar³. Además, al ser republicano no se admite la monarquía y, al ser democrático se deja atrás cualquier tipo de dictadura como los treinta y un años del dictador Rafael Leónidas Trujillo (desde 1930 hasta 1961). Por último, el gobierno representativo permite que todos los ciudadanos (as) participen activamente en la selección de las autoridades y en la creación de las normas que regulan el Estado.

Los principales poderes del Estado dominicano son: i) Poder Legislativo, conformado por la Cámara de Diputados y el Senado de la República, ii) Poder Ejecutivo, compuesto por el presidente (a) y vicepresidente (a) de la República; iii) Poder Judicial, formado por los tribunales de justicia.

Esta norma suprema delimita las atribuciones de estos poderes, destacando el artículo 128, que dispone que el presidente de la República dirige la política interior y exterior del país y su administración civil. De igual manera, en su condición de Jefe de Gobierno, le corresponde velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales. A través de este poder se toman las decisiones de impacto nacional.

3.1.2. Localización geográfica

El territorio de la nación está compuesto por setenta y siete mil novecientos catorce⁴ (77 914) km², de los cuales, sin el territorio marítimo, restan cuarenta y ocho mil trescientos diez (48 310) km². Este espacio posee una división política conformada por el Distrito Nacional más treinta y una (31) provincias. A partir del artículo 13 de la Constitución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán está el Distrito Nacional, que opera como asiento del gobierno nacional.

² Artículo 1 de la Constitución de la República Dominicana.

³ Fundación Institucionalidad y Justicia. Constitución comentada 2015, 4ta Edición, Santo Domingo, Amigo del Hogar, 2015, p. 72

⁴ Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y Oficina Nacional de Estadística. División Territorial 2020, Santo Domingo, 2021, p. 13. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.one.gob.do/media/s5gd100n/divisi%C3%B3n-territorial-2020-t.pdf>

Esa división forma parte de la demarcación política intermedia del territorio dominicano⁵ y, a su vez, cada una de las provincias se componen de municipios o distritos municipales, según aplique, los cuales son la base del sistema político administrativo local.

En el caso de los municipios, están constituidos por dos órganos: i) el (la) Alcalde, que funge como órgano ejecutivo; y ii) el Concejo de Regidores, que, a través de regidores y regidoras, norma y fiscaliza la actuación de la alcaldía. En cuanto a los distritos municipales, poseen una Junta del Distrito y una Junta de Vocales. La primera es un órgano ejecutivo a cargo de un director (a), la segunda, con un rol de supervisión, se integra por cinco personas.

3.1.3. Presupuesto y economía

Para que el Estado logre un impacto nacional, el artículo 233 de la Constitución dominicana ordena que el Poder Ejecutivo elabore y presente, ante el primer poder del Estado, la Ley de Presupuesto General del Estado, donde se explican los ingresos, gastos y financiamientos. En ese sentido, mediante la Ley núm. 80-23, con fecha de 20 de diciembre de 2023⁶, el presidente de la República promulgó la referida norma, con un presupuesto total de RD \$ 1 532 354.6, de los cuales RD \$1 187 374.4 corresponden a ingresos, y RD \$1 418 686.5 a gastos. En cuanto a los ingresos, si se agregan las fuentes financieras, el total sería de RD \$ 1 532 354.6.

Sobre el Producto Interno Bruto relacionado con el actual año, el Banco Central de la República Dominicana realiza Encuestas de Perspectivas Económicas, en las que, mes tras mes, presenta las probabilidades de su variación. En el siguiente cuadro se plantean las referidas proyecciones, correspondientes a los primeros cuatro meses del año 2024.

Tabla 2. Encuestas de Perspectivas Económicas realizadas por el Banco Central de la República Dominicana. Estimación del Producto Interno Bruto para el año 2024 por mes

Mes	Proyección crecimiento PIB
Enero	4.8%
Febrero	4.8%
Marzo	4.9%
Abril	5.0%

De mantenerse la consistencia, es probable que se superen las expectativas del 2023, pues el Informe de la Economía Dominicana⁷ demostró que el Producto Interno Bruto Real Acumulado fue de 2.4%. Además de lo anterior, en ese período se evidenció un crecimiento acumulado en varias actividades económicas, tales como: a) hoteles, bares y restaurantes (10.7%); b) salud (10.0%); c)

⁵ Artículo 197 de la Constitución de la República Dominicana.

⁶ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2024/01/01.-Informe-Explicativo-2024-y-MGMP.pdf>

⁷ Banco Central. Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2023, Santo Domingo, 2024, p. 8. Disponible en el siguiente enlace: https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/infeco_definitivo2023-12.pdf?v=1711670400122?v=1711670400185

servicios financieros (6.9%); d) comunicaciones (5.6%); e) energía (4.2%); f) agropecuaria (3.9%); y g) construcción (2.1%).

En relación con el tamaño del monto de las contrataciones públicas, de acuerdo con la Evaluación de la Calidad del Gasto de Contratación de República Dominicana, realizada por el BID para el gasto del año 2022, el SNCP reportó contrataciones equivalentes al 4% del PIB de ese año y al 19% del gasto total del Gobierno.

A pesar de estos resultados favorables, el panorama económico del país ha motivado a que se realicen estudios relacionados con su futuro. Por ejemplo, el Banco Mundial pone en alerta a la nación porque ciertos sectores no han logrado empleos de calidad y, en combinación con los porcentajes de la inflación, considera oportuno mejorar el acceso a bienes y servicios básicos de calidad —en educación, salud, agua y electricidad— que ayuden a expandir las oportunidades económicas, aumentar la movilidad económica y proteger a los sectores vulnerables⁸.

De su lado, en el año 2023, el Fondo Monetario Internacional consideró resiliente la economía del país en las últimas dos décadas, y recomendó, a corto plazo, que las prioridades sean garantizar que la inflación retorne al nivel fijado como meta y mantener la trayectoria descendente de deuda pública mientras se sorte la moderación del crecimiento y se salvaguarda la estabilidad financiera⁹. En cambio, a mediano plazo, uno de los retos apunta, según el Fondo, a la política fiscal, en donde debería plantearse: i) ley de responsabilidad fiscal; ii) mejoras en la gestión financiera pública; y iii) iniciativas para incrementar los ingresos a través de la ampliación de la base impositiva y reducción de exenciones¹⁰.

3.1.4. Población, grupos marginados y trabajo informal

En el año 2022 se realizó el X Censo Nacional de Población y Vivienda¹¹, instrumento más reciente de fuente oficial para determinar la cantidad de habitantes en la República Dominicana. En ese tenor, se indica que existen diez millones setecientos setenta y un mil quinientos cuatro (10 771 504) personas, de las cuales, el 50.53% son mujeres y el restante 49.47%¹² son hombres, concentrándose la mayor cantidad de personas en: i) Distrito Nacional; ii) provincia Santo Domingo; iii) Santiago; y iv) San Cristóbal.

De la referida cantidad de habitantes, datos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, reflejan que en el año 2023 existieron 4.8 millones de personas laboralmente activas (entre trabajos formales e informales)¹³. De este total, el 56.5% labora en el mercado informal, que, según el mismo informe, representa empleos de menor calidad, demanda menos cualificada y condiciones laborales que implican menores salarios y sin cobertura de seguridad social, además de que, en términos de crecimiento económico, su aporte es más reducido. Al margen de esto, el sector más afectado es el de las mujeres, pues en el referido período fueron un millón treinta y dos mil novecientos dieciocho (1 032 918) las que pertenecieron al mercado laboral informal y, por ende, las más limitadas.

⁸ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.bancomundial.org/es/country/dominicanrepublic/overview#1>

⁹ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/05/22/pr23165-dominican-republic-imf-staff-completes-2023-article-iv-mission>

¹⁰ Ibid.

¹¹ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.one.gob.do/datos-y-estadisticas/temas/censos/poblacion-y-vivienda/2022/>

¹² Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos diecisiete (5 442 517)

¹³ Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Boletín de Estadísticas Oficiales de Pobreza Monetaria en República Dominicana, núm. 11 año 9, Santo Domingo, 2023, p 10. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.one.gob.do/media/tm5paql/pobreza-monetaria-en-la-rep%C3%BAblica-dominicana-2023elfinal.pdf>

3.1.5. Delincuencia y percepción de la corrupción

Los datos relacionados con los niveles de delincuencia del país revelan que en el año 2023 ocurrieron mil cuatrocientos setenta y cinco (1 475) homicidios, lo que representa una tasa de 11.5 por cada cien mil habitantes¹⁴. Estos resultados son más aceptables que en el año 2022, cuando hubo mil quinientos ochenta y seis (1 586) homicidios, con una tasa de 13.2.

De igual modo, resulta importante comparar los resultados relacionados con la percepción de corrupción en la República Dominicana. El Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, realizado en el año 2023 ¹⁵, colocó al país en la posición 35 del total de 90 países. Este documento reconoce el avance de siete lugares, que se alcanzó si se compara con los resultados del año 2020.

3.1.6. Acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana

La República Dominicana ha sido un país abierto y consistente en las relaciones internacionales, más aquellas que tienen un impacto en la política económica y, directamente, en la contratación pública de bienes, obras y servicios para proveedores de otras latitudes. En ese sentido, entre los acuerdos bilaterales de mayor relevancia para el desarrollo del país y sus relaciones internacionales, destacan: i) República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), ii) Acuerdo de Asociación entre el Sistema De La Integración Centroamericana y la República Dominicana, iii) Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM y la Unión Europea.

De estos acuerdos, el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA) tiene un impacto directo en la contratación pública, ya que, en los puntos de entendimiento entre los países miembros están los tipos de procedimiento de contratación, sus reglas, los bienes y/o servicios y métodos para fomentar la participación de los oferentes.

3.1.7 Aspectos de gobernabilidad

De acuerdo con el Banco Mundial, República Dominicana presenta mejoras considerables en los indicadores de gobernabilidad, primordialmente en el control de la corrupción, el Estado de derecho, voz y responsabilidad, efectividad del Gobierno, calidad regulatoria, estabilidad política y ausencia de violencia. En corrupción pasó del percentil 23.3 que tenía en el año 2022, al 37.3 en el año 2023, mientras que en el indicador de efectividad del Gobierno también se produjo un avance, al pasar del percentil 38.1 al 50.0 en los últimos tres años.

En cuanto a la evaluación global del Estado de Derecho de 2023 (World Justice Project; Rule of Law Index, 2023) República Dominicana ocupa el puesto 86 en una lista de 142 países, mostrando una mejoría de ocho posiciones respecto al año anterior. No obstante, es de los países que peor se posicionan en el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional, al ubicarse en el lugar 108 de 180 países, con un puntaje de 35 sobre 100.

¹⁴ Policía Nacional y Procuraduría General de la República. Análisis estadístico de la criminalidad 2024, Santo Domingo, 2024 p 14. Disponible en el siguiente enlace: https://www.policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2024/01/RESUMEN-EJECUTIVO-CRIMINALIDAD_24_REV1.pdf

¹⁵ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>

3.2. Marco Normativo de las Adquisiciones Públicas; su relación con la Gestión Presupuestaria y Mecanismos de Control

3.2.1. Marco normativo de las adquisiciones públicas

La Ley núm. 340-06, con sus modificaciones, instauró en la República Dominicana el SNCP, en donde armonizan varios actores y procesos con la finalidad de lograr un uso adecuado, eficiente y transparente de los fondos públicos.

Parte de los grandes protagonistas del SNCP son: i) la normativa en sentido amplio (la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23 y los diversos manuales, guías y documentos estándar); ii) la Dirección General de Contrataciones Públicas en su rol de órgano rector del Sistema; iii) las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones y el Comité de Compras y Contrataciones, que funcionan en las instituciones contratantes y tendrán a su cargo la gestión de las contrataciones¹⁶; iv) el SECP; v) los más de ciento quince mil (115,000) proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado; vi) la ciudadanía; y vii) los órganos de control de las actuaciones administrativas (Congreso Nacional, Tribunal Superior Administrativo, Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas).

La Ley núm. 340-06, con sus modificaciones, es el marco legal primario de regulación de la contratación pública local, y dispone cómo las instituciones contratantes deben ejecutar sus procedimientos para adquirir las obras, bienes y servicios. Se caracteriza por sus principios generales¹⁷, que incluyen las reglas universales, y deben ser observados y cumplidos en cualquier escenario para concretar la base del Sistema, tales como participación, eficiencia y libre competencia.

La referida ley contiene una clasificación para los procedimientos: por un lado, están los ordinarios, tales como i) licitación pública nacional e internacional; ii) licitación restringida; iii) sorteo de obras; iv) comparación de precios; v) subasta inversa y vi) compras menores.

Por el otro lado, están los procedimientos de excepción: i) situaciones de seguridad nacional; ii) situaciones de emergencia nacional; iii) situaciones de urgencia; iv) exclusividad; v) proveedor único; vi) compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES; vii) realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos; viii) construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior; ix) rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto del proyecto, obra o servicio y; x) contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

En cuanto a los ordinarios, el artículo 17 incluye una fórmula que es revisada anualmente por el Órgano Rector, y es el punto de partida para determinar el mínimo y el máximo de los recursos públicos que se pueden utilizar para los referidos procedimientos. No obstante, aunque los procedimientos de excepción no poseen el referido límite, se rigen por un trámite especial que incluye un mayor nivel de rendición de cuentas, lo cual permite identificar en qué se invirtieron esos fondos. De igual manera, todos los procedimientos están condicionados al Decreto núm. 15-17

¹⁶ Al 22 de abril de 2024, quinientas cuarenta y siete (547) habían sido formadas para realizar sus procedimientos de contratación mediante el SECP.

¹⁷ Eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia, publicidad, economía, flexibilidad, equidad, participación y razonabilidad.

sobre Control de Gasto Público, que, como se detalla adelante, forma parte de la interoperabilidad que posee el Sistema con el Ministerio de Hacienda, y así se logra un monitoreo real del presupuesto del Estado. Esta Ley es objetiva al delimitar cuáles son las instituciones públicas que deben cumplir sus parámetros, a saber:

- a) El Gobierno Central
- b) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras
- c) Las instituciones públicas de la seguridad social
- d) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional
- e) Las empresas públicas no financieras y financieras
- f) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras con fondos públicos

Por otro lado, el artículo de la Ley 6 aclara los procesos y condiciones que están excluidas de cumplir con la Ley, tales como:

- a) Los acuerdos de préstamos o donaciones con otros Estados o entidades de derecho público internacional cuando se estipule en dichos acuerdos, en cuyos casos se regirán por las reglas convenidas; en caso contrario, se aplicará la presente ley.
- b) Las operaciones de crédito público y la contratación de empleo público, que se rigen por sus respectivas normas y leyes.
- c) Las compras con fondos de caja chica, que se efectuarán de acuerdo con el régimen correspondiente.
- d) La actividad que se contrate entre entidades del sector público.
- e) Las vacunas en caso de pandemia, peligro de epidemia o epidemia declarada¹⁸.

En ese mismo orden, la ley se complementa con el Decreto núm. 416-23, que constituye su Reglamento de Aplicación. En el mismo se amplían otras regulaciones de suma importancia para el Sistema, como las reglas básicas para definir la metodología de evaluación y adjudicación de los oferentes y los parámetros que deben observar los interesados nacionales y extranjeros para presentar ofertas ante las instituciones contratantes.

A través del Reglamento también se normativizan las etapas de los procedimientos de contratación, tales como: a) precontractual; b) contractual y c) postcontractual. Asimismo, se establece el Plan Anual de Compras y Contrataciones, documento que debe ser realizado por cada institución contratante y contiene las obras que serán ejecutadas, así como los bienes y servicios que se planean adquirir en el período de un año.

Cada una de las adquisiciones que formen parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones deben responder a las actividades que previamente fueron indicadas en el Plan Operativo Anual de la institución.

Aparte de la Ley y el Reglamento, el Sistema posee otros componentes normativos que trazan pautas y políticas, entre estos:

- a) Manuales de procedimientos ordinarios y de excepción.

¹⁸ Incluida en una reforma mediante la Ley núm. 6-21 de fecha 12 de enero de 2021.

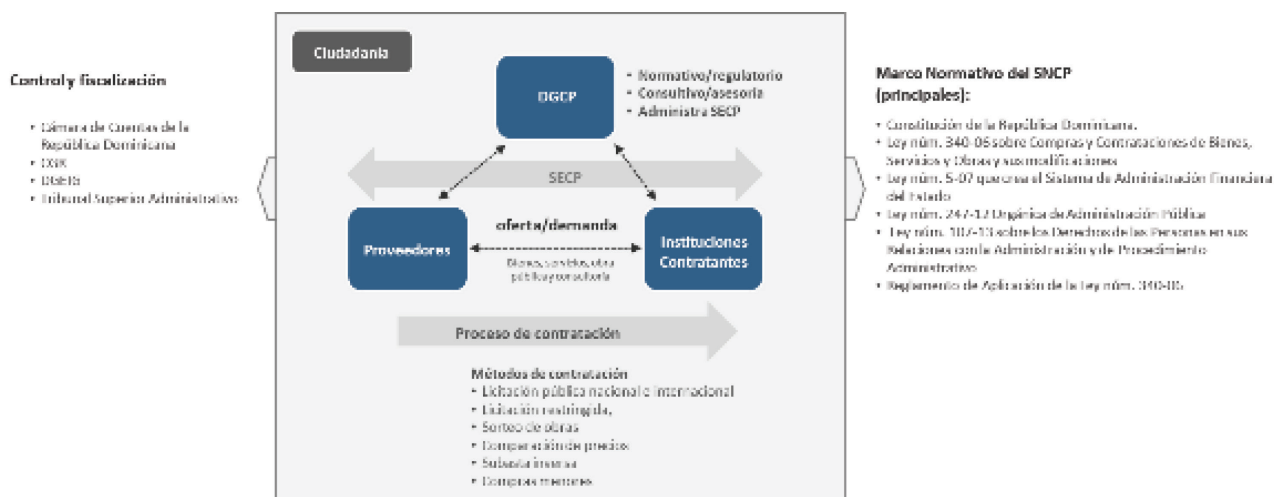
- b) Resoluciones, circulares y guías.
- c) Documentos, formularios estandarizados e instructivos.

Por su parte, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene la responsabilidad de velar y supervisar el cumplimiento de las normas y emitir las políticas que regulen e impulsen todo el Sistema. De igual manera, le corresponde fomentar la transparencia y el uso continuo del SECP y salvaguardar la legalidad de los procedimientos de contratación. En adición, es responsable de la formación, tanto de las unidades operativas de las instituciones, como de los proveedores con la misión de impulsar un conocimiento técnico integral a nivel nacional.

Las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones, que funcionan en las instituciones contratantes, ejecutan los procedimientos de contratación de acuerdo con las necesidades de bienes, obras o servicios que, de forma anticipada, han acordado con las direcciones y departamentos que la componen y, por vía de consecuencia, incluyeron en su Plan Anual de Compras y Contrataciones.

Además, en cada institución debe existir un órgano colegiado: Comité de Compras y Contrataciones, el cual se compone por cinco miembros¹⁹, responsables de ejecutar, desde la etapa precontractual hasta la postcontractual, los procedimientos de mayor cuantía económica, tales como comparación de precios, licitaciones públicas nacionales, internacionales o restringidas y los procedimientos de excepción.

El SNCP de República Dominicana está organizado de acuerdo con el siguiente esquema.



El SNCP está conformado por un andamiaje de elementos normativos, institucionales, tecnológicos y de estructuras organizacionales. Este se complementa con un sistema de control y fiscalización, a través de control interno y externo, que ejecuta una fiscalización mediante auditorías internas y externas.

¹⁹ a) Máxima Autoridad Ejecutiva o quien esta designe, quien lo presidirá; b) Responsable administrativo (a) financiero (a) de la entidad o su delegado (a); c) Responsable jurídico (a) de la institución d) Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; e) Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

3.2.2. Relación con la gestión presupuestaria y mecanismos de control

A partir de la Ley núm. 5-07 se creó, bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual concentró las herramientas relacionadas con las finanzas y la gobernabilidad pública para lograr su interrelación, incluyendo todo lo vinculado con la contratación pública. Por ello, a través de este, se puede gestionar:

- a) Presupuesto
- b) Crédito público
- c) Tesorería
- d) Contabilidad gubernamental
- e) Planificación e inversión pública
- f) Gestión de recursos humanos
- g) Administración tributaria
- h) Compras y contrataciones
- i) Administración de bienes nacionales
- j) Control interno

En la ley también se dispone el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), el cual funciona como instrumento facilitador del SIAFE, y se fundamenta en los principios de integridad, confiabilidad, seguridad, verificación y transparencia²⁰. De igual forma, el artículo 14 determinó la obligatoriedad de su implementación para todas las instituciones del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y las instituciones públicas de la seguridad social.

En efecto, hasta el momento es utilizado por doscientos cuarenta y una (241) instituciones, entre el Gobierno Central, instituciones públicas descentralizadas y autónomas no financieras, instituciones públicas de la seguridad social, poderes y organismos especiales y empresas públicas no financieras.

Para la gestión de las compras y contrataciones públicas, primero el Ministerio de Hacienda dictó la Resolución núm. 154/2016, que determina que, utilizando el, se implemente el Servicio de Certificación del Estatus de los Proveedores y Beneficiarios (servicio en línea) para validar la identificación y a los accionistas que participen en los procesos de licitación, contratación, compras y pago de bienes, servicios y obras con el Estado.

Luego se dictó el Decreto núm. 350-17, que reconoció como permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, el cual tendría una interfaz en el SIGEF. Asimismo, se ordenó que la Contraloría General de la República utilizara la información generada a través de este portal para el registro de contratos, órdenes de compra y las autorizaciones de pago.

En el mismo año entró en vigor el Decreto núm. 15-17, sobre Control de Gasto Público, en donde se reguló que, a través del SIGEF, las instituciones contratantes, de forma obligatoria, emitieran una certificación de apropiación presupuestaria antes de iniciar cualquier modalidad de contratación, y

²⁰ Artículo 9 de la Ley núm. 05-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

una certificación de cuota a comprometer, previo a la firma de cualquier contrato.

Incluso, como medida de control, se le atribuyó a la Contraloría General de la República la responsabilidad de rechazar el registro de los contratos y la autorización de libramientos cuando las instituciones no cuenten con las referidas certificaciones mediante el SIGEF.

Por último, en el año 2022, el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución Núm. 157-2022 con la finalidad de automatizar el Decreto núm. 15-17. En consecuencia, se ordenó la integración del Módulo de Gasto del SIGEF y el SECP, portal transaccional, en las etapas del gasto tipo preventivo y compromiso, así como el registro, por parte de la institución contratante, de la factura que da lugar al devengado.

Para esto, la Unidad Administrativa y Financiera de cada institución generará la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria, tomando en cuenta la partida presupuestaria relacionada al ítem o los ítems correspondientes al proceso de contratación. Por lo tanto, a partir de estas herramientas y del plan anual de compras y contrataciones que realiza cada institución contratante, la inversión de los recursos públicos en esta materia está sistematizada y enlazada con el Ministerio de Hacienda, lo que, a su vez, fortalece la gestión financiera de las instituciones, la rendición de cuentas oportuna y el manejo de los fondos del Estado con la Cuenta Única del Tesoro.

En lo que se refiere a los órganos de control, en el país existen múltiples instituciones que, desde el ámbito de su competencia, están habilitadas para verificar la legalidad de cualquier procedimiento de contratación. En primer lugar, el propio Órgano Rector posee la atribución legal de responder a los conflictos jurídicos que surjan entre los proveedores y las instituciones contratantes. Dentro de ese proceso puede, inclusive, disponer la suspensión provisional de un procedimiento.

Del mismo modo, a través del Monitoreo Preventivo Aleatorio²¹, la Dirección General de Contrataciones Públicas selecciona algunos procedimientos de contratación tomando en cuenta, entre otros factores, el monto invertido y la modalidad de contratación, para revisar sin demora su legalidad y sugerir a la institución contratante que lo convocó que realice las adaptaciones correspondientes. Si las recomendaciones no son aplicadas, el Órgano Rector puede suspender provisionalmente el proceso mediante el SECP, o iniciar una investigación con base en el artículo 71 de la Ley.

Incluso con la creación del Programa de Cumplimiento Regulatorio a través del Decreto núm. 36-21, el Órgano Rector puede designar oficiales para que, en las instituciones contratantes, impulsen las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas.

Al margen de la Dirección General, existen órganos externos que pueden llevar a cabo acciones de supervisión sobre los hechos que impacten al SNCP, entre los cuales está el Poder Judicial de la República Dominicana, que, mediante el Tribunal Superior Administrativo, puede ser apoderado por cualquier parte interesada que considere y demuestre que, en el marco de un procedimiento de contratación pública, ha habido una actuación irregular que lo ha afectado por parte de cualquier

²¹ Resoluciones PNP 003-2021 y PNP 010-2023. Disponibles en los enlaces:

https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/resoluciones_de_politicas/2021/Resol-PNP-03-2021.pdf
y https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/resoluciones_de_politicas/2023/Resolucion%20PNP-10-2023.pdf

institución contratante, a partir del artículo 164²² de la Constitución dominicana.

De igual manera, para el control y fiscalización de los fondos públicos que abarquen los ingresos, gastos y su uso, en el país existen tres instituciones con rango constitucional. En efecto, el artículo 93 de la Constitución otorga al Congreso Nacional la atribución de: i) citar a ministros, viceministros, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado ante las comisiones permanentes del Congreso, para edificarlas sobre la ejecución presupuestaria y los actos de su administración.

De forma más específica, la Contraloría General tiene la responsabilidad de evaluar el manejo, uso e inversión de los recursos públicos, y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos²³. Para esto, la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República le habilita a ejecutar, a través de las unidades de auditoría interna que están en cada entidad estatal, las evaluaciones sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de la normativa que regula las operaciones, incluyendo las relativas a la contratación de bienes, servicios y obras.

Aparte de este órgano, el artículo 248 de la Constitución determina que la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. En efecto, como parte de las atribuciones reconocidas en la Ley núm. 10-04, puede practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley.

Además, le corresponde identificar y señalar en los informes los hechos relativos a la violación de normas establecidas que originan responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal, e investigar las denuncias o sospechas fundamentadas de hechos ilícitos contra el patrimonio público, o apoyar, si es el caso, las labores de los organismos especializados en la materia.

Aparte del control sobre el uso de los recursos públicos y del cumplimiento normativo, existe la vigilancia y régimen de consecuencia a los servidores públicos que intervienen en las etapas de los procedimientos de contratación. En ese sentido, la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública indica las prohibiciones aplicables a los servidores públicos y regula los procedimientos disciplinarios, y con ello, la potestad sancionadora que recae en la misma institución o en el presidente de la República, dependiendo el tipo de falta que se esté investigando.

A esto se agrega la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG), creada a través del Decreto núm. 486-12, con el objetivo de liderar e implementar un sistema público ético con transparencia, gobierno abierto, de lucha contra la corrupción y el conflicto de interés, que además fomente el libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.

Aparte de lo planteado, existen las Comisiones de Veedurías Institucionales, creadas mediante el Decreto núm. 188-14, el 4 de junio de 2014. Esta agrupación se compone por ciudadanos de la

²² Artículo 164.- Integración. La Jurisdicción Contencioso Administrativa estará integrada por tribunales superiores administrativos y tribunales contencioso-administrativos de primera instancia. Sus atribuciones, integración, ubicación, competencia territorial y procedimientos serán determinados por la ley. Los tribunales superiores podrán dividirse en salas y sus decisiones son susceptibles de ser recurribles en casación.

²³ Artículo 247.- Control interno. La Contraloría General de la República es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, y ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos, además de autorizar las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos, de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley.

sociedad civil, y tiene la facultad exclusiva de observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones. Su reglamento de aplicación le permite presentar cualquier denuncia ante la máxima autoridad de la institución o ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3.2.3. Estadísticas del Sistema de Contrataciones Públicas

El SECP constituye la herramienta de mayor impacto, pues es la plataforma de uso obligatorio para las instituciones contratantes. Por ello, tanto en el Reglamento de Aplicación de la Ley, como en el Decreto núm. 350-17, se estableció el carácter obligatorio de su uso para la gestión de cualquier modalidad de contratación, sin importar su cuantía, bajo el castigo de la nulidad absoluta de los procedimientos que no se ejecuten por esa herramienta tecnológica. Actualmente, quinientos cuarenta y siete (547) instituciones están habilitadas para ejecutar los procedimientos por esa vía.

Por tal motivo, este sistema electrónico también habilita a los proveedores y oferentes para acceder a las oportunidades de negocio y, mediante el mismo, presenten su propuesta técnica y económica. De igual modo, este mantiene un registro íntegro de todas las fases del procedimiento de contratación, permitiendo así que la ciudadanía, en el ejercicio de control social, pueda acceder a la información pública de forma ágil y actualizada. En los últimos tres años, mediante el referido sistema, se han obtenido los siguientes logros:

Tabla 3. Estadísticas operativas el SECP

Año	Monto adjudicado mediante el SECP	Cantidad de procesos publicados	Cantidad de ofertas recibidas	Cantidad de proveedores adjudicados	Mayor porcentaje por tipo de proveedor
2021	RD\$ 123,878,433 MM	59 918	166, 923 (55.17% mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública y 44.83% presentadas físicamente)	8, 704 (2,418 fueron mujeres)	63% a empresas no clasificadas 29% a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)
2022	RD\$ 238,952196, 264.00	69, 614	175,000 (56.00% mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública y 44.00 presentadas físicamente)	11,640 (3,349 fueron mujeres)	47% a empresas no clasificadas 41% a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)
2023	RD\$ 215,601,010,029 MM	66,123	177,926 (58.00% mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública y 42.00% presentadas físicamente)	10,884 (3,408 fueron mujeres)	60% a empresas no clasificadas 30% a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

Estos datos sobre el SECP están estrechamente vinculados con el Registro de Proveedores que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas, y que se encuentra regulado tanto en la Ley como en el Reglamento de Aplicación y en varias resoluciones dictadas por el Órgano Rector.

El Registro de Proveedores constituye una base de datos compuesta por todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en ofrecer bienes, prestar servicios y ejecutar obras. A través de este, también se facilita la identificación de los proveedores que están dentro del régimen de inhabilidades, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este registro mantiene una interoperabilidad de datos e intercambio de información con otras instituciones del Estado, con la finalidad de fiscalizar la información suministrada por los proveedores. Entre las instituciones interconectadas están:

- a) Cámara de Comercio y Producción (acceso a las Cámara de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo y San Juan).
- b) Ministerio de Industria y Comercio (MIC) / vista ciudadana- Certificación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- c) La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) / SIGEF
- d) Junta Central Electoral (JCE)- Certificación de los datos de identificación de una persona física

Hasta el mes de mayo de 2024, los datos más relevantes sobre el RPE y su relación con el SNCP son los siguientes:

Tabla 4. Registro de Proveedor del Estado

Cantidad de proveedores	Proveedores activos	Personas jurídicas	Personas físicas	Mujeres	Mipymes-Mujer
118,271	73,779	55,620	47,902	29,676	1,259

En relación con el papel de la ciudadanía, para el Sistema resulta oportuno y necesario, ya que le repercute en doble vía: por un lado, el uso de los fondos públicos debe realizarse con los más altos estándares de eficiencia y transparencia. Por ello, cualquier ciudadano está habilitado para denunciar alguna falta o mera sospecha de irregularidad. Por el otro, la ineficiencia del Sistema le puede afectar de forma directa cuando los servicios públicos que le corresponde brindar al Estado carecen de los aspectos básicos debido a irregularidades o violaciones a La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

3.2.4. Objetivos de política nacionales y metas de desarrollo sustentable

El 25 de enero del año 2012, en la República Dominicana, se promulgó la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en donde se proyectaron las acciones que el país debe ejecutar hasta el año 2023, en aras de fomentar, mejorar y mantener las políticas públicas que respondan al Estado social democrático y de derecho. Por ello se estipuló que cada gobierno asumirá la implementación de la Estrategia. De igual modo, cada Plan Nacional Plurianual del sector público debe contener ejecutorias directas compatibles con esta Ley.

La referida Ley contempla que esas políticas públicas se plasme en cuatro ejes, que, a su vez, se subdividen en objetivos generales, específicos y líneas de acción. En ese sentido, en materia de contratación pública, desde la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del SNCP, se han puesto en marcha programas compatibles con la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, los cuales se explican en el siguiente orden: Rueda de Negocios del Mercado Público y el apoyo a las MIPYMES, “Guía para fomentar el valor por dinero en la contratación pública y política de

compras sostenibles”.

En general, no existe una política integral, estrategia ni mandato para que se establezcan objetivos de política pública ni de sustentabilidad en el SNCP.

Aun así, en la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se incluyó el Objetivo General 3.4 sobre empleos suficientes y dignos. La materialización de las políticas públicas en ese sentido se desarrolla en el objetivo específico relacionado con elevar la eficiencia, capacidad de inversión y productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), y su plan de acción busca que se logre el desarrollo de mecanismos sostenibles para que las MIPYME accedan a servicios financieros que tomen en cuenta sus características, incluyendo la perspectiva de género.

Por ello, desde el año 2014, se organizó la Rueda de Negocios del Mercado Público, iniciativa que busca crear espacios de intercambio de información entre este sector y las Unidades de Compra del Estado para impulsar y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), a MIPYME Mujeres y a los sectores productivos regionalizados.

Para lograr el impacto a nivel nacional, se han realizado veintitrés (23) ruedas de negocios, ocho (10) en el Distrito Nacional, seis (6) en la Región Norte y cinco (5) en la Región Sur. Asimismo, en este espacio de interacción entre el Estado y los proveedores, se realizaron más de 24,448 entrevistas y han participado cuatrocientos cuarenta (440) unidades de compras del Estado y más de tres mil ciento diecisiete (3,117) participantes, de los cuales, más del 40% son mujeres que fomentan el desarrollo del mercado.

Por otra parte, entre las metas de la ley, destaca el objetivo general 3.1, para fomentar “una economía articulada, innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido, con trabajo digno, que se inserta de forma competitiva en la economía global”. En ese orden, uno de sus objetivos específicos se concentra en la consolidación de las finanzas públicas. Por esto, el plan de acción 3.1.2.2 determina que se debe priorizar un eficiente sistema de compras y contrataciones públicas.

En efecto, y dados los avances y las novedades entre los sistemas de contratación pública de la región, en el año 2023 se publicó el estudio sobre pautas respecto al criterio valor por dinero en la contratación pública, en donde se esclarece cómo este criterio puede ser incorporado en cualquier procedimiento de contratación pública, algo que resulta particularmente útil para las instituciones contratantes. El valor por dinero permite identificar criterios estratégicos para que las adquisiciones sean más eficientes y productivas para las personas, y motiva que, desde el Estado, exista una transformación en la gestión de la contratación para enfocar el bien, obra o servicio, no solo en el costo, sino en el resultado a mediano y largo plazo.

Asimismo, de conformidad con el objetivo núm. 13 de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas sobre acción por el clima, la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 exhorta al manejo sostenible del medio ambiente, y existe un mandato directo para que las contrataciones del Estado dominicano sean compatibles con los retos ambientales. En consecuencia, el plan de acción 4.1.2.3 ordena que se incorpore la sostenibilidad ambiental en la gestión estatal a través de compras que incorporen prácticas de consumo y aprovechamiento sostenibles.

En cumplimiento con ello, desde el año 2018 se han puesto a disposición de los interesados: a) la “Guía práctica de compras públicas accesibles” y b) las guías de compras públicas sostenibles para la contratación y gestión de eventos y la compra y ahorro de papel. Además, se dictó el Decreto núm. 617-22, con fecha de 24 de octubre de 2022, donde se declaró de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas y se creó el Gabinete de Compras Públicas Sostenibles e Inclusivas, conformado por:

- a) Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
- b) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- c) Ministerio de la Presidencia
- d) Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES
- e) Dirección General de Contrataciones Públicas

Entre las funciones de este Gabinete destaca el fomento a la toma de decisiones bajo un enfoque basado en el ciclo de vida, la consideración de la cadena de valor de los bienes, servicios y obras, y su impacto en el ambiente y la sociedad.

Además, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas dictaron la Política de Compras Verdes, que tiene un alcance general, y establece criterios y lineamientos para compras sostenibles y buenas prácticas internacionales para fomentar las compras verdes.

3.3. Evaluaciones del Sistema de Compras Públicas

2012 y 2016. Evaluaciones al Sistema de Contrataciones Públicas de República Dominicana, utilizando la metodología MAPS. BID.

La primera evaluación MAPS se llevó a cabo en el año 2010, y los resultados fueron publicados en el 2012. La segunda se realizó en el 2015, con resultados publicados en el 2016. En ambos ejercicios se utilizó la versión anterior de la Metodología MAPS, que se basaba en cuatro pilares: (i) Marco legal existente, (ii) Arquitectura institucional del sistema, (iii) Competitividad del mercado nacional, (iv) Integridad del sistema de adquisiciones. Sin embargo, la metodología aplicada proponía un sistema de puntaje que va de 3 como calificación máxima, a 0 como mínima, para los subindicadores de cada indicador que conformaba cada uno de los pilares, buscando definir el grado de cumplimiento del sistema con el estándar indicado en cada caso.

De acuerdo con el Informe MAPS República Dominicana 2016, a partir de la evaluación 2012 surgió un plan de acción y mejora que sirvió como planificación estratégica a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Entre las iniciativas que se implementaron como parte de ese plan estratégico se encuentran el desarrollo e implementación de un modelo de compras públicas sostenibles e inclusivo, la regulación de MIPYMES, que establece que en los presupuestos de contrataciones públicas se destinará el 15% a las MIPYMES y el 20% cuando sean mujeres o empresas lideradas por éstas; y la consideración en el marco regulatorio de la relevancia de los sistemas conexos con el SNCP, tales como el de planificación pública e inversión pública, presupuesto y gestión financiera, así como el de control interno gubernamental, entre otros. Igualmente, el plan incluyó iniciativas para que las instituciones del gobierno central se apegaran a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, para que el DGCP cumpliera

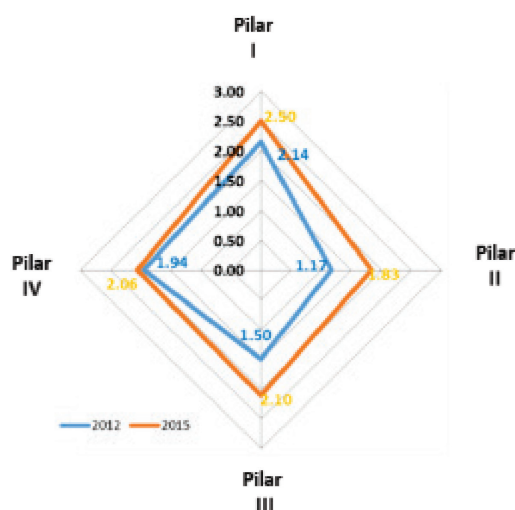
sus atribuciones que aseguraran que las instituciones publicaran sus planes anuales de compras y que publicaran los procesos de compras. Para esto último, fue esencial el inicio del proyecto del Portal Transaccional en 2015 30 instituciones.

Por su parte, la evaluación MAPS 2016, en su informe respectivo, a manera de conclusión, reporta avances para los siguientes indicadores:

- Pilar I, Indicador 1: el marco legislativo y regulatorio para las adquisiciones públicas cumple con las normas acordadas y con las obligaciones aplicables.
- Pilar II, Indicador 3: el sistema de contrataciones públicas se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gobernabilidad del sector público.
- Pilar II, Indicador 5: existencia de capacidades para el desarrollo institucional.
- Pilar III, Indicador 6: las operaciones y prácticas del país que se relacionan con las adquisiciones son eficientes.
- Pilar III, Indicador 7: funcionalidad del mercado de adquisiciones públicas.
- Pilar IV, Indicador 9: El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría.
- Pilar IV, Indicador 11: nivel de acceso a la información.

No obstante, el mismo reporte concluye que *“A pesar de los avances significativos exhibidos, aún persisten importantes oportunidades de mejora en la calidad y disponibilidad de las informaciones que aporta o debería aportar el SNCP. Esto así ya que el SIGEF, del cual forma parte el subsistema de compras, se enfoca principalmente en el registro de los procesos, y no presenta las funcionalidades propias de un sistema de gestión para las compras y contrataciones. De ahí la importancia del desarrollo del Portal Transaccional, que a la fecha de emisión de este informe se encuentra instalado a modo de piloto en 30 instituciones, y que será extendido a otras 100 durante el 2016”*.

La siguiente gráfica muestra la clasificación promedio por pilar evaluado, de ambas evaluaciones.



Es importante destacar que el mismo informe MAPS 2012, indica que *“la valoración de la institución en el año 2010 se encuentra afectada por la escasa información disponible”*.

2022. Elaboración de un Informe de Gasto Público y de Rendición de Cuentas en Medición Desempeño PEFA. BID.

El objetivo general del ejercicio PEFA República Dominicana 2022 fue dotar al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), a otras instituciones públicas vinculadas y a las agencias de cooperación internacional interesadas de un “estado de situación” actualizado, independiente y común sobre el desempeño del sistema de gestión de las finanzas públicas en República Dominicana en el año 2022, permitiendo a las autoridades nacionales establecer:

- Los progresos y avances logrados en el fortalecimiento del sistema de gestión de las finanzas públicas desde la última evaluación PEFA realizada en 2016.
- Identificar y priorizar nuevas oportunidades de mejora para reforzar la disciplina fiscal.
- Profundizar en la asignación estratégica de recursos y avanzar hacia una provisión más eficiente de bienes y servicios públicos a la población.
- Abrir un espacio de diálogo entre el gobierno y las agencias de la cooperación internacional sobre el acompañamiento técnico y financiero necesario para continuar impulsando la reforma a través de un plan de acción de fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas en el país.
- Verificar la capacidad de los sistemas de Gestión de las Finanzas Públicas (GFP) para promover y apoyar la implementación de políticas públicas para la equidad de género, para lo cual se aplicará el marco complementario de evaluación “PEFA Género”.

El periodo de evaluación fue el tiempo comprendido entre enero de 2019 y junio de 2022, con un alcance que cubre a las entidades del Gobierno Central (los poderes del Estado y sus órganos constitucionales) —que son parte del presupuesto—, a las entidades descentralizadas y autónomas no empresariales —que se clasifican como extrapresupuestarias— y a las instituciones del sistema de la seguridad social.

En términos generales, el informe concluye que *“los resultados de la evaluación PEFA 2022 muestran que el sistema de gestión de las finanzas públicas (GFP) está parcialmente alineado con las buenas prácticas, según considerado por la metodología PEFA. Un recuento de los puntajes alcanzados en la evaluación realizada en el país durante los meses de junio/agosto 2022, para el periodo crítico 2019, 2020 y 2021, muestra que 24/31 indicadores (77%) tienen calificaciones iguales o por encima de la calificación C, que refleja el nivel básico de desempeño consistente con las buenas prácticas, mientras que solo 7/31 indicadores (22%) están por debajo de este nivel básico de desempeño requerido. Sin embargo, las oportunidades de mejora para el sistema de GFP son todavía amplias si se considera que 15/31 indicadores (48%) son iguales o inferiores al nivel C+ de la calificación, que podrían identificarse como ventanas de oportunidad para la mejora del sistema de GFP. En este sentido, existe todavía un espacio importante de mejora para el sistema de GFP del país. Es necesario, por lo tanto, remarcar que 16 de los 31 indicadores alcanzaron niveles de desarrollo de B o superiores a B, lo cual sugiere la existencia de fortalezas de la GFP”*.

En lo que respecta al indicador ID-24 Adquisiciones, relacionado con el Sistema de Contrataciones Públicas de República Dominicana, el Informe concluye lo siguiente:

Tabla 5. PEFA República Dominicana 2022

Indicador	Análisis comparativo 2016 - 2022
ID-24. Adquisiciones	Mejóro la calificación global (de B a B+) debido a: un mejor y más robusto sistema de registro y gestión de las compras y contrataciones (Portal Transaccional), a la interacción entre el SIGEF y el Portal Transaccional (PT) a partir de la emisión del Decreto 15-17 (solicitud de suficiencia presupuestaria y de compromiso), al mayor uso y consulta del PT y aprovechamiento de los datos registrados en el sistema y a mayores niveles de transparencia y acceso a los detalles de la información sobre adquisiciones a través del Portal de Datos Abiertos.
Dimensiones	Justificación de dimensiones 2022
Seguimiento de adquisiciones	La DGCP administra un sistema centralizado, denominado PT, en el cual se registran y procesan de forma precisa y completa las adquisiciones públicas de todas las modalidades de adquisición. Incluye información referente a lo adquirido, al valor de lo adquirido y a los adjudicatarios de los contratos. Las instituciones públicas que operan en el SIGEF utilizan el portal, lo cual contribuye a la integridad fiduciaria.
Modalidades de las adquisiciones	Ha mejorado el uso de métodos competitivos desde la última evaluación PEFA. Más del 80% de los contratos adjudicados en el año 2021 mediante el Portal Transaccional corresponde a procesos o modalidades de adquisición que requieren competencia. La mejora obedece a un mayor desarrollo y uso del PT, capacitación y monitoreo por parte de la DGCP.
Acceso del público a la información sobre adquisiciones	Se ponen a disposición del público de manera completa y oportuna, y son confiables cinco de los seis elementos de la información clave sobre adquisiciones realizadas por las entidades que ejecutan la mayor parte de las operaciones de adquisiciones.
Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones	El sistema de reclamaciones cumple con el criterio de independencia y otros cuatro criterios clave. Está pendiente la atención, en término, de las reclamaciones.

En este contexto, la versión 2018 de la Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública (MAPS) se utilizará para llevar a cabo la evaluación del sistema de contratación pública de República Dominicana. Con esto se pretende identificar las fortalezas y brechas del sistema respecto a las mejores prácticas internacionales a nivel normativo, político, de capacidad institucional y operativa, de prácticas de mercado y de implementación de estándares internacionales de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

La evaluación tiene los siguientes objetivos específicos:

- i. Identificar las deficiencias que afectan al SNCP.
- ii. Proporcionar un análisis comparativo y recomendaciones para mejorar la eficiencia del SNCP.
- iii. Determinar áreas de riesgos en la gestión de las contrataciones, que puedan dar lugar a actos de corrupción, con base en los principios establecidos en la ley.
- iv. Identificar áreas que requieran fortalecimiento en integridad, transparencia, control y fiscalización.
- v. Proponer iniciativas para el desarrollo y modernización del SNCP, incluyendo la identificación de prácticas óptimas para el desarrollo profesional de los funcionarios y empleados públicos involucrados.
- vi. Contribuir al debate nacional y a la formulación de políticas públicas sobre el SNCP.
- vii. Buscar soluciones e implementar herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

- viii. Identificar brechas en cuanto a mejores prácticas de compras sostenibles e inclusivas, así como proponer acciones para ampliar su implementación.
- ix. Identificar vacíos legales o puntos de mejora que requieran regulación en el marco del proyecto de reforma a la Ley de Compras Públicas.
- x. Proponer una estructura organizativa que combine centralización de políticas, normas y procedimientos con descentralización operativa para fortalecer y eficientizar el SNCP.

4. Evaluación

La evaluación al sistema de contrataciones de República Dominicana se basa en la revisión cualitativa del marco regulatorio y de políticas existentes, incluyendo los arreglos institucionales y operativos, buscando determinar en qué nivel se ha alcanzado el estándar descrito por la metodología MAPS.

La evaluación se sustentó en los 14 indicadores base y en sus 55 subindicadores, así como en cada uno de sus criterios. De acuerdo con la metodología, algunos de estos indicadores cuantitativos pueden ser susceptibles de evaluación mediante evidencia dura. Para ello se utilizaron los 49 indicadores cuantitativos, esto es, 17 obligatorios y 32 recomendados. Los indicadores cuantitativos complementan la evaluación y ayudan a reducir la subjetividad. A su vez, los indicadores base son determinantes para mostrar una radiografía del diseño institucional del sistema, con sus fortalezas y fallas estructurales, mismas que regularmente se definen en el marco legal.

Para la estimación de estos indicadores se recurrió a: encuesta a proveedores, encuesta a compradores, consultas a los sistemas de información contractual, muestra de procesos y solicitudes directas a Instituciones, especialmente aquellas relacionadas con el indicador 14 (véase Anexo I), así como sesiones de grupos focales con representantes de empresas proveedoras, titulares de unidades de contrataciones, auditores internos de la Contraloría General de la República y auditores de la Cámara de Cuentas

4.1. Pilar I - Marco jurídico, regulatorio y de política

El Pilar I evalúa el marco jurídico, regulatorio y de política actual para la contratación pública. Identifica las reglas y procedimientos formales que rigen en la contratación pública, y evalúa la manera cómo se compara con las normas internacionales. La implementación y operación práctica de este marco es el tema de los Pilares 2 y 3. Los indicadores dentro del Pilar I abarcan los desarrollos recientes e innovaciones que hayan sido utilizados con frecuencia, con el fin de hacer que la contratación pública sea más eficiente. Asimismo, el Pilar I considera las obligaciones internacionales y objetivos de la política nacional con el fin de asegurar que la contratación pública esté a la altura de su importante rol estratégico, y aporte a la sostenibilidad.

Indicador 1. El marco jurídico de la contratación pública logra los principios acordados y cumple con obligaciones aplicables

Este indicador abarca los diferentes instrumentos jurídicos y regulatorios establecidos a varios

niveles, desde el más alto (legislación nacional, actos legislativos, decretos, normas, etc.) hasta el nivel de detalle de reglamentos y procedimientos, y documentos de licitación formalmente utilizados.

● Síntesis del indicador

El marco normativo aplicable para la adquisición de bienes y servicios y construcción de obras está estructurado jerárquicamente. La norma de mayor categoría es la Constitución de la República (2015). A partir de esto, el SNCP de la República Dominicana se ha desarrollado con la Ley número 340-06 (L340), que, entre otras disposiciones, aplica a las diversas clasificaciones de entidades públicas y a cualquiera que contrate con fondos públicos (art. 2). Esta ley regula los procesos de contratación (art. 5) de bienes y servicios, incluyendo las consultorías, y las condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ser proveedores del Estado.

De la L340 emana el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 (R-416-23), además de una serie de decretos, manuales, guías y códigos, entre otros, que, en conjunto, forman parte del marco normativo del SNCP de República Dominicana, el cual es gratuito y de fácil acceso en el portal institucional de la DGCP (www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/), en el buscador de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (www.consultoria.gov.do/Consulta/) y en los portales institucionales de cada institución contratante.

Asimismo, la L340 (art. 16) define los métodos de contratación ordinarios, competitivos y menos competitivos: i) Licitación pública nacional e internacional, ii) Licitación restringida, iii) Sorteo de obras, iv) Comparación de precios, v) Subasta inversa y vi) Compras menores. Para la selección de un método se deben tomar en cuenta los umbrales o límites de dinero público que puede ser invertido en cada, los cuales son dictados anualmente por la DGCP L340 (art. 17).

La misma ley L340 prohíbe el fraccionamiento (art.10) y define las situaciones especiales por las que aplican los procedimientos de excepción (art. 6), tales como situaciones de seguridad nacional, situaciones de emergencia nacional, situaciones de urgencia, exclusividad, entre otras. Ambos métodos, los ordinarios y de excepción, están regulados igualmente por la R416-23.

Todos los procedimientos ordinarios, igual que los procedimientos de excepción, deben convocarse y ejecutarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal abierto y de acceso público para la ciudadanía (art. 10, L340 y art. 32, R416-23), así como en el portal web de la institución contratante (arts. 30 y 91). En el caso de las licitaciones públicas, también deben convocarse mediante un periódico de circulación nacional, mientras que para las internacionales deben publicarse avisos en otros países.

El contenido mínimo de la publicación para convocar los procedimientos de licitación pública debe contener: i) institución convocante; ii) descripción, cantidad y lugar de entrega de los bienes o, en caso de obras y servicios, su descripción; iii) el plazo para el suministro de la necesidad; iv) el lugar y la forma de obtener los pliegos de condiciones y v) fecha, hora y lugar para presentar propuestas. (art. 18, L340).

La L340 plantea que las personas naturales o jurídicas que deseen contratar con el Estado deben cumplir con calificaciones técnicas y profesionales para asegurar la competencia, recursos

financieros, fiabilidad y experiencia (art. 8). También indica que ciertos perfiles no pueden contratar con el Estado, como por ejemplo las personas que hayan sido condenadas por delitos de falsedad o contra la propiedad, cohecho, malversación de fondos, tráfico de influencias, prevaricación, entre otros, mediante sentencia firme (art. 14). Igualmente, no pueden contratar aquellos sujetos que por la labor que realizan en la administración pública están impedidos para realizar negocios con el Estado (art.14, L340).

Así entonces, las instituciones deben respetar el interés de todo oferente por participar y realizar una propuesta, por lo que se prohíbe que se emita alguna disposición para impedir la libre competencia entre oferentes. (art.3, L340), y esta no debe ser afectada por recaudos excesivos o severidad en la admisión de ofertas. (artículo 21). Los oferentes, nacionales o extranjeros, pueden presentar ofertas incluso sin estar inscritos en el RPE, donde es suficiente presentar la solicitud de inscripción (art. 16, R-416-23).

Adicionalmente, la L340 (art. 20) dispone que el pliego de condiciones debe proveer toda la información vinculada al objeto y al proceso de contratación para que el interesado prepare su propuesta. En función ello, el R-416- 23 (art. 71) determina el contenido mínimo de los pliegos de condiciones. Entre los más relevantes se encuentran: i) características generales y particulares del objeto de la contratación; ii) si está dirigido a MIPYMES y a un sector productivo priorizado; iii) plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio; iv) cronograma con indicaciones precisas sobre las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación; v) especificaciones técnicas; vi) metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

Los pliegos, en la elaboración de las especificaciones técnicas, no pueden incluir regulaciones que impidan la libre competencia (art. 2, L34). En ese sentido, el artículo 73 del R-416- 23 permite que se tomen en cuenta descripciones objetivas, funcionales y genéricas que contengan sus características, calidad y funcionamiento, las cuales se pueden encontrar en normas nacionales o internacionales. La DGCP tiene la responsabilidad de elaborar pliegos estándar que son de cumplimiento obligatorio para las instituciones (art. 70, R-416-23), los cuales están disponibles en: www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/documentos-estandar/.

Por otra parte, la L340 (art. 20) permite que los participantes de los procedimientos de contrataciones presenten aclaraciones relacionadas con el pliego de condiciones y toda la contratación. Estas preguntas pueden hacerse hasta que haya transcurrido el 50% del tiempo establecido como plazo, contando desde el momento en que fue emitida la convocatoria hasta el día definido para la presentación de propuestas. Las respuestas deben otorgarse al cumplirse el 75% del plazo, contando desde la emisión de la convocatoria hasta la presentación de propuestas. En otras palabras, los participantes deben tener sus dudas aclaradas antes de preparar sus propuestas. El Comité de Compras y Contrataciones, así como la Dirección Administrativa y Financiera, son las responsables de responder, y pueden convocar a una audiencia para atender las inquietudes; de llevarse ésta a cabo, se levantará un acta .

En cuanto a la adjudicación, la L340 (art. 26) establece que debe realizarse a la propuesta que cumpla con todos los requisitos y califique como la más conveniente para los intereses del país a partir del precio, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones planteadas en los pliegos de condiciones.

Para esto, el R-416- 23 define los criterios de evaluación (art. 79) y exige que sean previstos en los pliegos de condiciones, además de que deben ser objetivos, claros, concisos, medibles y vincularse al procedimiento de contratación. Por otro lado, es necesario que los criterios, no solo indiquen su objeto (art. 80), sino que planteen las diferentes modalidades, como cumple/no cumple, puntaje y combinada, por lo que la oferta técnica debe considerar las credenciales del oferente, y la calidad y condiciones técnicas de su propuesta (art. 80). En general, se debe adoptar el principio de valor por dinero para examinar valores adicionales al precio, como los costos del bien, su sostenibilidad, y así generar mayor beneficio económico, social y ambiental (art. 4).

En lo referente a la apertura de las ofertas, la L340 determina que este acto será en el día, hora y lugar que se haya determinado en el pliego de condiciones. El R-416-23 adiciona que las ofertas también pueden ser recibidas por el SECP, y las instituciones podrán transmitir la apertura de las propuestas por los medios electrónicos de preferencia (art. 116). También aclara que se abrirán en presencia de los interesados (proveedores y ciudadanía en general), del Comité de Compras y Contrataciones y de un notario, quien certificará el acto (art. 117). La misma institución contratante es responsable de recibir y custodiar la información, y no puede conocerse su contenido hasta que la institución realice la apertura.

Asimismo, el artículo 13 de la L340 indica que la entidad contratante llevará un expediente de cada contratación, en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a cinco años. El acto auténtico debe ser publicado en el SECP y en la página web de la institución contratante (art 119, R-416-23).

En lo que respecta a las impugnaciones, la L340 dispone que los proveedores pueden presentar reclamaciones o impugnaciones por cualquier hecho que le afecte vinculado al procedimiento de contratación, por escrito, ante la entidad contratante. También define el proceso que debe seguir el interesado ante la institución contratante y, de ser el caso, que puede recurrir la eventual decisión ante la DGCP como Órgano Rector (art. 67). Asimismo, el artículo 69 de la L340 indica que las controversias no resueltas por los procedimientos indicados se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje.

Respecto a la gestión de los contratos, la L340 establece que entre las facultades de la institución contratante está administrar el contrato en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como garantizar el control de calidad de los bienes, obras y servicios (art.31). Los contratos solo pueden ser firmados por la máxima autoridad administrativa, con la presencia del adjudicatario y del Notario Público, y deben publicarse en el SECP y en la página web de la institución (art. 164, R416-23). También especifica que estos pueden ser modificados, disminuidos o aumentados, estableciendo un tope diferenciado si se trata de una obra o de un servicio, y condicionando que se mantenga el objeto contractual y se cumplan ciertas condiciones razonables para su modificación (art. 31, L340).

Acerca del uso de tecnologías, el R416-23 define al SECP como la herramienta tecnológica oficial y de uso obligatorio para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de compra y contratación pública de bienes, servicios y obras, desde la planificación hasta el pago y liquidación de los contratos u órdenes de compra o de servicios (art. 30). Cuenta con medidas de seguridad, tales como la encriptación y protección de la información, incluyendo las ofertas

presentadas electrónicamente y manteniéndolas íntegras y confidenciales. La herramienta tecnológica debe incluir al menos:

- a) La normativa vigente sobre la materia
- b) Las políticas de compras y contrataciones
- c) Los planes de compras y contratación
- d) Las convocatorias a presentar ofertas de todas las entidades públicas y los pliegos de condiciones
- e) correspondientes
- f) Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas
- g) El registro especial de proveedores inhabilitados

Finalmente, la contratación pública, en la modalidad de Alianzas Público-Privadas, está determinada en la Ley núm. 47-20 y, de conformidad con el artículo 9, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, tiene la atribución de redactar los reglamentos y dictar normas y planes técnicos que rigen la emisión de ese tipo de contratos.

- **Hallazgos**

Subindicador 1(a) - Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio

No presenta brechas

El marco normativo aplicable para la adquisición de bienes y servicios y construcción de obras está estructurado jerárquicamente. Inicia con la Constitución de la República, que, en su artículo 138 condiciona toda la actuación de la administración pública al cumplimiento irrestricto del ordenamiento jurídico. Por tanto, cualquier tipo de adquisición debe cumplir con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones que, entre otras disposiciones, aplica a las diversas clasificaciones de entidades públicas y a cualquiera que contrate con fondos públicos. De igual manera, esta ley regula los procedimientos de contratación, incluyendo las consultorías y las condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ser proveedores del Estado, y determina aquellas que poseen cierta limitación.

La Ley se complementa con el Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, y luego corresponde examinar el contenido de los manuales de los procedimientos, las guías, los códigos, las circulares, las resoluciones de políticas, de investigaciones y de reclamos, los instructivos y los documentos estandarizados.

Sobre las concesiones, están reguladas para sectores en específico, como sucede con la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley General de Electricidad, la Ley de Minería, la Ley que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, etc.

Por su parte, las alianzas públicas están reguladas a través de la Ley núm. 47-20, que contiene los parámetros para el inicio, selección, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y extinción. Todas estas normas están disponibles mediante acceso gratuito, ya sea mediante la página web de las instituciones públicas, como también del buscador de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Subindicador 1(b) - Procedimientos usados para la contratación

No presenta brechas

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones contiene todos los procedimientos de contratación que deben cumplir las instituciones contratantes para adquirir obras, bienes y servicios. Existen procedimientos ordinarios y abiertos que son seleccionados a partir del monto de inversión que se planifique para cada procedimiento y dentro de los cuales siempre debe existir competencia. Entre las modalidades de contratación están:

- a) Licitación pública nacional e internacional
- b) Licitación restringida
- c) Sorteo de obras
- d) Comparación de precios
- e) Subasta inversa
- f) Compras menores

Esta Ley también incluye los procedimientos de excepción, que no responden al monto de inversión, sino que aplican tomando en cuenta la causa de la contratación. Por su misma naturaleza, algunos de estos procedimientos no son competitivos, pero todos están condicionados al debido proceso administrativo para su ejecución. Los motivos por los cuales aplican estos son exclusivamente los siguientes:

- a) Situaciones de seguridad nacional
- b) Situaciones de emergencia nacional
- c) Situaciones de urgencia
- d) Exclusividad
- e) Proveedor único
- f) Las compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES
- g) Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos
- h) Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior
- i) Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto del proyecto, obra o servicio
- j) Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social

Tanto en la Ley, como en el Reglamento dictado mediante el Decreto núm. 416-23 y en los Manuales Generales de Procedimientos de Contratación Ordinarios y por Excepción, se desarrollan las condiciones para ejecutar cada procedimiento.

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como el Decreto núm. 416-23, prohíben el fraccionamiento y explican las condiciones que deben evitarse para que se concrete, y así controlar la limitación a la competencia.

Con la finalidad de garantizar la competitividad, las normas indican el debido proceso aplicable, incluyendo plazos mínimos de convocatoria, invitaciones a los procedimientos, participación de un notario público en los actos de apertura de ofertas en donde puede participar cualquier parte interesada, métodos de impugnación y solicitudes de investigación.

Subindicador 1(c) – Reglas de publicidad y plazos*No presenta brechas*

Tanto los procedimientos ordinarios como los procedimientos de excepción deben convocarse y ejecutarse a través del SECP, portal abierto y de acceso público para la ciudadanía. De igual modo, cada institución contratante debe hacer constar el expediente administrativo en su portal institucional y, al margen de las herramientas tecnológicas, las ofertas de los eventuales proponentes también pueden presentarse en físico en las instituciones contratantes.

Aunque el procedimiento de excepción por situaciones de seguridad nacional se ejecuta mediante este Sistema, posee una interfaz diferenciada en donde únicamente acceden las instituciones públicas vinculadas con ese fin y aquellos proveedores que comercializan los bienes, obras y servicios relacionados con la seguridad del país.

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, junto con el Reglamento dictado mediante el Decreto núm. 416-23, determinan los plazos de publicidad obligatorios para cada modalidad de contratación; estos responden a la complejidad de la contratación y, según la referida Ley, es posible ejecutar una licitación internacional por diferentes causas, como la contratación cubierta con un tratado internacional, un caso que aplica cuando se posee evidencia técnica de que en el país no existen oferentes disponibles, o cuando una licitación pública nacional se haya declarado desierta por falta de ofertas.

Las licitaciones públicas deben convocarse mediante periódicos de circulación nacional por dos días consecutivos. En estos anuncios se indica el nombre y la nomenclatura del procedimiento, la fecha de presentación de la oferta, la institución que lo está convocando y el lugar físico o sitio web en donde se puede obtener el expediente administrativo, la certificación de existencia de fondos, la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas referente a la contratación.

Subindicador 1(d) – Reglas de participación*Presenta brechas*

La normativa regula la participación de los oferentes interesados y determina que accederán en libre competencia; todos deben demostrar que poseen las calificaciones profesionales, técnicas, los recursos financieros y que son legalmente elegibles para solventar la eventual contratación. Para esto, es responsabilidad de cada institución indicar en el pliego de condiciones los requisitos que se deben superar; para identificar la propuesta apropiada, se recomiendan tres metodologías: i) cumple/ no cumple, ii) puntaje y iii) combinado.

Estas formas de evaluar se aplican a los requisitos que cada institución debe definir y, con el resultado final, se logra identificar el (la) oferente que tiene mayor capacidad para la ejecución de un contrato público.

No se encuentran barreras significativas a la participación en el mercado de la contratación pública debido a que existen disposiciones que fomentan el concurso entre los oferentes.

La normativa también indica el régimen de inhabilidad aplicable a funcionarios públicos, personal de la misma institución y familiares que, en algunos casos, abarca hasta un período posterior a la cesión del cargo público. De igual modo, se determina el rechazo a cualquier oferta que se compruebe que haya sido resultado de un acuerdo previo entre oferentes realizado para restringir la competencia.

Además, se considera una infracción administrativa si se participa —de forma directa o indirecta— estando en el régimen de inhabilidades y se le otorga la responsabilidad al Órgano Rector de mantener actualizado el Registro de Proveedor del Estado, tomando en consideración ese régimen de inhabilidad.

En la normativa no están definidas las reglas que deben cumplir las empresas públicas para participar como proveedores de otras instituciones públicas, que regule una competencia justa, en igualdad de condiciones con proveedores privados.

Subindicador 1(e) – Documentación de contratación y especificaciones técnicas

Presenta brechas

La legislación vigente establece el contenido y características que deben contener los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos del procedimiento. Sobre el contenido del pliego de condiciones, entre la información que lo compone según la normativa, está:

- a) Las características generales y particulares del objeto de la contratación
- b) La indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación
- c) El plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio.
- d) El lugar de entrega del bien, de prestación del servicio o de ejecución de la obra
- e) Cronograma con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación
- f) Especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra
- g) Los requisitos de calificación exigidos a los oferentes
- h) La metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas
- i) Los criterios de adjudicación
- j) Forma y plazo de pago

El Reglamento núm. 416-23, por un lado, prohíbe exigir requisitos que limitan la igualdad y competencia de los oferentes; por otro lado, abre la posibilidad de que las especificaciones técnicas se realicen con objetividad y funcionalidad, tomando en cuenta normas que hayan sido avaladas nacional e internacionalmente. No obstante, no hay constancia de que se permita el uso de estándares equivalentes en casos en que no exista una especificación neutral.

Tanto la Ley como el Reglamento permiten a los oferentes realizar preguntas sobre el pliego de condiciones y toda la documentación del procedimiento, en un plazo no mayor al 50%, tomando en cuenta la fecha de la convocatoria y la de presentación de propuestas. De igual modo, exige que las instituciones den respuesta a todas las preguntas por escrito y notifiquen mediante el sistema electrónico a todos los interesados en el procedimiento.

Subindicador 1(f) – Criterios de evaluación y adjudicación

No presenta brechas

La normativa precisa que en el pliego de condiciones debe estar definido los criterios de evaluación y adjudicación que utilizará la institución contratante para seleccionar a la propuesta más adecuada. Además de que estos deben ser coherentes con el proceso de contratación, queda prohibido el uso de elementos que no hayan sido incluidos en el pliego de condiciones.

Existen disposiciones claras que permiten que las instituciones contratantes seleccionen una evaluación objetiva entre los requerimientos de calidad y precio, e incluso puedan combinar ambas como parte de un mismo procedimiento de contratación. De igual modo, existe la posibilidad de tomar en cuenta criterios de sostenibilidad y valorarlos de forma equitativa para la selección del oferente.

En cuanto a la evaluación para propuestas de servicio de consultoría, la normativa hace la distinción que el método de evaluación debe ser el puntaje, haciendo énfasis en los elementos de experiencia específica del oferente, el equipo de trabajo y la formación académica.

De igual manera, se dispone que en el pliego de condiciones debe existir cuál criterio de evaluación y adjudicación se aplicará, entre: i) cumple/ no cumple, ii) puntaje y iii) combinado.

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, y el Decreto núm. 350-17, aclaran que, mientras se ejecute la etapa de evaluación de las ofertas, los resultados no pueden ser publicados ni puestos en conocimiento de personas ajenas a dicha etapa.

Subindicador 1(g) – Presentación, recepción y apertura de ofertas

No presenta brechas

La normativa delimita, conforme con el cronograma de cada procedimiento, que las ofertas técnicas y económicas deben abrirse luego de la fecha de presentación de ofertas, y la apertura debe realizarse en un acto público en presencia de un notario público que dará fe de las ofertas recibidas.

Es responsabilidad del notario público, de acuerdo con el Reglamento núm. 416-23, realizar un acta notarial que detalle todo lo ocurrido en el momento de la apertura de las ofertas, documento que formará parte del expediente administrativo y debe publicarse en el SECP. El acto auténtico que redacte debe indicar:

- a) El objeto y referencia del procedimiento
- b) El listado de nombres y generales de los oferentes participantes en el procedimiento, así como el medio de presentación de su oferta
- c) El listado de los asistentes al acto de apertura
- d) Las observaciones realizadas por los asistentes al acto
- e) Cualquier situación presentada durante el acto

La Ley explica que las ofertas recibidas en físico son conversadas y custodiadas hasta su apertura, y

determina que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) tiene la responsabilidad de cuidarlas y de entregar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora para que sirva como constancia. Sobre las ofertas remitidas en formato digital, detalla que, desde su recepción, la oferta se mantiene encriptada hasta que la institución realiza la apertura en acto público. De igual modo, el Reglamento determina que, a través del SECP, se asegura la autenticidad y la inalterabilidad de las ofertas recibidas.

La Ley aclara que la información amparada en las normas de confidencialidad no podrá ser divulgada.

En la normativa se identifica un proceso expedito y claro para la presentación de propuestas, que exige evidencia documental como prueba y no contiene pautas que afecten o provoquen el rechazo en la presentación de propuestas.

Subindicador 1(h) – Derecho a impugnación y apelación

No presenta brechas

En el país existen mecanismos para que los participantes en los procedimientos de contratación pública presenten, ante la misma institución contratante, un recurso de impugnación contra todo acto administrativo que lesione sus derechos.

La normativa establece que los oferentes tienen el derecho de impugnar en la sede administrativa ante la institución contratante, en una primera fase, y luego, en una segunda, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, que está legalmente obligada a analizar la documentación que elaboró la institución contratante y solucionar el conflicto mediante una resolución motivada. Además, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema, puede tomar medidas precautorias, tales como suspender la adjudicación o el contrato. Todo acto administrativo emitido por las instituciones contratantes, así como las resoluciones emanadas en estas fases de recursos, pueden ser revisadas ante el Tribunal Superior Administrativo sin condición, por lo que el interesado puede acceder al tribunal sin la necesidad de presentar un recurso de impugnación o jerárquico.

Tanto la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, como el Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23, indican que todos los actos administrativos que lesionen derechos pueden ser revisados.

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones también explica el plazo de presentación del recurso de impugnación, tanto para la misma institución contratante, como ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. De igual modo, condiciona el tiempo en que estos entes deben dar respuesta al recurrente.

El Reglamento de Aplicación, dictado mediante el Decreto núm. 416-23, indica que en el SECP deben publicarse todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento y con la excepción de la información reservada. En consecuencia, es responsabilidad de las instituciones contratantes difundir los recursos de impugnación y su respectiva respuesta.

En cuanto a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su portal institucional, divulga todas

las decisiones de recursos jerárquicos, medidas cautelares, solicitudes de investigación e investigación de oficio; estas, a su vez, contienen la transcripción de las solicitudes de apelación realizadas por el oferente.

Subindicador 1(i) – Gestión de contratos

No presenta brechas

Dentro del marco normativo se desarrollan las atribuciones de la máxima autoridad de cada institución para gestionar los contratos públicos, además del rol que otros servidores públicos deben llevar a cabo para la recepción de los bienes, servicios u obras.

Tanto la Ley como el Reglamento de Aplicación contienen las reglas que permiten las enmiendas y modificaciones de los contratos, incluyendo la posibilidad de que las partes la fundamenten en el equilibrio económico, que puede favorecer tanto a la institución como al proveedor contratado.

De igual manera, la institución contratante debe indicar en el contrato el procedimiento para la solución de disputas, ya sea ante el Tribunal Superior Administrativo o a través de arbitraje. Para esto, en el pliego de condiciones estándar, emitido por la DGCP, que es de uso obligatorio para las instituciones contratantes, se incluye una nota aclaratoria en la que indica que las partes tienen la posibilidad de utilizar el arbitraje comercial de la República Dominicana ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del contrato, así como en caso de su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad. Todo esto de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 479-08, de fecha 30 de diciembre del dos mil ocho (2008), siempre que de esta forma haya quedado establecido en el propio contrato.

No obstante lo planteado, siempre estará disponible acudir al Tribunal Superior Administrativo.

Subindicador 1(j) – Contratación electrónica (e-procurement)

No presenta brechas

Dentro del marco normativo está regulado el SECP, administrado por el Órgano Rector, que permite la ejecución integral de las etapas de contratación. Por ello, tanto el Decreto núm. 416-23, como el núm. 350-17, obligan a que todas las instituciones contratantes ejecuten los procedimientos a través del sistema, de forma ágil, gratuita y con acceso universal a todos los interesados, garantizando la integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos. En la convocatoria de los procedimientos se pone a disposición de los interesados el enlace para acceso al Sistema Electrónico, lo que permite identificar que se ejecutará por esta vía.

No obstante a ello, aunque la convocatoria, la aclaración, evaluación, enmiendas y adjudicación se deben realizar sólo por esa herramienta, la presentación de ofertas puede hacerse mediante los dos mecanismos, ya sea por el SECP o de forma presencial. Al recibir ofertas presenciales, le corresponde a la institución, luego de recibidas ante el órgano correspondiente y de garantizada su autenticidad, cargar la propuesta en el SECP.

Finalmente, la subasta inversa es el procedimiento de contratación que solo pueden ejecutarse por el SECP, mediante el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP

Subindicador 1(k) – Normas para la salvaguarda de registros, documentos y datos electrónicos

No presenta brechas

La L340 establece que es responsabilidad de cada institución contratante tener un expediente por cada contratación realizada en los últimos cinco años, en donde consten todos los documentos e información relacionada. Además, el Reglamento establece que se digitalice toda la información y se cree un expediente digital (párrafo ii del artículo 20) de todas las etapas del procedimiento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Archivos de la República Dominicana (129-10) indica que los titulares de cada institución deben garantizar que todos los ciudadanos puedan obtener la información que esté bajo su custodia (art. 49).

Adicionalmente, el R416-23 determina que las instituciones contratantes y los oferentes, como usuarios del SECP serán los responsables de la calidad, actualización y autenticidad de la información que publiquen en dicho sistema.

Existe una política de retención de documentos, compatible con el plazo de prescripción del país para investigar y procesar los casos de fraude y corrupción, y con los ciclos de auditoría. Las normas indican el contenido del expediente administrativo que abarca toda la información que se cree vinculada a cada una de las etapas de la contratación del procedimiento. Además, existen protocolos de seguridad establecidos para proteger los registros (físicos o electrónicos).

Subindicador 1(l) – Principios de contratación pública en la legislación especializada

No presenta brechas

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones define los principios de la contratación pública que abarcan todas las compras y contrataciones que realicen las instituciones que incluye la norma. En cuanto a la regulación de las alianzas público-privadas, están determinadas en una ley diferente (Ley núm. 47-20). No obstante, poseen principios similares a los definidos en la L340-06, tales como eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, participación, razonabilidad, entre otros.; las políticas de su regulación se encuentran en esa legislación y el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas posee la atribución de emitir opiniones técnicas para el diseño de los procedimientos de adjudicación relativos a las alianzas público-privadas.

- **Brechas**

El Subindicador 1(d) presenta brechas sustanciales

En la normativa no están definidas las reglas que deben cumplir las empresas públicas para participar como proveedores de otras instituciones públicas, que regule una competencia justa, en igualdad de condiciones con proveedores privados.

El Subindicador 1(e) presenta brechas sustanciales

En las regulaciones no se identifica que para la documentación técnica de un procedimiento se permita utilizar estándares equivalentes ante los casos en que no exista una especificación neutral para un bien, obra o servicio.

- **Recomendaciones**

Subindicador 1(d)

Es recomendable que se establezcan las reglas en el marco normativo para que empresas públicas participen, en igualdad de condiciones con proveedores privados, en el SNCP como proveedores de otras instituciones públicas.

Subindicador 1(e)

Es apropiado que, en el marco de la reforma a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se incluya una disposición clara que ayude a que, en el marco de un pliego de condiciones, o en las especificaciones técnicas, la propia institución contratante tenga la oportunidad de valorar criterios estándares internacionales para determinar apropiadamente los elementos técnicos del bien, obra o servicio a contratar.

Tabla 6. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 1

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y banderas rojas	Recomendaciones
1(d) En la normativa no están definidas las reglas que deben cumplir las empresas públicas para participar como proveedores de otras instituciones públicas.	Medio	– Es recomendable que se establezcan las reglas en el marco normativo para que empresas públicas participen, en igualdad de condiciones con proveedores privados, en el SNCP como proveedores de otras instituciones públicas.
1(e) En la documentación técnica no se habilita el uso de estándares equivalentes para una especificación de un bien, obra o servicio.	Medio	– Modificación de la normativa para que la institución contratante, al momento de crear su pliego de condiciones o especificaciones técnicas, pondere si es necesario definir estándares equivalentes.

Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal

Mediante este indicador se verifica la existencia, disponibilidad y calidad de reglamentos de aplicación, así como de procedimientos operativos, manuales, documentos modelo de contratación y condiciones estándar de los contratos. En una situación ideal, las leyes superiores proporcionan un marco de principios y políticas que reglamentan la contratación pública. Las reglas de menor jerarquía y los instrumentos más detallados complementan la ley, la vuelven operativa, e indican cómo aplicarla a circunstancias específicas.

- **Síntesis del indicador**

Las leyes que han versado sobre el SNCP, en particular la L340. Destaca el Reglamento actual dictado mediante el Decreto núm. 416-23, el cual fue emitido en el año 2023, por lo que es importante

subrayar que posee una disposición no contemplada en la Ley.

Por otro lado, existen otras normas adicionales, tales como decretos, manuales, metodologías, circulares y guías, así como documentos estándar para pliegos y contratos que sirven de guía y apoyo para que las instituciones contratantes ejecuten sus procedimientos de contratación, dependiendo de la modalidad. La mayoría de estas fueron emitidas por la DGCP, en cumplimiento de sus atribuciones de regulación del SNCP.

Todas son de acceso público y fácil mediante el portal institucional de la DGCP y del SECP (www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/documentos-estandar/).

- **Hallazgos**

Subindicador 2(a) – Implementación de normas que definen procesos y procedimientos

Presenta brechas

La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones siempre ha tenido un reglamento de aplicación: primero el Reglamento núm. 490-07, que luego fue modificado y se convirtió en el Reglamento núm. 543-12; el más reciente entró en vigor en marzo de 2024, y está registrado bajo el núm. 416-23.

El Reglamento vigente complementa las disposiciones de la Ley, pero existe al menos un escenario que incluye una consecuencia jurídica que no es abordada por la ley. No obstante, contiene un detalle amplio y comprensible de todas las reglas, procedimientos y responsabilidades. Este es de fácil acceso en los portales de las instituciones, en el correspondiente a la Dirección General de Contrataciones Públicas y en la Gaceta Oficial de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

La responsabilidad de la actualización de los reglamentos relacionados con la Ley es de la Dirección General de Contrataciones Públicas; desde la entrada en vigor de la Ley (18 años), se ha actualizado en tres oportunidades.

Subindicador 2(b) – Documentos modelo de contratación para bienes, obras y servicios

No presenta brechas

En el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas están disponibles documentos estándar de las diferentes etapas de la contratación; estos pueden ser utilizados por las instituciones contratantes para la gestión eficiente de los procedimientos, y por los proveedores para la preparación de sus propuestas. Existen plantillas para procedimientos competitivos y para no competitivos: i) pliegos de condiciones para obras, servicios, bienes y consultorías; ii) informes de evaluación; iii) circulares y enmiendas; iv) contratos para bienes, obras y servicios.

La responsabilidad de la actualización de los documentos estándar es de la Dirección General de Contrataciones Públicas y recientemente se actualizaron los pliegos de bienes, servicios y obras.

Subindicador 2(c) – Condiciones contractuales estándar

No presenta brechas

En el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/documentos-estandar/) se encuentran disponibles los modelos estándar de contratos diferentes, dependiendo del objeto de la contratación (bien, obra o servicio, e incluso consultoría). El Reglamento vigente dispone su uso obligatorio y que se ponga a disposición de todos los interesados desde la convocatoria de cualquier procedimiento.

Subindicador 2(d) – Guía o Manual del Usuario para entidades contratantes*No presenta brechas*

En el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas están disponibles manuales que abarcan todos los procedimientos de contratación. Existen tanto para los competitivos como para los de excepción. De igual modo, están disponibles de procedimientos con características especiales, tales como el sorteo de obra y la subasta inversa.

Según el Reglamento de Aplicación actual, es responsabilidad de la Dirección General de Contrataciones Públicas emitir y mantener actualizados los manuales; recientemente se actualizaron los manuales de procedimientos competitivos y de excepción. Las actualizaciones son efectuadas ante un cambio estructural o coyuntural en el SNCP que suponga la necesidad de una modificación en estos documentos normativos, tal que atienda y refleje dicha coyuntura.

Además, existen guías disponibles en el referido portal, tales como: i) gestión de cumplimiento, ii) de buenas prácticas para la contratación eficiente de combustible, iii) para las compras de emergencia y iv) para presentar recursos de impugnación, medidas cautelares, recursos jerárquicos y requerir investigaciones.

- **Brechas**

El Subindicador 2(a) presenta brechas sustanciales

El Reglamento vigente dictado mediante el Decreto núm. 416-23 contiene una disposición que no se encuentra definida en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones referentes a la responsabilidad solidaria de consorcios ante una sanción de inhabilitación del RPE, condición que no está definida en la ley en ningún escenario.

- **Recomendaciones**

Subindicador 2(a)

Es propicio modificar el Reglamento de Aplicación núm. 416-23 para adaptar el párrafo I del artículo 235 al contenido de la Ley. Esto sin restringir la posibilidad de que una modificación a la Ley desglose la responsabilidad solidaria entre los proveedores y regule ese escenario.

Tabla 7. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones, para el indicador 2

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y banderas rojas	Recomendaciones
-------------------	--	-----------------

2 (a) El Reglamento vigente contiene una disposición no regulada en la Ley.	Mayor	- Cambio en el Decreto núm. 416-23, para que el artículo sea compatible con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o modificar la Ley e incluir la responsabilidad solidaria y sus consecuencias.
---	-------	---

Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales

Este indicador evalúa si los objetivos complementarios de política –como las metas destinadas a aumentar la sostenibilidad, el apoyo a ciertos grupos en la sociedad, etc.– y las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales se reflejan de manera consistente y coherente en el marco legal, es decir: si el marco legal es coherente con los objetivos políticos más altos del país. El indicador se divide en dos subindicadores (ab), que se evalúan de forma individual.

● Síntesis del indicador

Tanto el Poder Ejecutivo como la Dirección General de Contrataciones Públicas han emitido decretos y guías para regular, propiciar y fomentar la contratación pública sostenible, algunas de ellas emitidas por la DGCP, otras por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y también directamente por el Poder ejecutivo. Entre ellas se encuentran:

- a) “Guía Práctica de Compras Públicas Accesibles”, emitida en julio de 2019.
- b) Guías de compras públicas sostenibles para la contratación y gestión de eventos y la compra y ahorro de papel, emitidas en octubre de 2020.
- c) Decreto núm. 617-22, donde se declaró de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas y se creó el Gabinete de Compras Públicas Sostenibles e Inclusivas, dictado en 2022.
- d) Política de Compras Verdes, dictada en 2023.

Además, en la normativa se identifican las obligaciones internacionales que el país ha suscrito con otros estados.

● Hallazgos

Subindicador 3(a) – Contratación pública sostenible (SPP)

No presenta brechas

Existen políticas claras que responden a la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. En efecto, desde el año 2018, el país ha implementado políticas para fomentar la contratación pública sostenible. En el año 2022 se dictó el Decreto núm. 617-22, de fecha 24 de octubre de 2022, donde se declaró de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, y se creó el Gabinete de Compras Públicas Sostenibles e Inclusivas, coordinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mismo que posee la atribución de fomentar la evaluación de indicadores para medir la eficiencia de las contrataciones sostenibles e inclusivas. De igual manera, existe una herramienta de acceso público donde son divulgados los procedimientos de contratación vinculados a la referida política, e identifica: i) institución contratante, ii) estado de proceso, iii) monto, iv) modalidad, entre otros.

Además, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas dictaron la Política de Compras Verdes, que contempla los criterios y lineamientos para las compras sostenibles y buenas prácticas internacionales para fomentar las compras verdes. De igual manera, plantea los criterios básicos de sostenibilidad, que ayudan a implementar de manera efectiva la referida política.

Estas políticas se complementan con guías previas relacionadas con la contratación accesible, el ahorro de papel y la contratación y gestión de eventos. Además, el Órgano Rector publicó el estudio sobre pautas para el criterio valor por dinero en la contratación pública, que introduce formalmente en el marco normativo este novedoso criterio que permite identificar elementos estratégicos para que las adquisiciones sean más eficientes y productivas para las personas.

Estas normas complementarias también están en el Reglamento actual de la Ley, donde se fomenta que las instituciones contratantes, al preparar sus pliegos de condiciones y especificaciones técnicas examinen el costo, eficiencia e impacto ambiental de sus adquisiciones, y lo tomen en consideración para la adjudicación y la selección de la oferta más conveniente. Esto tiene como fin una perspectiva más amplia en el análisis de la selección de la oferta, más allá del precio.

Es importante destacar que durante el periodo de evaluación el poder Ejecutivo envió al Poder Legislativo una propuesta de reforma a la Ley 340. Dicha propuesta incluye reglas para la evaluación con criterios especiales, relativos a de inclusión social, de sostenibilidad medioambiental y de innovación. Estos podrán ser establecidos como parte de las obligaciones que condicionan la ejecución del contrato que resulte adjudicado.

En este contexto, es deseable que el Reglamento de Aplicación que surja de esta nueva ley incluya lo que se establece en ella, con normas específicas que apoyen y guíen la instrumentación de lo que se indique en la nueva normatividad en materia de compras sostenibles. Esto se debe tomar en cuenta igualmente en los nuevos desarrollos de SECP.

Subindicador 3(b) – Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales

Presenta brechas sustanciales

La L340 no indica de manera explícita que, si las disposiciones incluidas en un tratado o convenio internacional suscrito por el país difieren de las establecidas en el marco normativo nacional, deban prevalecer las primeras, esto a pesar de que la Constitución indica que las normas vigentes de convenios internacionales regirán en el ámbito interno (art. 26 numeral 2).

Aun así, la L340 se permite fijar los umbrales de los procedimientos diferentes, siempre y cuando respondan a una disposición que indique los acuerdos internacionales suscritos por República Dominicana (párrafo IV artículo 17).

- **Brechas**

El Subindicador 3(b) presenta brechas sustanciales

La L340 no indica de manera explícita que, si las disposiciones incluidas en un tratado o convenio internacional suscrito por el país difieren de las establecidas en el marco normativo nacional, deban prevalecer las primeras, esto a pesar de que la Constitución indica que las normas vigentes de convenios internacionales regirán en el ámbito interno (art. 26 numeral 2).

- **Recomendaciones**

Subindicador 3(b)

Es recomendable que se evalúe incluir claramente en la L340 la disposición para que las disposiciones incluidas en tratado o convenio internacional suscrito por República Dominicana prevalezcan en los procesamiento de contratación, aplicándose la ley nacional en los aspectos en que no se presente una contraposición o contradicción.

Tabla 8. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 3

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
3(b) Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales	Mayor	Es recomendable que se evalúe incluir claramente en la L340 la disposición para que las disposiciones incluidas en tratado o convenio internacional suscrito prevalezcan en los procesamiento de contratación, aplicándose la ley nacional en los aspectos en que no se presente una contraposición o contradicción.

4.2. Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión

El pilar II evalúa cómo el sistema de contratación pública que se define en el marco jurídico y regulatorio del país está operando en la práctica, a través de las instituciones y sistemas de gestión que forman parte del universo de la gobernabilidad en el sector público.

El Pilar II evalúa la efectividad del sistema de contratación pública en la satisfacción de las obligaciones definidas en la ley, sin brechas ni traslajos. Se evalúa: i) si el sistema está enlazado adecuadamente con el sistema de gestión de las finanzas públicas del país; ii) si existen instituciones que respondan por las funciones necesarias; iii) si la capacidad técnica y de gestión es adecuada para manejar procesos de contratación pública de forma eficiente y transparente.

Indicador 4. El sistema de contratación pública está incorporado y bien integrada en el sistema de gestión de las finanzas públicas

El enfoque de este indicador es establecer el grado de integración del sistema de contratación pública con el sistema de gestión de las finanzas públicas, dada la interacción directa entre la contratación y la gestión de las finanzas, desde la elaboración del presupuesto hasta la planeación de operaciones de pago de Tesorería.

- **Síntesis del indicador**

Las instituciones contratantes comprendidas en el ámbito de la L340 deben preparar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, los cuales deben servir de base para la programación de la ejecución del presupuesto (art. 38). Para esto, las instituciones contratantes

tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto de la obra, bien o servicio a adquirir, generar el Certificado de Apropriación Presupuestal (CAP) a través del SIGEF desde el SECP (art. 69, R-416-23), asegurándose de que exista saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación a pagar en el año fiscal.

El Comité de Compras y Contrataciones (CCC) de la institución contratante tiene como función velar que todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromisos (art. 8, R-416-23), por lo que ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no cuenta con el respectivo CAP (art. 69).

Por otra parte, la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece que la Dirección General de Presupuesto evaluará el presupuesto ejecutado por las instituciones públicas (art. 59). Para esto, esa Dirección General, debe, entre otras acciones, hacer evaluación física y financiera, especificando los resultados y los obstáculos e inconvenientes que deberán superar para mejorar sus procesos de gestión. Con la información que se obtenga de esto, la Dirección General de Presupuesto Dirección General de Presupuesto: i) analizará las variaciones entre los objetivos y metas programados con relación a lo ejecutado y determinará sus causas; ii) verificará el grado de ejecución de las apropiaciones presupuestarias aprobadas, iii) realizará un análisis crítico de la variación entre las relaciones insumo producto programadas con respecto a las ejecutadas y estimará los efectos de las mismas, iv) evaluará las desviaciones que pudieran producirse entre los resultados económicos y financieros presupuestados con respecto a lo ejecutado. (art. 61. Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público).

Asimismo, el Decreto Núm. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, determina que las instituciones públicas deberán presentar trimestralmente a la Dirección General de Presupuesto los informes de la ejecución física y los de evaluación sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos. Con base en esto, esa Dirección General efectúa recomendaciones a las autoridades superiores y a los responsables de las unidades ejecutoras del gasto. (art.49).

Además, la misma Dirección General, con base en la información recibida, deberá detectar desvíos significativos, ya sea entre lo programado y lo ejecutado o entre los aspectos físicos y financieros de la ejecución, los cuales deberá comunicarlos en forma inmediata a las máximas autoridades de las unidades ejecutoras del gasto.

En lo referente a los pagos, el proveedor tiene entre sus derechos, recibir el pago correspondiente en los plazos establecidos en el contrato u orden de compra o servicio, así como en el pliego de condiciones (art. 173, R-416-23). Asimismo, el “Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública”, y el “Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción”, establecen las reglas para el pago una vez realizada la recepción a conformidad de los bienes, se confirme el cumplimiento del otorgamiento de los servicios y la entrega de la obra pública (sección 3.2.2 y 11, respectivamente).

No obstante, ni la ley, ni el reglamento ni alguna otra norma secundaria, especifican límites de tiempos para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos, en función de la naturaleza y complejidad de los bienes, servicios u obra pública a contratar. En ese sentido, según la encuesta a proveedores, el 42% considera que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que estos se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca

o casi nunca. Asimismo, el 56% de los encuestados considera que los plazos de los pagos establecidos en los contratos son adecuados, y el 21% considera que el proceso de cobro de un contrato público es fácil, el 45% que no es ni fácil ni difícil, y el 34% que es difícil.

- **Hallazgos**

Subindicador 4(a) – Planificación de adquisiciones y el ciclo del presupuesto

No presenta brechas

Las instituciones contratantes comprendidas en el ámbito de la L340 deben preparar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, los cuales deben servir de base para la programación de la ejecución del presupuesto (art. 38). Los planes deben ser consistentes con las apropiaciones presupuestales aprobadas por cada institución para su respectivo ejercicio.

La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece que cuando los presupuestos incluyan apropiaciones para contrataciones públicas relacionadas con proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio presupuestario, se debe incluir la información sobre los gastos devengados en años anteriores, así como los gastos a incurrir en años futuros, hasta la finalización del monto total del gasto y del contrato. Esta información debe ser la base para la elaboración del presupuesto plurianual (art. 29).

Las instituciones contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto de la obra, bien o servicio a adquirir, y generar el Certificado de Apropiación Presupuestal (CAP) a través del SIGEF desde el SECP (art. 69, R-416-23), asegurándose de que existe saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación a pagar en el año fiscal. El mismo R-416-23 mandata que ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no cuenta con el respectivo CAP (art. 69 párrafo II).

El SNCP cuenta con el CAP, el cual debe ser generado por la institución contratante a través del SIGEF desde el SECP (art. 69, R-416-23), buscando así asegurar la existencia de saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación a pagar en el año fiscal. Asimismo, las instituciones contratantes no podrán suscribir contrato ni firmar órdenes de compra u órdenes de servicios, tampoco realizar transferencias a proveedores si no se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer (art. 4, Decreto 15-17 Apropiación Presupuestal). Ambos certificados deben ser publicados en el SECP y en el respectivo portal de la institución contratante, para que los proveedores comprueben la existencia de disponibilidad presupuestal (art. 8, Decreto 15-17 Apropiación Presupuestal). Por su parte, la CGR es la responsable de aprobación de los pagos y únicamente aprueba aquellos que cuentan con ambos certificados.

La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece que la Dirección General de Presupuesto: i) analizará las variaciones entre los objetivos y metas programados con relación a lo ejecutado y determinará sus causas; ii) verificará el grado de ejecución de las apropiaciones presupuestarias aprobadas, iii) realizará un análisis crítico de la variación entre las relaciones insumo producto programadas con respecto a las ejecutadas y estimará los efectos de las mismas, iv) evaluará las desviaciones que pudieran producirse entre los resultados económicos y financieros presupuestados con respecto a lo ejecutado.

Subindicador 4(b) – Procedimientos financieros y el ciclo de adquisiciones*Presenta brechas*

El “Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción” establece las reglas para el pago una vez realizada la recepción a conformidad de los bienes, para que se confirme el cumplimiento del otorgamiento de los servicios y la entrega de la obra pública (sección 3.2.2 y 11, respectivamente). Sin embargo, en ninguna norma se especifican límites de tiempos para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos, en función de la naturaleza y complejidad de los bienes, servicios u obra pública a contratar.

En ese sentido, el 42% considera que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que estos se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca o casi nunca.

- **Brechas**

El Subindicador 4(b) presenta brechas sustanciales

Ni la ley, ni el reglamento ni alguna otra norma secundaria, especifican límites de tiempos para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos. Además, únicamente el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumple con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos.

- **Recomendaciones**

Subindicador 4(b)

Es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de factura, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, tal que facilite la operación y la competitividad de los proveedores.

Tabla 9. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 4.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
4(b) Ni la ley, ni el reglamento ni alguna otra norma secundaria especifican límites de tiempos para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos. Además, únicamente el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos.	Alto	– Es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de factura, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, tal que facilite la operación y la competitividad de los proveedores. – Además, es recomendable eficientar el procedimiento que deben agotar las instituciones para ejecutar finalmente el pago al proveedor, manteniendo los controles necesarios, pero reduciendo los trámites, de tal manera que se simplifique el proceso.

Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función

normativa/regulatoria

Este indicador se refiere a la función normativa/regulatoria dentro del sector público y al apropiado cumplimiento y coordinación de la misma. La evaluación del indicador se enfoca en la existencia, independencia y eficiencia de las funciones y del grado de coordinación entre las organizaciones responsables. De acuerdo con la configuración institucional elegida por un país, una institución puede estar a cargo de todas las funciones normativas y regulatorias. En otros contextos, hay funciones clave que pueden haber sido asignadas a varios organismos, es decir, una institución puede ser responsable de las políticas, mientras que otra puede ser la encargada de la capacitación o las estadísticas. En términos generales, la función normativa/regulatoria debe ser asignada claramente, sin brechas ni superposiciones. Debe evitarse la fragmentación excesiva, y la función debe desempeñarse como un esfuerzo conjunto bien coordinado.

● Síntesis del indicador

La DGCP, dependiente jerárquica y presupuestalmente del Ministerio de Hacienda, es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la República Dominicana; no obstante, su titular es nombrado por el Presidente de la República (art. 34, L340). Cuenta con 283 funcionarios y tiene como atribuciones las siguientes (ninguna relacionada directamente con la contratación):

- a) Recomendar al Ministerio de Hacienda las políticas de contrataciones públicas
- b) Diseñar e implantar un sistema de información de precios
- c) Establecer la metodología para preparar los planes y programas anuales de contrataciones por parte de las instituciones contratantes
- d) Diseñar e implantar los manuales de procedimientos comunes para cada tipo de compra y contrataciones de bienes, servicios y obras
- e) Verificar que las instituciones contratantes apliquen lo establecido en el marco normativo del SNCP
- f) Capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del SNCP
- g) Organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado, incluyendo lo referente a los incumplimientos y sanciones
- h) Recibir las sugerencias y reclamaciones de los proveedores
- i) Recomendar las sanciones previstas en la ley
- j) Gestionar el SECP

En lo referente a la emisión de políticas de contratación, la DGCP ha emitido decretos, resoluciones de políticas, metodologías, manuales, documentos estándar, guías e instructivos, entre otros. En general, es una serie de documentos normativos que complementan la ley y el reglamento, que en conjunto forman parte del marco normativo del SNCP, y es posible acceder en: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/>.

Por otro lado, aun cuando no cuenta con la atribución o responsabilidad referente al asesoramiento, el “Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas” indica una serie de servicios relacionados con capacitación, asistencia y asesoría, que la DGCP proporciona

a través de su portal (www.dgcp.gob.do/servicios/), utilizando medios como chats, correos electrónicos y líneas telefónicas.

Igualmente, a pesar de que la responsabilidad del monitoreo no existe de manera explícita en la L340 ni en su reglamento, la DGCP puede ejecutar monitoreos preventivos aleatorios, con el objetivo de medir el grado de desarrollo de la gestión de las contrataciones públicas, en lo referente a transparencia, eficiencia, eficacia y calidad.

Adicionalmente, la DGCP, como responsable de gestionar el SECP y de mantener la integridad, inalterabilidad, fidelidad y disponibilidad de toda la información que se genere de los procedimientos, publica una serie de reportes a través del Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, de acceso libre, que cumple con estándares de información internacionalmente aceptados (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas>).

Asimismo, la DGCP ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, que incluye el reporte dinámico “Visualizaciones” (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-actividades-comerciales-rpe>), con la información estadística del SNCP, que se puede visualizar desde diversos ángulos, y en la que se puede obtener información estadística de contratos adjudicados, de procesos de compras, de RPE, catálogo de bienes y servicios, entre otros.

Por otra parte, no se identifica en la L340 ni en su reglamento, de manera explícita, la función o responsabilidad de la DGCP relacionada con desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para la mejora del SNCP. A pesar de eso, el Órgano Rector lleva algunas tareas relacionadas con proyectos de mejora del SNCP, entre ellas proponer y coordinar ajustes al proceso operativo de los programas y proyectos de la DGCP relativas al tema.

Por otra parte, de acuerdo a las encuestas aplicadas a compradores, la mayoría de estos no identifica los conflictos de interés en la contratación.

En lo que respecta al desarrollo y capacitación de personal que participa en el SNCP, la DGCP ha desarrollado herramientas como el Campus Virtual, que ofrece una serie de cursos sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución. Asimismo, proporciona talleres presenciales y ha generado y publicado una serie de guías que ofrecen directrices para que las instituciones contratantes lleven a cabo los procedimientos de contratación.

● Hallazgos

Subindicador 5(a) – Estatus y base jurídica de la función normativa/regulatoria

No presenta brechas

La DGCP, dependiente jerárquica y presupuestalmente del Ministerio de Hacienda, es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la República Dominicana. Además, es responsable de administrar y garantizar la actualización del SECP, asegurando que se concentre la información de las contrataciones públicas, con acceso fácil y gratuito.

Subindicador 5(b) – Responsabilidades de la función normativa/regulatoria*Presenta brechas*

La DGCP cuenta entre sus responsabilidades, capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del SNCP, pero no la de asesoramiento. No obstante, el “Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas” indica una serie de servicios relacionados con asistencia y asesoría, y ha creado en su estructura áreas para realizar esa función, tal como la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP. Además, a través de su portal (<https://www.dgcp.gob.do/servicios/>), proporciona asistencia utilizando medios como chats, correos electrónicos y líneas telefónicas.

La DGCP publica anualmente las Memorias Institucionales y, cada cuatro años, las Memorias de la Gestión. Ambos documentos tienen como fin informar de todas las actividades realizadas en atención al marco normativo aplicable como órgano regulador del SNCP, incluyendo su Manual de Organización y Funciones. Son de fácil acceso en <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/planificacion-y-desarrollo/memorias-institucionales/>. Sin embargo, en el marco normativo del SNCP no existe un mandato explícito para que la DGCP informe a otras instancias de gobierno, o a otro poder de Estado, sobre la contratación pública.

No se identifica en la L340 ni en su reglamento, de manera explícita, la función o responsabilidad de la DGCP relacionada con desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para la mejora del SNCP. A pesar de eso, dentro de su estructura organizacional, la DGCP cuenta con la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, que tiene como objetivo asesorar a la DGCP en materia de planes, programas y proyectos, así como también en cuanto a la formulación, monitoreo y evaluación de resultados e impacto.

Subindicador 5(c) – Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad.*Presenta brechas.*

La DGCP es el órgano rector del SNCP y es una dependencia del Ministerio de Hacienda. El Director General, titular de la DGCP, es nombrado por el Presidente de la República, por lo que ostenta un alto nivel y una posición de autoridad en la estructura organizacional del gobierno.

No obstante, su financiamiento forma parte del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Ley 80-23 de Presupuesto General del Estado, por lo que existe el riesgo de que la DGCP no pueda gozar de la correcta asignación de personal e independencia funcional.

En ese contexto, la estructura organizacional de la DGCP es amplia y con cierto grado de complejidad, con una diversidad de funciones, consistentes con las responsabilidades asignadas en el marco normativo del SNCP. Actualmente, está conformada por 283 funcionarios. De acuerdo con conversaciones con la DGCP, se considera que el número de personal no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones consignadas en el marco normativo.

Subindicador 5(d) – Evitar los conflictos de intereses

No presenta brechas

La DGCP como órgano rector del SNCP, adscrito al Ministerio de Hacienda, no tiene directamente atribuciones o funciones relacionadas con la contratación. Tal como se describe en el artículo 36 de la L340, sus funciones están relacionadas con la regulación/normatividad y políticas públicas del SNCP, así como con gestionar dicho sistema de compras públicas. Por eso se puede afirmar que no presenta conflicto de interés en sus atribuciones y responsabilidades.

En este contexto, para medir la percepción sobre la existencia de conflictos de interés en la función normativa/regulatoria, los cuales surgen cuando funciones incompatibles recaen en los mismos individuos o instituciones, lo que abre la posibilidad de cometer y al mismo tiempo ocultar errores o irregularidades. En este sentido, la percepción de que la regulación favorece a los compradores públicos reflejaría dudas sobre la imparcialidad de la función regulatoria, la separación de roles y la existencia de conflictos de interés de un gobierno que regula y, a la vez, contrata.

Ante esto se empleó la siguiente pregunta.

Tabla 10. Encuesta a proveedores

¿Cree usted que la regulación vigente en materia de contratación pública presenta favoritismos?	% de proveedores encuestados
No tiene favoritismos, es equilibrada	50%
Sí, favorece a las entidades públicas	19%
Sí, favorece a los proveedores privados	31%
General	100%

Los resultados muestran que la mitad de los proveedores encuestados (50%) considera que la regulación vigente no presenta favoritismos, mientras que un 31% percibe que favorece a los proveedores privados y un 19% que favorece a las entidades públicas.

Estas respuestas indican que la mayoría de los encuestados no identifica un favorecimiento de la regulación hacia las entidades públicas como compradoras. En consecuencia, no se encuentra evidencia de una percepción predominante de conflictos de interés atribuibles al ente rector en su doble condición de regulador y parte del gobierno comprador de bienes, obras y servicios.

- **Brechas**

El Subindicador 5(b) presenta brechas sustanciales y menores

No existe el mandato para que la DGCP informe a otras instancias de gobierno, o a otro poder del Estado, sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos relacionados con el SNCP.

No se identifica en la L340 ni en su reglamento, de manera explícita, la función o responsabilidad de la DGCP relacionada con desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para la mejora del SNCP.

El Subindicador 5(c) presenta brechas sustanciales

El financiamiento de la Dirección General forma parte del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda, por lo que depende de lo que se defina anualmente en esta instancia. Esto puede significar que la DGCP no goce de la correcta asignación de personal e independencia funcional.

Si bien es cierto que la estructura organizacional de la DGCP es amplia y con cierto grado de complejidad, de acuerdo con conversaciones con la DGCP, se considera que el personal no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones consignadas en el marco normativo.

- **Recomendaciones**

Subindicador 5(b)

Es recomendable que en el marco normativo del SNCP se establezca como mandato que la DGCP genere informes para otras instancias de gobierno sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos, así como sobre el funcionamiento del SNCP.

Es recomendable que la función de desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública esté explícitamente indicada, al menos en el reglamento de la ley, lo que fortalecería a la DGCP en su papel de organismo regulador, generador e instrumentador de la política pública de compra públicas.

Subindicador 5(c)

Establecer en el marco normativo la independencia presupuestal de la DGCP, tal que pueda definir de manera autónoma la designación óptima de personal, sus proyectos y estrategias, y así asegurar su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.

Tabla 11. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 5.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
5(b) No existe el mandato para que la DGCP informe a otras instancias de gobierno o a otro poder del Estado sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos relacionados con el SNCP.	Medio	– Es recomendable que en el marco normativo del SNCP se establezca como mandato que la DGCP genere informes para otras instancias de gobierno sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos, así como sobre el funcionamiento del SNCP.
5(c) El financiamiento de la Dirección General forma parte del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda, por lo que depende de lo que se defina anualmente en esta instancia. Esto puede significar que la DGCP no goce de la correcta asignación de personal e independencia funcional.	Alto	– Establecer en el marco normativo la autodeterminación presupuestal de la DGCP, independiente de su adscripción al Ministerio de Hacienda, tal que pueda definir de manera autónoma la designación óptima de personal, proyectos y estrategias, y así asegurar su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.
5(c) Si bien es cierto que la estructura organizacional de la DGCP es amplia y con cierto grado de complejidad, de acuerdo con conversaciones con la	Alto	– Establecer en el marco normativo la independencia presupuestal de la DGCP, tal que pueda definir de manera autónoma la designación óptima de personal, sus proyectos y estrategias, y así asegurar

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
DGCP, se considera que el personal no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones consignadas en el marco normativo.		su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.

Indicador 6. Las entidades de contratación pública y sus mandatos están claramente definidos

Este indicador evalúa: i) si el marco legal y regulatorio define claramente las instituciones que tienen responsabilidades de contratación y autoridades; ii) si hay disposiciones para delegar atribuciones al personal de contratación pública y otros funcionarios del gobierno para el ejercicio de sus responsabilidades en el proceso de contratación y iii) si existe una entidad centralizada de contratación pública.

● Síntesis del indicador

El SNCP de República Dominicana está conformado por la DGCP como órgano rector y por las Unidades Operativas de Contrataciones y Compras (art. 35, L340), que funcionan en las instituciones sujetas a la L340 (art.2), y tienen claramente definido el encargo de gestionar las contrataciones públicas en las respectivas instituciones (art.7, R-416-23).

El CCC, órgano deliberativo y decisorio de los procedimientos de contrataciones (art.8, R-416-23), tiene como función, entre otras, velar que los procedimientos de selección cumplan con la normatividad y tengan la apropiación presupuestal, aprobar el procedimiento de selección, elaborar los pliegos de condiciones y designar a los peritos que participarán en la evaluación de las ofertas, además de conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas a los procedimientos y aplicar las sanciones administrativas.

Por su parte, las instituciones contratantes deben contar con las UOCC, que tendrán a su cargo la gestión de la contratación. Estas dependen jerárquicamente de las direcciones administrativas y financieras, y ejecutarán la parte operativa como apoyo técnico al CCC. Estas unidades son las encargadas de la organización y ejecución del procedimiento de contratación, mediante toma de actos administrativos (3.1.2.1. Organización del equipo de trabajo, “Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública”), desde la convocatoria hasta la adjudicación; inclusive, en su caso, la cancelación del procedimiento, la aplicación de sanciones y el resultado de las impugnaciones (art 15, L340). Es importante destacar que no existe definición sobre la estructura óptima o modelo que las UOCC deben adoptar.

Por otra parte, el SNCP de República Dominicana se organiza en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas, pero también de la descentralización de la gestión operativa (art. 34, L340), lo que implica que las instituciones contratantes asuman la responsabilidad de ejecutar los procedimientos de contratación (art.5, R-416-23). No obstante, existe la opción de las contrataciones conjuntas cuando dos o más instituciones requieran la misma prestación del

servicio, bien u obra, para lo cual deben unificar la gestión del procedimiento respectivo (art.89, R-416-23). Justamente para ello se emitió el Decreto 470-23 Promoción e Innovación Mediante Compras Públicas Estratégicas (compras conjuntas), referente a los proyectos diseñados para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, de manera eficiente y en condiciones más ventajosas para el Estado dominicano. Dicho manual no se ha emitido y, de acuerdo con conversaciones con personal de la DGCP, en la práctica hay pocas experiencias de compras conjuntas. Además, el SNCP no cuenta con la opción de acuerdos marco. Sin embargo, en la propuesta de la nueva Ley de Contrataciones Públicas se contempla su inclusión, al igual que compras conjuntas.

- **Hallazgos**

Subindicador 6(a) – Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes.

Presenta brechas

El SNCP de República Dominicana está conformado por la DGCP como órgano rector y por las UOCC (art. 35, L340), que funcionan en las instituciones sujetas a la L340 (art.2).

Además, existe el CCC, que se encarga de que los procedimientos de selección cumplan con la normatividad y tengan la apropiación presupuestal; también es el encargado de aprobar el procedimiento de selección, los pliegos de condiciones y de designar a los peritos que participarán en la evaluación de las ofertas, entre otras responsabilidades.

Para apoyo técnico, el CCC tiene a las UOCC, responsables de la organización y ejecución del procedimiento de contratación mediante toma de actos administrativos. Es de destacar que no existe definición sobre la estructura óptima o estructura modelo que las UOCC deben adoptar.

Subindicador 6(b) – Organismo centralizado de contratación

No presenta brechas

No existe un organismo de adquisiciones centralizado, sin embargo, en el marco normativo del SNCP existe la opción de recurrir a contrataciones conjuntas cuando dos o más instituciones requieran la misma prestación del servicio, bien u obra, para lo cual deben unificar la gestión del procedimiento respectivo (art.89, R-416-23).

Para esto se emitió el Decreto 470-23 Promoción e Innovación Mediante Compras Públicas Estratégicas (compras conjuntas), que tiene como objetivo el diseñar e instrumentar los mecanismos que permitan procesos de contratación conjuntos (compras conjuntas). Sin embargo, la DGCP responsable de emitir el manual operativo correspondiente no lo ha hecho y, de acuerdo con conversaciones con personal de la DGCP, en la práctica hay pocas experiencias de compras conjuntas.

Aún así, la DGCP la creó el Departamento de Operaciones Eficientes y Acuerdos Marco, que tiene como facultad realizar proyecciones de demanda futura del todo el SNCP, estudios de proveedores con miras a eficientizar adquisiciones agrupadas en potenciales acuerdos marco, elaborar

especificaciones técnicas estándar y pliegos de condiciones de acuerdos marco, así como la priorización de bienes y servicios comunes en dichos acuerdos. De estos ha resultado el desarrollo de iniciativas de naturaleza similares a contratos marco.

En la propuesta de la nueva Ley de Contrataciones Públicas se contempla la inclusión de compras conjuntas, al igual que contratos marco.

- **Brechas**

El Subindicador 6(a) presenta brechas sustanciales

No existe definición sobre la estructura óptima o estructura modelo que las UOCC deban adoptar. De acuerdo con los compradores, únicamente el 54% considera que su entidad tiene el personal, los insumos y el financiamiento suficientes para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.

- **Recomendaciones**

Subindicador 6(a)

Es recomendable definir una estructura óptima tipo de las UOCC, en función del volumen y monto de las contrataciones, así como de la complejidad del sector, dotándolas de personal calificado, insumos y presupuesto suficientes para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.

Tabla 12. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 6.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
6(a) No existe definición sobre la estructura óptima o estructura modelo que las UOCC deban adoptar. De acuerdo con los compradores, únicamente el 54% considera que su entidad tiene el personal, los insumos y el financiamiento suficientes para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.	Medio	– Definir una estructura óptima tipo de las UOCC, en función del volumen y monto de las contrataciones, así como de la complejidad del sector, dotándolas de personal calificado, insumos y presupuesto suficientes para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.

Indicador 7 - La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente

El objetivo de este indicador es evaluar el grado en que el país u organismo tiene sistemas para publicar información sobre contratación, para apoyar de manera eficiente las diferentes etapas del proceso de contratación pública mediante la aplicación de tecnologías digitales, y para gestionar los datos que permiten el análisis de las tendencias y el desempeño de todo el sistema de contratación pública como un todo.

- **Síntesis del indicador**

El SECP es la herramienta tecnológica oficial y de uso obligatorio para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de compra y contratación pública de bienes, servicios y obras, desde la planificación hasta el pago y liquidación de los contratos u órdenes de compra o de servicios (art. 30, R-416-23). Las convocatorias para participar en los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como los de excepción, deben realizarse a través del SECP y del respectivo portal Web de la institución contratante, en los que se debe incluir los pliegos de condiciones (art. 18 y 91, L340 y R-416.23, respectivamente). Además, para el caso de licitaciones públicas, se debe también realizar en al menos dos diarios de circulación nacional.

Las convocatorias deben contener toda la información suficiente para que los interesados estén en capacidad de presentar sus ofertas (art. 92, R-416-23). Todo el resto de las actuaciones, como las consultas sobre los pliegos, enmiendas a los pliegos, presentación de las ofertas por parte de los proveedores, recepción de las ofertas, evidencia del acto notarial de apertura de ofertas, el acta de evaluación de las ofertas y el resultado del proceso, deben realizarse o publicitarse a través del SECP (arts. 107-134, R-416-23). La publicación de todos esto es para aquella información que se recibió de forma física como de forma electrónica.

No obstante, el SECP no contempla en sus funcionalidades, licitación electrónica, notificación de adjudicación, órdenes en línea, envío electrónico de facturas, gestión ex post de contratos, entre otros.

Aun así, el SECP (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do>) cuenta con funcionalidades para acceder sin costo y fácilmente a información para las partes interesadas. Entre ellas, la sección “Buscar Proceso de Compra”, en donde se puede acceder a la información de las oportunidades de contratación, incluyendo el pliego de condiciones, fichas técnicas, etc. También se puede obtener la información sobre el estado de los procesos en sus diferentes etapas y obtener información del estado de un proceso específico (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/query>). A través de la herramienta se publican los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PAAC) de cada una de las instituciones contratantes.

Además, se cuenta con el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, de acceso fácil y gratuito (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opensdata/tablas>) con información en formato Excel y CSV para su análisis y referente a alguna de las etapas del proceso de contratación. Ahí es posible obtener la información detallada de cada proceso de contrataciones ejecutado por las instituciones contratantes, como unidad de compra, modalidad de contratación, fecha de publicación, precio e inclusive cuenta presupuestaria, fecha de publicación, fecha de adjudicación, monto contratado, razón social del proveedor adjudicado, entre otros datos.

Asimismo, se cuenta con el SISCOMPRAS (Indicador de Uso del SNCP, que también es visualizador con cinco subindicadores del Indicador de uso del SNCP: i) Planificación de compras, ii) Gestión de Procesos, iii) Tiempo de gestión de procesos, iv) Administración de contratos, v) Compras a MIPYMES y MIPYMES Mujeres. El indicador y sus subindicadores se pueden analizar por institución y unidad de compra, por año y por trimestre.

En general, toda la información publicada en el SECP es de fácil acceso, favoreciendo su identificación mediante funcionalidades prácticas para visualizarla, imprimirla e inclusive bajarla. Las herramientas de visualización muestran gráficas con filtros para mejor identificación y

entendimiento de la información, que puede ser descargada en formato PDF, Word, Excel y Csv, ya sea para preparar una oferta o para hacer análisis con fines de evaluación o monitoreo.

La información estadística sobre los procesos históricos del SNCP se relaciona con las mejores prácticas sobre datos abiertos y específicamente con el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés).

Sin embargo, el SECP no contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones y órdenes en línea, envío electrónico de facturas, licitación electrónica, notificación de la adjudicación, gestión ex post de los contratos, entre otros. Tampoco información de contratos y enmiendas ni información sobre la ejecución de contratos.

En general, de manera electrónica, el proceso de contratación solo se realizan las etapas de convocatoria, recepción de ofertas y se publica un informe de la evaluación de estás y el proveedor al que se le asignó el contrato. Así entonces, en el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos que aprovechen las herramientas y funcionalidades ofrecidas por el SECP. Únicamente se contempla el procedimiento de subasta inversa.

De acuerdo con la L340, las instituciones contratantes deben designar un 15% de sus partidas asignadas a la compra y contratación de bienes y servicios y obras a MIPYMES, y un 5% a MIPYMES, en donde las mujeres tengan una participación accionaria o capital social superior al 50%.

Por otra parte, la DGCP tiene la responsabilidad de la gestión del SECP, para lo cual cuenta con una estructura funcional para tales fines y ha emitido instructivos para la correcta instrumentación y uso del sistema, así como para capacitación y asistencia técnica.

• Hallazgos

Subindicador 7(a) - Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de las tecnologías de la información

Presenta brechas

Con base en el estándar definido por la OCDE en Government at a Glance 2015, el SECP cubre cuatro de las 10 funcionalidades, de acuerdo con las mejores prácticas. No contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones y órdenes en línea, envío electrónico de facturas, licitación electrónica, notificación de la adjudicación, gestión ex post de los contratos, entre otros. Tampoco información de contratos y enmiendas ni información sobre la ejecución de contratos.

En general, el portal tiene cierto grado de transaccional y es documental, con acceso fácil a la información para uso de los proveedores, compradores, fiscalizadores y organizaciones de la sociedad civil.

Tabla 13. Funcionalidad provista por SECP

No.	Funcionalidad	Obligatorio y lo proporciona	No obligatorio,	No proporciona
-----	---------------	------------------------------	-----------------	----------------

			pero sí lo proporciona	
1	Publicación de planes de adquisiciones (sobre las necesidades previstas del gobierno)	X		
2	Anuncio de licitaciones	X		
3	Suministro de documentos de licitación			
4	Envío electrónico de ofertas (excluido por correo electrónico)	X		
5	Licitación electrónica			X
6	Subastas electrónicas (en licitación electrónica)		X	
7	Notificación de adjudicación			X
8	Órdenes en línea			X
9	Envío electrónico de facturas (excepto por correo electrónico)			X
10	Gestión ex post de contratos			X

En general, toda la información publicada en el SECP es de fácil acceso, favoreciendo su identificación mediante funcionalidades prácticas para visualizarla, imprimirla e inclusive descargarla. Las herramientas de visualización muestran gráficas con filtros para su mejor identificación y entendimiento, y es posible descargar la en formato PDF, Word, Excel y Csv, ya sea para preparar una oferta o para hacer análisis con fines de evaluación o monitoreo.

La información estadística sobre los procesos históricos del SNCP está relacionada con las mejores prácticas sobre datos abiertos y específicamente al Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés).

Además, las instituciones, en su mayoría, hacen uso del SECP. Por ejemplo, en lo que respecta a los PACC, de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, como parte del ejercicio de estimación de indicadores cuantitativos acorde con lo indicado por la metodología MAPS, el porcentaje de entidades que cumplieron con la presentación de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones fue de 81% para 2021, 80% para 2022 y 73% para 2023.

Tabla 14. Muestreo de procesos. Presentación de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones

	2021	2022	2023
Entidades implementadas	335	391	488
Entidades obligadas que cargaron el PACC	270	314	356
Porcentaje	81%	80%	73%

En línea con lo anterior, como resultado del ejercicio de muestreo a procesos, se encontró que en el 63% de los procesos, que corresponden al 99% de los montos adjudicados, hay evidencia de que fue publicada la resolución de adjudicación del acto público. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son los Procesos de excepción (56% de los procesos sin publicación) y las Compras por debajo del umbral (52% de los procesos sin publicación).

Asimismo, en el 89% de los procesos muestreados, correspondientes al 66% de los montos muestreados, se encontró evidencia de la publicación del contrato.

Por otra parte, en la encuesta a proveedores se les preguntó si consideraban que los procedimientos para la presentación y apertura de ofertas son claros (están debidamente detallados, lo que favorece la transparencia). El 71% de los encuestados consideró que son claros o muy claros, mientras que el 29% opinó que son poco claros o no son claros.

Subindicador 7(b) - Uso de contratación electrónica

Presenta brechas substanciales

El proceso de contratación pública en República Dominicana, únicamente se realiza de manera electrónica las etapas de convocatoria, recepción de ofertas y se publica un informe de la evaluación de dichas ofertas y así como el proveedor al que se le asignó el contrato. Así entonces, en el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos que aprovechen las herramientas y funcionalidades ofrecidas por el SCEP. Únicamente se contempla el procedimiento de subasta inversa.

Además, no se identifica con una hoja de ruta para el diseño, desarrollo e instrumentación de la contratación electrónica que cubra todo el ciclo de adquisiciones, desde la planeación hasta el cierre del contrato.

La DGCP tiene la responsabilidad de la gestión del SECP, para lo cual cuenta con una estructura funcional para tales fines y ha emitido instructivos para la correcta instrumentación y uso del sistema, así como capacitación y asistencia técnica.

De acuerdo con la L340, las instituciones contratantes deben designar un 15% de sus partidas asignadas a la compra y contratación de bienes y servicios y obras a MIPYMES, y un 5% a MIPYMES en donde las mujeres tengan una participación accionaria o capital social superior al 50%.

En ese contexto, de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que el porcentaje de ofertas presentadas en línea fue de 55% para 2021, 56% para 2022 y 58% para 2023. Véase la siguiente tabla.

Tabla 15. Total de ofertas recibidas

	2021	2022	2023
Cantidad de ofertas digitales	97,872	99,713	104,987
Cantidad de ofertas físicas	79,384	77,891	75,455
Total de ofertas recibidas	177,256	177,604	180,442
Porcentaje en línea	55.22%	56.14%	58.18%

Del mismo reporte se estima que, del total de ofertas presentadas por MIPYMES, el 72% en 2021, 77% en 2022 y 77% en 2023, correspondieron a ofertas presentadas en línea (ofertas digitales). Véase siguiente tabla.

Tabla 16. Total de ofertas MIPYMES

	2021	2022	2023
Cantidad de ofertas digitales de MIPYMES	70,209	76,297	80,688
Cantidad de ofertas físicas de MIPYMES	34,838	34,863	34,814
Total de ofertas de MIPYMES	105,047	111,160	115,502
% Ofertas Mipymes digitales respecto al total	71.74%	76.52%	76.86%

En general, se puede concluir que, al menos en la etapa de presentación de ofertas que permite el SECP, las MIPYMES cada vez optan más por la opción digital.

Subindicador 7(c) - Estrategias para la gestión de los datos de contratación

Presenta brechas

El órgano rector del SNCP, la DGCP, tiene la función de generar, integrar y publicar la información estadística de contrataciones públicas. La dirección debe diseñar e instrumentar un catálogo de bienes y servicios, instrumentar un sistema de información de precios, organizar y mantener el RPE, mantener el registro de proveedores que hayan incumplido y que hayan sido sancionados, así como administrar y garantizar la actualización del portal web que concentre toda la información sobre las contrataciones públicas, el cual debe ser de acceso gratuito (art. 36, L340).

Para lo anterior ha desarrollado herramientas como el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas>), el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, que incluye el reporte dinámico “Visualizaciones” (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-actividades-comerciales-rpe>) y el mismo el SECP (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do>). Estas soluciones contienen una gran cantidad de información confiable, de fácil acceso, gratuita y con formatos acordes con los estándares internacionalmente aceptados.

En ese contexto, de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, la siguiente es la distribución del número de procesos por modalidad de contratación para los procesos en el periodo 2021 a 2023 ²⁴.

Tabla 17. Muestra de procesos

Modalidad de selección	2021	2022	2023
Comparación de precios	3,564	4,501	4,165
Compras menores	22,562	27,121	28,470
Compras por debajo del umbral	33,850	39,993	38,695
Licitación pública internacional	9	17	12
Licitación pública nacional	1,799	3,866	2,486

²⁴ El monto contratado es el valor total asignado presentado en el contrato generado a partir de la adjudicación del proceso de contratación pública. Para este indicador se seleccionan únicamente los contratos con estado aprobado posterior a la adjudicación, a saber, estados en edición, flujo aprobado, flujo en aprobación, activo, modificado, cerrado.

Licitación restringida	38	2	4
Procesos de excepción	7,675	7,961	8,705
Sorteo de obras	27	50	24
Subasta inversa	7	35	111
Cantidad total de contratos	69,531	83,546	82,672

Por otra parte, ese mismo reporte muestra la distribución del valor en pesos dominicanos de los procesos por modalidad de contratación para los procesos en el periodo 2021 a 2023²⁵.

Tabla 18. Modalidades de contratación (pesos dominicanos)

Modalidad de selección	2021	2022	2023
Comparación de precios	\$12,599,665,007	\$21,297,795,888	\$24,017,244,814
Compras menores	\$7,089,050,064	\$10,867,132,448	\$13,260,011,787
Compras por debajo del umbral	\$1,967,400,168	\$2,882,715,299	\$3,592,438,830
Licitación pública internacional	\$2,817,005,021	\$6,172,500,442	\$4,653,798,381
Licitación pública nacional	\$63,335,864,648	\$136,885,937,639	\$110,591,285,966
Licitación restringida	\$270,172,800	\$161,900,427	\$716,714,644
Procesos de excepción	\$36,796,282,878	\$61,236,851,082	\$56,104,011,157
Sorteo de obras	\$171,036,739	\$1,009,586,536	\$670,308,249
Subasta inversa	\$243,610,372	\$825,931,032	\$3,687,488,317
Monto total contratado	\$125,290,087,697	\$241,340,350,793	\$217,293,302,147

Adicionalmente, de acuerdo con el mismo reporte, el 89.7% de los procesos, correspondientes al 73.4% de los montos, se realizaron bajo modalidades de contratación abierta. El 10.3% de los procesos (26.4% de los montos) se llevó a cabo bajo la modalidad de procesos de excepción, los cuales pueden ser competitivos o cerrados. Los únicos procesos de competencia restringida fueron las Licitaciones restringidas, que representan el 0.02% de los procesos en ese periodo y el 0.2% de los montos.

- **Brechas**

El Subindicador 7(a) presenta brechas sustanciales

²⁵ Se incluyen 11 contratos con valor contratado en moneda de euros (EUR) y 20 contratos con valores en moneda de dólares estadounidenses (USD). Para la conversión de estas divisas al peso dominicano se utilizaron las tasas cambiarias para la venta a la fecha, publicadas por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

El SECP cubre cuatro de las 10 funcionalidades, de acuerdo con las mejores prácticas. No contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones y órdenes en línea, envío electrónico de facturas, licitación electrónica, notificación de la adjudicación, gestión ex post de los contratos, entre otros. Tampoco información de contratos y enmiendas ni información sobre la ejecución de contratos.

El SECP no contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones sobre los actos administrativos relacionados contra procedimiento de contratación, así como tampoco información de ejecución de contratos y sus enmiendas.

El Subindicador 7(b) presenta brechas sustanciales y menores

En el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos.

- **Recomendaciones**

Subindicador 7(a)

Fortalecer el SECP para que logre ser herramienta electrónica transaccional y documental confiable, y busque cubrir todo el proceso de contrataciones públicas.

Es recomendable que el SECP contemple funcionalidades para la publicación de información sobre las impugnaciones sobre los actos administrativos relacionados contra procedimiento de contratación, así como información de ejecución de contratos y enmiendas a estos.

Subindicador 7(b)

Es recomendable que se evalúe la opción de llevar a cabo procesos de contratación completamente electrónicos, desde la publicación, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación de los contratos.

Tabla 19. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 7.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
7(a) Fortalecer el SECP para que logre ser herramienta electrónica transaccional y documental confiable, y busque cubrir todo el proceso de contrataciones públicas.	Alto	– Fortalecer el SECP para que logre ser herramienta electrónica transaccional y documental confiable, y busque cubrir todo el proceso de contrataciones públicas.
7(a) El SECP no contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones sobre los actos administrativos relacionados contra procedimiento de contratación, así como tampoco información de ejecución de contratos y sus enmiendas.	Alto	– Es recomendable que el SECP contemple funcionalidades para la publicación de información sobre las impugnaciones sobre los actos administrativos relacionados contra procedimiento de contratación, así como información de ejecución de contratos y enmiendas a estos.
7(b) En el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos.	Alto	– Es recomendable que se evalúe la opción de llevar a cabo procesos de contratación completamente electrónicos, desde la publicación, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación de los contratos.

Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar.

Este indicador se centra en las estrategias y la capacidad de los sistemas de contratación pública para evolucionar y mejorar. Hay tres aspectos que deben considerarse:

- i. si existen estrategias y programas para desarrollar las capacidades del personal de contratación y otros actores clave involucrados en la contratación pública;
- ii. si el campo de contratación es reconocido como una profesión en la administración pública del país; y
- iii. si se han establecido y se utilizan sistemas para evaluar los resultados de las operaciones de contratación y el desarrollo de planes estratégicos para mejorar de forma continua el sistema de contratación pública.

● Síntesis del indicador

La DGCP tiene, entre sus responsabilidades, capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del SNCP (art.36, L340). Para eso, la DGCP ofrece capacitaciones presenciales y cuenta con el Campus Virtual, que ofrece una serie de cursos permanentes sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución (<https://campusvirtual.dgcp.gob.do/>).

Asimismo, la DGCP puso al servicio de los usuarios del SNCP herramientas para la asistencia a través de su portal (<https://www.dgcp.gob.do/servicios/>) y utilizando los canales de atención: chats, correos electrónicos y líneas telefónicas.

La DGCP identifica a los funcionarios públicos de la UOCC (áreas requirentes e integrantes de los CCC) así como a los proveedores del Estado y a la ciudadanía como actores clave del SNCP. En ese contexto, de acuerdo con la Memoria Institucional 2023, al mes de noviembre 2023, la DGCP ha proporcionado más de 268 talleres a 6,178 personas (4,770 fueron servidores públicos y 1,359 corresponde a ciudadanos y a proveedores), en materia del marco normativo y temas conexos del SNCP, así como también en el uso del SECP.

En general, proporciona capacitaciones en temas relacionados con elaboración del PAAC, uso del SECP, marco normativo del SNCP, compras sostenibles, registro de proveedores, presentación de ofertas. En especial, las MIPYMES y MIPYMES mujeres se identifican como una de las prioridades a desarrollar dentro de los proveedores del Estado, en cumplimiento del mandato del art 55 del R-416-23, para lo cual se han impartido diversos talleres a más de 400 proveedores que cumplen con esta clasificación.

No obstante, la DGCP no lleva a cabo evaluaciones de rutina del impacto y eficiencia de los programas de capacitación, ni evaluaciones al personal que le permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades.

Si bien es cierto que la DGCP no cuenta explícitamente, ni en la ley ni en su reglamento, con la atribución o responsabilidad de asesoramiento o asistencia, tal como se expresa en el criterio

5(b)(a), el “Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas” indica una serie de servicios relacionados con capacitación, asistencia y asesoría, tales como Asistencia Técnica sobre el SNCCP y Capacitación sobre el Uso del Portal Transaccional. También se cuenta con la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP, para acompañar, habilitar y reforzar los conocimientos en el uso del SECP, entre otros.

La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica, con puestos definidos en diferentes niveles profesionales ni descripciones de carrera. La función está únicamente incluida, como la gran mayoría de las otras disciplinas, como carrera administrativa general, en concordancia con lo establecido en la Ley 41-08 Función Pública.

Como parte del mandato de desarrollar e implementar soluciones tecnológicas para la medición de indicadores de gestión, además de mecanismos para el monitoreo de los procedimientos de contratación pública, la DGCP desarrolló SISCOMPRAS (<https://www.dgcp.gob.do/siscompras>), el sistema que tiene como propósitos medir el cumplimiento a lo establecido en la L340, fomentar el buen uso del SECP y promover el uso eficaz de los recursos públicos (art. 1 de dicha resolución). Aunado a esto, la DGCP ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, la herramienta para que cualquier interesado pueda obtener información, analizar y monitorear el SNCP, mediante herramientas y funcionalidades que lo facilitan (<https://datosabiertosd.dgcp.gob.do/>).

Lo anterior, a pesar de que la responsabilidad de supervisión del desempeño no está explícitamente en la L340 ni en su reglamento. Para ello, la DGCP emitió la Resolución PNP-03-2021 Monitoreo Preventivo Aleatorio, que establece las pautas para ejecutar monitoreos preventivos aleatorios, con el objetivo de medir el grado de desarrollo de la gestión de las contrataciones públicas, en lo referente a transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, aprovechando toda la información que se genera con apoyo de sus herramientas tecnológicas, SISCOMPRAS.

- **Hallazgos**

Subindicador 8(a) - Formación, asesoramiento y asistencia

Presenta brechas

La DGCP ofrece capacitaciones presenciales y cuenta con el Campus Virtual, que ofrece cursos sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución (<https://campusvirtual.dgcp.gob.do/>) en temas relacionados con la elaboración del PAAC, uso del SECP, marco normativo del SNCP, compras sostenibles, registro de proveedores, presentación de ofertas, desarrollo de capacidades para MIPYMES y MIPYMES mujeres y acceso ciudadano, entre otros.

De acuerdo con la Memoria Institucional 2023, al mes de noviembre 2023, la DGCP ha proporcionado más de 268 talleres a 6,178 personas, en materia del marco normativo y temas conexos del SNCP, así como también en el uso del SECP.

No obstante, la DGCP no lleva a cabo evaluaciones de rutina del impacto y eficiencia de los programas de capacitación, ni evaluaciones al personal que le permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades.

Subindicador 8(b) - Reconocimiento de la contratación como una profesión*Presenta brechas*

La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica, con puestos definidos en diferentes niveles profesionales ni descripciones de carrera. La función de contratación pública está únicamente incluida, como la gran mayoría de las otras disciplinas, como carrera administrativa general, en concordancia con lo establecido en la Ley 41-08 Función Pública.

Además, no se identificó un manual específico con descripción de tareas y con calificaciones y habilidades requeridas para los puestos de trabajo en el área de contratación, ni se identificaron evaluaciones al personal, que generen información sobre las necesidades de capacitación, que busque identificar brechas en las capacidades y conocimiento del personal.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 41-08 Función Pública, los nombramientos y promociones deben seguir un proceso específico, pero en la práctica esto se da de manera limitada, según lo expresado en grupos focales.

Subindicador 8(c) - Supervisión del desempeño para mejorar el sistema*No presenta brechas*

La DGCO ha desarrollado una serie de soluciones tecnológicas que cuentan con herramientas y funcionalidades para la medición, evaluación y monitoreo del SNCP. Estas generan información oportuna, confiable, accesible, con formatos estándar internacionalmente aceptados, que permiten su análisis. Esto a pesar de que la responsabilidad de supervisión del desempeño no está explícitamente en la L340 ni en su reglamento, pero sí en la normatividad complementaria emitida por la misma DGCP.

Asimismo, la DGCP cuenta con un plan estratégico institucional para el periodo 201-2024, alineado a la Política del Gobierno Federal. Este consta de ejes estratégicos, objetivos estratégicos, objetivos específicos, metas, líneas de acción, plazos, responsables e indicadores para su seguimiento.

- **Brechas**

El Subindicador 8(a) presenta brechas sustanciales

Durante el ejercicio de evaluación MAPS no se identificaron evaluaciones del impacto y de la eficiencia de los programas de capacitación, que permitan hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades.

El Subindicador 8(b) presenta brechas sustanciales

La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica, con puestos definidos en diferentes niveles profesionales ni descripciones de carrera.

Además, no se identificó un manual específico con descripción de tareas ni calificaciones y las habilidades requeridas para los puestos de trabajo en el área de contratación.

Aun que existe la Ley 41-08 Función Pública, que considera la carrera administrativa, que busca

asegurar que el candidato cubre con la idoneidad que demanda el cargo, su instrumentación es limitada en la práctica para aquellas posiciones relacionadas con el SNCP.

No se identificó evaluaciones al personal, que generen información sobre las necesidades de capacitación, y buscan identificar brechas en las capacidades y conocimiento del personal del órgano rector y de las UOCC.

- **Recomendaciones**

Subindicador 8(a)

Establecer estrategias para diseñar e instrumentar mecanismos y metodología para evaluar los programas de capacitación, para obtener información sobre las necesidades de desarrollo de capacidades y conocimientos de los participantes en el SNCP, especialmente funcionarios de la DGCP y de la UOCC.

Subindicador 8(b)

Es recomendable que en el marco normativo, acorde con la Ley 41-08 Función Pública, la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, con el objetivo de que los puestos tengan definidos niveles profesionales, descripción de carrera, capacidades y conocimientos requeridos. También es importante que se consideren los mecanismos para la contratación, promoción y evaluación de desempeño del personal.

Tabla 20. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 8.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
8(a) Durante el ejercicio de evaluación MAPS, no se identificaron evaluaciones del impacto ni de la eficiencia de los programas de capacitación, que permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades. 8(a) Durante el ejercicio de evaluación MAPS, no se identificaron evaluaciones del impacto ni de la eficiencia de los programas de capacitación, que permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades. 8(a) Durante el ejercicio de evaluación MAPS, no se identificaron evaluaciones del impacto ni de la eficiencia de los programas de capacitación, que permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades.	Medio	– Establecer estrategias para diseñar e instrumentar mecanismos y metodología para evaluar los programas de capacitación, con el objeto de obtener información sobre las necesidades de desarrollo de capacidades y conocimientos de los participantes en el SNCP, especialmente funcionarios de la DGCP y de la UOCC.
8(b) La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica, con puestos definidos en diferentes niveles profesionales ni descripciones de carrera. Tampoco se identificó un manual específico, con descripción de tareas y con calificaciones y habilidades requeridas para los puestos de trabajo en el área de contratación.	Alto	– Es recomendable que, en el marco normativo, acorde con Ley 41-08 Función Pública, la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, con el objetivo de que los puestos tengan definidos niveles profesionales, descripción de carrera, capacidades y conocimientos requeridos. También es importante que se consideren los

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
		mecanismos para la contratación, promoción y evaluación de desempeño del personal.
8(b) Aunque existe la Ley 41-08 Función Pública, que considera la carrera administrativa, su instrumentación es limitada en la práctica para aquellas posiciones relacionadas con el SNCP.	Alto	– Es recomendable que, en el marco normativo, acorde con la Ley 41-08 Función Pública, la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, con el objetivo de que los puestos tengan definidos niveles profesionales, descripción de carrera, capacidades y conocimientos requeridos. También es importante que se consideren los mecanismos para la contratación, promoción y evaluación de desempeño del personal.
8(b) No se identificó evaluaciones al personal que generen información sobre las necesidades de capacitación, y busquen identificar brechas en las capacidades y conocimiento del personal del órgano rector y de las UOCC.	Alto	– Es recomendable que en el marco normativo, acorde con la Ley 41-08 Función Pública, la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, con el objetivo de que los puestos tengan definidos niveles profesionales, descripción de carrera, capacidades y conocimientos requeridos. También es importante que se consideren los mecanismos para la contratación, promoción y evaluación de desempeño del personal.

4.3. Pilar III - Operaciones de contratación pública y prácticas del mercado

Este Pilar atiende a la eficiencia operativa, la transparencia y la eficiencia del sistema de contratación a nivel del organismo de ejecución responsable de la gestión de las contrataciones individuales (entidad contratante). Además, analiza el mercado como una de las posibilidades para juzgar la calidad y efectividad del sistema al poner en práctica los procedimientos de contratación. El Pilar se centra en cómo funciona y se desempeña en la práctica el sistema de contratación de un país.

Indicador 9. Las prácticas de contratación pública logran los objetivos trazados

El objetivo de este indicador es recoger pruebas empíricas de la manera en que los principios, reglas y procedimientos para la contratación pública, formuladas en los marcos jurídico y político, estén siendo implementados en la práctica. Se centra en los resultados relacionados con la contratación, que a su vez pueden influenciar los resultados en términos de desarrollo, como valor por inversión, mejoras en la entrega de servicios, confianza en el gobierno, y logro de los objetivos horizontales de política.

● Síntesis del indicador

El R-416-23 indica que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66), en los cuales se debe determinar, entre otros aspectos: i) la necesidad a atender, ii) las particularidades del mercado, en cuanto a cómo y en qué plazos se ofrece ese bien, se presta

el servicio o se ejecuta la obra, iii) costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, iv) criterios sociales, ambientales y económicos asociados. Todo esto se debe ejecutar en apego a lo establecido en el “Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública”, emitido por la DGCP (sección 3.1.2.3. Estudios previos) y en el “Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción” (sección 7.1.3.3. Estudios previos). Sin embargo, en conversaciones en grupo focales con proveedores y compradores, así como también con la DGCP, esto se cumple en ocasiones excepcionales.

El mismo reglamento mandata que las instituciones contratantes deben promover la sostenibilidad en la contratación, para lo cual considerarán en las especificaciones técnicas y en las condiciones para la presentación del servicio u obra requerida, que se incluyan en los pliegos de condiciones, el costo a invertir para su uso efectivo y eficiente, verificando su impacto ambiental, social y económico durante la producción y consumo de este.

El R-416-23 mandata que el contenido de los pliegos debe incluir la metodología y los criterios para la evaluación de las ofertas (art.71). Entre estos se debe promover los de sostenibilidad, que, entre otros aspectos, deben considerar el costo a invertir para el uso efectivo y eficiente del bien, servicio u obra que se estime contratar. Para esto se debe verificar que dichos criterios tomen en cuenta el impacto ambiental, social y económico, en atención al criterio de valor por el dinero (art.75).

En ese contexto, el Ministerio de Medio Ambiente, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, emitió la Política de Compras Verdes para un Gobierno más Sostenible, en atención a lo mandado en el Decreto 617-22 (art. 6). Esta tiene como objeto fomentar en el SNCP la incorporación de mejores prácticas, instrumentos y herramientas de gestión que permitan a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto medioambiental, y promuevan el uso eficiente de los recursos y mayor obtención de valor por dinero.

Además, para impulsar las compras inclusivas, el artículo 154 del R-416-23 determina que las instituciones contratantes deben designar un 15% de sus partidas asignadas a la compra y contratación de bienes y servicios y obras a MIPYMES, y un 5% a MIPYMES en donde las mujeres tengan una participación accionaria o capital social superior al 50%.

No obstante que el marco normativo es muy claro con respecto a los criterios de sostenibilidad, en la muestra de procesos se encontró que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se presentó en 19% los procesos de licitación, en el 43% de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida. Dichos criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos, principalmente relacionados con la certificación de MIPYMES, certificación de compras verdes y certificaciones ISO.

En lo que respecta a la precalificación, el marco normativo de SNCP de República Dominicana no cuenta con esa opción, que asegure que los proveedores calificados participen en las contrataciones más complejas, por lo que en el RPE no existe un catálogo de proveedores precalificados por tipo de contrataciones que supongan un alto grado de complejidad, y pueda facilitar la elaboración de los pliegos de contratación, así como la selección del procedimiento de contratación, que asegure el mayor valor por el dinero al Estado dominicano.

Por otra parte, la DGCP ha emitido modelos estandarizados de pliegos de condiciones para procedimientos ordinarios de contratación pública y para procedimientos de contratación por excepción. Estos son de uso obligatorio para todas las instituciones contratantes y proveedores que les aplica la ley, con el objeto de universalizar, homologar y unificar los expedientes de los procedimientos de selección (art 5, L-340).

La misma DGCP cuenta en su estructura orgánica con el Departamento de Monitoreo del SNCP, que, entre otras funciones, es el responsable del monitoreo del uso de la normativa vigente en materia de contratación pública, entre ellas la emitida por el mismo órgano regulador. Este departamento elabora reportes particulares de cada institución contratante, en donde muestra conclusiones del análisis, entre otras cosas, del grado de cumplimiento legal y del uso de los documentos estándar emitidos por la DGCP. Asimismo, emite recomendaciones al respecto. Sin embargo, no existe indicadores, estadísticas o información general que mida el grado de cumplimiento de la normatividad de contratación pública por parte de las UOCC, particularmente relativo al contenido de los contratos y de los pliegos de contratación.

Asimismo, la DGCP emitió el “Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública”, y el correspondiente a Contratación por Excepción. Ambos tienen por objeto guiar la selección y el uso de este tipo de procedimiento, en apego a lo mandatado por la ley. En ambos tipos de procedimientos, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la respectiva institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos.

La presentación, recepción y apertura de ofertas están reguladas por la L340 (arts. 20 a 24) y su R-416-23 (arts. 109 a 117), que indican las actividades a seguir, y se dividen en dos grandes etapas: i) Primera etapa, referente a la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, así como a la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y ii) Segunda etapa, relativa a la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

El detalle de cada etapa debe incluirse en los pliegos de condiciones para que el interesado pueda preparar su respuesta, con base en los modelos emitidos por la DGCP. Los pliegos deben incluir, entre otros elementos, lo siguiente: i) características generales y particulares del objeto de la contratación; ii) indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación; iii) plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio; iv) lugar de entrega del bien, de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) cronograma con indicación precisa sobre las fechas y sobre cada etapa del procedimiento de contratación; vi) especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra; vii) en su caso, criterios de sostenibilidad; viii) metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; ix) criterios de adjudicación (R-416-23, art. 71).

Las ofertas deben presentarse, de forma electrónica, a través del SECP, o en soporte de papel, y abrirse en las fechas indicadas en los pliegos de condiciones, mediante un acto público, que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales, con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y de un notario público que certificará dicho acto. En ambos casos se debe mantener la confidencialidad de la información recibida hasta el momento de la apertura. En ese contexto, de acuerdo con lo comentado en los grupos focales, en la práctica en cada una de las etapas la confidencialidad de la información se mantiene.

El acto de adjudicación se realizará, como lo establece el artículo 26 de la L340, una vez que el CCC valide el informe de evaluación final y la recomendación de adjudicación emitidos por los peritos designados, así como los resultados de una puja o de un sorteo de obras, según aplique. El CCC debe emitir el acta de adjudicación, publicarla de forma íntegra con todos sus soportes en el SECP y notificar directamente a todos los oferentes participantes. De acuerdo con lo publicado en el SECP y a lo expresado en los grupos focales, la publicación de la adjudicación del contrato, incluyendo al ganador, se hace en tiempo para conocimiento de todos los participantes.

En ese mismo orden de ideas, de acuerdo con los indicadores cuantitativos correspondientes los días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad han mejorado, específicamente en las modalidades de Licitación Pública Internacional e Internacional se ha reducción en aproximadamente 20 días en promedio. Sin embargo, continúan siendo altas, sumando en total hasta 177 y 188 días promedio para todo el proceso, es decir alrededor de 6 meses.

Además, únicamente el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato

En otro orden de ideas, el marco normativo del SNCP de República Dominicana no contempla incentivos para superar los niveles de ejecución previamente establecidos en los pliegos de condiciones, pero sí existen elementos que generan desincentivos por mal desempeño, entre ellos la emisión de garantías que buscan garantizar el cumplimiento del contrato u orden de compra (art.199, R-416-23), y para que no existan vicios ocultos en las obras entregadas (art. 206, R-416-23).

Además, la institución contratante tiene la facultad de modificar hasta en un 25% el monto del contrato original, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias imprevistas; esa será la única manera de satisfacer el interés público (art. 31, L340). En particular, en la contratación de bienes no está permitida la modificación de cantidades estipuladas en los pliegos de condiciones, mientras que en el caso de las contrataciones de servicios únicamente se podrá modificar en un 50%.

- **Hallazgos**

Subindicador 9(a) – Planificación

Presenta brechas

El R-416-23 indica que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66), en los cuales se debe determinar, entre otros aspectos: i) la necesidad a atender, ii) las particularidades del mercado, en cuanto a cómo y en cuáles plazos se ofrece ese bien, se presta el servicio o se ejecuta la obra, iii) costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, iv) criterios sociales, ambientales y económicos asociados. Sin embargo, en conversaciones en grupo focales con proveedores y compradores, así como también con la DGCP, esto se cumple solo en ocasiones excepcionales.

El Ministerio de Medio Ambiente, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, emitió la Política de Compras Verdes para un Gobierno más Sostenible. Esta tiene como objeto fomentar en el SNCP la incorporación de mejores prácticas, instrumentos y herramientas de gestión que permitan a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto medioambiental, y promuevan el uso eficiente de los recursos y una mayor obtención de valor por dinero. La Política recomienda buenas prácticas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación, desde la etapa de planificación, pasando por la etapa de preparación, definición de los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas; etapa de convocatoria del procedimiento, etapa de evaluación y adjudicación, etapa de definición de cláusulas mínimas contractuales, hasta de seguimiento, monitoreo y control de compras (arts. 9-22). No obstante que el marco normativo es muy claro con respecto a los criterios de sostenibilidad, en la muestra de procesos se encontró que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se presentó únicamente en 19% los procesos de licitación, en el 43% de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida. Esto aún que los criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos.

Subindicador 9(b) - Selección y contratación

Presenta brechas

El marco normativo de SNCP de República Dominicana no cuenta con la opción de precalificación que asegure que los proveedores calificados participen en las contrataciones más complejas. Únicamente existe la etapa de estudios previos. Por consiguiente, no existe un catálogo de proveedores precalificados, por tipo de contrataciones, que supongan un alto grado de complejidad, y pueda facilitar la elaboración de los pliegos de contratación, así como la selección del procedimiento de contratación, que asegure el mayor valor por el dinero al Estado dominicano.

De hecho, como parte del ejercicio de muestreo de contratos, no se encontraron procesos en los que se hubieran empleado criterios de precalificación.

La determinación del contenido de los pliegos debe incluir la metodología y criterios para la evaluación de las ofertas (R-416-23, art.71). Estos deben promover los de sostenibilidad, considerando el costo a invertir para el uso efectivo y eficiente del bien, servicio u obra que se estime contratar. También deben tomar en cuenta el impacto ambiental, social y económico, en atención al criterio de valor por el dinero (R-416-23, art.75).

Asimismo, el R-416-23 establece que la evaluación de las ofertas procurará que la adjudicación recaiga sobre aquella que resulte más conveniente en términos de relación calidad-precio, menor precio o mejor calidad.

No obstante, como parte de la muestra de procesos, se estimó que únicamente en el 25% de los procesos de las modalidades de licitación revisados se usaron criterios de selección distintos al precio. Estos se encontraron en el 24% de los procesos de Licitación Pública Nacional, en el 69% de los procesos de Licitación Pública Internacional y en 75% de los procesos de Licitación Restringida.

El marco normativo del SNCP no contempla incentivos para superar los niveles de ejecución previamente establecidos en los pliegos de condiciones, pero sí existen elementos que generan desincentivos por mal desempeño, entre ellos la emisión de garantías que buscan garantizar el

cumplimiento del contrato u orden de compra, y para que no existan vicios ocultos en las obras entregadas.

El marco normativo del SNCP establece claramente las etapas para llevar a cabo la selección y contratación. No obstante, en la práctica es común que no se ejecute de manera eficiente, eficaz y transparente.

Según los indicadores cuantitativos correspondientes a este criterio y a lo expresado por los proveedores en las sesiones de grupo focales, los procesos de contratación usualmente no son rápidos y, en algunas modalidades, como es el caso de Licitación Nacional, Internacional y Restringida, pueden demorar hasta seis meses.

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, el tiempo promedio de los procesos de contratación, desde la publicación de los pliegos hasta la firma del contrato, es de 20 días para Compras por Debajo del Umbral en 2021, y 232 días para Licitaciones Restringidas en 2023. Véase la siguiente tabla²⁶.

Los días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad han mejorado, específicamente en las modalidades de Licitación Pública Internacional e Internacional se ha reducción en aproximadamente 20 días en promedio. Sin embargo, continúan siendo altas, sumando en total hasta 177 y 188 días promedio para todo el proceso, es decir alrededor de 6 meses. (véase primera tabla del análisis cuantitativo de este criterio). De este periodo de tiempo, para ambas modalidades, se toma en promedio 119 días desde el plazo para presentar ofertas hasta la firma del contrato.

Tabla 21. Promedio de días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad y año.

Modalidad	2021	2022	2023	Promedio general
Comparación de precios	85	85	95	89
Compras menores	35	40	39	38
Compras por debajo del umbral	20	21	20	20
Licitación pública internacional	156	191	173	177
Licitación pública nacional	167	201	182	188
Licitación restringida	144	155	232	152
Procesos de excepción	42	52	57	51
Sorteo de obras	142	181	117	156
Subasta inversa	34	74	74	72

Igualmente, a partir de la muestra de contratos fue posible estimar el desglose de los plazos entre las principales etapas de los procesos. Véase la siguiente tabla.

²⁶ En este indicador se seleccionaron únicamente los contratos con estado aprobado y se consideran la fecha de publicación del proceso de compra asociado al contrato y la fecha de firma de contrato registrada en el SECP.

Tabla 22. Plazos promedios por modalidad para las distintas etapas del proceso, desde la publicación hasta la firma del contrato.

Modalidad	Plazo para presentar ofertas	Días desde la presentación de ofertas hasta la evaluación del sobre A	Días entre la evaluación del sobre A y el sobre B	Días entre la evaluación y la firma del contrato
Comparación de Precios	10.7	37.5	31.3	14.4
Compras por Debajo del Umbral	0.4	7.8	0.0	37.7
Licitación Pública Internacional	51.6	21.9	18.2	27.8
Licitación Pública Nacional	48.2	18.5	25.3	26.5
Licitación Restringida	31.3	5.2	29.0	56.3
Proceso de Excepción	1.6	3.2	20.7	17.3
Sorteo de Obras	17.0	37.5	7.3	39.4
Subasta Inversa	23.6	4.7	11.6	20.0
Promedio	23.4	20.6	22.9	25.1

Finalmente, únicamente el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato

Subindicador 9(c) – Gestión de contratos

Presenta brechas

El R-416-23 establece que el contrato u orden de compra o servicio deberá celebrarse en el plazo preestablecido en el respectivo pliego de condiciones, el cual no debe ser mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación (art. 164).

No obstante, según la estimación de los indicadores cuantitativos, los días promedio que transcurren entre la evaluación y la firma del contrato, es de 25.1 para todas las modalidades, siendo la Licitación Restringida la que mayores plazos presenta, con 56.3 días. Aun así, en ninguno de los procesos revisados en la muestra se encontró evidencia de que el plazo del contrato haya sido ampliado durante su ejecución.

La R-416-23 determina que el CCC, o la Dirección Administrativa y Financiera de la respectiva institución contratantes, designará a las personas responsables de recibir el bien, servicio u obra a contratar (art. 183). Estas personas integrarán la Comisión de Recepción, para lo cual se deberá observar lo establecido en el “Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación” y en el “Manual General de Procedimientos por Excepción”. No obstante, no fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad ni de la muestra de contratos, que ayudaran a concluir que, efectivamente, existe inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.

No existe mandato alguno o regla general, en la L-340 ni en su reglamento, sobre el plazo dentro del cual el proveedor debe recibir sus pagos. Sin embargo, el R-416-23 define que el proveedor tiene como derecho recibir el pago correspondiente en los plazos acordados en el contrato u orden de compra o servicio, así como en el pliego de condiciones (art. 173). En ese sentido, el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que estos se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca o casi nunca.

La institución contratante tiene la facultad de modificar, disminuir o aumentar, hasta en un 25%, el monto del contrato original, siempre y cuando se mantenga el objeto. Sin embargo, durante la revisión de los procesos de la muestra únicamente se encontró evidencia de ampliación del monto en dos procesos de contratación de los 298 revisados.

La ley y su reglamento establecen que los actos de presentación y apertura se deben realizar mediante acto público, que puede transmitirse a través de un medio electrónico y digital, con la presencia de un notario público y de todos aquellos interesados en presenciárselo (arts. 116 y 117, R-416-23). Además, el SNCP de República Dominicana ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, tal como se describe en el criterio anterior, con herramientas para que cualquier interesado pueda obtener información, analizar y monitorear el SNCP, mediante herramientas y de funcionalidades que lo facilitan. A pesar esto, en la muestra de procesos se encontró evidencia de participación de la sociedad civil en únicamente ocho de los 298 procesos revisados (2.7%). Asimismo, en conversaciones con OSC, expresaron que típicamente no participan en alguna de las etapas del procedimiento de contratación.

- **Brechas**

El Subindicador 9(a) presenta brechas sustanciales

Aun cuando el R-416-23 indica que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66), en los cuales se debe determinar la necesidad a atender, las particularidades del mercado, costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, entre otros, de acuerdo con conversaciones en grupo focales con proveedores y compradores, así como también con la DGCP, esto se cumple solo en ocasiones excepcionales.

El marco normativo es muy claro con respecto a los criterios de sostenibilidad, sin embargo, en la muestra de procesos se encontró que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se presentó únicamente en 19% los procesos de licitación, en el 43% de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida. Esto aún que los criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos.

El Subindicador 9(b) presenta brechas sustanciales y menores

El marco normativo de SNCP de República Dominicana no cuenta con la opción de precalificación que certifique que los proveedores calificados participen en las contrataciones más complejas y asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible.

Como parte del ejercicio de muestreo de contratos, no se encontraron procesos en los que se hubieran empleado criterios de precalificación.

La L340 y su R-416-23, así como la norma secundaria complementaria, establecen el procedimiento para la presentación, recepción y apertura de ofertas. No obstante, de acuerdo con el análisis del muestreo a procesos, únicamente en el 36% de los procesos muestreados se identificó el acta de apertura de ofertas. En las modalidades Compras por debajo del umbral y Procesos de excepción se registra el porcentaje más bajo en cuanto a la presentación del acta de apertura.

Si bien es cierto que el marco normativo establece que los documentos de contratación y adjudicación deben incluir elementos para determinar el mejor valor por dinero, mediante criterios y métodos para la evaluación y adjudicación, únicamente en el 25% de los procesos muestreados, en las modalidades de licitación, se usaron criterios de selección distintos al precio.

El marco normativo de contrataciones públicas de República Dominicana no contempla el otorgamiento de incentivos a los proveedores para que superen los niveles de ejecución establecidos. Esto no existe en la ley, en su reglamento ni en alguna normatividad complementaria. No obstante, el marco normativo sí prevé elementos que buscan desincentivar el mal desempeño de los proveedores. Estos van desde la ejecución de las garantías de cumplimiento y garantías por vicios ocultos, multas por mora, inhabilitaciones temporales, hasta inhabilitaciones definitivas.

De acuerdo con los indicadores cuantitativos correspondiente a este criterio, y a lo expresado por los proveedores en las sesiones de grupo focales, los procesos de contratación usualmente no son rápidos y, para algunas modalidades, como es el caso de Licitación Nacional, Internacional y Restrictiva, pueden demorar hasta seis meses.

El Subindicador 9(c) presenta brechas sustanciales

Si bien es cierto que no se encontró evidencia de que los contratos fueron ampliados durante su ejecución, la firma de la mayoría de los contratos se retrasó, incumpliendo la normatividad que establece que el contrato deberá celebrarse en el plazo preestablecido en el respectivo pliego de condiciones, el cual no debe ser mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Aunque la normatividad, a través de la Comisión de Recepción, establece las responsabilidades para la recepción del bien, servicio u obra a contratar, no fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad ni de la muestra de contratos que ayudaran a concluir que, efectivamente, existe inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.

Al igual que en el criterio 4(b)(b), que indica que ni en el reglamento ni en ninguna otra norma secundaria especifican límites de tiempos para el pago de facturas. Además, únicamente el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos.

Aun cuando el marco normativo establece los mecanismos de participación de la sociedad civil, de manera directa o a través de las Comisiones de Veedurías, esto sucede solo en ocasiones excepcionales. La sociedad civil prácticamente no participa en los procedimientos de contratación.

A pesar de que el R-416-23 establece que el CCC debe emitir el acta de adjudicación y publicarla de forma íntegra, con todos sus soportes en el SECP, y notificar a todos los oferentes participantes, únicamente en el 29% de los procesos muestreados se encontró disponible el acta de apertura de ofertas.

- **Recomendaciones**

Subindicador 9(a)

Desarrollar mecanismos para que se ejecuten investigaciones integrales de mercado, especialmente para procesos cuyo monto y especialización lo amerite. Es importante que las investigaciones de mercado se apoyen en soluciones tecnológicas, con metodologías claras y comprensibles, buscando obtener información sobre la oferta de bienes, servicios, obra pública, consultoría, etc, de proveedores con la capacidad técnica y financiera que pueda atender la necesidad de contratación.

En ese aspecto, es recomendable fortalecer la herramienta tecnológica del catálogo de bienes y servicios, a fin de que presente un estudio de precios más cercano a la realidad del mercado, además del histórico de precios de los bienes adjudicados por las distintas unidades operativas de compras.

Impulsar acciones para que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se realice en la mayoría de los procesos, en cumplimiento a la Política de Compras Verdes y al Decreto 617-22.

Subindicador 9(b)

Desarrollar una iniciativa para que el marco normativo del SNCP consigne la opción del procedimiento de precalificación de proveedores, para aquellas contrataciones complejas, que certifique que los más calificados participen y asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible. La opción de precalificación podría ser parte de la etapa de estudios previos establecida en el R-416-23, en el “Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública” y en el correspondiente a contratación por excepción.

Esto derivaría eventualmente en un catálogo de proveedores, calificados por tipo de contratación compleja, con información que debe estar actualizada, primordialmente relacionada con la capacidad técnica, que forme parte del RPE, que facilite a diversas UOCC la elaboración de pliegos de contrataciones y con la elección del procedimiento de contrataciones que le asegure el mayor valor por el dinero en contrataciones complejas.

Se recomienda establecer mecanismos para reforzar los controles y el monitoreo para asegurar que los procesos de contrataciones cumplan con todas las etapas, desde la publicación de los procedimientos, la presentación, recepción y apertura de ofertas, tal como lo indica la normatividad.

Establecer mecanismos para incentivar el uso de criterios de selección y evaluación distintos al precio, que aseguren un mayor valor por el dinero en las compras públicas del Estado dominicano. Para esto es importante que la DGCP defina criterios universales, mediante guías y metodologías y que generen programas de capacitación y sensibilización sobre el tema a los funcionarios que participan en las compras, así como fortalecer los mecanismos de control y seguimiento para asegurar el uso de técnicas apropiadas con el propósito de determinar el mejor valor por el dinero.

Evaluar la posibilidad de incluir en el marco normativo la opción de elementos contractuales que generen incentivos para motivar a los proveedores a superar los niveles de ejecución establecidos contractualmente.

Es recomendable establecer estrategias basadas en los indicadores, para mejorar la eficiencia de las Unidades Operativas de Contratación, poniendo especial énfasis en la profesionalización de la labor de contrataciones públicas, con estrategias de capacitación y desarrollo de capacidades y conocimientos. Es importante también continuar con el incentivo al uso de las herramientas tecnológicas, en busca de reducir el tiempo de los procesos de contratación e incrementar la participación de proveedores.

Subindicador 9(c)

Es recomendable establecer mecanismos para mejorar la eficiencia de la UOCC mediante capacitación, asesoría y uso de herramientas tecnológicas, que reduzcan los plazos para la firma de los contratos, y así iniciar en tiempo el servicio o la obra contratada, reduciendo los impactos negativos en la gestión de gobierno.

Es recomendable establecer mecanismos de control para asegurar que las comisiones de recepción cumplan con su responsabilidad de recibir el bien, servicio u obra a contratar, asegurando así la calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.

Al igual que la recomendación del criterio 4(b)(b): es necesario que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de factura en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, tal que facilite la operación y la competitividad de los proveedores. Además, es esencial eficientar el procedimiento de pago manteniendo los controles, promoviendo la simplificación de los procesos administrativos,, específicamente los tiempos relacionados con la aprobación por parte de la CGR.

Es recomendable establecer estrategias para incentivar la participación de la sociedad civil en los procedimientos de contrataciones, proporcionando las herramientas y capacitación para ello, e incluir la promoción necesaria para que sean de conocimiento general.

Es recomendable fortalecer el SECP para que coadyuve al cumplimiento de lo indicado en el marco normativo, publicando las actas de adjudicación de contrato, y así sea una herramienta documental que apoye la transparencia e integridad del SNCP. Es importante que se mejore el monitoreo y los controles para asegurar que las UOCC cumplan con el mandato de publicación de las actas.

También es recomendable que el órgano rector cree documentos estándar para los diferentes tipos de actas de los procesos o, en su defecto, establecer requerimientos mínimos para las actas de adjudicación, aprobación, etc.

Es recomendable que el resguardo de la documentación y gestión de registros, sea en cumplimiento a los artículos 13 y 20 de la L340, identificando el funcionario responsable de esto y se digitalice toda la información y se cree un expediente digital, aprovechando las herramientas del SECP.

Tabla 23. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 9

Brecha Sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
9(a) Aun cuando el R-416-23 indica que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66), en los cuales se debe determinar la necesidad a atender, las particularidades del mercado, costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, entre otros, de acuerdo con conversaciones en grupos focales con proveedores y compradores, así como también con la DGCP, esto se cumple solo en ocasiones excepcionales.	Alto	– Desarrollar mecanismos para que se ejecuten investigaciones integrales de mercado, especialmente para procesos cuyo monto y especialización lo ameriten. Es importante que las investigaciones de mercado se apoyen en soluciones tecnológicas, con metodologías claras y comprensibles, buscando obtener información sobre la oferta de bienes, servicios, obra pública, consultoría, etc, de proveedores con la capacidad técnica y financiera que pueda atender la necesidad de contratación. – En ese aspecto, es recomendable fortalecer la herramienta tecnológica del catálogo de bienes y servicios a fin de que presente un estudio de precios más cercano a la realidad del mercado, además del histórico de precios de los bienes adjudicados por las distintas unidades operativas de compras.
9(b) El marco normativo de SNCP de República Dominicana no cuenta con la opción de precalificación que certifique que los proveedores calificados participen en las contrataciones más complejas, asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible.	Alto	– Desarrollar una iniciativa para que el marco normativo del SNCP no consigne la opción del procedimiento de precalificación de proveedores para aquellas contrataciones complejas, que certifique que los más calificados participen, asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible. La opción de precalificación podría ser parte de la etapa de estudios previos, establecida en el R-416-23 y en el “Manual General de Procedimientos ordinarios de Contratación Pública”, y en el correspondiente a Contratación por Excepción. – Esto derivaría eventualmente en un catálogo de proveedores calificados por tipo de contratación compleja, con información que debe estar actualizada, primordialmente relacionada con la capacidad técnica, que forme parte del Registro de Proveedores del Estado y facilite a diversas UOCC la elaboración de pliegos de contrataciones y a la elección del procedimiento contrataciones que le asegure el mayor valor por el dinero en contrataciones complejas
9 (b) La L340 y su R-416-23, así como la norma secundaria complementaria, establecen el procedimiento para la presentación, recepción y apertura de ofertas. No obstante, de acuerdo con el análisis del muestreo a procesos, únicamente en el 36% de los procesos muestreados se identificó el acta de apertura de ofertas. En las modalidades Compras por debajo del umbral y Procesos de excepción se registra el porcentaje más bajo en cuanto a la presentación del acta de apertura.	Alto	– Se recomienda establecer mecanismos para reforzar los controles y el monitoreo para asegurar que los procesos de contrataciones cumplan con todas las etapas, desde la publicación de los procedimientos, la presentación, recepción y apertura de ofertas, tal como lo indica la normatividad.
9(b) Si bien es cierto que el marco normativo establece que los documentos de contratación y adjudicación deben incluir elementos para determinar el mejor valor por dinero, mediante criterios y métodos para la evaluación y adjudicación, únicamente en el 25% de los procesos muestreados, en las modalidades de	Alto	– Establecer mecanismos para incentivar el uso de criterios de selección y evaluación distintos al precio, que aseguren un mayor valor por el dinero en las compras públicas del Estado dominicano. Para ello es importante que la DGCP defina criterios universales mediante guías y metodologías y genere programas de capacitación

Brecha Sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
licitación, se usaron criterios de selección distintos al precio.		y sensibilización sobre el tema para los funcionarios que participan en las compras, además de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento y asegurar el uso de técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por el dinero.
9(b) De acuerdo con los indicadores cuantitativos correspondiente a este criterio y a lo expresado por los proveedores en las sesiones de grupo focales, los procesos de contratación usualmente no son rápidos y, para algunas modalidades como Licitación Nacional, Internacional y Restringida, pueden demorar hasta seis meses. Además, únicamente el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato.	Alto	– Es recomendable establecer estrategias basadas en los indicadores, para mejorar la eficiencia de las Unidades Operativas de Contratación, poniendo especial énfasis en la profesionalización de la labor de contrataciones públicas, con estrategias de capacitación y desarrollo de capacidades y conocimientos. Es importante también continuar con el incentivo al uso de las herramientas tecnológicas, en busca de reducir el tiempo de los procesos de contratación e incrementar la participación de proveedores. – –
9(c) Si bien es cierto que no se encontró evidencia de que los contratos fueron ampliados durante su ejecución, la firma de la mayoría de los contratos se retrasó, lo que implica un incumplimiento de la normatividad, que establece que el contrato deberá celebrarse en el plazo preestablecido en el respectivo pliego de condiciones, el cual no debe ser mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.	Medio	– Es recomendable establecer mecanismos para mejorar la eficiencia de la UOCC, mediante capacitación, asesoría y uso de herramientas tecnológicas para reducir los plazos para la firma de los contratos, y así iniciar a tiempo el servicio o la obra contratada, para reducir el impacto negativo en la gestión de gobierno.
9(c) A pesar de que la normatividad establece las responsabilidades, a través de la Comisión de Recepción, para la recepción del bien, servicio u obra a contratar, en la práctica no fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad ni de la muestra de contratos, que ayuden a concluir que efectivamente existe inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.	Alto	– Establecer mecanismos de control para asegurar que la Comisión de Recepción cumpla con su responsabilidad de recibir el bien, servicio u obra a contratar, asegurando así la calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.
9(c) Ni en el reglamento ni en alguna otra norma secundaria se especifican límites de tiempo para el pago de facturas. Además, únicamente el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumple con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos.	Alto	– Es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de factura, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, tal que facilite la operación y la competitividad de los proveedores. Además, es esencial efficientar el procedimiento de pago, manteniendo los controles, promoviendo la simplificación de los procesos administrativos, específicamente los tiempos relacionados con la aprobación por parte de la CGR. .
9(c) A pesar de que la normatividad establece las responsabilidades, a través de la Comisión de Recepción, para la recepción del bien, servicio u obra a contratar, no fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad, ni de la muestra de contratos, que ayudaran a concluir que, efectivamente existe inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.	Alto	– Es recomendable establecer mecanismos de control para asegurar que las comisiones de recepción cumplan con su responsabilidad de recibir el bien, servicio u obra a contratar, y asegurar la calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.

Brecha Sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
9(c) Aun cuando el marco normativo establece los mecanismos de participación de la sociedad civil, de manera directa o a través de las Comisiones de Veedurías, esto sucede solo en ocasiones excepcionales. La sociedad civil prácticamente no participa en los procedimientos de contratación.	Alto	– Es recomendable establecer estrategias para incentivar la participación de la sociedad civil en los procedimientos de contrataciones, proporcionando las herramientas y capacitación, e incluyendo la promoción necesaria para que sean de conocimiento general.
9(c) Aun cuando el R-416-23 establece que el CCC debe emitir el acta de adjudicación, publicarla de forma íntegra, con todos sus soportes en el SECP, y notificara todos los oferentes participantes, únicamente en el 29% de los procesos muestreados se encontró disponible el acta de apertura de ofertas.	Alto	– Es recomendable fortalecer el SECP para que coadyuve al cumplimiento de lo indicado en el marco normativo, publicando las actas de adjudicación de contrato, y así sea una herramienta documental que apoye la transparencia e integridad del SNCP. Es importante que se mejore el monitoreo y los controles para asegurar que las UOCC cumplan con el mandato de publicación de las actas. – También es recomendable que el órgano rector cree documentos estándar para los diferentes tipos de actas de los procesos o, en su defecto, establezca requerimientos mínimos para las actas de adjudicación, aprobación, etc. – Es recomendable que el resguardo de la documentación y gestión de registros, sea en cumplimiento a los artículos 13 y 20 de la L340, identificando el funcionario responsable de esto y se digitalice toda la información y se cree un expediente digital, aprovechando las herramientas del SECP.

Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional

El propósito primordial de este indicador es evaluar la respuesta del mercado a las solicitudes para contratación pública. Esta respuesta puede estar influenciada por múltiples factores, incluido el clima económico en general, las políticas de apoyo al sector privado, y un buen ambiente empresarial, instituciones financieras fuertes, el atractivo del sistema público como un cliente bueno y confiable, el tipo de bienes o servicios que se requiera, etc.

● Síntesis del indicador

La DGCP, como órgano rector del sistema, debe contar con una Comisión Consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificaron sus reglas de operación para su funcionamiento. Además de eso, no se identifican mecanismos formales de diálogo con el sector privado.

La DGCP cuenta con varios programas para el desarrollo y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, buscando impulsar la competitividad del SNCP, en atención a lo estipulado en la L340, que mandata que el 20% del presupuesto de compras de las instituciones contratantes deben ir destinadas a MIPYMES lideradas por mujeres, a pequeños productores de la agricultura familiar, a MIPYMES industriales localizados en territorio dominicano o a otros sectores priorizados.

El programa de MIPYMES Mujeres y Mujeres Proveedoras es de los que más destacan. Busca potenciar la inclusión y participación de MIPYMES lideradas por mujeres en los procesos de compras gubernamentales, a fin de aportar a su desarrollo y empoderamiento económico (<https://www.dgcp.gob.do/mujer/>). Se compone de los elementos educación, alianza con otras instituciones que apoyan a las mujeres, certificación como MIPYMES Mujer y actividades de vinculación entre MIPYMES mujeres, proveedoras y unidades de compras de diferentes instituciones del Estado.

El sector privado en República Dominicana es amplio y organizado. Existe una gran cantidad de organizaciones o gremios empresariales de diversa índole que buscan la integración, el desarrollo y la generación de oportunidades para sus miembros. Una gran parte de las empresas están dispuestas a participar en el mercado de las contrataciones públicas de República Dominicana.

Por lo tanto, el SNCP busca ser competitivo, y establecer que en los procedimientos de contratación se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes, y determinar que, en los reglamentos de la ley y norma complementaria, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes (art.3, L340). Así entonces, toda persona física y jurídica nacional o extranjera, puede participar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Por otra parte, no existen sectores clave identificados de manera formal en el SNCP, ni evaluaciones de riesgos para dichos sectores. Aun así, se han emitido decretos como el 470-23 para Promoción e Innovación mediante Compras Públicas Estratégicas, con el objetivo de eficientar el gasto público e impulsar las mejores condiciones para el Estado dominicano, a través de compras conjuntas. Sin embargo, en la práctica hay pocas experiencias de este tipo de compras.

- **Hallazgos**

Subindicador 10(a) - Diálogo y alianzas entre el sector público y privado

Presenta brechas

La DGCP, como órgano rector del sistema, debe contar con una Comisión Consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificaron sus objetivos, atribuciones, responsabilidades ni reglas de operación para su funcionamiento. Tampoco se identificaron mecanismos formales de diálogo con el sector privado.

La DGCP cuenta con varios programas para el desarrollo y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, que buscan impulsar la competitividad del SNCP. Desataca el programa MIPYMES Mujeres y Mujeres Proveedoras, que busca potenciar la inclusión y participación de MIPYMES lideradas por mujeres en los procesos de compras gubernamentales, a fin de aportar a su desarrollo y empoderamiento económico (<https://www.dgcp.gob.do/mujer/>).

En ese contexto, en el año 2024 se registraron 2,270 mujeres como proveedoras, 486 MIPYMES lideradas por mujeres, 244 Proveedoras con certificación MIPYMES Mujer. Asimismo, en ese año, se adjudicaron 26,000 contratos a mujeres y se ejecutaron 1,431 procesos de adjudicación exclusivos para mujeres. Además, durante el periodo 2021-2024, según el reporte Compras para el Desarrollo, emitido por la DGCP, se certificaron 4,542 mujeres en formaciones normativas del SNCP

y del uso del SECP, tales como registro de proveedor en línea, presentación de oferta en línea y subasta inversa proveedores.

Subindicador 10(b) – Organización del sector privado y acceso al mercado de las contrataciones públicas

Presenta brechas

El sector privado en República Dominicana es amplio y está organizado en gremios empresariales de diversa índole. Destacan la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCÁMARAS), la Cámara Dominicana de la Construcción (CDN) y la Asociación de Industrias Farmacéuticas Dominicanas (INFADOMI), entre otras. En general, están dispuestos a participar en el mercado de las contrataciones públicas de República Dominicana, si consideramos que el número de proveedores registrados en el RPE (115,519) equivale al 33% de los contribuyentes activos, personas físicas y personas jurídicas en el año 2023 (349,034), de acuerdo con la información proporcionada por Impuestos Internos.

No obstante, en el análisis cualitativo, y de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, únicamente el 31% (35,800) de los proveedores registrados ha participado en procesos de contratación, y al 26% (9,310) se les han adjudicado contratos (72% de los participantes). Esto es, solamente el 11% de los proveedores registrados ha sido objeto de la adjudicación de un contrato. Asimismo, en los 298 procesos revisados en la muestra, se encontraron únicamente 15 en los que el proveedor adjudicado es una empresa extranjera (5%). Estos procesos corresponden a 13 Licitaciones Públicas Internacionales y dos Procesos de Excepción.

En ese mismo orden de ideas, a pesar de que la norma busca que el SNCP sea competitivo, estableciendo que los reglamentos no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia, y que los pliegos de condiciones no deberán limitar la igualdad y competencia de los oferentes, el 75% de los proveedores encuestados percibe barreras de acceso al mercado de la compra pública. Estos señalan que las tres principales son: falta de pagos oportunos (28%), condiciones excesivas para el proveedor (23%) y poco acceso a créditos (15%). La distribución de todas las barreras identificadas se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 24. Encuesta a proveedores. Barreras identificadas

Barrera de participación	% de proveedores encuestados
Falta de pagos oportunos	28%
Condiciones excesivas para el proveedor	23%
Poco acceso a créditos	15%
Contratos dirigidos a favor de un oferente	14%
Obtención de pólizas para presentar ofertas y firmar contratos.	7%
El proceso de registro como proveedor del Estado es muy difícil	6%
Contratos desequilibrados a favor del Estado	4%
Mecanismos ineficaces de resolución de conflictos	3%
Exceso y severidad de sanciones	1%

Barrera de participación	% de proveedores encuestados
Total	100%

Subindicador 10(c) - Sectores clave y estrategias sectoriales

Presenta brechas

No existen sectores clave identificados de manera formal en el SNCP, ni evaluaciones de riesgos para dichos sectores. Aun así, se han emitido decretos como el 470-23 para Promoción e Innovación mediante Compras Públicas Estratégicas, con el objetivo de eficientar el gasto público e impulsar las mejores condiciones para el Estado dominicano, a través de compras conjuntas. Sin embargo, en la práctica hay pocas experiencias de este tipo de compras.

● Brechas

El Subindicador 10(a) presenta brechas sustanciales

La DGCP, como órgano rector del sistema, debe contar con una Comisión Consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificaron sus objetivos, atribuciones, responsabilidades ni reglas de operación para su funcionamiento.

Tampoco se identificaron mecanismos formales de diálogo con el sector privado. De hecho, el 67% de los proveedores encuestados dice no conocer convocatorias para participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública.

El Subindicador 10(b) presenta brechas sustanciales

Aun cuando en República Dominicana existen grupos empresariales bien organizados, y el registro de proveedores cuenta con el 33% de las empresas o personas contribuyentes del país, únicamente el 11% han sido objeto de la adjudicación de un contrato, lo que muestra baja competitividad del SNCP.

El Subindicador 10(c) presenta brechas sustanciales

No existen sectores clave identificados de manera formal en el SNC, esenciales para el impulso y el logro de los objetivos superiores de política pública del país.

No se identifican evaluaciones de riesgos para sectores clave en particular, únicamente la estimación, tipificación y asignación de los riesgos asociados a la contratación misma.

● Recomendaciones

Subindicador 10(a)

Es recomendable que se desarrollen mecanismos institucionales, establecidos en la normatividad, para incentivar el diálogo con proveedores, que deriven en mejoras en competitividad, eficiencia, transparencia e integridad de SNCP, así como en el desarrollo de más y mejores proveedores.

Subindicador 10(b)

En complemento a la recomendación del criterio 10(a)(a), es importante fortalecer la estrategia para incentivar el desarrollo de nuevos proveedores, mediante capacitación y financiamiento, especialmente MIPYMES y aquellos relacionados con minorías y grupos vulnerables, que incrementen su capacidad de participación en el SNCP. Es importante que, en ese sentido, el RPE sea depurado, para que cuente con información confiable y oportuna.

Es importante que dicha estrategia cuente con políticas para eliminar las barreras de participación, tales como pagos adelantados, financiamiento y acceso a créditos, pólizas de garantías justas, requisitos y condiciones justas, entre otras. Esto con el objetivo de apoyar, particularmente a las MIPYMES, que son las más afectadas por las barreras.

Subindicador 10(c)

Desarrollar y establecer políticas públicas que permitan identificar los sectores clave para el logro de los objetivos de desarrollo económico y social del país. Es importante que se incluyan análisis y gestión de riesgos, para una mejor alineación del SNCP a los objetivos superiores de política pública de República Dominicana.

Tabla 25. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 10.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
10(a) La DGCP, como órgano rector del sistema, debe contar con una Comisión Consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificaron sus objetivos, atribuciones, responsabilidades ni reglas de operación para su funcionamiento. Tampoco se identificaron mecanismos formales de diálogo con el sector privado. De hecho, el 67% de los proveedores encuestados no han conocido de convocatorias para participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública.	Alto	– Es recomendable que se desarrollen mecanismos institucionales, establecidos en la normatividad, para incentivar el diálogo con proveedores, que deriven en mejoras en competitividad, eficiencia, transparencia e integridad de SNCP, así como en el desarrollo de más y mejores proveedores.
10(b) Aun cuando en República Dominicana existen grupos empresariales bien organizados y el registro de proveedores cuenta con el 33% de las empresas o personas contribuyentes del país, únicamente el 11% han sido objeto de la adjudicación de un contrato, lo que muestra baja competitividad del SNCP.	Alto	– En complemento a la recomendación del criterio 10(a)(a), es importante fortalecer la estrategia para incentivar el desarrollo de nuevos proveedores mediante capacitación y financiamiento, especialmente MIPYMES y aquellos relacionados con minorías y grupos vulnerables, que incrementen su capacidad de participación en el SNCP. Es importante que, en ese sentido, el RPE sea depurado para que cuente con información confiable y oportuna.
10(b) Aun cuando el SNCP se rige por el principio de igualdad y libre competencia, y establece que, en los reglamentos de la ley y norma complementaria, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes, el 75% de los proveedores encuestados percibe barreras de acceso al mercado de la compra pública.	Medio	– En complemento con la recomendación del criterio anterior, es importante que dicha estrategia cuente con políticas para eliminar las barreras de participación, tales como pagos adelantados, financiamiento y acceso a créditos, pólizas de garantías justas, requisitos y condiciones justas, entre otras. Esto con el objetivo de apoyar, particularmente a las MIPYMES, que son las más afectadas por las barreras.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
10(c) No existen sectores clave identificados de manera formal en el SNC, esenciales para el impulso y el logro de los objetivos superiores de política pública del país.	Medio	– Desarrollar y establecer políticas públicas que permitan identificar los sectores clave para el logro de los objetivos de desarrollo económico y social del país. Es importante que se incluyan análisis y gestión de riesgos para la mejor alineación del SNCP a los objetivos superiores de política pública de República Dominicana.
10(c) No se identifican evaluaciones de riesgos para sectores clave en particular, únicamente la estimación, tipificación y asignación de los riesgos asociados a la contratación misma.	Medio	– Desarrollar y establecer políticas públicas que permitan identificar los sectores clave para el logro de los objetivos de desarrollo económico y social del país. Es importante que se incluyan análisis y gestión de riesgos para la mejor alineación del SNCP a los objetivos superiores de política pública de República Dominicana.

4.4. Pilar IV - Responsabilidad, integridad y transparencia en el sistema de contratación pública

El Pilar IV incluye cuatro indicadores que se consideran necesarios para que un sistema funcione con integridad, tenga controles adecuados que apoyen la implementación del sistema de acuerdo con el marco jurídico y el rigor regulatorio, y tenga medidas adecuadas establecidas para confrontar la posible presencia de la corrupción dentro del sistema. Además, abarca aspectos importantes del sistema de contratación pública, que incluyen: las partes interesadas, especialmente, la sociedad civil, como parte del sistema de control. Este Pilar trata de aspectos del sistema de contratación pública y el ambiente de gobernabilidad, con el fin de asegurar que estén definidos y estructurados para servir de apoyo y aporte a la integridad y la transparencia.

Indicador 11. La transparencia y la vinculación de la sociedad civil fortalecen la integridad de la contratación pública.

La sociedad civil, que actúa como una función protectora contra de la utilización ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, podría ayudar a hacer que la contratación pública sea más competitiva y justa, con un mejoramiento en la ejecución de los contratos y en lograr el éxito de sus resultados. Los gobiernos empoderan al público cada día más, para que éste entienda y vigile la contratación pública. Este indicador evalúa dos mecanismos mediante los cuales la sociedad civil pueda participar en el proceso de contratación pública: i) Divulgación de información, y ii) Vinculación directa de la sociedad civil mediante su participación, monitoreo y supervisión.

● **Síntesis del indicador**

La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, determina, en su artículo 31, que, en la elaboración de reglamentos administrativos, planes y programas de alcance general, el órgano responsable deberá elaborar el anteproyecto o borrador. La ciudadanía podrá hacer alegaciones, para lo cual es necesario establecer audiencias con ciudadanos, directamente o a través de asociaciones que les representen.

No obstante, de acuerdo con lo expresado por empresas proveedoras en los grupos focales y con organizaciones de la sociedad civil, en ocasiones aisladas se han activado estos mecanismos de participación. En concreto, no se identifican mecanismos para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora, en general, del sistema de compras.

Por otra parte, la DGCP proporciona capacitación permanente y adiestramiento, además de que instrumenta la estrategia de profesionalización de los actores del SNCP. Para esto ha desarrollado herramientas como el Campus Virtual y programas de capacitación presenciales, que ofrecen una diversidad de cursos sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución (<https://campusvirtual.dgcp.gob.do/>). En ese sentido, de acuerdo con conversaciones con OSC, estas han recibido, a petición expresa o a través del Campus Virtual, capacitación por parte de la DGCP en temas relativos al marco normativo, el SECP y algún otro tema de transparencia e integridad del SNCP.

En lo referente al acceso adecuado y oportuno de la información, la L340 y el R-416.23, en sus artículos 18 y 91, respectivamente, determinan que los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como los de excepción, deben realizarse a través del SECP y del respectivo portal web de la institución contratante, incluyendo los pliegos de condiciones. Además, para el caso de licitaciones públicas, también se debe realizar en al menos dos diarios de circulación nacional. Las convocatorias deben contener la información suficiente para que los interesados estén en capacidad de presentar sus ofertas (art. 92, R-416-23), cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la L340.

Acorde con eso, el SECP cuenta con una sección en la que los interesados pueden acceder a la oportunidad de contratación (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?page=Login&Theme=DGCP&Country=DO¤tLanguage=en>). Ahí se puede encontrar toda la información sobre las oportunidades de contratación, incluyendo el pliego de condiciones, fichas técnicas, el CAP, todas las aprobaciones al interior de la institución contratantes.

Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por proveedores en las sesiones de grupos focales, es común que las instituciones contratantes no publiquen en el SECP ni en el portal institucional los procedimientos de contrataciones. Es frecuente que los interesados se enteren de las oportunidades a través de correos electrónicos que son enviados unos días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, dificultando su participación.

En cuanto a la participación de la sociedad civil, el R-416-23 (art. 115) establece que las ofertas deben presentarse y abrirse en las fechas indicadas en los pliegos de condiciones, mediante un acto público, que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales, con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, de un notario público que certificará el acto y de todos aquellos interesados en presenciarlo. Asimismo, existen las Comisiones de Veeduría, integradas por ciudadanos que vigilan, dan seguimiento y monitorean los procesos de contrataciones públicas, desde la etapa de identificación de necesidades a través de los planes anuales de compra y contratación, hasta la recepción de la obra, bien o servicio adquirido (Decreto 188-14, art. 3). Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por personal de la DGCP y de las OSC, las Comisiones prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron.

- **Hallazgos**

Subindicador 11(a) - Un entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo.*Presenta brechas*

En el SNCP de República Dominicana se identifica a la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (art. 31) como único mecanismo a través del cual la ciudadanía puede opinar sobre proyectos de normatividad.

Por otro lado, las iniciativas normativas concernientes al SNCP se publican en el portal Consulta Pública, y se difunden en los medios digitales, además de que se hacen foros de discusión y reuniones con los sectores productivos y reguladores interesados.

En concreto, el portal Consulta Pública difunde información sobre procesos de consulta en los que las personas interesadas muestran su apoyo a las propuestas normativas y presentan sus opiniones, observaciones o sugerencias en el apartado de comentarios. De acuerdo con la Ley 107-13, en este caso, la DGCP decide la pertinencia de incorporar las modificaciones sugeridas al proyecto de la norma sometida a consulta. De acuerdo con lo expresado en los grupos focales, en ocasiones aisladas se activan estos mecanismos.

No se identifican mecanismos adicionales para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora del sistema de compras.

Subindicador 11(b) - Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público*Presenta brechas substanciales*

Los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como los de excepción, deben realizarse a través del SECP y del respectivo portal web de la institución contratante, incluyendo los pliegos de condiciones. Además, para el caso de las licitaciones públicas, también se debe realizar en al menos dos diarios de circulación nacional (arts. 18 y 91, L340 y el R-416-23). Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por proveedores en las sesiones de grupos focales, es común que las instituciones contratantes no publiquen en el SECP o en el portal institucional los procedimientos de contrataciones. Es frecuente que ellos se enteren de las oportunidades a través de correos electrónicos que son enviados unos días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, lo que dificulta su participación.

Subindicador 11(c) - Participación directa de la sociedad civil*Presenta brechas*

Las ofertas deben presentarse y abrirse en las fechas indicadas en los pliegos de condiciones, mediante un acto público, que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales, con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, de un notario público que certificará el acto y de todos aquellos interesados en presenciarlo (art. 115, R-416-23). En ese contexto se crearon las Comisiones de Veeduría, integradas por ciudadanos que vigilan, dan seguimiento y monitorean los procesos de contrataciones públicas en todas sus etapas, desde la planeación hasta el cierre del

contrato o la recepción del servicio o bien (Decreto 188-14, art. 3). Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por personal de la DGCP y de las OSC, las Comisiones prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron, además de que no es muy común que los ciudadanos presencien los actos de apertura.

- **Brechas**

El Subindicador 11(a) presenta brechas sustanciales

En ocasiones aisladas se activan los mecanismos de participación establecidos en la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. En las ocasiones en que se ha realizado, no se presenta información sobre si se incorporaron las sugerencias y generalmente la participación de la ciudadanía es baja.

No se identifican mecanismos adicionales para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora en general del sistema de compras.

El Subindicador 11(b) presenta brechas sustanciales

De acuerdo con lo expresado por proveedores en las sesiones de grupos focales, es común que las instituciones contratantes no publiquen en el SECP ni en el portal institucional los procedimientos de contrataciones. Es frecuente que ellos se enteren de las oportunidades a través de correos electrónicos que son enviados unos días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, lo que dificulta su participación.

El Subindicador 11(c) presenta brechas sustanciales

En el marco legal y regulatorio del SNCP de República Dominicana no es posible identificar la existencia de reglas y mecanismos, así como evidencia de la participación directa de los ciudadanos en los procesos de contratación a través de la consulta, la observación ni el monitoreo, en cada una de las etapas, desde la planeación hasta la ejecución y administración del contrato.

- **Recomendaciones**

Subindicador 11(a)

Establecer una estrategia para promover la participación de la ciudadanía y de los proveedores durante procesos para cambios en la legislación de compras públicas, tal que se puedan tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias sobre la eficiencia, transparencia, integridad y rendición de cuentas del SNCP.

Establecer procedimientos y mecanismos claros y accesibles para que las OSC y todo tercero interesado pueda aportar a la mejora de todos los elementos, estructura, organización, procesos, sistematización y normatividad del SNCP, en cada una de sus etapas.

Subindicador 11(b)

Es recomendable mejorar los controles para asegurar que todas las instituciones contratantes publiquen las oportunidades de contratación, lo que ayudará a la competitividad del SNCP, y mejorará la equidad en los procedimientos de contratación.

Subindicador 11(c)

Es recomendable desarrollar mecanismos que promuevan la participación de la sociedad civil, en todas las etapas del proceso de contrataciones, mediante el uso de herramientas digitales, en especial el SECP, lo que ayudará a que el SNCP sea más eficiente, transparente, equitativo e íntegro.

Tabla 26. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 11,

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
11(a) En ocasiones aisladas se activan los mecanismos de participación establecidos en la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.	Alto	– Establecer una estrategia para promover la participación de la ciudadanía y de los proveedores durante procesos para cambios en la legislación de compras públicas, tal que se puedan tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias sobre la eficiencia, transparencia, integridad y rendición de cuentas del SNCP, aprovechando los mecanismos existentes.
11(a) No se identifican mecanismos para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora en general del sistema de compras.	Alto	– Establecer procedimientos y mecanismos claros y accesibles para que las OSC y todo tercero interesado puedan aportar a la mejora de los elementos, estructura, organización, procesos, sistematización y normatividad del SNCP, en cada una de sus etapas.
11(b) De acuerdo con lo expresado por proveedores en las sesiones de grupos focales, es común que las instituciones contratantes omitan publicar en el SECP y en el portal institucional los procedimientos de contrataciones. Es frecuente que en las instituciones se enteren de las oportunidades a través de correos electrónicos enviados unos días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, lo que dificulta su participación.	Alto	– Mejorar los controles para asegurar que todas las instituciones contratantes publiquen las oportunidades de contratación, lo que fomentará la competitividad del SNCP y mejorará la equidad en los procedimientos de contratación.
11(c) Si bien es cierto que el marco normativo del SNCP determina las Comisiones de Veeduría como órgano ciudadano de monitoreo, prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron, además de que la apertura de ofertas es un acto público que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales, con la presencia de todos aquellos interesados. Sin embargo, esto en la práctica no sucede, porque las Comisiones prácticamente no se han instalado y no es común que los ciudadanos presencien los actos de apertura.	Alto	– Es recomendable desarrollar mecanismos que promuevan la participación de la sociedad civil en todas las etapas del proceso de contrataciones mediante el uso de herramientas digitales, en especial el SECP, lo que ayudará a que el SNCP sea más eficiente, transparente, equitativo e íntegro.

Indicador 12. El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría

El objetivo de este indicador es determinar la calidad, la confiabilidad y la oportunidad de los controles internos y externos. Del mismo modo, debe revisarse la efectividad de los controles. A los efectos de este indicador, “efectividad” se refiere a la conveniencia y rigurosidad de la aplicación de las recomendaciones de los auditores.

● Síntesis de indicador

El Estado dominicano ha creado el Sistema Nacional de Control y Fiscalización, que, de acuerdo con la Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (art. 6), se conforma de un

conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan el control externo y el control interno institucional.

La Cámara de Cuentas es un órgano constitucional, superior y colegiado, que tiene la atribución del control externo de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado (art. 11, Ley 18-24); es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización.

El control interno regula el control de los fondos y recursos públicos, así como de la gestión pública institucional (art. 1, Ley No. 10-07). Es atribución de la CGR, quien es responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, que incluye el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (art.3). El sistema tiene en general objetivos acordes al internacionalmente aceptado modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Tradeway Commission).

En cuanto a los planes anuales de fiscalización y revisión de SNCP (art. 76, Ley 18-24 y art. 18, Ley 10-07), en los programas anuales de auditorías realizadas por ambas instituciones no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, la eficacia y la eficiencia de las operaciones de contratación, además de que no se basan en una identificación previa de riesgos en el proceso de contrataciones.

Aun así, la Cámara de Cuentas, en coordinación con la CGR directamente, o a través de la Unidades de Auditoría Interna, deben verificar la aplicación de las recomendaciones derivadas de sus auditorías (art. 69, Ley 18-24), que son de cumplimiento obligatorio y seguimiento permanente, por lo que su inobservancia es considerada una falta. No obstante, para el período 2019-2023, la CGR no dio ese seguimiento y para el caso de la Cámara de Cuentas, esta reportó que en el periodo comprendido entre 2019 y 2023 se realizaron un total de 1,453 recomendaciones en el proceso de seguimiento, de las cuales se implementaron únicamente 323 (22%). Es importante destacar que en el año 2023 no se realizaron recomendaciones en el proceso de seguimiento ni se implementó ninguna.

En lo que respecta al establecimiento y evaluación de controles internos, la CGR ha emitido una serie de metodologías y guías para gestión de riesgos y para establecimiento y evaluación de controles para su atención en las instituciones públicas. Entre las anteriores están las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establecen los elementos para que las instituciones contratantes cuenten con actividades de control para asegurar la legalidad, eficiencia y probidad en el manejo los procedimientos de contratación. También cuentan con la “Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública”, que tiene como objetivo desarrollar e implementar la gestión y administración del riesgo en los procedimientos de contratación y ofrece lineamientos y principios metodológicos para la gestión de riesgos en el proceso de contratación pública.

Los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas están sometidos al Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas (art 51, ley 18-24 de la Cámara de Cuentas), mientras que los de la CGR se rigen de acuerdo con lo establecido en la Ley 41-08 Función Pública. No obstante, en ninguno de estos casos se identificó un reglamento, políticas o lineamientos que regulen los perfiles deseados para los funcionarios públicos que participarán en la fiscalización del SNCP, tanto de la Cámara como de la CGR, normatividad mandatada por las leyes mencionadas.

- **Hallazgos**

Subindicador 12 (a) - Marco legal, organización y procedimientos del sistema de control

Presenta brechas

El Estado dominicano ha creado el Sistema Nacional de Control y Fiscalización, que, de acuerdo con la Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (art. 6), de reciente aprobación, se conforma de un conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan el control externo y el control interno institucional.

La Cámara de Cuentas es un órgano constitucional, superior y colegiado, que tiene la atribución del control externo de los recursos públicos. Además, tiene la atribución de emitir normas de observancia obligatoria, tales como reglamentos, políticas, normas, guías técnicas, manuales, instructivos, que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles. No obstante, dado que la Ley núm. 18-24 fue recientemente aprobada, el 28 de junio de 2024, la Cámara aún no cuenta con el respectivo reglamento ni ha emitido las normas secundarias que complementen y faciliten la observancia e instrumentación de dicha ley.

Los programas anuales de auditorías realizadas por ambas instituciones no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, la eficacia y la eficiencia de las operaciones de contratación, además de que no se basan en una identificación previa de riesgos en el proceso de contrataciones.

La CGR ha emitido una serie de metodologías y guías para gestión de riesgos y para establecimiento y evaluación de controles para su atención en las instituciones públicas. Destacan las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establecen los elementos para que las instituciones establezcan controles que aseguren la legalidad, eficiencia y probidad en los procedimientos de contratación, así como la “Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública”, que tiene como objetivo desarrollar e implementar la gestión y administración del riesgo en los procedimientos de contratación.

La Cámara de Cuentas debe presentar anualmente al Congreso Nacional un Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado, basado, entre otros elementos, en las auditorías y revisiones realizadas. Sin embargo, no se identifica información sobre acciones legislativas por parte del Congreso Nacional que busquen mejorar el SNCP.

La Cámara de Cuentas, en coordinación con la CGR directamente, o a través de la Unidades de Auditoría Interna, debe verificar la aplicación de las recomendaciones formuladas derivadas de sus auditorías (art. 69, Ley 18-24), que son de cumplimiento obligatorio y seguimiento permanente, por lo que su inobservancia es considerada una falta. No obstante, para el período 2019-2023, la CGR no dio ese seguimiento y, en el caso de la Cámara de Cuentas, esta reportó que, en el periodo comprendido entre 2019 y 2023, se realizaron un total de 1,453 recomendaciones en el proceso de seguimiento, de las cuales se implementaron únicamente 323. Es importante destacar que en el año 2023 no se realizaron recomendaciones en el proceso de seguimiento ni se implementó ninguna. . Además, no fue posible obtener normatividad, metodología ni guía para el seguimiento de las recomendaciones.

Subindicador 12(b) - Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública*Presenta brechas*

La Cámara de Cuentas emitió el “Manual Operativo de Auditoría Gubernamental” como herramienta para la ejecución de sus auditorías, con un enfoque integral y acorde con la anterior Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, ya derogada. Así entonces, no se identifica una metodología o manual especializado que guíe las auditorías de contrataciones públicas realizadas por la Cámara de Cuentas ni para aquellas ejecutadas por la CGR.

En los programas anuales de trabajo de la Cámara de Cuentas y de la CGR no se incluyen auditorías enfocadas al proceso de contrataciones públicas. Las auditorías tienen un enfoque integral de revisión a Instituciones, en donde evalúan los aspectos contables, financieros, de cumplimiento de la legalidad, de la gestión y resultados de los programas de la institución pública.

Como parte de la estimación e identificación de información relativa a los indicadores cuantitativos establecidos por la metodología MAPS, se solicitó información estadística a la Cámara de Cuentas y a la CGR relacionada con el número de auditorías enfocadas en procesos de contratación.

La CGR reportó que durante el periodo 2021-2023 no realizó auditorías enfocadas en revisar procesos de contratación, únicamente ejecutó 138 auditorías con enfoque general que, si bien incluyen en su alcance algunos procesos de contrataciones, los hallazgos reportados no permiten sacar conclusiones ni hacer juicios de valor sobre el proceso de contratación. Véase la siguiente tabla.

Tabla 27. Número de auditorías de adquisiciones especializadas realizadas por la CGR.

Año	Total de auditorías	Total de auditorías de contratación	% de auditorías de contratación
2019	0	0	0%
2020	0	0	0%
2021	33	0	0%
2022	38	0	0%
2023	67	0	0%
Total	138	0	0%

Asimismo, según los datos proporcionados por la CGR, en el periodo 2019 - 2023 no se realizaron auditorías de evaluación del desempeño de los contratos. Es importante mencionar que no se obtuvo respuesta a la petición realizada a la Cámara de Cuentas sobre el número de auditorías de adquisiciones especializadas a contrataciones públicas y auditorías de desempeño que se han llevado a cabo.

Además, no existen plazos límite para la atención de las recomendaciones y la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento de una recomendación que debe atender la institución que él lidera.

En lo que respecta a la instrumentación de recomendaciones de auditorías ejecutadas por la CGR, la institución informó que, derivadas de las 138 auditorías con enfoque general que ejecutó durante el período 2021-2023, emitió 426 recomendaciones, de las cuales ninguna se ha implementado a la fecha de esta evaluación. No se especificó cuáles están relacionadas con procesos de contratación. Véase la siguiente tabla.

Tabla 28. Número de recomendaciones realizadas por la CGR en el marco de las auditorías de enfoque general.

Año	Total recomendaciones
2019	0
2020	0
2021	99
2022	121
2023	206
Total general	426

La misma CGR informó que la instrumentación de las recomendaciones se determina mediante la realización de auditorías de seguimiento, no obstante, para el período 2021-2023 no se practicaron este tipo de auditorías. Estas iniciaron a partir del 2024.

Acerca de la Cámara de Cuentas, a la fecha del cierre de esta evaluación no se obtuvo respuesta a la solicitud de información.

La Cámara de Cuentas elabora anualmente el Informe Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas del Estado que se envía al Congreso Nacional. Se trata de un análisis al presupuesto ejercido por todo el estado dominicano en el año fiscal correspondiente. Por lo tanto, no existe un informe con información clara enfocada particularmente en los resultados de las auditorías al SNCP ni de la Cámara de Cuentas ni de la CGR.

Subindicador 12(c) - Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones

Presenta brechas

Tal como se expresa en el Subindicador 12(a), la GCR, a través de sus Unidades de Auditoría Interna, tiene la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la misma CGR y la Cámara de Cuentas (art.27, Ley 18-24). Sin embargo, no existen plazos límite para la atención de las recomendaciones, además de que la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento. Esto representa un riesgo, toda vez que el titular de la institución auditada es quien toma la decisión de sancionar el incumplimiento de una recomendación que debe atender la institución que él lidera.

En ese aspecto, la CGR informó que, derivadas de las 138 auditorías con enfoque general que ejecutó durante el período 2021-2023, emitió 426 recomendaciones, de las cuales ninguna se ha

implementado a la fecha de esta evaluación. No se especificó cuáles están relacionadas con procesos de contratación. Véase la siguiente tabla.

Tabla 29. Número de recomendaciones realizadas por la CGR en el marco de las auditorías de enfoque general.

Año	Total recomendaciones
2019	0
2020	0
2021	99
2022	121
2023	206
Total general	426

La misma CGR informó que la instrumentación de las recomendaciones se determina mediante la realización de auditorías de seguimiento, no obstante, para el período 2021-2023, no se practicaron este tipo de auditorías. Estas iniciaron a partir del 2024.

Acercas de la Cámara de Cuentas, tal como se expresa en el subindicador anterior, esta reportó que en el periodo comprendido entre 2019 y 2023 se realizaron un total de 1,453 recomendaciones en el proceso de seguimiento, de las cuales se implementaron únicamente 323 (22%). Es importante destacar que en el año 2023 no se realizaron recomendaciones en el proceso de seguimiento ni se implementó ninguna.

Subindicador 12(d) - Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de contratación

Presenta brechas

La DGCP, a través de su Campus Virtual y de manera presencial, proporciona capacitaciones en materia de contrataciones públicas a funcionarios públicos, proveedores, sociedad civil y cualquier interesado. No obstante, no se identificó un programa específico de capacitación para auditores en materia de auditorías de contrataciones, ni de la Cámara de Cuentas ni de la CGR. Aun así, la GCR, en respuesta a una solicitud de información, reportó que, a la fecha de esta evaluación, su estructura organizacional está conformada por 160 auditores, de los cuales 40% cuentan con formación especializada en contratación, el 7.5% posee experiencia como compradores públicos y el 2.5% cuenta con experiencia en auditorías de contratos.

En ese contexto, de acuerdo con la encuesta a compradores, ellos califican con 3.6 (escala de 1 al 5) el conocimiento sobre compras y contrataciones públicas de los funcionarios de la Unidad de Control Interno de la Contraloría.

Los funcionarios de la Cámara de Cuentas están sometidos al Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas (art 51, ley 18-24 de la Cámara de Cuentas), mientras que los de la CGR a los establecidos en la Ley 41-08 Función Pública. No obstante, en ninguno de estos casos se identificó el reglamento, políticas ni lineamientos que regulen los perfiles deseados para los

funcionarios públicos que participarán en la fiscalización del SNCP, tanto de la Cámara como de la CGR .

- **Brechas**

El Subindicador 12(a) presenta brechas sustanciales

La Ley núm. 18-24 apenas fue aprobada el 28 de junio de 2024, por lo que no existe el respectivo reglamento, y la Cámara de Cuentas no ha emitido las normas secundarias de observancia obligatoria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles que complementen y faciliten la observancia e instrumentación.

En los programas de trabajo anuales, las auditorías realizadas por ambas instituciones no se basan en una identificación previa de riesgos, por lo que no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación. Únicamente, en algunas ocasiones se han llevado a cabo investigaciones especiales y administrativas a procesos de contratación, derivados de peticiones específicas o de denuncias.

La Cámara define sus programas de trabajo anuales de fiscalización y revisión con auditorías con objetivos y alcances amplios. Las auditorías no tienen objetivos, enfoques y alcances exclusivos y específicos en procedimientos de contrataciones, además de que no están basadas en una previa identificación y gestión de riesgos.

Asimismo, no se identifican metodologías ni guías para la planeación y ejecución de auditorías y revisiones especializadas al proceso de contratación pública.

No se identifica información sobre acciones legislativas por parte del Congreso Nacional que busquen mejorar el SNCP, basadas en los hallazgos de las auditorías realizadas por la Cámara de Cuentas, contenidos en los informes emitidos por el ente de fiscalización. No existen en el marco normativo plazos límite para la atención de las recomendaciones.

La Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento, lo que no ayuda a generar incentivos para la atención de las recomendaciones.

No fue posible obtener normatividad, metodología ni guía para el seguimiento de las recomendaciones, etc., emitidas por la CGR en atención a lo mandado por el artículo 7 de la Ley 10-07, ni estadísticas de la Cámara de Cuentas sobre el número de recomendaciones emitidas, recomendaciones en atención, recomendaciones por atender y antigüedad de las mismas.

El Subindicador 12(b) presenta brechas sustanciales

No existe un manual ni metodologías o guías para auditorías especializadas en materia de contrataciones públicas que ayuden a identificar debilidades de control en el proceso de contrataciones, en aspectos de cumplimiento legal y de logro de objetivos.

Ni en el marco normativo del SNCP ni en el del Sistema Nacional de Control y Fiscalización existe el mandato de programar y ejecutar manualmente un número mínimo de auditorías enfocadas en el Sistema de Contrataciones Públicas que deben realizar la Cámara de Cuentas y la CGR.

No existe un documento con información clara, enfocada particularmente en los resultados de las auditorías al SNCP, que arroje datos útiles sobre la transparencia, integridad y eficiencia en el cumplimiento de objetivos, que permita tomar decisiones para la mejora.

El Subindicador 12(c) presenta brechas sustanciales

Las recomendaciones para la atención de los hallazgos de las auditorías realizadas por la CGR no se atienden. Además, se han realizado pocas auditorías de seguimiento durante el periodo 2021-2023, destacando el 2023 con cero. Conviene subrayar que este es el único mecanismo de seguimiento de la implementación/ observancia de las recomendaciones de auditoría.

En lo referente a la Cámara de Cuentas, en el período comprendido entre 2019 y 2023 se realizaron un total de 1,453 recomendaciones en el proceso de seguimiento, de las cuales se implementaron únicamente 323 (22%). Para el año 2023 no se realizaron recomendaciones de seguimiento ni se instrumentó ninguna.

El Subindicador 12(d) presenta brechas sustanciales

No fue posible contar con evidencia de que existan programas específicos para la formación de auditores especialistas en contrataciones públicas de los entes fiscalizadores, aun cuando la CGR y la Cámara de Cuentas informan contar con auditores que han recibido alguna formación en contrataciones públicas. De acuerdo con la encuesta a compradores, ellos califican con 3.6 (escala de 1 al 5) el conocimiento sobre compras y contrataciones públicas de los funcionarios de la Unidad de Control Interno de la Contraloría.

La Cámara de Cuentas no ha emitido el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, mientras que la CGR tampoco ha implantado las respectivas normas ni los procedimientos que regulen y ayuden a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, para generar políticas o manuales con responsabilidades, atribuciones, perfiles y requisitos para acceder a una posición en la Cámara.

- **Recomendaciones**

Subindicador 12(a)

Emitir el Reglamento y la norma secundaria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles, además de complementar y facilitar la observancia e instrumentación de la Ley 18-24.

Es recomendable que el sistema de control interno y de fiscalización establezca el mandato de programar y ejecutar anualmente auditorías sobre cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, con base en la gestión de riesgos y en la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, apegadas a NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, a partir de una identificación previa de riesgos. Esto ayudará a asegurar el cumplimiento de los objetivos de los procedimientos de contratación pública de manera razonable.

Desarrollar e instrumentar normatividad en la que se mandate la programación anual de auditorías externas e independientes al proceso de contrataciones públicas, basadas en una identificación de riesgos en apego a metodologías y guías para la planeación y ejecución de auditorías especializadas en proceso de contratación pública.

Es recomendable que, en la medida de lo posible, la DGCP la DGCP como órgano rector del SNCP y parte interesada relevante en conocer las debilidades de control del sistema de contrataciones públicas, detectadas en las revisiones y auditorías, promueva acuerdos con la Cámara de Cuentas para aprovechar que los hallazgos de auditoría trasciendan en acciones legislativas que deriven en acciones para la mejora del SNCP en República Dominicana.

Establecer metodologías y guías formato con el apoyo de soluciones tecnológicas para el seguimiento de los hallazgos de auditorías, con plazos límite para su atención, responsabilidades bien definidas, consecuencias claras por incumplimiento, mecanismos de análisis sobre la recurrencia de estas, que fortalezcan el análisis de riesgos para el establecimiento de controles preventivos.

Subindicador 12(b)

Es recomendable que se desarrolle e implemente un manual y guía para la ejecución, alineado a dichas auditorías de contrataciones públicas, con enfoque integral, que revise aspectos de cumplimiento legal, financieros y de desempeño, que tome en cuenta los riesgos identificados y la recurrencia de hallazgos anteriores.

Es recomendable que, aunado a la recomendación del criterio anterior, se establezca en la normatividad el mandato de que anualmente se programen y realicen auditorías a los procesos de contrataciones, con enfoques integrales, incluyendo la evaluación de elementos financieros, de desempeño y aquellos relacionados al cumplimiento normativo.

Establecer en el marco normativo del SNCP el mandato de elaborar reportes sobre el resultado de las auditorías para informar a las autoridades correspondientes, que permita obtener información confiable y oportuna para las decisiones para la mejora.

Subindicador 12(c)

Establecer mecanismos efectivos para el seguimiento y aseguramiento de la atención de las recomendaciones de auditorías realizadas, que incluya informes transparentes, reportes y una base de datos de estas, con grado de instrumentación, clasificación de las observaciones y porcentaje de recurrencia, responsables y fechas límite de atención.

Subindicador 12(d)

Es recomendable que, con apoyo de la DGCP, la Cámara de Cuentas y la CGR, como entes fiscalizadores del SNCP, diseñen e instrumenten un programa de capacitación y de desarrollo de conocimientos para auditores que participan en revisiones al SNCP.

Es recomendable que la Cámara de Cuentas emita el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas que regule y ayude a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, igualmente en lo que respecta a la CGR, que derive en la profesionalización de la función de auditoría al SNCP.

Tabla 30. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 12

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
12(a) La Ley núm. 18-24 apenas fue aprobada el 28 de junio de 2024, por lo que no existe el respectivo reglamento, y la Cámara de Cuentas no ha emitido las normas secundarias de observancia obligatoria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles, que complementen y faciliten la observancia e instrumentación de dicha ley.	Alto	– Emitir el Reglamento y la norma secundaria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles, además de complementar y facilitar la observancia e instrumentación de la Ley 18-24.
12(a) En los programas de trabajo anuales, las auditorías realizadas por ambas instituciones no se basan en una identificación previa de riesgos, por lo que no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación. Únicamente en algunas ocasiones se han llevado a cabo investigaciones especiales y administrativas a procesos de contratación, derivados de peticiones específicas o de denuncias.	Alto	– Es recomendable que el sistema de control interno y de fiscalización establezca el mandato de programar y ejecutar anualmente auditorías sobre cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, basadas en la gestión de riesgos y en la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, apegadas a NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, a partir de una identificación previa de riesgos. Esto ayudará a asegurar el cumplimiento de los objetivos de los procedimientos de contratación pública de manera razonable.
12(a) La Cámara define sus programas de trabajo anuales de fiscalización y revisión con auditorías de objetivos y alcances amplios. Las auditorías no tienen objetivos, enfoques y alcances exclusivos y específicos en procedimientos de contrataciones, además de que no están basadas en una previa identificación y gestión de riesgos. Asimismo, no se identifican metodologías ni guías para la planeación y ejecución de auditorías y revisiones especializadas al proceso de contratación pública.	Alto	– Desarrollar e instrumentar normatividad en la que se mandate la programación anual de auditorías externas e independientes al proceso de contrataciones públicas, basadas en una identificación de riesgos en apego a metodologías y guías para la planeación y ejecución de auditorías especializadas en proceso de contratación pública.
12(a) No se identifica información sobre acciones legislativas por parte del Congreso Nacional, que busque mejorar el SNCP a partir de los hallazgos de las auditorías realizadas por la Cámara de Cuentas, contenidos en los informes emitidos por el ente de fiscalización.	Medio	– Es recomendable que, en la medida de lo posible, la DGCP la DGCP como órgano rector del SNCP y parte interesada relevante en conocer las debilidades de control del sistema de contrataciones públicas, detectadas en las revisiones y auditorías, promueva acuerdos con la Cámara de Cuentas para aprovechar que los hallazgos de auditoría trasciendan en acciones legislativas que deriven en acciones para la mejora del SNCP en República Dominicana. –
12(a) No existen en el marco normativo plazos límite para la atención de las recomendaciones. La Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento, lo que no ayuda a generar incentivos para la atención de las recomendaciones. No fue posible obtener normatividad, metodología ni guía para el seguimiento de las recomendaciones, emitidas por la CGR, en atención a lo mandatado por el artículo 7 de la Ley 10-07.	Alto	– Establecer metodologías y guías formato con el apoyo de soluciones tecnológicas para el seguimiento de los hallazgos de auditorías, con plazos límite para su atención, responsabilidades bien definidas, consecuencias claras por incumplimiento y mecanismos de análisis sobre la recurrencia de estas, que fortalezca el análisis de riesgos para el establecimiento de controles preventivos.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
12(b) No existe un manual ni metodologías o guías para auditorías especializadas en materia de contrataciones públicas que ayuden a identificar debilidades de control en el proceso de contrataciones, en aspectos de cumplimiento legal y de logro de objetivos.	Alto	– Es recomendable que se desarrolle e implemente un manual y guía para la ejecución alineado a dichas auditorías de contrataciones públicas, con enfoque integral, que revise aspectos de cumplimiento legal, financieros y de desempeño, además de tomar en cuenta los riesgos identificados y la recurrencia de hallazgos anteriores.
12(b) Ni en el marco normativo del SNCP, ni en el del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, existe el mandato de programar y ejecutar manualmente un número mínimo de auditorías enfocadas al Sistema de Contrataciones Públicas que deben realizar la Cámara de Cuentas y la CGR.	Alto	– Es recomendable que, aunado a la recomendación del criterio anterior, se establezca en la normatividad el mandato de que anualmente se programen y realicen auditorías a los procesos de contrataciones, con enfoques integrales, incluyendo la evaluación de elementos financieros, de desempeño y aquellos relacionados con el cumplimiento normativo.
12(b) No existe un informe con información clara enfocada particularmente en los resultados de las auditorías al SNCP, que pueda generar información sobre la transparencia, integridad, eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y que permita toma de decisiones para la mejora de este.	Medio	– Establecer en el marco normativo del SNCP el mandato de elaborar reportes del resultado de las auditorías para informar a las autoridades correspondientes, y permita obtener información confiable y oportuna para tomar decisiones que ayuden a la mejora.
12(c) Las recomendaciones para la atención de los hallazgos de las auditorías realizadas por la CGR no se atienden y, en lo referente a la Cámara de Cuentas, únicamente el 22% de las recomendaciones se ha implementado, destacando el 2023, con cero recomendaciones atendidas.	Alto	– Establecer mecanismos efectivos para el seguimiento y aseguramiento de la atención de las recomendaciones de auditorías realizadas, que incluya informes transparentes, reportes y una base de datos de las mismas, con grado de instrumentación, clasificación de las observaciones y porcentaje de recurrencia, responsables y fechas límite de atención.
12(c) Se han realizado pocas auditorías de seguimiento durante el periodo 2021-2023, destacando el 2023 con cero. Es importante resaltar que es el único mecanismo de seguimiento de la implementación / observancia de las recomendaciones de auditoría.	Alto	– Establecer mecanismos efectivos para el seguimiento y aseguramiento de la atención de las recomendaciones de auditorías realizadas, que incluya informes transparentes, reportes y una base de datos de las mismas, con grado de instrumentación, clasificación de las observaciones y porcentaje de recurrencia, responsables y fechas límite de atención.
12(d) No fue posible contar con evidencia de que existen programas específicos para la formación de auditores especialistas en contrataciones públicas de los entes fiscalizadores, aun cuando la CGR informa contar con auditores que han recibido alguna formación en contrataciones públicas. De acuerdo con la encuesta a compradores, ellos califican con 3.6 (escala de 1 al 5) el conocimiento sobre compras y contrataciones públicas de los funcionarios de la Unidad de Control Interno de la Contraloría.	Alto	– Es recomendable que, con apoyo de la DGCP, la Cámara de Cuentas y la CGR, como entes fiscalizadores del SNCP, diseñen e instrumenten un programa de capacitación y de desarrollo de conocimientos para auditores que participan en revisiones al SNCP.
12(d) La Cámara de Cuentas no ha emitido el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, mientras que la CGR tampoco ha implantado las respectivas normas y procedimientos, que regulen y ayuden a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, para generar políticas o manuales	Alto	– Es recomendable que la Cámara de Cuentas emita el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas para regular y ayudar a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, igualmente en lo que respecta a la CGR, que derive en la profesionalización de la función de auditoría al SNCP.

Brecha sustancial	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
con responsabilidades, atribuciones, perfiles y requisitos para acceder a una posición en la Cámara.		–

Indicador 13. Los mecanismos de apelaciones de las contrataciones son eficaces y eficientes

El pilar I se refiere a los aspectos del mecanismo de apelaciones en lo que respecta al marco legal y regulatorio, incluyendo la creación y la cobertura. Este indicador evalúa de forma más profunda los mecanismos de apelaciones en cuanto a una serie de cuestiones específicas relativas a la eficiencia en la contribución al marco de cumplimiento del país y a la integridad del sistema de contratación pública.

- **Síntesis del indicador**

La L340 indica que el recurrente puede presentar impugnación, a cualquier etapa del procedimiento de contrataciones, de manera gratuita, ante la entidad contratante, quien es la primera instancia y es la encargada de recibir y resolver las impugnaciones.

Tanto la L340 (art. 67) como el R416-23 (art. 217) describen las etapas y los plazos obligatorios que deben ser observados para garantizar el cumplimiento del proceso administrativo. Para eso existen las guías publicadas en el portal web de la DGCP: www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/.

El primer plazo es para presentar el recurso de impugnación, que es máximo 10 días después del hecho. El segundo plazo es para que la institución contratante notifique a los participantes que pueden ver afectados sus intereses (dos días). El tercero corresponde al tiempo en que los interesados remitirán sus escritos de defensa (cinco días). Agotado este proceso, el último plazo corresponde a la entidad contratante para emitir la decisión, que será de máximo quince días.

Por otra parte, el recurrente tiene la opción del recurso jerárquico o de apelación, contra los actos administrativos emitidos por las instituciones contratantes como resultado del recurso de impugnación, o como consecuencia del silencio administrativo. Este deberá interponerse ante la DGCP dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto íntegro que resuelve la impugnación (Art. 218, R416). Al emitir sus decisiones, de conformidad con el artículo 219 del R 416-23, la DGCP examina la legalidad del caso y puede anular en su totalidad o en parte, así como revocar una decisión del primer órgano de revisión, si se comprueba el incumplimiento de la norma. Sus decisiones son exigibles, sin embargo, en la práctica, esta instancia es utilizada muy pocas veces, de acuerdo con los indicadores cuantitativos y la opinión de los participantes en los grupos focales

Las decisiones sobre las impugnaciones son emitidas mediante actos administrativos que son vinculantes para las partes involucradas. También se notifican a los demás órganos del Estado que

tienen relación con el fallo para su ejecución. Para oponerse a su contenido, debe ser mediante la vía judicial, como tercera instancia, presentando el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo de conformidad con el artículo 165 de la Constitución dominicana.

En lo que respecta a las decisiones de las impugnaciones atendidas por la DGCP, están disponibles en www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/resolucion-de-conflictos/.

- **Hallazgos**

Subindicador 13(a) - Proceso de impugnaciones y apelaciones

Presenta brechas

La L340 indica que el recurrente puede presentar impugnación a cualquier etapa del procedimiento de contrataciones de manera gratuita, ante la entidad contratante, quien es la primera instancia y es la encargada de recibir y resolver las impugnaciones.

Además, la L340 establece que, en una segunda instancia, el organismo de apelaciones es la DGCP (numeral 8 del artículo 67), el cual puede anular en su totalidad o en parte, o revocar una decisión del primer órgano de revisión, si se comprueba el incumplimiento de la norma. Sus decisiones son exigibles, sin embargo, en la práctica, esta instancia es utilizada muy pocas veces, de acuerdo con los indicadores cuantitativos y la opinión de los participantes en grupo focales.

Como parte del ejercicio de muestreo, de los 298 procesos revisados, únicamente se encontró un contrato en el que se apeló a la decisión de adjudicación, que corresponde a un proceso de Sorteo de Obras. En este caso no se encontró evidencia de que se haya publicado la decisión de adjudicación al acto de apelación.

Respecto a impugnaciones a decisiones durante la ejecución del contrato, se encontraron solamente cuatro casos en la muestra de 298 procesos, que corresponden a dos casos de Licitación Pública Nacional y dos de Licitación Pública Internacional.

Lo anterior muestra que existe un procedimiento claro para impugnaciones, llevado a cabo por la DGCP, ente técnicamente independiente sin conflicto de interés en la resolución de los procedimientos, sin embargo, pocas veces se utiliza.

Incluso, en los grupos focales varios actores refirieron que por el tiempo que tarda en llegar la decisión final, no existe plena confianza en el proceso debido a que, aunque ganen la impugnación, la decisión se materializó luego de que el procedimiento de contratación culminó.

Subindicador 13 (b) - Independencia y capacidad del órgano de apelaciones

Presenta brechas sustanciales

El plazo obligatorio para la atención de la impugnación es de máximo 30 días a partir del hecho hasta la emisión de la resolución (art. 67, L340 y art. 217, R416-23). No obstante, en los grupos focales con proveedores, se expresó que no se respetan los tiempos para obtener la respuesta y que, debido a la tardanza, cuando se emite la respuesta no tiene efecto material, ya que se ha ejecutado la contratación.

En ese contexto, de las únicas cuatro impugnaciones durante la ejecución del contrato que se encontraron en la muestra, se identificó el plazo de resolución de tres: una fue resuelta en 13 días, otra en 17, y la tercera en 32.

Por otra parte, el 38% de los compradores encuestados consideran que su entidad cuenta con el personal, equipo y presupuesto suficientes para cumplir con las funciones de análisis y resolución de impugnaciones y recursos; el 52% opinó que cuentan con algunos recursos, pero se requieren más; y el 10% restante manifestó que no se tienen los recursos.

Contrario a lo anterior, Mediante la Dirección de Recursos Humanos que forma parte de la DGCP se identificó que, actualmente, la Dirección de Investigaciones y Reclamos que responde a las apelaciones, posee pocas personas, sin especificar la cantidad.

Subindicador 13(c) - Las decisiones del ente de apelaciones

Presenta brechas

En la L340 se indica que las partes que participen en las apelaciones deben aportar los documentos que hagan valer sus pretensiones (Art. 67 numeral 3). De igual modo, en el R416-23 se determina que, quien presenta el recurso, debe hacerlo con los elementos probatorios que demuestren los hechos denunciados (párrafo II artículo 218). De igual modo, se regula que, para dar respuesta, el Órgano Rector debe tomar en cuenta los alegatos planteados por las partes (art 219).

Es importante destacar que la Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que no recopiló datos de los 444 recursos jerárquicos resueltos en el periodo 2021 - 2023 que permitan establecer si el recurso se resolvió a favor del accionante o de la entidad contratante.

Por otra parte, el 43% de los proveedores encuestados considera que presentar impugnaciones en los procesos de contratación del Estado es difícil, el 42% opina que no es ni fácil ni difícil, y el restante 15% considera que es fácil. Además, el 67% de estos encuestados opina que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones y apelaciones retrasan el proceso de contratación.

Adicionalmente, solo el 50% de los proveedores encuestados confía en la DGCP para resolver las impugnaciones y apelaciones en los procesos de contrataciones públicas.

- **Brechas**

El Subindicador 13(a) presenta brechas sustanciales

La entidad contratante será quien reciba y resuelva las impugnaciones en una primera instancia, lo que supone un claro conflicto de interés, puesto que es la misma que lleva el proceso de contratación.

Si bien es cierto que existe un procedimiento claro para impugnaciones, llevado a cabo por la DGCP, ente técnicamente independiente sin conflicto de interés en la resolución de los procedimientos, en la práctica pocas veces se utiliza la opción de impugnación.

El Subindicador 13(b) presenta brechas sustanciales

La entidad contratante será quien reciba y resuelva las impugnaciones en una primera instancia, lo que supone un claro conflicto de interés, puesto que es la misma que lleva el proceso de contratación.

En el SNCP es muy poco frecuente la imposición de impugnaciones, y las pocas que se realizan superan el plazo establecido. En línea con esto, el 52% de los compradores encuestados consideran que su entidad cuenta con algunos recursos, pero se requieren más; y el 10% restante manifestó que no se tienen los recursos.

El Subindicador 13(c) presenta brechas sustanciales

Aun cuando en la L340 y en el R416-23 se determina que las decisiones deben basarse en los argumentos de las partes y sus pruebas, buscando así que las decisiones sean equilibradas, basadas en información relevante y tangibles, únicamente la DGCP se ha ganado la confianza para resolver las impugnaciones y apelaciones en los procesos de contrataciones públicas.

La Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que no cuenta con información sobre el resultado de los recursos jerárquicos resueltos que permitan establecer si el recurso se resolvió a favor del accionante o de la entidad contratante.

No se logró obtener información de la Dirección de Investigaciones y Reclamos sobre todas las decisiones de apelación publicadas en el SECP, dentro de los plazos especificados por la ley.

- **Recomendaciones**

Subindicador 13(a)

Es recomendable establecer en el marco normativo que los procedimientos de impugnaciones, en una primera instancia por la vía administrativa, sean ejecutados por un ente con autonomía técnica, operativa y financiera, que no intervenga en el proceso de contrataciones y esté libre de todo conflicto de interés.

En adición a la recomendación del criterio anterior, es importante que el procedimiento sea transparente y se realice utilizando herramientas tecnológicas, tal que genere confianza jurídica a los concurrentes y se incentive así su uso.

Subindicador 13(b)

Es recomendable establecer en el marco normativo que los procedimientos de impugnaciones, en una primera instancia por la vía administrativa, sean ejecutados por un ente con autonomía técnica, operativa y financiera, que no intervenga en el proceso de contrataciones y esté libre de todo conflicto de interés.

En adición a la recomendación del criterio 13(a)(b), es esencial que los procedimientos de impugnaciones estén conformados por metodologías, manuales y guías que regulen y establezcan puntualmente los plazos para cada etapa: presentación, procesamiento y resolución de las impugnaciones. Además, es importante contar con los recursos técnicos y personal especializado suficientes.

Asimismo, es importante crear mecanismos que ayuden a los proveedores a conocer los plazos de respuesta y que el ente que atienda las impugnaciones publique el indicador referente al nivel de respuesta de la DGCP.

Subindicador 13(c)

Es esencial que los procedimientos de impugnaciones estén conformados por metodologías, manuales y guías que regulen y establezcan puntualmente los plazos para cada etapa: presentación, procesamiento y resolución de las impugnaciones. Asimismo, es importante contar con los recursos técnicos y personal especializado suficientes.

Es importante establecer controles para que las resoluciones de los procedimientos de impugnaciones sean públicas, en bases de datos publicadas por el SECP, de tal manera que sea posible saber si estas resultan en reparaciones del proceso.

Es recomendable fortalecer los controles para que las instituciones y la DGCP publiquen en tiempo todas las resoluciones de impugnaciones, utilizando la plataforma SECP.

Tabla 31. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 13.

Brecha	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
13(a) Si bien es cierto que existe un procedimiento claro para impugnaciones, llevado a cabo por la DGCP, ente técnicamente independiente y sin conflicto de interés en la resolución de los procedimientos, en la práctica pocas veces se utiliza la opción de impugnación, además de que, aun ganando la impugnación, esto sucede una vez que el procedimiento culminó	Alto	En adición a la recomendación del criterio anterior, es importante que el procedimiento sea transparente y utilizando herramientas tecnológicas, tal que genere confianza jurídica a los concurrentes y se incentive así su uso.
13(b) La entidad contratante será quien reciba y resuelva las impugnaciones en una primera instancia, lo que supone un claro conflicto de interés, puesto que es la misma que lleva el proceso de contratación.	Alto	Igualmente aplica la recomendación del criterio anterior: es importante que el procedimiento sea transparente y utilizando herramientas tecnológicas, tal que genere confianza jurídica a los concurrentes y se incentive así su uso.
13(b) En el SNCP es muy poco frecuente la imposición de impugnaciones, y las pocas que se realizan superan el plazo establecido. En línea con esto, el 52% de los compradores encuestados consideran que su entidad cuenta con algunos recursos, pero se requieren más, y el 10% restante manifestó que no se tienen los recursos	Alto	- En adición a la recomendación del criterio anterior, es esencial que los procedimientos de impugnaciones estén conformados por metodologías, manuales y guías que regulen y establezcan puntualmente los plazos para cada etapa: presentación, procesamiento y resolución de las impugnaciones. Además, es importante que contar con los recursos técnicos y personal especializado suficientes. - Es importante crear mecanismos que ayuden a los proveedores a conocer los plazos de respuesta, y que el ente que atienda las

Brecha	Clasificación de riesgo y bandera roja	Recomendación
		impugnaciones publique el indicador referente al nivel de respuesta de la DGCP.
13(b) Se identificó que actualmente la Dirección de Investigaciones y Reclamos que responde a las apelaciones, posee pocas personas, sin especificar la cantidad. Es necesario contar con más personal para dar respuesta en los plazos previstos en la L340.	Alto	– Es importante que la DGCP como órgano de apelación en segunda instancia cuente con los recursos técnicos y personal especializado y suficiente
13(c) Aun cuando en la L340 y en el R416-23 se determina que las decisiones deben basarse en los argumentos de las partes y sus pruebas, buscando así que las decisiones sean equilibradas, basadas en información relevante y tangibles, únicamente la DGCP genera confianza en lo relativo a resolver las impugnaciones y apelaciones en los procesos de contrataciones públicas.	Alto	– Es esencial que los procedimientos de impugnaciones estén conformados por metodologías, manuales y guías que regulen y establezcan puntualmente los plazos para cada etapa: presentación, procesamiento y resolución de las impugnaciones. Asimismo, es importante contar con los recursos técnicos y personal especializado suficientes.
13(c) La Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que no cuenta con información sobre el resultado de los recursos jerárquicos resueltos que permitan establecer si el recurso se resolvió a favor del accionante o de la entidad contratante.	Alto	– Es importante establecer controles para que las resoluciones de los procedimientos de impugnaciones sean públicas, en bases de datos publicadas mediante el SECP, de tal manera que sea posible saber si estas resultan en reparaciones del proceso.
13(c) Sin embargo, no se logró obtener información de la Dirección de Investigaciones y Reclamos sobre todas las decisiones de apelación publicadas en el SECP, dentro de los plazos especificados por la ley.	Alto	– Es recomendable fortalecer los controles para que las instituciones y la DGCP publiquen en tiempo las resoluciones de impugnaciones, utilizando la plataforma SECP.

Indicador 14. En el país existen medidas éticas y de lucha contra la corrupción

Este indicador evalúa: i) la naturaleza y el alcance de las disposiciones de lucha contra la corrupción en el sistema de contratación y ii) la forma en que dichas disposiciones se implementan y administran en la práctica. El indicador también evalúa si el sistema fortalece la apertura y equilibra los intereses de las partes interesadas, y si el sector privado y la sociedad civil apoyan la creación de un mercado de contratación pública conocido por su integridad. Hay siete subindicadores (a-g) que contribuyen a este indicador.

● Síntesis del indicador

El Código Penal de la República Dominicana define la corrupción como el acto en el cual todo funcionario o servidor público que, prevaliéndose de su posición dentro de los órganos, entes y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, ofrezca, prometa o realice actividad inherente a su cargo y mal utilice los bienes públicos para beneficio privado (art. 303).

El mismo Código Penal (sección II) determina las conductas relacionadas con corrupción, entre ellas, concusión, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, cohecho, tráfico de influencias, peculado, malversación de fondos públicos, entre otras. También determina las penas convencionales aplicables, desde multas hasta años de prisión.

Igualmente, la Ley 41-08 sobre Función Pública y la L340 establecen el régimen disciplinario y las sanciones a los servidores públicos por faltas, dependiendo de la gravedad, que van desde una

amonestación escrita, suspensión, hasta despido e inclusive sometimiento a la justicia. Asimismo, la ley determina las sanciones para proveedores.

Además, no se identifica la opción de suspensión/exclusión del servidor público o del proveedor mientras que garantice el debido proceso. La suspensión se aplica únicamente como resolución sancionatoria.

En cuanto a de suspensión/exclusión del servidor público o del proveedor mientras que garantice el debido proceso, el artículo 14 de la L-340 define el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, entre estos, los que han sido sancionados. Estos se asientan el Registro de Proveedor del Estado (art.244, R416-23), que es público y de consulta obligatoria por parte de las UOCC para asegurar el cumplimiento de la sanción (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/historico-proveedores-inhabilitados>).

No obstante lo anterior, no existe información que permita concluir que se está cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. Los reportes e informes emitidos por la CGR, Cámara de Cuentas, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, así como la DGCP, no incluyen información sobre funcionarios públicos que hayan sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude.

El SNCP cuenta con el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, emitido por la DGCP, de observancia obligatoria, enfocado en los valores y conductas que se deben esperar de los participantes en las contrataciones públicas del país. Entre otros elementos, define los conflictos de intereses que los servidores públicos involucrados en los procedimientos de contratación pública deberán evitar. No obstante, no se identifican procedimiento o metodología mediante los cuales los servidores públicos puedan declarar los conflictos de intereses durante su participación en los procedimientos de contrataciones, ni tampoco disposición mandate un período de prohibición (enfriamiento) para que el servidor público espere un plazo entre su salida de la gestión pública y su participación posterior, desde su posición privada, en procedimientos de contratación.

Asimismo, la DGCP ha emitido modelos de pliegos estándares en los que incluye elementos de prácticas prohibidas, corruptas o fraudulentas, y también modelos de contrato que consideran cláusulas de declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas, que deben ser asumidas por los proveedores.

Por otra parte, en el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos, en general, o los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones, en particular, denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas. Aun así, el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP determina los requisitos para la documentación de una denuncia y que esta debe realizarse ante la Comisión de Integridad Gubernamental o a través del portal institucional de la DGCP (<https://www.dgcp.gob.do/formulario-de-denuncias-por-redes-sociales-y-medios-de-comunicacion/>). Además, la Cámara de Cuentas, en su porta institucional, cuenta con una plataforma de denuncias, que busca facilitar el control social de los ciudadanos (<https://ojociudadano.camaradecuentas.gob.do/index.php/denuncias-y-consultas>).

En general, la República Dominicana no cuenta con un marco integral anticorrupción. Carece de una política para detectar, atender y penalizar actos de corrupción y, sobre todo, para prevenirla. Su estructura institucional no se coordina para estos fines, puesto que los organismos de gobierno y del Estado no cuentan con un sistema integral que mandate y facilite la generación y el intercambio de información para la prevención, mitigación y detección de actos de corrupción, la fiscalización de los operaciones y procesos de gobierno, la investigación de presuntos actos de corrupción y el establecimiento de controles para la corrección o prevención de este fenómeno.

Aun así, la DGCP ha realizado un esfuerzo considerable, al emitir la “Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública”, la cual incluye metodología para riesgos en general, pero también de cumplimiento y corrupción en las etapas de un procedimiento de contratación. Dicha guía ayuda a la identificación, valuación y atención de los riesgos.

No obstante, no se cuenta con información suficiente para saber si las instituciones contratantes la utilizan y si esto ha generado un mapa de riesgos en el proceso de contratación —entre los cuales estaría el de corrupción—, que sirva de base para la planeación de auditorías.

En lo referente a capacitación, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental tiene como atribución, junto al Ministerio de Administración Pública (MAP) y al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), proporcionar cursos en temas de ética, impartidos por el INAP y destinados a los servidores públicos, así como velar por la ejecución de los mismos (Artículo 5 del Decreto 486-12 Creación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental). Además, la DGCP ha desarrollado su propio programa de capacitación sobre el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, especialmente dirigido a todos los actores del SNCP.

En República Dominicana existen varias organizaciones de la sociedad civil que analizan y proponen iniciativas para el control del fenómeno de la corrupción. Sin embargo, de acuerdo con la conversación que se sostuvo con miembros de las OSC y con encuestas que se aplicaron a compradores y proveedores, la participación de estas organizaciones en el SNCP es limitada, puesto que no hacen presencia en los procedimientos de contratación, ni siquiera en aquellos que resultan más relevantes por su monto o complejidad. Tampoco se identificaron estudios, investigaciones ni análisis sobre el SNCP, en materia de transparencia e integridad. Si bien es cierto que se considera que el marco normativo, así como la información y capacitación generada por la DGCP, generan un ambiente que permite que las OSC cumplan un rol de observadores y fiscalizadores en lo social, esto no ha generado suficientes mecanismos para que en la práctica se dé la participación de la sociedad civil.

Respecto a los proveedores, no existe normatividad que mandate la obligación de instrumentar medidas internas para apegarse a los valores establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP ni para desarrollar programas internos de cumplimiento ético. Aun así, los proveedores, en general, han instrumentado medidas de cumplimiento. De acuerdo con los indicadores cuantitativos obtenidos mediante encuestas a proveedores, el 100% de estos, manifestaron que tienen implementada en su empresa al menos una medida interna de cumplimiento, cuyo objetivo es promover la integridad y la conducta ética en los procesos de compras públicas en los que participan.

- **Hallazgos**

Subindicador 14(a) - Definición legal de las prácticas prohibidas, conflictos de intereses, y responsabilidades asociadas, rendición de cuentas y sanciones*Presenta brechas*

El Código Penal de la República Dominicana define la corrupción como el acto en el cual todo funcionario o servidor público que, prevaliéndose de su posición dentro de los órganos, entes y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, ofrezca, prometa o realice actividad inherente a su cargo y mal utilice los bienes públicos para beneficio privado (art. 303).

El SNCP cuenta con el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, emitido por la DGCP y de observancia obligatoria, enfocado en los valores y conductas que se deben esperar de los participantes en las contrataciones públicas del país. Entre otros aspectos, define los conflictos de intereses que los servidores públicos involucrados en los procedimientos de contratación pública deberán evitar. No obstante, en el marco normativo de la República Dominicana únicamente se considera un período corto de enfriamiento de seis meses para funcionarios públicos de primer y segundo nivel de jerarquía. No se consideran períodos de enfriamiento para exfuncionarios ni exempleados públicos que participan en posiciones clave en el SNCP. El período de enfriamiento se entiende como el plazo que alguien debe esperar entre su salida de la gestión pública y su participación posterior, desde su posición privada, en procedimientos de contratación.

Tampoco se contempla el mandato para que los funcionarios públicos declaren potenciales conflictos de interés una vez iniciado el proceso de contrataciones o, en general, en cualquier proceso administrativo.

Subindicador 14(b) - Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación*Presenta brechas*

La DGCP ha emitido una serie de modelos de contrato para las diversas contrataciones que realiza el estado dominicano. En ellos incluye cláusulas estándares relacionadas con integridad y prohibición de prácticas corruptas que deben cumplir los proveedores, quienes deben conducirse, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad y veracidad, además de abstenerse de cometer actos ilegales o de corrupción, y comprometerse a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta por parte de servidores públicos que formen parte de la institución contratante, del que tuviera conocimiento.

Sin embargo, se establece únicamente a nivel de modelos, pero ni en la L340 ni en su reglamento, ni en alguna otra normatividad existe mandato específico para la incorporación de elementos relativos a la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones ni en contratos.

Subindicador 14(c) - Sanciones eficaces y sistemas de cumplimiento de la ley*Presenta brechas*

En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos, en general, o los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones, en particular, denuncien prácticas de fraude, corrupción o

conductas asociadas. Asimismo, no se identifican procedimientos claros e integrales para realizar la denuncia, procesarla, dar seguimiento y lograr su atención mediante una resolución que atienda la violación a normatividad denunciada.

Asimismo, existe poca evidencia de que el sistema de cumplimiento sea aplicado de manera sistemática, puesto que la CGR y la DGEIG no emiten reportes, informes ni información estadística relacionada con el seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción. No proporcionan información sobre funcionarios públicos que hayan sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude.

En línea con lo anterior, el 92% de los proveedores encuestados considera que sí hay corrupción en la contratación pública de República Dominicana. De estos, el 24% opina que la corrupción es muy frecuente, el 35% que es frecuente, y el 41% que es poco frecuente.

Además, como respuesta a la solicitud de información que se hizo a la DGEIG, se informó que no cuentan con los resultados de los casos que se han remitido al Ministerio Público para ser procesados, toda vez que la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa mantiene las investigaciones en confidencialidad, acorde con lo estipulado en el Código Procesal Penal (art. 291).

Únicamente, la Cámara de Cuentas elabora cada año el Informe Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas del Estado, que se envía al Congreso Nacional (art. 104 ley 18-24), y se constriñe a una revisión al presupuesto ejercido por todo el estado dominicano en el año fiscal correspondiente.

Por otra parte, la L340 establece las sanciones a los funcionarios públicos y a los proveedores del estado por incumplimiento de las disposiciones a dicha ley (arts. 65 y 66), las cuales son en función de la gravedad de la falta.

Además, no existe información que confirme que la suspensión sea aplicada continuamente y no hay información que permita concluir que se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas.

Subindicador 14(d) - Marco anticorrupción y capacitación en integridad

Presenta brechas

República Dominicana no cuenta con un marco integral anticorrupción. Carece de una política para detectar, atender y penalizar actos de corrupción y, sobre todo, para prevenirla. Su estructura institucional no se coordina para estos fines, puesto que no cuentan con un sistema integral que mandate y facilite la generación y el intercambio de información para la detección de actos de corrupción, la fiscalización de los operaciones y procesos de gobierno, la investigación de presuntos actos de corrupción y el establecimiento de controles para la corrección o prevención de este fenómeno.

Sin embargo, mediante el decreto 36-21, se creó el Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas.

De acuerdo con dicho decreto, en las UOCC se deberán establecer estándares internacionales ISO de gestión de cumplimiento y antisoborno, cuyos componentes son: i) normalización de procesos, ii) gestión de riesgos, iii) debida diligencia pública, iv) controles financieros y no financieros, v) canales de denuncias, vi) códigos de conducta, vii) auditorías internas y viii) certificación de unidades de compra.

La DGCP es la responsable de la instrumentación del programa en todas las instituciones sujetas a la L340.

Aunque la DGEIG ha llevado a cabo esfuerzos considerables para la sensibilización de los funcionarios públicos en materia de ética e integridad del servicio público, estos no son suficientes para desarrollar una estructura normativa de procesos, de tecnologías de información y de instituciones en el marco de sus atribuciones, con participación de la sociedad civil y para atender de manera integral y efectiva la corrupción.

En ese contexto, el 14% de los proveedores encuestados no conocen o no creen que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. Entre el 86% que sí conoce estas medidas opina, en su mayoría, que son poco eficaces o nada eficaces (61%). Asimismo, únicamente el 34% de los proveedores encuestados considera que existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas del Estado.

Por su parte, el 21% de los compradores encuestados no sabe si hay herramientas disponibles para presentar denuncias en caso de que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 85% cree que son confiables y suficientes, el 11% considera que son suficientes, pero no confiables; y el restante 3% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.

La mayoría de los proveedores encuestados creen que la mejor medida para reducir la corrupción es el control y la fiscalización para hacer cumplir las normas. Véase la tabla siguiente.

Tabla 32. Encuesta a proveedores.

Mejor medida para reducir la corrupción	% de proveedores encuestados
Control y fiscalización para hacer cumplir las normas.	33%
Participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos.	20%
Canales de denuncia dedicados para denunciar la mala conducta.	14%
Reforzar el código de ética para las entidades públicas y privadas	12%
Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción.	11%
Capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla.	10%

Por otra parte, el Sistema Nacional de Control y Fiscalización se conforma de los siguientes elementos: i) control externo, ii) control interno, iii) control legislativo y iv) control social. El control interno está diseñado bajo el estándar COSO, así como las Normas Básicas de Control Interno en general y las NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en particular.

Las NOBACI 3 determinan que las instituciones y los servidores públicos deben identificar los riesgos de manera permanente y establecer los controles necesarios para mitigar los riesgos relacionados con los procesos de compras y contrataciones (ADC-03-004.17), pero no mandata su obligación, no determina plazos para la identificación de riesgos ni establece metodología para la identificación de riesgos ni para el desarrollo de controles. En el mismo caso está la “Guía de apoyo para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública”, emitida por la DGCP, que, si bien, es un gran esfuerzo para contar con herramientas para el control de la corrupción, es únicamente una metodología para la identificación, valoración y gestión de riesgos en general y de corrupción en las etapas de un procedimiento de contratación.

Subindicador 14(e) - Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad en la contratación

Presenta brechas

En República Dominicana existen varias organizaciones de la sociedad civil que analizan y proponen iniciativas para el control del fenómeno de la corrupción. Sin embargo, de acuerdo con la conversación que se sostuvo con miembros de las OSC y con encuestas que se aplicaron a compradores y a proveedores, la participación de estas organizaciones en el SNCP es limitada, puesto que no hacen presencia en los procedimientos de contratación, ni siquiera en aquellos relevantes por su monto o complejidad. Tampoco se identificaron estudios, investigaciones ni análisis sobre el SNCP, en materia de transparencia e integridad.

Si bien es cierto que se considera que el marco normativo, así como la información y capacitación generada por la DGCP, generan un ambiente que permite que las OSC cumplan un rol de observadores y fiscalizadores en lo social, esto no ha generado suficientes mecanismos formales e institucionales para que en la práctica se dé la participación de la sociedad civil.

En ese contexto, de acuerdo con la encuesta a compradores, el 52% manifestó: “Nunca he visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación”. El 28% dijo que los ciudadanos y la sociedad civil participan en algunas ocasiones y el 20% que participan frecuentemente.

Entre el 48% de los compradores que sí consideran que participan, opinan que esa participación se da principalmente en las etapas de adjudicación y perfeccionamiento del contrato y en la planificación del proceso.

Tabla 33. Encuesta a proveedores

Etapas del proceso	% de proveedores encuestados
Adjudicación y perfeccionamiento del contrato	9%
Planificación del proceso.	5%

Ejecución contractual.	4%
Evaluación de ofertas	3%
Supervisión del contrato	3%
Preparación de pliegos	2%
Cierre del contrato	1%

Respecto a los Comités de Seguimiento de Ciudadanos en los procesos de contratación, el 55% de los compradores encuestados respondió que estos comités nunca se han conformado en su entidad, el 23% respondió que casi nunca, el 10% dijo que a veces se conforma, el 8% respondió que casi siempre y el restante 5% dijo que siempre.

Los proveedores, en general, han instrumentado medidas de cumplimiento. De acuerdo con los indicadores cuantitativos obtenidos mediante encuestas a proveedores, el 100% de estos manifestaron que tienen implementada en su empresa al menos una medida interna de cumplimiento, cuyo objetivo es promover la integridad y la conducta ética en los procesos de compras públicas en los que participan.

De acuerdo con la encuesta, las medidas internas de cumplimiento empleadas por los proveedores encuestados son el manual de organización y procedimientos, los códigos de conducta, los sistemas de control, vigilancia y auditoría, así como la formación de recursos humanos.

Subindicador 14(f) - Mecanismos seguros para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética

Presenta brechas

En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos, en general, o los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones, en particular, denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas. Aun así, el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP determina los requisitos para la documentación de una denuncia, y que esta debe realizarse ante la Comisión de Integridad Gubernamental o a través del portal institucional de la DGCP (<https://www.dgcp.gob.do/formulario-de-denuncias-por-redes-sociales-y-medios-de-comunicacion/>). Además, la Cámara de Cuentas, en su portal institucional, cuenta con una plataforma de denuncias que busca facilitar el control social de los ciudadanos (<https://ojociudadano.camaradecuentas.gob.do/index.php/denuncias-y-consultas>).

No obstante lo anterior, no se identifican procedimientos ni guías claras y accesibles que ayuden e incentiven a los interesados a presentar una denuncia. Tampoco se determinan protocolos para la recepción, procesamiento, atención y resolución de denuncias, ni para ofrecer protección, seguridad y confianza al denunciante, en función de su condición social, económica y de género, entre otras.

Además, no existe el mandato explícito para mantener y proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante en todo momento. Únicamente se puede observar que, en los formularios para denuncias que están en los portales de la Cámara de Cuentas y de la DGCP, es posible realizar la

denuncia de manera anónima, lo que no necesariamente asegura la protección del denunciante mediante el manejo, resguardo y aseguramiento de la integridad de su información.

Subindicador 14(g) - Códigos de conducta/códigos de ética y normas de divulgación de información financiera

Presenta brechas

Tal como se ha descrito, el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, emitido por la DGCP, define los principios, valores y normas de conducta que han de guiar la labor diaria de los distintos actores que integran el SNCP. Cabe enfatizar que es de observancia obligatoria para todos los actores del SNCP, y que la inobservancia, para el caso de los funcionarios públicos, puede dar lugar a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo III del Régimen Disciplinario: Faltas y Sanciones de la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública. En cuanto a los proveedores, podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 340-06.

El Código no contempla disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, solo incluye algunos elementos sobre publicidad y confidencialidad, pero relacionados a información en general.

En concordancia con lo anterior, según información proporcionada por la DGEIG, en su base de datos no tienen registro de los funcionarios involucrados en adquisiciones públicas que hayan registrado formularios de Declaración Jurada de Bienes.

No obstante, como un control compensatorio, el 82% de los compradores encuestados considera que la Declaración Jurada de Bienes sirve para prevenir riesgos de corrupción en la contratación pública.

Por otra parte, no fue posible obtener información de la Cámara de Cuentas, organismo público responsable de controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración ni comprobar su veracidad.

En ese mismo orden de ideas, aun cuando el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP tiene como ámbito de aplicación a todos los actores que conforman el SNCP, de acuerdo con la encuesta a compradores, el 60% de estos dijeron que en su entidad cuentan con un Código de Pautas Éticas propio que incluye disposiciones especiales para aspectos relacionados con las compras y contrataciones públicas, mientras que el 21% respondió que su entidad no cuenta con Código de estas características, y el restante 20% dijo que no tenían este Código, pero que estaban trabajando en su implementación.

Lo anterior muestra que una parte considerable de los compradores no conocen o no han adoptado el código emitido por la DGCP.

En lo que respecta a capacitación, la DGEIG y la DGCP han desarrollado programas de capacitación en materia de ética e integridad gubernamental. Los programas de la DGEIG están dirigidos a todos los funcionarios públicos, mientras que los de la DGCP están enfocados en todos los actores que participan en el SNCP. Sin embargo, no se identifican evaluaciones periódicas ni establecimiento de indicadores que permitan conocer el impacto de la capacitación en la integridad, transparencia y eficiencia en el SNCP.

Finalmente, no se identificaron, políticas ni mecanismos que mandaten o muestren que los responsables de la toma de decisiones deban tener acceso a las declaraciones juradas de patrimonio ni utilizarlas sistemáticamente para la identificación de riesgos asociados a la corrupción, en etapas específicas en las que intervienen actores clave, para identificar conflictos de interés por parte de los funcionarios, así como riesgos de soborno y enriquecimiento ilícito.

- **Brechas**

El Subindicador 14(a) presenta brechas sustanciales

En el marco normativo de la República Dominicana únicamente se considera un período corto de enfriamiento de seis meses para funcionarios públicos de primer y segundo nivel de jerarquía. No se consideran períodos de enfriamiento para exfuncionarios ni exempleados públicos que participan en posiciones clave en el SNCP. El período de enfriamiento se entiende como el plazo que alguien debe esperar entre su salida de la gestión pública y su participación posterior, desde su posición privada, en procedimientos de contratación.

Esto constituye una brecha sustantiva con un grado de riesgos alto. Esto implica una Bandera Roja puesto que su atención está fuera del ámbito de las contrataciones públicas del país y el responsable de impulsar una solución es otra institución diferente al órgano regulador del SNCP.

Tampoco se contempla el mandato para que los funcionarios públicos declaren potenciales conflictos de interés una vez iniciado el proceso de contrataciones, o, en general, en cualquier proceso administrativo.

El Subindicador 14(b) presenta brechas sustanciales

Ni en la L340, ni en su reglamento, ni en alguna otra normatividad, existe mandato específico para la incorporación de elementos relativos a la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones ni en contratos, a pesar de que en los modelos de contratos emitidos por la DGCP sí se incluyen.

El Subindicador 14(c) presenta brechas sustanciales

En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos, en general, o los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones, en particular, denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas. Asimismo, no se identifican procedimientos claros e integrales para realizar la denuncia, procesarla, dar seguimiento y lograr su atención mediante una resolución que atienda la violación a normatividad denunciada.

No existe información estadística, reportes ni informes que permitan concluir que el sistema es aplicado sistemáticamente y que se les da seguimiento a todas las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción.

No existe información que permita concluir que se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas mediante la aplicación de las sanciones establecidas. La información emitida por la CGR,

Cámara de Cuentas, la DGEIG, así como la DGCP, no contempla funcionarios públicos que hayan sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude.

El Subindicador 14(d) presenta brechas sustanciales

República Dominicana no cuenta con un marco integral anticorrupción. Carece de una política para detectar, atender y penalizar actos de corrupción y, sobre todo, para prevenirla. Su estructura institucional no se coordina para estos fines, puesto que no cuentan con un sistema integral que mandate y facilite la generación y el intercambio de información para la detección de actos de corrupción, la fiscalización de los operaciones y procesos de gobierno, la investigación de presuntos actos de corrupción y el establecimiento de controles para la corrección o prevención de este fenómeno, a pesar del Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas y de los esfuerzos de la DGEIG para la sensibilización de los funcionarios públicos en materia de ética e integridad del servicio público.

Así entonces, esto constituye una brecha sustancial con un grado de riesgos alto, por lo que es necesario establecer una Bandera Roja, toda vez que la atención a esta problemática depende de la convergencia de varias Instituciones del Estado Dominicano y trasciende el ámbito de las contrataciones públicas y las responsabilidades y atribuciones del órgano rector.

No existen reportes, informes ni base de datos integral con información confiable, oportuna, pública y de fácil acceso y manejo para la sociedad en general, relacionadas con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales relativos a actos de corrupción.

Ni el marco de control interno ni cualquier otra normatividad que rige el SNCP mandata la identificación de riesgos en los procesos de contratación pública. No determina plazos para la identificación ni determina la obligación para que anualmente se programen revisiones a los procesos de contratación con el objetivo de detectar actos de corrupción.

El Subindicador 14(e) presenta brechas sustanciales y menores

Las pocas OSC que existen en República Dominicana muestran poco interés en la prevención del fenómeno de la corrupción, en gran medida por la inexistencia de mecanismos claros que permitan y promuevan una participación de las OSC en la supervisión, monitoreo y fiscalización de las compras públicas.

Aun cuando existe un ambiente favorable para la participación de la sociedad civil en el SNCP, esto no ha trascendido en mecanismos formales e institucionales para incentivar su participación activa y regular, que pueda apoyar en la observación, seguimiento y fiscalización del sistema, y en la generación de propuestas para su mejora integral.

El SNCP no incluye en su marco normativo mecanismos basados en políticas y metodologías que promuevan la participación de las OSC en la mejora, evaluación, monitoreo y fiscalización de las compras públicas.

Ni en el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP ni en otra normatividad que regula el SNCP, se contempla la obligación para que los proveedores establezcan medidas internas de cumplimiento ético y de integridad que ayuden a la prevención de actos de corrupción.

El Subindicador 14(f) presenta brechas sustanciales y menores

No se identifican procedimientos ni guías claras y accesibles que ayuden e incentiven a los interesados a presentar una denuncia. Tampoco se determinan protocolos para la recepción, procesamiento, atención ni resolución de denuncias, que contemplen protección al denunciante y le den seguridad y confianza, en función de su condición social, económica y de género, entre otras.

En el marco normativo no existe el mandato explícito ni protocolos para mantener y proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante en todo momento.

El Subindicador 14(g) presenta brechas sustanciales y menores

El Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP no contempla disposiciones especiales aplicables a funcionarios que intervienen en la gestión pública financiera, además de que una parte considerable de los compradores no conocen o no han adoptado el código emitido por la DGCP.

El Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP no contempla disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera. Únicamente incluye algunos elementos sobre publicidad y confidencialidad, pero solo relacionados con información en general, generada en cada una de las etapas de los procedimientos de contratación.

No se identifican evaluaciones periódicas ni establecimiento de indicadores que permitan conocer el impacto de la capacitación en la integridad, transparencia y eficiencia en el SNCP.

No se identificaron, políticas ni mecanismos que mandaten o muestren que los responsables de la toma de decisiones deban tener acceso y utilizar sistemáticamente las declaraciones para identificar riesgos asociados a la corrupción en etapas específicas, en las que intervienen actores clave, para detectar conflictos de interés por parte de los funcionarios y riesgos de soborno y enriquecimiento ilícito.

- **Recomendaciones**

Subindicador 14(a)

Es recomendable que en el marco normativo del SNCP, ya sea en la L340 o en Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, se establezca el período de enfriamiento para todos los exservidores públicos que han participado en procesos de contratación, especificando el plazo que debe esperar, en función de del nivel de responsabilidad que haya tenido, y de la complejidad e importancia de los sectores económicos privados en los que no podría participar debido a la relación que tuvo en el ejercicio de su cargo. Asimismo, es recomendable que el marco normativo disponga el mandato para que empleados públicos declaren los potenciales conflictos de interés antes de iniciar un proceso de contratación.

Subindicador 14(b)

Es recomendable que en la L340 y en su reglamento, así como en alguna otra disposición del SNCP, se mandate la inclusión de elementos sobre la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones y en contratos.

Subindicador 14(c)

Es recomendable que en la normatividad que rige al SNCP se establezca la obligación para que los funcionarios públicos que participan en el SNCP reporten a las autoridades competentes denuncias de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y se desarrolle un procedimiento claro, amigable y accesible para realizarlo.

Es recomendable, como parte de un marco integral de ética e integridad gubernamental, desarrollar e instrumentar mecanismos de seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción. Estos mecanismos deben incluir la publicación y emisión de reportes sobre el estado de la atención de las denuncias y el resultado obtenido, incluyendo el número y el tipo de las eventuales sanciones a los funcionarios públicos y proveedores.

En línea con la recomendación de los dos criterios anteriores, es relevante que el marco normativo contemple el seguimiento a las denuncias y sanciones relacionados con actos ilícitos y de corrupción, investigaciones, procedimientos de sanción en marcha, sanciones aplicadas, así como empresas y funcionarios públicos inhabilitados. Asimismo, se sugiere que se creen mecanismos para generar información que ayude a monitorear el cumplimiento de las leyes sobre prácticas corruptas.

Subindicador 14(d)

Es recomendable que se desarrolle un sistema integral que controle el fenómeno de la corrupción, con la concurrencia de todas las instituciones que cuenten con atribuciones que incidan en el control de la corrupción en el Estado dominicano.

Es relevante que el sistema genere información confiable y oportuna, mediante mecanismos para la identificación y evaluación de riesgos de corrupción en la contratación pública, además de contar con metodologías para establecer controles y sanciones ejemplares.

Asimismo, es importante que el sistema establezca una política de prevención de la corrupción, mediante programas de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y proveedores, así como su seguimiento y evaluación del impacto de esto en ellos. La participación de la sociedad civil en el diseño y mejora de este sistema es esencial.

En complemento con la recomendación del criterio (a) de este subindicador, es importante que la información que genere el sistema contemple la relacionada con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales relativas a actos de corrupción, que permita evaluar y conocer la efectividad de las consecuencias por actos de corrupción.

En complemento con la recomendación del criterio (b) de este subindicador, es recomendable que se mandate la obligación de programar anualmente auditorías al SNCP, basadas en dicha identificación de riesgos, para lo cual debe utilizarse la “Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública”, emitida por la DGCP.

Subindicador 14(e)

Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.

Es recomendable que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, o alguna normatividad que regula el SNCP, contemple la obligación para los proveedores del Estado de instrumentar medidas de control interno, ética, integridad y auditoría.

Subindicador 14(f)

Es recomendable desarrollar normatividad, procedimientos, guías y protocolos para incentivar y facilitar denuncias en casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas. También es necesario que existan protocolos claros y públicos para la recepción, procesamiento, resolución y, en su caso, sanción de las denuncias en general, y en particular aquellas relacionadas con procesos de contratación.

Subindicador 14(g)

Se recomienda que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP disponga de elementos aplicables a funcionarios que intervienen en la gestión pública financiera, y que se refuerce la estrategia de difusión y capacitación para que sea adoptado por todos los participantes en el SNCP.

En complemento con la recomendación del criterio 14(g)(a), es importante que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP contemple disposiciones especiales en torno a la toma de decisiones y someta a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera, para todo el ciclo de contrataciones públicas.

También es recomendable que en los programas de capacitación se establezcan estrategias integrales que incluyan mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto en la integridad, transparencia y eficiencia del SNCP. Asimismo, es recomendable que se evalúe el mandato para los proveedores de certificación en materia de cumplimiento e integridad, o su equivalente.

Se recomienda desarrollar políticas y metodologías para que los responsables de la toma de decisiones puedan tener acceso a la base de datos de las declaraciones juradas de patrimonio, que les permita identificar riesgos de corrupción y conflictos de interés, particularmente de aquellos funcionarios públicos que participan en etapas clave de los procedimientos de contratación.

Tabla 34. Resumen de las brechas sustanciales y recomendaciones para el indicador 14

Brecha	Clasificación de riesgos y bandera roja	Recomendación
14(a) En el marco normativo de la República Dominicana únicamente se considera un período corto de enfriamiento de 6 meses para funcionarios públicos de primer y segundo nivel de jerarquía. No se consideran períodos de enfriamiento para el resto de los exfuncionarios o exempleados públicos que participan en posiciones clave en el SNCP. Tampoco se contempla el mandato para que los funcionarios públicos declaren potenciales conflictos de interés, una vez iniciado el proceso de contrataciones o, en general, en cualquier proceso administrativo.	Bandera Roja	– Es recomendable que en el marco normativo del SNCP, ya sea en la L340 o en Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, se establezca el período de enfriamiento para todos los exservidores públicos que han participado en procesos de contratación, especificando el plazo que debe esperar, en función del nivel de responsabilidad que haya tendido, y tomando en cuenta la complejidad e importancia de los sectores económicos privados en los que no podría participar, dada la relación previa con dicho sector en el ejercicio de su cargo. – Asimismo, es recomendable que el marco normativo disponga el mandato para que empleados públicos declaren los potenciales conflictos de interés antes de iniciar un proceso de contratación.

Brecha	Clasificación de riesgos y bandera roja	Recomendación
14(b) Ni en la L340, ni en su reglamento ni en alguna otra normatividad existe mandato específico para la incorporación de elementos relativos a la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones ni en contratos, a pesar de que en los modelos de contratos emitidos por la DGCP sí se incluyen.	Medio	– Es recomendable que en la L340 y en su reglamento, así como en alguna otra disposición del SNCP, se mandate la inclusión de elementos sobre la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones y en contratos.
14(c) En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos, en general, o los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones, en particular, denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas. Asimismo, no se identifican procedimientos claros e integrales para realizar la denuncia, procesarla, dar seguimiento y lograr su atención mediante una resolución que atienda la violación a la normatividad denunciada.	Alto	– Es recomendable que en la normatividad que rige al SNCP se establezca la obligación para que los funcionarios públicos que participan en el SNCP reporten a las autoridades competentes denuncias de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y se desarrolle un procedimiento claro, amigable y accesible para realizarlo.
14(c) No existe información estadística, reportes ni informes que permitan concluir que el sistema es aplicado y que se les da seguimiento a todas las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas con actos de corrupción.	Alto	– Es recomendable, como parte de un marco integral de ética e integridad gubernamental, desarrollar e instrumentar mecanismos de seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas con actos de corrupción que incluya la publicación y emisión de reportes sobre el estado de la atención de las denuncias y el resultado obtenido, incluyendo el número y el tipo de las eventuales sanciones a los funcionarios públicos y proveedores.
		–
14(c) No existe información que permita concluir que se está cumpliendo con las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. En la información emitida por la CGR, Cámara de Cuentas, la DGEIG y la DGCP, no se contemplan funcionarios públicos que hayan sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude.	Alto	– Es relevante que el marco normativo contemple el seguimiento a las denuncias y sanciones relacionados con actos ilícitos y de corrupción, investigaciones, procedimientos de sanción en marcha, sanciones aplicadas, así como empresas y funcionarios públicos inhabilitados. Asimismo, deben crearse mecanismos para generar información que ayude a monitorear el cumplimiento de las leyes sobre prácticas corruptas.
14(d) República Dominicana no cuenta con un marco integral anticorrupción. Carece de una política para detectar, atender y penalizar actos de corrupción y, sobre todo, para prevenirla. Su estructura institucional no se coordina para estos fines, puesto que no cuentan con un sistema integral que mandate y facilite la generación y el intercambio de información para la detección de actos de corrupción, la fiscalización de los operaciones y procesos de gobierno, la investigación de presuntos actos de corrupción y el establecimiento de controles para la corrección o prevención de este fenómeno.	Bandera Roja	– Es recomendable que se desarrolle un sistema integral, con la concurrencia de todas las instituciones del Estado dominicano que cuenten con atribuciones que incidan en el control de la corrupción. – Es relevante que el sistema genere información confiable y oportuna, mediante mecanismos para la identificación y evaluación de riesgos de corrupción en la contratación pública, además de que cuente con metodologías para el establecimiento de controles y sanciones ejemplares. – También es importante que dicho sistema establezca una política de prevención de la corrupción, mediante programas de

Brecha	Clasificación de riesgos y bandera roja	Recomendación
		sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y proveedores, además de dar seguimiento y evaluar el impacto. La participación de la sociedad civil en el diseño y mejora de este sistema es esencial.
14(d) Aun cuando existe la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, que incluye metodología para riesgos de cumplimiento y corrupción en un procedimiento de contratación, no existe evidencia de que en la práctica efectivamente se utilice, con el objeto de hacer revisiones preventivas para mitigar y entender los riesgos de corrupción.	Alto	– Es recomendable que marco integral anticorrupción esté basado en la identificación, valoración y gestión de riesgos de corrupción a lo largo de todo el proceso de contrataciones, para lo cual es esencial establecer mecanismos para asegurar la instrumentación de la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, que sirva de base para la elaboración de los programas de auditoría y para el establecimiento de controles preventivos que atiendan dichos riesgos.
14(d) No existen reportes, informes o una base de datos integral, con información confiable, oportuna, pública y de fácil acceso y manejo para la sociedad en general, relacionadas con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales relativas a actos de corrupción.	Alto	– Es importante que la información que genere el sistema contemple la relacionada con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales sobre actos de corrupción, y permita evaluar y conocer la efectividad de las consecuencias por este tipo de actos ilícitos.
14(d) Ni el marco de control interno ni cualquier otra normatividad que rija el SNCP mandata la obligación para identificar riesgos en los procesos de contratación pública. No determina plazos para la identificación ni determina la obligación de programar revisiones anuales a los procesos de contratación, con el objetivo de detectar actos de corrupción.	Alto	– Es recomendable que se mandate la obligación de programar auditorías anuales al SNCP, basadas en identificación de riesgos, para lo cual debe utilizarse la “Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, emitida por la DGCP.
14(e) Las pocas OSC que existen en República Dominicana muestran poco interés en la prevención de la corrupción, en gran medida por la inexistencia de mecanismos claros que permitan y promuevan una participación de las OSC en la supervisión, monitoreo y fiscalización de las compras públicas.	Alto	– Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.
14(e) Aun cuando existe un ambiente favorable para la participación de la sociedad civil en el SNCP, esto no ha trascendido en mecanismos formales e institucionales para incentivar su participación activa y regular, que pueda apoyar en la observación, seguimiento y fiscalización del sistema y en la generación de propuestas para su mejora integral.	Alto	– Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.
14(e) El SNCP no incluye en su marco normativo mecanismos basados en políticas y metodologías que promuevan la participación de las OSC en la mejora, evaluación, monitoreo y fiscalización de las compras públicas.	Alto	– Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.
14(f) En el marco normativo no existe el mandato explícito ni los protocolos para mantener y proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante en todo momento.	Alto	– Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.

Brecha	Clasificación de riesgos y bandera roja	Recomendación
14(g) El Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP no contempla disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera. Únicamente incluye algunos elementos sobre publicidad y confidencialidad, relacionados con información en general, generada en cada una de las etapas de los procedimientos de contratación.	Medio	– Es importante que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP contemple disposiciones especiales en torno a la toma de decisiones y someta a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera, para todo el ciclo de contrataciones públicas.
14(g) No se identificaron políticas ni mecanismos que mandaten o muestren que los responsables de la toma de decisiones deban tener acceso a las declaraciones y utilizarlas sistemáticamente, para la identificación de riesgos asociados con la corrupción en etapas específicas en que intervienen actores clave, para identificar conflictos de interés de los funcionarios y riesgos de soborno y enriquecimiento ilícito.	Medio	– Se recomienda desarrollar políticas y metodologías para que los responsables de la toma de decisiones puedan tener acceso a la base de datos de las declaraciones juradas de patrimonio, que les permita identificar riesgos de corrupción y conflictos de interés, particularmente de aquellos funcionarios públicos que participan en etapas clave de los procedimientos de contratación.

5. Recomendaciones consolidadas

Esta sección muestra de manera consolidada todas las recomendaciones que se han descrito al final de cada indicador, particularmente aquellas que pueden tener un impacto relevante en el SNCP.

Con el fin de facilitar una planeación estratégica para su instrumentación que ayude al mejoramiento del SNCP, a continuación, se muestran las recomendaciones agrupadas en 10 grandes temas prioritarios. Estas no deben ser tomadas en cuenta de forma aislada sino integral, puesto que se complementan entre sí.

Fortalecimiento de la DGCP

- Establecer en el marco normativo, independiente de su adscripción al Ministerio de Hacienda, que la DGCP debe estar investida de patrimonio propio, tal que pueda definir de manera autónoma la designación óptima de personal, sus proyectos y estrategias, y así asegurar su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones. Es recomendable que la función de desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública esté explícitamente indicada al menos en el reglamento de la ley, lo que le daría mayor fortaleza a la DGCP en su papel de organismo regulador, además de generador e instrumentador de la política pública de compra públicas.
- Es recomendable que en el marco normativo del SNCP de República Dominicana se establezca como mandato que la DGCP genere informes para otras instancias de gobierno, sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos, así como sobre el funcionamiento del SNCP.

Planeación e integración financiera

- Es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de facturas, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, tal que facilite la operación y la competitividad de los proveedores.

- Es recomendable eficientar el procedimiento que deben agotar las instituciones para ejecutar finalmente el pago al proveedor, manteniendo los controles necesarios, pero reduciendo los trámites, de tal manera que se simplifique el proceso.
- Eficientar el procedimiento de pago, manteniendo los controles, promoviendo la simplificación de los procesos administrativos, específicamente los tiempos relacionados con la aprobación por parte de la CGR.

Proceso de contratación

- Es apropiado que en el marco de la reforma a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones se incluya una disposición clara que ayude a que la institución contratante tenga la oportunidad de valorar criterios internacionales estandarizados para determinar apropiadamente los elementos técnicos del bien, obra o servicio a contratar.
- Desarrollar mecanismos para que se ejecuten investigaciones integrales de mercado, especialmente para procesos cuyo monto y especialización lo amerite. Es importante que las investigaciones de mercado se apoyen en soluciones tecnológicas, con metodologías claras y comprensibles, buscando obtener información sobre la oferta de bienes, servicios, obra pública, consultoría, etcétera, de proveedores con la capacidad técnica y financiera para atender la necesidad de contratación.
- En ese aspecto, es recomendable fortalecer la herramienta tecnológica del catálogo de bienes y servicios a los fines que presente un estudio de precios más cercano a la realidad del mercado, además del histórico de precios de los bienes adjudicados por las distintas unidades operativas de compras.
- Desarrollar una iniciativa para que el marco normativo del SNCP consigne la opción del procedimiento de precalificación de proveedores para aquellas contrataciones complejas, que certifique que los más calificados participen y asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible.
- Establecer mecanismos para incentivar el uso de criterios de selección y evaluación distintos al precio, que aseguren un mayor valor por el dinero en las compras públicas del Estado dominicano. Para esto es importante que la DGCP defina criterios universales mediante guías y metodologías, y que genere programas de capacitación y sensibilización sobre el tema para los funcionarios que participan en las compras, así como el uso de técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por el dinero.
- Evaluar la posibilidad de incluir en el marco normativo la opción de elementos contractuales que generen incentivos para motivar a los proveedores a superar los niveles de ejecución establecidos contractualmente.
- Mejorar los controles para asegurar que todas las instituciones contratantes publiquen las oportunidades de contratación, lo que ayudará a la competitividad del SNCP y mejorará la equidad en los procedimientos de contratación.
- Establecer mecanismos para reforzar los controles y el monitoreo para asegurar que los procesos de contrataciones cumplan con todas las etapas de publicación de los procedimientos, la presentación, recepción y apertura de ofertas, tal como lo indica la normatividad.

Reconocimiento, profesionalización y organización de la función de la contratación pública

- Incluir en el marco normativo, acorde con la Ley 41-08 Función Pública, que la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, con el objetivo de que los puestos tengan definidos niveles profesionales, descripción de carrera, capacidades y conocimientos requeridos. Es importante que también se consideren los mecanismos para la contratación, promoción y evaluación de desempeño del personal.
- Establecer estrategias para diseñar e instrumentar mecanismos y metodología para evaluar los programas de capacitación, con el objeto de obtener información sobre las necesidades de desarrollo de capacidades y conocimientos de los participantes en el SNCP, especialmente de funcionarios de la DGCP y de la UOCC.
- Definir una estructura óptima tipo de las UOCC, en función del volumen y monto de las contrataciones, así como de la complejidad del sector, dotándolas de personal calificado, insumos y presupuesto suficientes para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.
- Es recomendable establecer estrategias basadas en los indicadores, para mejorar la eficiencia de las Unidades Operativas de Contratación, poniendo especial énfasis en la profesionalización de la labor de contrataciones públicas, con estrategias de capacitación y desarrollo de capacidades y conocimientos. Es importante también continuar con el incentivo al uso de las herramientas tecnológicas, en busca de reducir el tiempo de los procesos de contratación e incrementar la participación de proveedores.
-
- Establecer mecanismos para mejorar la eficiencia de la UOCC mediante capacitación, asesoría y uso de herramientas tecnológicas, para reducir los plazos para la firma de los contratos, y así iniciar en tiempo el servicio o la obra contratada, reduciendo los impactos negativos en la gestión de gobierno.
- Establecer mecanismos de control para asegurar que las comisiones de recepción cumplan con su propósito de recibir el bien, servicio u obra a contratar y asegurar la calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.
- Diseñar e instrumentar un programa de capacitación y de desarrollo de conocimientos para auditores que participan en revisiones al SNCP, en un esfuerzo conjunto de la DGCP, la Cámara de Cuentas y la CGR, como entes fiscalizadores del SNCP.
- Que la Cámara de Cuentas emita el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas para regular y ayudar a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, igualmente en lo que respecta a la CGR, que derive en la profesionalización de la función de auditoría al SNCP.

Proveedores y competitividad del SNCP

- Desarrollar mecanismos institucionales, establecidos en la normatividad, para incentivar el diálogo con proveedores, que deriven en mejoras en competitividad, eficiencia, transparencia e integridad de SNCP, así como en el desarrollo de más y mejores proveedores.
- Fortalecer la estrategia para incentivar el desarrollo de nuevos proveedores, mediante capacitación y financiamiento, especialmente MIPYMES y aquellos relacionados con minorías y grupos vulnerables, que incrementen su capacidad de participación en el SNCP. Es importante que, en ese sentido, el RPE sea depurado para que cuente con información confiable y oportuna.

- Es importante que dicha estrategia cuente con políticas para eliminar las barreras de participación, tales como pagos adelantados, financiamiento y acceso a créditos, pólizas de garantías justas, requisitos y condiciones justas, entre otras.
- Establecer las reglas en el marco normativo para que empresas públicas participen, en igualdad de condiciones con proveedores privados, en el SNCP como proveedores de otras instituciones públicas
-
- Desarrollar y establecer políticas públicas que permitan identificar los sectores clave esenciales para el logro de los objetivos de desarrollo económico y social del país. Es importante que se incluyan análisis y gestión de riesgos que ayuden a la mejor alineación del SNCP a los objetivos superiores de política pública de República Dominicana.
- Es recomendable que se evalúe incluir claramente en la L340 la disposición para que las disposiciones incluidas en tratado o convenio internacional suscrito por República Dominicana prevalezcan en los procesamiento de contratación, aplicándose la ley nacional en los aspectos en que no se presente una contraposición o contradicción.
-

SECP

- Fortalecer el SECP para que logre ser herramienta electrónica transaccional y documental confiable, y busque cubrir todo el proceso de contrataciones públicas.
- Que el SECP contemple funcionalidades para publicar información relacionada con las impugnaciones sobre los actos administrativos contra procedimiento de contratación, de tal manera que sea posible saber si estas resultan en reparaciones del proceso.
- Fortalecer el SECP para que coadyuve al cumplimiento de lo indicado en el marco normativo, publicando las actas de adjudicación de contrato para que sea una herramienta documental que apoye la transparencia e integridad del SNCP. Es importante que se mejore el monitoreo y los controles para asegurar que las UOCC cumplan con el mandato de publicación de las actas.
- Fortalecer los controles para que las instituciones y la DGCP publiquen información de ejecución de contratos y enmiendas a estos.
- Que el Órgano Rector cree documentos estándar para los diferentes tipos de actas de los procesos, o, en su defecto, establecer requerimientos mínimos para las actas de adjudicación, aprobación, etc.
- Asegurar que el resguardo de la documentación y gestión de registros sea en cumplimiento a los artículos 13 y 20 de la L340, identificando el funcionario responsable de esto y se digitalice toda la información y se cree un expediente digital, aprovechando las herramientas del SECP.

Ente y mecanismo de apelaciones

- Es importante que el procedimiento de impugnaciones sea transparente y utilizando herramientas tecnológicas, tal que genere confianza jurídica a los concurrentes e incentive su uso.
- Es importante que la DGCP como órgano de apelación en segunda instancia cuente con los recursos técnicos y personal especializado y suficiente.
- Es esencial que los procedimientos de impugnaciones estén conformados por lineamientos, metodologías, manuales y guías que regulen y establezcan puntualmente los plazos para

cada etapa: presentación, procesamiento y resolución de las impugnaciones. Asimismo, es importante contar con los recursos técnicos y personal especializado suficientes.

- Crear mecanismos que ayuden a los proveedores a conocer los plazos de respuesta, y que el ente que atienda las impugnaciones publique el indicador referente al nivel de respuesta de la DGCP.

Participación de la sociedad civil

- Establecer una estrategia para promover la participación de la ciudadanía y de los proveedores durante procesos para cambios en la legislación de compras públicas, tal que se puedan tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias sobre la eficiencia, transparencia, integridad y rendición de cuentas del SNCP, aprovechando los mecanismos existentes.
- Establecer procedimientos y mecanismos claros y accesibles para que las OSC, y todo tercero interesado, pueda aportar a la mejora de los elementos, estructura, organización, procesos, sistematización y normatividad del SNCP, en cada una de sus etapas.
- Desarrollar mecanismos que promuevan la participación de la sociedad civil en todas las etapas del proceso de contrataciones mediante el uso de herramientas digitales, en especial el SECP, lo que ayudará a que el SNCP sea más eficiente, transparente, equitativo e íntegro.
- Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.

Control interno, transparencia y rendición de cuentas

- Emitir el Reglamento y la norma secundaria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles, para complementar y facilitar la observancia e instrumentación de la Ley 18-24.
- Que el sistema de control interno y de fiscalización establezca el mandato de programar y ejecutar auditorías anuales sobre cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, basadas en la gestión de riesgos, incluyendo los de corrupción. Esto ayudará a asegurar que se cumplan los objetivos de los procedimientos de contratación pública.
- Desarrollar e implementar un manual y guía para la ejecución de auditorías de contrataciones públicas, con un enfoque integral, que revise aspectos de cumplimiento legal, financieros y de desempeño, tomando en cuenta los riesgos identificados y la recurrencia de hallazgos anteriores.
- Establecer metodologías y guías formato, con el apoyo de soluciones tecnológicas para el seguimiento de hallazgos en las auditorías, con plazos límite para su atención, responsabilidades bien definidas, consecuencias claras por incumplimiento, mecanismos de análisis sobre la recurrencia de estas, grado de instrumentación, clasificación de las observaciones y responsables, para fortalecer el análisis de riesgos y establecer controles preventivos.
- Es recomendable que marco integral anticorrupción esté basado en la identificación, valoración y gestión de riesgos de corrupción a lo largo de todo el proceso de contrataciones, para lo cual es esencial establecer mecanismos para asegurar la instrumentación de la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, que sirva de base para la elaboración de los programas de auditoría y para el establecimiento de controles preventivos que atiendan dichos riesgos.
- Es recomendable que, en la medida de lo posible, la DGCP la DGCP como órgano rector del SNCP y parte interesada relevante en conocer las debilidades de control del sistema de contrataciones públicas, detectadas en las revisiones y auditorías, promueva acuerdos con

la Cámara de Cuentas para aprovechar que los hallazgos de auditoría trasciendan en acciones legislativas que deriven en acciones para la mejora del SNCP en República Dominicana.

- Establecer en el marco normativo del SNCP el mandato de elaborar reportes sobre el resultado de las auditorías. Esto con el objetivo de que las autoridades correspondientes cuenten con información confiable y oportuna para una toma de decisiones que contribuyan a su mejora.
-

Ética e integridad

- Desarrollar un sistema integral, con la concurrencia de todas las instituciones del Estado dominicano que cuenten con atribuciones que incidan en el control de la corrupción.
- Como parte de un marco integral de ética e integridad gubernamental, desarrollar e instrumentar mecanismos de seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas con actos de corrupción, que incluya la publicación y emisión de reportes sobre el estado de la atención de las denuncias y el resultado obtenido, incluyendo investigaciones, el número y el tipo de las eventuales sanciones a los funcionarios públicos y proveedores. Asimismo, crear mecanismos para generar información que ayude a monitorear el cumplimiento de las leyes sobre prácticas corruptas.
- En el marco normativo del SNCP, ya sea en la L340 o en Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, establecer el período de enfriamiento para exservidores públicos que han participado en procesos de contratación, especificando el plazo que debe esperar, en función del nivel de responsabilidad que haya tendido, y dependiendo de la complejidad e importancia de los sectores económicos privados en los que no podría participar debido su relación previa con dicho sector en el ejercicio de su cargo.
- Que el marco normativo disponga el mandato para que empleados públicos declaren los potenciales conflictos de interés antes de iniciar un proceso de contratación.
-
- Es importante que el sistema integral anticorrupción tenga mecanismos para la aplicación de las sanciones para conductas relacionados con faltas a la ley, esto como resultado de las investigaciones. Todo esto siempre respetando el debido proceso.
- Asimismo, es importante que el sistema establezca una política de prevención de la corrupción mediante programas de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y proveedores, así como dar seguimiento y evaluar su impacto.
- Que en la L340 y en su reglamento, así como en alguna otra disposición del SNCP, se mandate la inclusión de elementos sobre la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones y en contratos.
- Establecer, en la normatividad que rige al SNCP, la obligación para que los funcionarios públicos que participan en el SNCP reporten a las autoridades competentes denuncias de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y se desarrolle un procedimiento claro, amigable y accesible.
- Generar información relacionada con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales frente a actos de corrupción, que permita evaluar y conocer la efectividad de las consecuencias derivadas de este tipo de actos.
- Que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, o alguna normatividad que regule el SNCP, obligue a los proveedores del Estado a instrumentar medidas de control interno,

ética, integridad y auditoría. Asimismo, es recomendable que se evalúe el mandato para los proveedores de certificación en materia de cumplimiento e integridad, o su equivalente.

- Desarrollar normatividad, procedimientos, guías y protocolos para incentivar y facilitar denuncias en casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, que cuente con protocolos claros y públicos para la recepción, procesamiento, resolución y, en su caso, sanción de las denuncias en general, y en particular aquellas relacionadas con procesos de contratación.
- Que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP disponga de elementos aplicables a funcionarios que intervienen en la gestión pública financiera y que se refuerce la estrategia de difusión y capacitación para que sea adoptado por todos los participantes en el SNCP.
- Que en los programas de capacitación se establezcan estrategias integrales e incluyan mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto en la integridad, transparencia y eficiencia del SNCP.
- Que el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP contemple disposiciones especiales en torno a la toma de decisiones y someta a los tomadores de decisiones a cumplir con requisitos específicos para la divulgación de información financiera, para todo el ciclo de contrataciones públicas.
- Desarrollar políticas y metodologías para que los responsables de tomar decisiones tengan acceso a la base de datos de las declaraciones juradas de patrimonio, para identificar riesgos de corrupción y conflictos de interés, particularmente en aquellos funcionarios públicos que participan en etapas clave de los procedimientos de contratación.

6. Planeación estratégica

Esta sección contiene las recomendaciones consolidadas descritas en el capítulo anterior, agrupadas en diez grandes temas clave. Se muestran de esta manera para facilitar su análisis y planeación de instrumentación, pues deben ser tomadas en cuenta de manera integral, ya que varias acciones específicas inciden en varias recomendaciones.

Las recomendaciones se muestran en una tabla, junto con acciones específicas propuesta, tiempo de instrumentación, institución responsable de ejecución, grado de priorización.

La tabla es una propuesta y un punto de referencia que puede servir como base para conversaciones de alto nivel entre las autoridades del Gobierno de República Dominicana y, de ser el caso, entre partes interesadas en el SNCP, como universidades, OSC y gremios empresariales, entre otros.

Esto debe llevar a establecer un programa de trabajo formal de instrumentación más detallado, con acciones más específicas, entregables, presupuesto y estrategias para impulsar reformas al marco legislativo del SNCP, así como mecanismos para la evaluación, seguimiento y reporte de la instrumentación.

Acción propuesta	Prioridad	Tiempo de instrumentación	Institución responsable
1. Fortalecimiento de la DGCP			
Establecer en el marco normativo, que la DGCP debe estar investida de patrimonio propio, la función de desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública y que genere informes a otras instancias de gobierno, con lo que se asegurará su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones y la rendición de cuentas	Alta	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
2. Planeación e integración financiera			
Eficientar el procedimiento de pago, manteniendo los controles, promoviendo la simplificación de los procesos administrativos, específicamente los tiempos relacionados con la aprobación por parte de la CGR.	Alta	– Primer semestre 2026 (Sistema de Gestión Facturas DGCP) – Primer semestre 2027 (Contraloría General de la República)	– Contraloría General de la República (CGR) – Dirección General de Contrataciones Públicas
Establecer plazos tipo para el pago de facturas, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, tal que facilite la operación y la competitividad éstos.	Alta	– Primer semestre 2027 (Contraloría General de la República)	– Contraloría General de la República (CGR) – Dirección General de Contrataciones Públicas

Acción propuesta	Prioridad	Tiempo de instrumentación	Institución responsable
3. Proceso de contratación			
Incluir Ley núm. 340-06 una disposición para que la institución contratante pueda valorar criterios internacionales estandarizados del bien, obra o servicio a contratar.	Media	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Congreso Nacional de la República Dominicana
Desarrollar mecanismos para que se ejecuten investigaciones integrales de mercado, especialmente para procesos cuyo monto y especialización lo ameriten.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Establecer en el marco normativo la opción del procedimiento de precalificación de proveedores para aquellas contrataciones complejas.	Alta	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Establecer mecanismos para incentivar el uso de criterios de selección y evaluación distintos al precio, que aseguren un mayor valor por el dinero en las compras públicas del Estado dominicano.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Evaluar el incluir en el marco normativo la opción de elementos contractuales que generen incentivos para superar los niveles de ejecución establecidos contractualmente.	Media	– Primer semestre 2027	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Contraloría General de la República (CGR)
Reforzar los controles y el monitoreo, y así asegurar que los procesos de contrataciones cumplan con todas las etapas publicación de los procedimientos, la presentación, recepción y apertura de ofertas, tal como lo indica la normatividad.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas
4. Reconocimiento y profesionalización de la función de la contratación pública			
Incluir en el marco normativo, acorde con la Ley 41-08 Función Pública, que la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, incluyendo mecanismos para la contratación, desarrollo, promoción y evaluación de desempeño del personal. Es importante que se considere igualmente la profesionalización de la función de auditoría al SNCP.	Media	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Ministerio de Administración Pública (MAP) – Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD)
Definir una estructura óptima tipo de las UOCC, en función del volumen y monto de las contrataciones, así como de la complejidad del sector, dotándolas de personal calificado, insumos y presupuesto suficiente para cumplir con la gestión de los procesos.	Alta	– Segundo semestre 2025	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Ministerio de Administración Pública
Establecer mecanismos de control para asegurar que las instituciones contratantes cumplan con su propósito de recibir el bien, servicio u obra a contratar, y garantizar la calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.	Media	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Entidades Contratantes del SNCP
5. Proveedores y competitividad del SNCP			

Acción propuesta	Prioridad	Tiempo de instrumentación	Institución responsable
Fortalecer la estrategia para incentivar el desarrollo de nuevos proveedores, mediante diálogo, capacitación y financiamiento, especialmente MIPYMES y aquellos relacionados con minorías y grupos vulnerables, que incrementen su capacidad de participación en el SNCP.	Alta	– Primer semestre 2027	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Ministerio de Industria y Comercio
Depurar el RPE para que cuente con información confiable y oportuna.	Alta	– Primer semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Establecer políticas para eliminar las barreras de participación, que incluyan acciones como pagos adelantados, financiamiento y acceso a créditos, pólizas de garantías justas, requisitos y condiciones justas, entre otras.	Alta	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Establecer las reglas en el marco normativo para que empresas públicas participen, en igualdad de condiciones, como proveedores de otras instituciones públicas.	Media	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Desarrollar y establecer políticas públicas que permitan identificar los sectores clave esenciales para el logro de los objetivos de desarrollo económico y social del país. Es importante que se incluyan análisis y gestión de riesgos para ayudar a que se dé una mejor alineación del SNCP a los objetivos superiores de política pública de República Dominicana.	Media	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Ministerio de Hacienda – Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) – Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) – Entes reguladores de sectores claves
Es recomendable que se evalúe incluir claramente en la L340 la disposición para que las disposiciones incluidas en tratado o convenio internacional suscrito por República Dominicana prevalezcan en los procesamientos de contratación, aplicándose la ley nacional en los aspectos en que no se presente una contraposición o contradicción.	Media	– Primer semestre 2027	– Dirección General de Contrataciones Públicas
6. SECP			
Fortalecer al SECP para que logre ser una herramienta electrónica, transparente, transaccional y documental confiable, que cubra todo el proceso de contrataciones públicas, de tal manera que publique todos los actos administrativos y la información sobre las impugnaciones relacionadas, todo esto acorde a documentos estándar elaborados por la DGCP.	Alta	– Primer semestre 2027	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Fortalecer los controles para que las instituciones y la DGCP publiquen información de ejecución de contratos y enmiendas a estos.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Entidades contratantes
Asegurar que el resguardo de la documentación y gestión de registros sea en cumplimiento a los artículos 13 y 20 de la L340, identificando el funcionario responsable de esto y se digitalice toda la información y se cree un expediente digital, aprovechando las herramientas del SECP.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas – Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)
7. Ente y mecanismo de apelaciones			

Acción propuesta	Prioridad	Tiempo de instrumentación	Institución responsable
Establecer lineamientos, metodologías y guías para que el procedimiento de impugnaciones sea transparente, utilice herramientas tecnológicas, con plazos puntualmente establecidos para cada etapa, incluyendo la publicación de estos en el SECP. Esto con el objetivo de generar confianza jurídica a los concurrentes y se incentive así su uso.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas
8. Participación de la sociedad civil			
Establecer una estrategia para promover la participación de la ciudadanía y de los proveedores durante los procesos para hacer cambios en la legislación de compras públicas.	Media	– Primer semestre 2027	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Establecer procedimientos y mecanismos para que las OSC, y todo tercero interesado, pueda aportar a la mejora del SNCP, en cada una de sus etapas, aprovechando las herramientas digitales (SECP)	Media	– Primer semestre 2027	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP.	Alta	– Primer semestre 2027	– Contraloría General de la República – Dirección General de Contrataciones Públicas
9. Control interno, transparencia y rendición de cuentas			
Que el sistema de control interno y de fiscalización establezca el mandato de programar y ejecutar auditorías anuales sobre cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, con base en la gestión de riesgos, utilizando	Alta	– Primer semestre 2027	– Cámara de Cuentas de la República Dominicana – Contraloría General de la República – Dirección General de Contrataciones Públicas
Desarrollar e implementar un manual y guía para la ejecución de auditorías de contrataciones públicas, con enfoque integral, que revise aspectos de cumplimiento legal, financieros y de desempeño.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Cámara de Cuentas de la República Dominicana – Dirección General de Contrataciones Públicas
Que se establezca un marco integral anticorrupción basado en la identificación, valoración y gestión de riesgos de corrupción a lo largo de todo el proceso de contrataciones, asegurando la instrumentación de la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, que sirva de base para la elaboración de los programas de auditoría y para el establecimiento de controles preventivos que atiendan dichos riesgos.	Alta	– Segundo semestre 2027	– Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción (PEPCA) – Unidad de Antifraude de la Contraloría General de la República – Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (ProCompetencia) – Dirección General de Contrataciones Públicas
Promover acuerdos con la Cámara de Cuentas para aprovechar que los hallazgos e informes de auditoría trasciendan en acciones legislativas que deriven en acciones para la mejora del SNCP en República Dominicana.	Media	– Primer semestre 2026	– Cámara de Cuentas de la República Dominicana – Dirección General de Contrataciones Públicas
10. Ética e integridad			
Desarrollar un sistema integral un marco integral de ética e integridad gubernamental, desarrollar e instrumentar mecanismos de seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción, que incluyan la publicación y emisión de reportes sobre el estado de la atención de las denuncias y el resultado obtenido.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) – Dirección General de Contrataciones Públicas

Acción propuesta	Prioridad	Tiempo de instrumentación	Institución responsable
Establecer en el marco normativo el período de enfriamiento para exservidores públicos que han participado en procesos de contratación.	Alta	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Establecer en el marco normativo el mandato para que empleados públicos denuncien actos de corrupción, declaren los potenciales conflictos de interés antes de iniciar un proceso de contratación y que en el curso de una investigación de denuncia sea posible la suspensión/exclusión del servidor público.	Alta	– Segundo semestre 2027.	– Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
Que el sistema establezca una política de prevención de la corrupción mediante programas de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y proveedores.	Media	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) – Dirección General de Contrataciones Públicas
Que en la L340 y en su reglamento, así como en alguna otra disposición del SNCP, se mandate la inclusión de elementos sobre la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones y en contratos.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Contrataciones Públicas
Que en el Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCP, o en alguna normatividad que regule el SNCP, se establezca que los proveedores del Estado deben instrumentar medidas de control interno, ética, integridad y auditoría. Asimismo, que se evalúe el mandato para los proveedores de certificación en materia de cumplimiento e integridad, o su equivalente.	Alta	– Segundo semestre 2026	– Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) – Dirección General de Contrataciones Públicas

7. Validación

La validación de la evaluación de las conclusiones, hallazgos, brechas determinadas y respectivas y recomendaciones para la mejora del SNCP, se realizó a través de varias actividades, de tal manera que fue de total conocimiento de representantes de todas las partes que participan o tienen algún interés legítimo en las contrataciones públicas del país.

Así entonces, después de las actividades relacionadas con la evaluación, aplicando los indicadores MAPS, utilizando el enfoque de los tres pasos indicado por la metodología, tal como se expresó en la programación incluida en la Nota Conceptual (revisión del sistema a través de la aplicación de criterios de evaluación expresados en términos cualitativos, revisión del sistema mediante la aplicación de un conjunto definido de indicadores cuantitativos y análisis y determinación de las brechas sustanciales o materiales), se celebró el Taller de Validación del Borrador Final del Informe de Evaluación.

El taller tuvo lugar el 7 de octubre del 2024, en Santo Domingo, República Dominicana, en las oficinas de la sede del BID, y contó con la presencia de los interesados involucrados: DGCP, unidades de compras de instituciones de la administración pública, organismos fiscalizadores, gremios empresariales y proveedores. Es importante destacar que, desafortunadamente, no se contó con la presencia de representantes de la sociedad civil, quienes, a lo largo del ejercicio no mostraron mucho interés en el tema.

El evento fue organizado por el Equipo Directivo de Evaluación (EDE), y dirigido por el Equipo Líder de Evaluación (ELE). En la sesión, para cada uno de los pilares e indicadores, se mostraron los hallazgos y las brechas, lo que generó una gran participación y una discusión fértil sobre estos temas y sobre las soluciones propuestas por el equipo evaluador.

Como resultado de este ejercicio, se recopilaron los comentarios y sugerencias de los participantes, para luego ser plasmados en el borrador del informe final.

Posteriormente, mediante una serie de reuniones con la DGCP, se definió una versión final del Informe de Evaluación y de la Matriz de Indicadores que se compartirá con el Grupo de Asesoría Técnica (TAG) y se enviará a la Secretaría MAPS para su aprobación y publicación.

Es importante destacar que la DGCP, elaborará el plan estratégico con el detalle necesario para la implementación de todas las recomendaciones de mejora derivadas de este ejercicio de evaluación.

8. Anexos

8.1. Nota Conceptual

8.2. Indicadores cuantitativos y metadata.

8.3 Matriz de Indicadores



MAPS

Methodology for Assessing
Procurement Systems

Matriz de indicadores

REPÚBLICA DOMINICANA

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS

NOVIEMBRE 2024



Tabla de contenido

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas	Error! Bookmark not defined.
Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.....	Error! Bookmark not defined.
Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales.....	Error! Bookmark not defined.
Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión.....	Error! Bookmark not defined.
Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gestión de las finanzas públicas.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria	Error! Bookmark not defined.
Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar...	Error! Bookmark not defined.
Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado	Error! Bookmark not defined.
Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional.	Error! Bookmark not defined.
Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública	Error! Bookmark not defined.
Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fomentan la integridad en la contratación pública.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 12. El país cuenta con sistemas efectivos de control y auditoría.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 13. Los mecanismos de apelaciones de contratación pública son eficaces y eficientes.	Error! Bookmark not defined.
Indicador 14. El país cuenta con medidas éticas y de lucha contra la corrupción.	Error! Bookmark not defined.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Indicador 1. El marco legislativo para la contratación pública cumple con las normas acordadas y las obligaciones aplicables.

Subindicador 1(a) Esfera de aplicación y cobertura del marco legislativo y regulatorio El conjunto de normas legales y reglamentaciones cumple con todas las siguientes condiciones:
Criterio de evaluación 1(a)(a): Se encuentra adecuadamente registrado y organizado en forma jerárquica (leyes, decretos, reglamentaciones, procedimientos), y su precedencia está claramente establecida.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El marco normativo aplicable para la adquisición de bienes y servicios, así como para la construcción de obras, está estructurado jerárquicamente. La norma de mayor categoría es la Constitución de la República (2015), que, en su artículo 138, condiciona la actuación de la administración pública al cumplimiento irrestricto del ordenamiento jurídico. Además, el artículo 220 sobre la sujeción al ordenamiento jurídico plantea que en todo contrato que realice el Estado y las personas de derecho público, físicas o jurídicas, e inclusive las extranjeras, debe constar su sometimiento a las leyes y a los órganos jurisdiccionales del país. A partir de esto, el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP) de la República Dominicana se ha desarrollado con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones (L340), que, entre otras disposiciones, aplica a las diversas clasificaciones de entidades públicas y a cualquiera que contrate con fondos públicos (art. 2). De igual manera, esta ley regula los procesos de contratación (art. 5), incluyendo las consultorías, y las condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ser proveedores del Estado (art. 8); asimismo, determina a aquellas que poseen cierta limitación (art. 14). De la Constitución dominicana y de la L340 se derivan las normas complementarias del SNCP: a) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante el Decreto núm. 416-23 (R416-23). b) El Decreto núm. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas. c) El Decreto núm. 426-21, mediante el cual se instruyen los Comités de Seguimiento de las Contrataciones Públicas como mecanismo para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones. d) Resoluciones anuales relacionadas con los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección aplicable a los procedimientos de contratación ordinarios. e) Circulares aclaratorias sobre pautas y políticas en materia de contratación pública. f) Guías para la gestión de cumplimiento, buenas prácticas para la contratación eficiente de combustible, contratación accesible, el ahorro de papel y la contratación y gestión de eventos, compras de emergencia y para presentar medidas cautelares, investigaciones y recursos de impugnación y jerárquicos. g) Manuales Generales de Procedimientos de Contratación Ordinarios y por Excepción, que desarrollan las condiciones para ejecutar cada procedimiento. h) Estudio sobre pautas relacionadas con el criterio de valor por dinero en la contratación pública. Además de lo expuesto, la Constitución dominicana reconoce al país como un Estado miembro de la comunidad internacional, y asume las normas de convenios internacionales que hayan sido debidamente ratificados y publicados oficialmente (art. 26). Relacionados con la contratación pública han sido suscritos los siguientes acuerdos: a) Tratado Comercial entre la República Dominicana y la República de Panamá. b) Acuerdo para el establecimiento del área de libre comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe. c) Tratado de Libre Comercio Centroamérica – República Dominicana.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- d) Tratado de Libre Comercio entre La República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA).
- e) Acuerdo de Asociación entre el Sistema De La Integración Centroamericana y la República Dominicana.
- f) Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM, por una parte, y la Comunidad Europea y sus estados miembros, por otra.

Del marco normativo expuesto, corresponde al Poder Legislativo la emisión de las normas con rango de ley. En cambio, los reglamentos son dictados por el Poder Ejecutivo. Las resoluciones, circulares, guías y manuales pueden ser dictadas por el Poder Ejecutivo a través del Órgano Rector en materia de contratación pública local (Dirección General de Contrataciones Públicas) y los tratados internacionales, deben ser ratificados por el Poder Legislativo luego de superar el control preventivo que le compete al Tribunal Constitucional dominicano.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(a)(b):

Abarca bienes, obras y servicios (incluyendo servicios de consultoría) para todas las contrataciones donde se utilicen fondos públicos.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 regula la contratación de bienes, obras y servicios, incluyendo las consultorías (arts. 1 y 5), y determina que todos los organismos del sector público deben cumplir con la norma si la necesidad proviene de fondos públicos. De igual modo, lo explica el R416-23 (art. 2).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(a)(c):

Las APPs, incluidas las concesiones, están reguladas.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Las alianzas público - privadas están reguladas en una norma específica, la Ley núm. 47-20 de Alianzas Público - Privadas, que contiene los parámetros para el inicio, selección, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y extinción. Por su parte, las concesiones están regularizadas para sectores específicos, por ello existen leyes particulares, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley General de Electricidad, la Ley de Minería y la Ley que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, entre otras.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(a)(d):

Las leyes, reglamentos y políticas actuales se publican y son de fácil acceso para el público, sin costo.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El marco normativo que regula el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de la República Dominicana es de acceso público y gratuito. Cada una de las instituciones públicas posee un acápite sobre transparencia donde consta la L340. Además, en la página web de la Dirección General de Contrataciones

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Públicas (DGCP) están cada una de estas normas. Por último, tanto las leyes, como los decretos están a disposición pública mediante el buscador de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, a través de este enlace: <https://www.consultoria.gov.do/Consulta/>

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(b)

Procedimientos usados para la contratación El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

Criterio de evaluación 1(b)(a):

Los métodos de contratación pública se establecen en forma clara a un nivel jerárquico apropiado, junto con las condiciones correspondientes en las que puede usarse cada método.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 (art. 16) incluye los siguientes métodos de contratación ordinarios: i) Licitación pública nacional e internacional; ii) Licitación restringida; iii) Sorteo de obras; iv) Comparación de precios; v) Subasta inversa; y vi) Compras menores. De igual manera, los referidos procedimientos están regulados en el R416-23 (art. 37). Para escoger el procedimiento ordinario apropiado se toma en cuenta el mandato de L340 (art. 17), que refiere los umbrales o límites de dinero público que puede ser invertido en cada uno. Estos umbrales son emitidos anualmente mediante resoluciones dictadas por el Órgano Rector.

Además, en la L340 están definidas las situaciones especiales en las que aplican los procedimientos de excepción (art. 6):

- a) Situaciones de seguridad nacional.
- b) Situaciones de emergencia nacional.
- c) Situaciones de urgencia.
- d) Exclusividad.
- e) Proveedor único.
- f) Compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
- g) Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos.
- h) Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
- i) Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40 % del monto del proyecto, obra o servicio
- j) Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

Estos procedimientos de excepción también están regulados por el R 416-23 (art. 46). En el referido reglamento existen las reglas tanto para los procedimientos ordinarios (arts. 91 al 147) como para los procedimientos de excepción (arts. 148 al 151) Por otro lado, en ese reglamento se determinan las contrataciones conjuntas entre instituciones públicas (art. 89).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(b)(b):

Los métodos de contratación pública descritos incluyen procedimientos de contratación competitivos y menos competitivos, y proporcionan un rango apropiado de opciones para asegurar el valor por el dinero, la equidad, la transparencia, la proporcionalidad y la integridad.

Conclusión: Sin brecha

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Bandera roja: No
Análisis cualitativo La licitación pública nacional, la comparación de precios y las compras menores son los procedimientos ordinarios más competitivos. La invitación a presentar oferta se realiza, ya sea mediante periódicos de circulación nacional como por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, conocido por SECP (art. 18, L340, y 100, 102, R 416-23). En cambio, en la licitación pública restringida se determina que debe existir una invitación directa de al menos cinco oferentes, pero pueden participar todos, aunque no sean invitados (art. 98 del Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 416-23). El procedimiento ordinario menos competitivo son las compras menores (art. 44 del Reglamento), que están enfocadas en bienes y servicios de cuantía menor y se realizan a través de un procedimiento simplificado, así como las compras que se hacen por debajo del umbral y responden a montos inferiores a los límites anuales definidos y solo aplican para bienes y servicios (art. 45 del Reglamento). Como se refirió, los procedimientos ordinarios toman como base los umbrales dictados por el Órgano Rector. En cambio, los de excepción se utilizan a partir de las circunstancias extraordinarias que lo fundamentan. Por su parte, se definen los elementos que deben tomar en cuenta las instituciones para definir los criterios de adjudicación, tales como criterios de sostenibilidad (art. 75, R416-23), entre estos su impacto social y económico durante la producción y el consumo. De igual modo, ese artículo y las definiciones explican el concepto de valor por dinero. A pesar de la modalidad de contratación, ya sea ordinaria o por excepción, siempre deben respetar los principios regulados en el artículo 3 de la L340. En el caso de los procedimientos de excepción, existe un mandato directo sobre que no pueden ser violatorios a los principios de contratación (art. 6, L340).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(b)(c): El fraccionamiento de contratos para limitar la competencia está prohibido.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El artículo 10 de la L340, y el 87 del R 416-23, prohíben el fraccionamiento determinando, es decir, que en un lapso de tres meses no se puede emitir otra convocatoria para adquirir el mismo bien, servicio u obra. Con esto se busca evitar que se realicen varios procedimientos de menor competencia cuando aplique una modalidad superior. Solo cuatro escenarios no son considerados fraccionamiento: a) contrataciones divididas por etapas o regionalizadas para fomentar la participación de personas de una zona en específico; b) cuando una contratación planificada no se haya podido ejecutar por falta de recursos o se ejecutaría mediante fondos que no sean del presupuesto nacional; c) cuando sean procedimientos de excepción; y d) cuando sea el resultado de procedimientos declarados desiertos.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(b)(d): Se especifican estándares apropiados para los procedimientos competitivos.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Como fue referido en el criterio b) de este subindicador, el artículo 16 de la L340 define todos los procedimientos de contratación ordinarios, y el artículo 17 establece el umbral que se debe utilizar para cada uno, en donde la licitación pública nacional, la comparación de precios y las compras menores son los procedimientos ordinarios más competitivos. Además, desde el artículo 37 del R416-23 se complementan sus definiciones y se adiciona el responsable de la organización, gestión y ejecución de los mismos.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 1(c) Reglas de publicidad y plazos El marco jurídico cumple con las siguientes condiciones:
Criterio de evaluación 1(c)(a): Exige que las oportunidades de contratación se divulguen públicamente a menos que se justifique explícitamente la existencia de una restricción para las mismas (diríjase al indicador 1(b)).
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Todos los procedimientos ordinarios, así como los procedimientos de excepción, deben convocarse y ejecutarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, portal abierto y de acceso público para la ciudadanía (art. 10, L340, y art. 32, R416-23). En el caso de las licitaciones públicas, también deben convocarse mediante un periódico de circulación nacional.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(c)(b): La publicación de las oportunidades provee tiempo suficiente (consistente con la metodología, naturaleza y la complejidad de las licitaciones públicas) para que los oferentes potenciales puedan obtener los documentos y responder a la invitación. Para cada método de contratación, se definen los plazos mínimos para la presentación de ofertas/propuestas, y dichos plazos se extienden cuando se busca que haya una competencia internacional.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340-06 establece que las licitaciones deben publicarse en periódicos nacionales por dos días consecutivos, con 30 días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas. En adición, si son licitaciones públicas internacionales se habilita a que se publiquen avisos en otros países. Sobre las licitaciones restringidas, determina que sea en dos de los diarios de mayor circulación en el país, por dos días, con 20 días hábiles de anticipación (art. 18). En R 416-23 se regulan los demás procedimientos ordinarios, tales como: i) el sorteo de obras –10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el sorteo–; ii) comparaciones de precios y subasta inversa –cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura–; iii) compras menores –dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura (arts. 96 al 102).

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Por otro lado, la L340-06 define los contenidos de la convocatoria, entre los cuales está la institución contratante, la descripción de la necesidad, la fecha y lugar de presentación de oferta, entre otros (art. 18). A partir del R416-23, las convocatorias deben generarse a través del (SECP) y del portal web de la institución contratante (arts. 30 y 91).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(c)(c):

La publicación de licitaciones abiertas es obligatoria en al menos un periódico de amplia circulación nacional o en un único sitio oficial de Internet, donde se exhiban todas las oportunidades de contratación pública, que sea fácilmente accesible, sin costo ni otras barreras, como las limitaciones tecnológicas.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo:

Tal como se expresa en el criterio anterior 1(c)(b), a partir de la L340, los avisos de licitación pública deben difundirse en dos periódicos de circulación nacional (art. 18). Además, según el R-416- 23, también se debe hacer difusión por el SECP y por el portal web de la propia institución contratante (art. 96). La información publicada no tiene costo alguno y es de fácil acceso.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(c)(d):

El contenido de la publicación incluye suficiente información para permitirles a los posibles oferentes decidir su capacidad e interés en presentar ofertas.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En la L340 se indica que el contenido mínimo de la publicación para convocar los procedimientos de licitación pública debe incluir: i) institución convocante; ii) descripción, cantidad y lugar de entrega de los bienes o, en caso de obras y servicios, su descripción; iii) el plazo para el suministro de la necesidad; iv) el lugar y la forma de obtener los pliegos de condiciones; y v) fecha, hora y lugar para presentar propuestas. (art. 18).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(d) Reglas de participación

El marco legal cumple con las siguientes condiciones:

Criterio de evaluación 1(d)(a):

Establece que la participación de las partes interesadas es justa y se basa en las calificaciones, de acuerdo con las reglas de elegibilidad y exclusiones.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 plantea que las personas naturales o jurídicas que deseen contratar con el Estado deben cumplir con calificaciones técnicas y profesionales para asegurar la competencia, recursos financieros, fiabilidad y

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

experiencia. Además, sus fines sociales deben ser compatibles con el objeto contractual, poseer solvencia, no estar en quiebra y haber cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social (art. 8).

En ese mismo orden, ciertos perfiles no pueden firmar contratos con el Estado, entre estas, podemos mencionar a aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos de falsedad o contra la propiedad, cohecho, malversación de fondos, tráfico de influencia o prevaricación, entre otros, mediante sentencia firme (art. 14).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(d)(b):

Asegura que no haya barreras a la participación en el mercado de contratación pública.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

A partir del principio de igualdad y libre competencia, las instituciones deben respetar el interés de todo oferente por participar y realizar una propuesta. Por ello se realiza un mandato en el que se prohíbe cualquier disposición que busque impedir la libre competencia entre oferentes (art.3, L340). Asimismo, se plantea que la competencia entre participantes no debe ser afectada por recaudos excesivos o severidad en la admisión de ofertas o exclusión por asuntos formales que pueden ser corregidos (art. 21).

Los oferentes pueden presentar ofertas incluso sin estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado; es suficiente presentar la solicitud de inscripción (art. 16, R-416-23). De igual manera, los oferentes extranjeros que no estén domiciliados en el país pueden obtener un registro provisional de proveedor del Estado.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(d)(c):

Detalla los requisitos de elegibilidad y regula las exclusiones por actividades delictivas o corruptas, por exclusión administrativa bajo la ley, sujeta al debido proceso, o la prohibición de relaciones comerciales.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Continuando con lo expuesto previamente, aparte de excluir a las personas naturales o jurídicas que hayan cometido ciertos delitos, se determinan los sujetos que por la labor que realizan en la administración pública no pueden realizar negocios con el Estado (art.14, L340). De igual modo, las condiciones mediante las cuales sus parientes pueden presentar propuestas. El artículo 14 determina que las siguientes personas no pueden contratar con el Estado:

- a) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Senadores y Diputados del Congreso de la República, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, el Contralor General de la República, así como el Subcontralor; el Director y el Subdirector de Presupuesto, el Director Nacional de Planificación, al igual que el Subdirector, el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público, el Tesorero Nacional, el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas en el artículo 2, numerales I al 5.
- b) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional.
- c) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

- d) Todo personal de la entidad contratante.
- e) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos y descendientes de estas personas.
- f) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- g) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- h) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia y hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad; o bien, por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua.
- i) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario.
- j) Las personas físicas o jurídicas que se encontraran inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico.
- k) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación.
- l) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y sus reglamentos.
- m) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.

Este artículo también indica que los funcionarios referidos en los numerales a y b mantienen la prohibición de contratación hasta seis meses después de la salida del cargo. De su lado, en el R-416- 23 se plantea que el Órgano Rector tiene la atribución de suspender y cancelar los registros de proveedores (art. 18); los que están en el régimen de prohibiciones ya desarrollado deben solicitar la suspensión de su registro de proveedores. Asimismo, el Órgano Rector, es decir, la DGCP, tiene la responsabilidad de rechazar las solicitudes de inscripción que estén en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades. Por último, conforme con la L340, los proveedores que participen en algún procedimiento de contratación, aun estando en el régimen de incompatibilidad, pueden, luego del debido proceso administrativo, ser sancionados con la inhabilitación permanente.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(d)(d):

Establece reglas para la participación de empresas públicas que promuevan una competencia justa.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo:

.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existen claramente definidas las reglas que deben cumplir las empresas públicas para participar como proveedores de otras instituciones públicas, que regule una competencia justa, en igualdad de condiciones con proveedores privados.

Análisis de brechas

En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existen claramente definidas las reglas que deben cumplir las empresas públicas para participar como proveedores de otras instituciones públicas, que regule una competencia justa, en igualdad de condiciones con proveedores privados.

Recomendaciones

Es recomendable que se establezcan las reglas en el marco normativo para que empresas públicas participen, en igualdad de condiciones con proveedores privados, en el SNCP como proveedores de otras instituciones públicas.

Criterio de evaluación 1(d)(e):

Detalla los procedimientos que pueden usarse para determinar la elegibilidad de un oferente y su capacidad para ejecutar determinado contrato.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo:

La L340 regula la participación de los oferentes interesados y determina que accederán en libre competencia. Todos deben demostrar que poseen las calificaciones profesionales y técnicas, así como los recursos financieros, y que son legalmente elegibles para solventar la eventual contratación (art. 8).

Además, las instituciones contratantes deben realizar evaluaciones de las propuestas antes de la suscripción de un contrato y emitir los informes técnicos que avalan los análisis de cada oferta propuesta (art.25), condicionando que las adjudicaciones solo se realicen a los oferentes que cumplan con los requisitos y sean idóneos para cumplir con el contrato (art. 26).

Como se explicó, el R-416- 23 (art. 19) faculta al Órgano Rector para suspender o cancelar el registro de proveedor del Estado de cualquier oferente por los casos que señala el artículo 14 de la L340. Además, las instituciones contratantes pueden verificar, en cualquier momento –incluso antes de la adjudicación o suscripción del contrato–, el estado actual del registro de proveedor del oferente para confirmar que se mantiene activo (art. 113). De igual modo, se reitera que es una causal de inhabilitación, luego del debido proceso administrativo, si se comprueba que un oferente participó, a pesar de estar dentro del régimen de prohibiciones (Art. 66 de la L340).

Por último, el R-416- 23 (art. 81) plantea los métodos en que se evaluarán las propuestas técnicas en donde se examina la capacidad, elegibilidad e idoneidad del oferente. Asimismo, se plantea la evaluación de las propuestas económicas (art. 128).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(e)

Documentación de contratación y especificaciones técnicas **El marco legal cumple con las siguientes condiciones:**

Criterio de evaluación 1(e)(a):

Establece el contenido mínimo para los documentos de contratación y exige que el contenido sea el apropiado y suficiente como para que los oferentes puedan cumplir con el requisito.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Análisis cualitativo:

La L340 (art. 20) dispone que el pliego de condiciones debe proveer toda la información vinculada al objeto y el proceso de contratación, con la finalidad de que el interesado prepare su propuesta. Asimismo, el principio de economía y flexibilidad plantea que las normas deben indicar las reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente, técnica y económicamente (numeral 4, art. 3).

El R-416- 23 (art. 71) determina el contenido mínimo de los pliegos de condiciones, a saber:

- a) Identificación de la institución contratante
- b) Las características generales y particulares del objeto de la contratación
- c) Indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación
- d) Si la contratación está cubierta por tratados internacionales de libre comercio o acuerdos de cooperación
- e) Si está dirigido a MIPYMES o a un sector productivo priorizado.
- f) El plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio.
- g) El lugar de entrega del bien, de prestación del servicio o de ejecución de la obra.
- h) Cronograma con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación, según aplique.
- i) Proyecto constructivo o anteproyecto (para el caso de obras), salvo que, excepcionalmente, el objeto del contrato incluya el diseño de la obra.
- j) Especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra.
- k) Los requisitos de calificación exigidos a los oferentes.
- l) Las causas de exclusión de propuestas por prácticas prohibidas.
- m) La metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.
- n) Los criterios de adjudicación.
- o) Forma y plazo de pago.
- p) Porcentaje del anticipo, según corresponda.
- q) Modelo de contrato a suscribir.
- r) Tipo de garantías admitidas.
- s) El criterio de reajuste del contrato y equilibrio económico.
- t) La persona designada como responsable o gerente del contrato, por parte de la institución contratante.
- u) La fecha y hora de recepción de muestras.
- v) Los anexos que correspondan.

De conformidad con el artículo 70 del R-416- 23, es responsabilidad de la Dirección General de Contrataciones Públicas elaborar pliegos estándar que son de cumplimiento obligatorio para las instituciones, teniendo estas la responsabilidad de adaptarlos de conformidad con los estudios previos y necesidades institucionales.

Actualmente, se han emitido pliegos estándar, disponibles sin costo para todos los interesados en el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/documentos-estandar/>

A continuación, los pliegos estándar:

- a) Procedimientos de excepción por selección competitiva
- b) Para bienes
- c) Subasta inversa electrónica
- d) Sorteo de Obras
- e) Obras
- f) Consultorías
- g) Servicios

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(e)(b):

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Exige el uso de especificaciones neutrales mediante la cita de normas internacionales cuando fuese posible, y requiere el uso de especificaciones funcionales, cuando resulte apropiado.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 (art. 2), al plantear el principio de igualdad y libre competencia, define que las disposiciones que rigen los procedimientos de las contrataciones no pueden incluir regulaciones que impidan la libre competencia. En efecto, el artículo 73 del R-416- 23 permite que en la elaboración de las especificaciones técnicas se tomen en cuenta descripciones objetivas, funcionales y genéricas que contengan sus características, calidad y funcionamiento. Para ello, permite que las descripciones tomen en cuenta normas nacionales e internacionales.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(e)(c):

Requiere reconocimiento de estándares equivalentes cuando no exista una especificación neutral.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como ha sido referido, el artículo 73 del R-416- 23 habilita que, en la elaboración de los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y términos de referencia, se ponderen descripciones de otras latitudes que ayuden a determinar apropiadamente la norma que regula el procedimiento de contratación de manera objetiva. Incluso, el mismo artículo prohíbe menciones de marcas o cualquier disposición que pueda generar obstáculos.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(e)(d):

Permite que los oferentes potenciales soliciten una clarificación del documento de licitación y requiere que la entidad compradora responda de manera oportuna y comunique la clarificación a todos los oferentes potenciales (por escrito).

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 (art. 20) permite que los participantes de los procedimientos de contrataciones soliciten aclaraciones relacionadas con el pliego de condiciones y toda la contratación. Estas peticiones pueden hacerse hasta el 50% del plazo, contados a partir de la convocatoria hasta la presentación de las propuestas. Las respuestas deben otorgarse al cumplirse el plazo del 75%, contando desde la convocatoria hasta la presentación de las propuestas. Es decir, que los participantes deben tener sus dudas aclaradas antes de preparar sus propuestas. El mismo artículo plantea que estas respuestas se proporcionarán a todos los oferentes que adquirieron el pliego sin indicar quién haya realizado las preguntas.

De igual modo, las instituciones pueden convocar una audiencia para responder las inquietudes, bajo el entendido de que se levantará acta de estas.

El R-416- 23, desde el artículo 105 en adelante, explica el procedimiento de las consultas y a quién deben dirigirse; en el párrafo I del artículo 106 se identifica que el Comité de Compras y Contrataciones, o la

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, debe responder mediante una circular que se publicará en el SECP.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 1(f) Criterios de evaluación y adjudicación El marco legal exige que:
Criterio de evaluación 1(f)(a): Los criterios de evaluación sean objetivos, relevantes para el tema objeto del contrato y especificados con precisión por adelantado en los documentos de contratación, de modo que la decisión de adjudicación se tome solamente sobre la base de los criterios establecidos en los documentos.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 (art. 26) regula la adjudicación, que debe realizarse a la propuesta que cumpla con todos los requisitos y se califique como la más conveniente para los intereses del país a partir del precio, calidad, idoneidad del oferente y las demás condiciones que responderán a las ponderaciones que se pusieron en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones. De forma complementaria, el R-416- 23 define los criterios de evaluación (art. 79) y exige que sean previstos en los pliegos de condiciones; también que sean objetivos, claros, concisos, medibles y que se vinculen al procedimiento de contratación. Además de indicar su objeto (art. 80), se plantean las diferentes modalidades, tales como cumple/no cumple, puntaje y combinada.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(f)(b): Se permita el uso de los atributos relacionados con el precio y no relacionados con el precio y/o las consideraciones de los costos del ciclo de vida en tanto sean apropiados para asegurar la toma de decisiones objetivas y en concordancia con el valor por el dinero.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Como se explicó previamente, la L340 (art. 26) permite que, al seleccionar el oferente, se pondere, además del precio, la calidad técnica y otras condiciones que indique la reglamentación. El R-416- 23 indica que la oferta técnica debe considerar las credenciales del oferente, así como la calidad y condiciones técnicas de su propuesta (art. 80). Por otro lado, adopta el principio de valor por dinero para examinar valores adicionales al precio, como los costos del bien y su sostenibilidad, para así generar mayor beneficio económico, social y ambiental (art. 4 numeral 11). En consecuencia, mediante el artículo 75 se especifica que las instituciones, al momento de preparar las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones, deben reflejar en el criterio de adjudicación los factores referidos para lograr mayor valor por dinero y obtener mayores beneficios en el ciclo de vida de la contratación.
Análisis de brechas

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(f)(c): La evaluación de propuestas para servicios de consultoría otorgue la importancia adecuada a la calidad, y que estén definidos procedimientos y metodologías claras para la evaluación de la capacidad técnica.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 determina que los pliegos de condiciones de los procedimientos de consultorías deben prever dos elementos para las ofertas de los proponentes (art. 44): en primer lugar, los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia, además de su propuesta técnica. En segundo, los documentos que contendrán la oferta económica. En adición, el R-416- 23 indica que en los servicios de consultoría los requisitos de capacidad, solvencia e idoneidad pueden ser calificados mediante puntaje para realizar una evaluación más adecuada del oferente, su equipo de trabajo y formación académica. Además, la DGCP emitió el Pliego Estándar de condiciones para Contratación de Servicios de Consultoría, que tiene como objetivo establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la licitación para la contratación de consultoría.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(f)(d): La forma en que se combinan los criterios de evaluación y se asignan los factores relativos debe estar claramente definida en los documentos de contratación.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Como se explica en los criterios anteriores de este subindicador, el artículo 26 de la L340 plantea que los criterios que se tomarán en cuenta para la adjudicación, tales como la calidad y el precio, deben estar en el pliego de condiciones (párrafo I artículo 79). En ese mismo orden, el R-416- 23 plantea que los criterios de evaluación sirven para que la institución valore e identifique la mejor propuesta, por lo que, ahí mismo, también deben incluirse las metodologías referidas (cumple/ no cumple, puntaje o combinada), de conformidad con el artículo 81.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(f)(e): Durante el período de evaluación, la información relativa al examen, a las explicaciones y a la evaluación de ofertas/propuestas no se divulgará a los participantes o a otras personas que no estén involucradas oficialmente en el proceso de evaluación.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 dispone que, aunque cualquier persona con interés puede conocer las actuaciones de los

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

procedimientos, no podrán acceder a las documentaciones relacionadas con la etapa de evaluación de oferta (art. 13).

En efecto, el R-416- 23 regula que, tras la revisión y aprobación del informe de evaluación, se deberá publicar el acta en el SECP, así como el informe pericial y los demás documentos que se generen durante la etapa de análisis (art. 125).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(g)

Presentación, recepción y apertura de ofertas

El marco legal contiene disposiciones en relación con las siguientes condiciones:

Criterio de evaluación 1(g)(a):

Apertura de las licitaciones después de la fecha de cierre para recepción de las ofertas siguiendo un procedimiento definido y regulado.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 determina que la apertura de las ofertas se llevará a cabo el día, a la hora y en el lugar que se haya determinado en el pliego de condiciones, en un acto que será público y solo puede ser postergado por razones de fuerza mayor. Los oferentes tienen el derecho de requerir cifras, firmas o cualquier documento que les interese, y es responsabilidad de la institución custodiar las ofertas que se reciban hasta la apertura.

Si las ofertas son abiertas conforme al cronograma, son promesas irrevocables de contrato, pero los oferentes pueden retirar siempre y cuando sea previo a la apertura y deben hacerlo por escrito o personalmente (art. 23). El R-416- 23 adiciona que las ofertas también pueden ser recibidas por el SECP, y que, independientemente de que sea física o digital, si se presentan después de la hora señalada para recibir propuestas, no se podrán recibir, aun cuando el acto no haya iniciado (art. 115). Por otro lado, las instituciones podrán transmitir la apertura de las propuestas por los medios electrónicos de su preferencia (art. 116), acto que contará con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, un notario y los interesados (art. 117).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(g)(b):

Se almacenan los registros del proceso de apertura de ofertas y se ponen a disposición para consulta.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 plantea que en la apertura participa un Notario Público autorizado, quien certifica el acto (art. 23). El R-416- 23 aclara que el Notario realizará un acto auténtico sobre la apertura que debe indicar:

- El objeto y referencia del procedimiento.
- El listado de nombres y generales de los oferentes participantes en el procedimiento, así como el medio de presentación de su oferta.
- El listado de los asistentes al acto de apertura.
- Las observaciones realizadas por los asistentes al acto.
- Cualquier situación presentada durante el acto.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Asimismo, el artículo 13 de la L340 indica que la entidad contratante llevará un expediente de cada contratación, en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a cinco años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas.

Además, el párrafo del artículo 119 indica que ese acto auténtico debe ser publicado en el SECP y en la página web de la institución contratante.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(g)(c):

Se mantiene la seguridad y confidencialidad de las ofertas desde antes de la apertura hasta después de la adjudicación del contrato.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El R-416- 23 determina que las ofertas pueden ser presentadas tanto en físico como mediante el SECP. Si son presentadas en físico, puede hacerse desde la convocatoria hasta el día máximo que se haya determinado en el pliego de condiciones, siendo responsabilidad de la institución contratante recibir, custodiar, elaborar y redactar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tiene el derecho a recibir copia de este registro.

En cambio, si son presentadas a través del SECP, se mantienen encriptadas y no puede conocerse su contenido hasta que la institución realice la apertura como previamente se determinó en el cronograma con fecha y hora (art. 115)

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(g)(d):

Se prohíbe la divulgación de información sensible específica.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 plantea que las informaciones que previamente fueron amparadas bajo normas de confidencialidad no pueden ser divulgadas (art. 13).

Además, tal como se expresa en el criterio 1(f)(e)€, la L340 dispone que, aunque cualquier persona con interés puede conocer las actuaciones de los procedimientos, no podrán acceder a las documentaciones relacionadas con la etapa de evaluación de oferta.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(g)(e):

La modalidad de presentación de las ofertas y la recepción por parte del gobierno se encuentran bien definidas para evitar un rechazo innecesario de ofertas.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Análisis cualitativo

Agregando a la explicación previa, a lo largo del subindicador 1(g), sobre cómo y dónde deben presentar las ofertas los oferentes, de acuerdo con lo indicado por la L340 y la R-416-23, de manera física o electrónica mediante el SECP, es oportuno puntualizar que el R-416-23 determina qué deben contener tanto la oferta técnica como la económica. Sobre la primera, según el artículo 111, debe observar:

- Los requisitos tendentes a demostrar la calificación del oferente, es decir, sus credenciales, elementos de solvencia, formación, experiencia, idoneidad y capacidad.
- La propuesta técnica para satisfacer el objeto de la contratación, tomando en cuenta los criterios y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Las muestras requeridas por la institución contratante, según aplique.

Por su parte, el artículo 112 detalla que la oferta económica debe ponderar:

- El precio propuesto (o costo), tomando en cuenta el ciclo de vida del bien, servicio u obra ofertada, cuando corresponda.
- La garantía de la seriedad de la oferta, según aplique.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(h) Derecho a impugnación y apelación El marco legal establece lo siguiente:

Criterio de evaluación 1(h)(a):

Los participantes del proceso de contratación tienen el derecho a impugnar las decisiones tomadas o acciones emprendidas por la entidad compradora.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 dispone que los proveedores pueden presentar reclamaciones o impugnaciones por escrito ante la entidad contratante (art. 67), y define el proceso que debe seguir el interesado. El R-416-23 desarrolla las etapas de la impugnación y, en su artículo 215, define cómo se debe presentar ante la entidad contratante.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(h)(b):

Disposiciones permiten responder a una impugnación con revisión administrativa por parte de otro órgano, independiente del organismo de contratación, que tenga la autoridad para suspender la decisión de adjudicación, otorgar soluciones y establecer el derecho a una revisión judicial.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 permite que el oferente, luego de presentar una impugnación ante la institución contratante, recurra esa decisión ante el Órgano Rector, es decir, la DGCP (art. 67). Entre las atribuciones de la referida dirección está tomar medidas precautorias para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de la Ley, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que haya sido adjudicado (art. 67).

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

De forma adicional, el R-416-23 reconoce que toda persona que haya solicitado una investigación, o presentado una impugnación o un recurso jerárquico, puede solicitar al Órgano Rector la adopción de medidas cautelares o precautorias (art. 225).

Asimismo, el artículo 69 de la L340 indica que las controversias no resueltas por los procedimientos indicados se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(h)(c):

Normas que establecen las materias que están sujetas a revisión.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 refiere que puede ser impugnado cualquier hecho que le afecte, vinculado al procedimiento de contratación (art. 67). De igual modo, puntualiza los actos administrativos de adjudicación (art. 67, numeral 2). Por su parte, el R416-23 plantea que aplica el recurso de impugnación en contra de los actos administrativos que afecten derechos, causen perjuicio directo a los interesados o pongan fin al procedimiento (art. 215).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(h)(d):

Normas que establecen los plazos para la presentación de impugnaciones y apelaciones, y para emitir decisiones por parte de la institución a cargo de la revisión y del organismo de apelación independiente.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 explica que las impugnaciones deben presentarse ante la entidad contratante en un plazo de diez días a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que ocurrió (art. 67, numeral 1). Además, la institución contratante deberá responder mediante resolución motivada en un plazo de quince días. (art. 67, numeral 6). El mismo procedimiento se aplica para la presentación del recurso jerárquico ante el Órgano Rector, en consecuencia, se presenta ante la Dirección General de Contrataciones Públicas en el plazo de diez días luego de recibir la respuesta al recurso de impugnación, o pasado el referido plazo sin respuesta y, debe responder en el plazo de quince días.

El R416-23 es cónsono con lo planteado en su párrafo I del artículo 215, numeral 4 del artículo 217, y párrafo I del artículo 218.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(h)(e):

Publicación de decisiones y solicitudes de apelación en sitios de fácil acceso y dentro de un marco de tiempo especificado, en línea con la legislación que protege información sensible.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

El R416-23, al explicar el flujo de las impugnaciones que presentan los oferentes, establece que, luego de su notificación al recurrente y a las partes vinculadas, se debe publicar la resolución (art. 217). Para los recursos jerárquicos presentados ante el Órgano Rector, se ratifica ese proceso, de conformidad con el párrafo II del artículo 218.

En adición, al definir el alcance del SECP, se plantea que es responsabilidad de las instituciones públicas difundir todas las etapas de los procedimientos de contratación de forma simultánea su avance, salvo las informaciones que se consideren reservadas.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(h)(f):

Las decisiones de los órganos de apelación independientes están sujetas a revisiones de más alto nivel (revisiones judiciales).

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 establece que las controversias no resueltas mediante la impugnación o por el recurso jerárquico pueden ser presentadas ante el Tribunal Contencioso Administrativo (art. 69), esto, una vez que pasó por la instancia de la misma institución y la DGCP. De igual manera, el R416-23 reconoce que todos los actos administrativos emitidos por las instituciones contratantes pueden ser recurridos ante el Tribunal Superior Administrativo, incluso sin necesidad de presentar la impugnación ni el recurso jerárquico. En caso de que se decida ir directamente al Tribunal, ya no se pueden presentar los recursos ante la Administración. En cambio, si se decide ir a la institución contratante, puede luego presentar el recurso contencioso ante el Tribunal (art. 220).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(i)

Gestión de contratos

El marco legal contempla lo siguiente:

Criterio de evaluación 1(i)(a):

Las funciones para llevar adelante la gestión de contratos están definidas y las responsabilidades, claramente asignadas.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 establece que, entre las facultades de la institución contratante, está administrar el contrato en sus aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como el control de calidad de los bienes, obras y servicios (art.31).

Por su parte, el R416-23 explica cómo deben formalizarse los contratos, y aclara que solo puede suscribirlo la máxima autoridad de la institución contratante, con la presencia del adjudicatario, el Notario Público, y deben publicarse en el SECP y en la página web de la institución (art. 164). De igual modo, plantea que el Comité de Compras y Contrataciones, o la Dirección Administrativa (según corresponda), es responsable de indicar, mediante un acto administrativo, quiénes serán los servidores públicos responsables de recibir el bien, obra y

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

servicio, además de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones para asegurar que se cumpla fielmente con lo pactado (art. 183).

La referida norma refiere que las personas designadas podrán realizar inspecciones y recibirán, provisionalmente, cualquier bien u obra para identificar si corresponde con el pliego de condiciones y con el contrato (arts. 184 y 185).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(i)(b):

Están definidas las condiciones para las enmiendas contractuales, así como para asegurar economía y no limitar la competencia de manera arbitraria.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 plantea que la entidad contratante puede modificar, disminuir o aumentar los contratos, estableciendo un tope diferenciado si es una obra o un servicio, y condicionando que se mantenga el objeto contractual y se cumplan ciertas condiciones razonables para su modificación (art. 31).

Asimismo, el R416-23 incluye el equilibrio económico y financiero de los contratos, su ruptura, causas y cómo puede restablecerse a favor de la institución contratante o del proveedor (arts. 175, 177, y 178). Por otro lado, incluye la posibilidad de la modificación contractual de forma unilateral, por mutuo acuerdo o por causas definidas en el pliego (art. 179).

En las causas no previstas en el pliego se definen los únicos escenarios para la adaptación del contrato (art. 180), tales como:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Que la modificación surja como consecuencia de circunstancias imprevisibles que hagan necesarias variaciones en las condiciones contractuales para poder satisfacer de manera efectiva la necesidad vinculada con el interés general.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación.
- Condiciones sobrevenidas de la obra o del servicio, por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación, y no hayan sido previsibles con anterioridad, habiendo aplicado toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas o términos de referencia.

Por último, en el artículo 181 se plantean los pasos que deben observarse para la modificación del contrato.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(i)(c):

Hay procesos efectivos e imparciales para la resolución pronta de disputas durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Análisis cualitativo

Para las disputas que surgen durante la ejecución del contrato, aplica la jurisdicción contenciosa administrativa. La L340 establece que las controversias no resueltas mediante los procedimientos recursivos que abarcan las modalidades de contratación se someterán al Tribunal Superior Administrativo.

Animismo está indicado en la Ley 1494 de 1947, que instituye la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que le otorga al referido tribunal la competencia para decidir en primera y última instancia lo relativo a cumplimiento, caducidad, rescisión e interpretación de los contratos.

Aparte de esa vía, también está la opción del arbitraje. Para esto, en el pliego de condiciones estándar, emitido por la DGCP, que es de uso obligatorio para las instituciones contratantes, se incluyó una nota aclaratoria en la que indica que las partes tienen la posibilidad de utilizar el arbitraje comercial de la República Dominicana ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del contrato, así como en caso de su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad. Todo esto de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 479-08, de fecha 30 de diciembre del dos mil ocho (2008), siempre que de esta forma haya quedado establecido en el propio contrato.

Es importante señalar que, dado que el arbitraje es opcional, todo lo anterior debe estar descrito en el modelo del contrato a suscribir.

No obstante, lo planteado, siempre estará disponible acudir al Tribunal Superior Administrativo.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(i)(d):

El resultado final de la resolución de una controversia es exigible.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como se indicó en el criterio 1(i)(c), para las disputas que surgen durante la ejecución del contrato, aplica la jurisdicción contenciosa administrativa.

Además, el artículo 165 numeral 3 de la Constitución dominicana le atribuye la responsabilidad de conocer y resolver en primera instancia o en apelación, de conformidad con la ley, las acciones contencioso-administrativas que nazcan de los conflictos surgidos en la Administración Pública, incluyendo la solución de las controversias contractuales.

Si bien es cierto que estas decisiones pueden ser apeladas ante la Suprema Corte de Justicia, son exigibles desde que obtengan la autoridad de la cosa irrevocablemente.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(j)

Contratación electrónica (e-Procurement)

El marco legal considera las siguientes disposiciones:

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Criterio de evaluación 1(j)(a):

El marco legal permite o determina soluciones de contratación electrónicas que cubren por entero o de forma parcial el ciclo de contratación pública.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 permite que se utilice la tecnología informática para aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relacionada con la gestión del Estado (art. 10). En efecto, en el R416-23 se define el SECP como la herramienta tecnológica oficial y de uso obligatorio para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de compra y contratación pública de bienes, servicios y obras, desde la planificación hasta el pago y liquidación de los contratos u órdenes de compra o de servicios (art. 30). En consecuencia, en todos los procedimientos de contratación es posible convocar a procedimientos, aclarar dudas del pliego, realizar enmiendas, presentar ofertas, evaluar y adjudicar a proponentes.

No obstante a ello, aunque la convocatoria, la aclaración, evaluación, enmiendas y adjudicación se deben realizar sólo por esa herramienta, la presentación de ofertas puede hacerse mediante los dos mecanismos, ya sea por el SECP o de forma presencial. Al recibir ofertas presenciales, le corresponde a la institución, luego de recibidas ante el órgano correspondiente y de garantizada su autenticidad, cargar la propuesta en el SECP.

Tal como se explica más adelante en este documento, en el criterio 5(b)(k), el SECP, como herramienta documental y transaccional, debe incluir al menos (art. 36):

- a) La normativa vigente sobre la materia.
- b) Las políticas de compras y contrataciones.
- c) Los planes de compras y contratación.
- d) Las convocatorias a presentar ofertas de todas las entidades públicas y los pliegos de condiciones
- e) correspondientes.
- f) Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas.
- g) El registro especial de proveedores inhabilitados.

De igual modo, el SECP tiene la capacidad de gestionar y difundir todas las etapas de los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como de excepción, de manera simultánea a la ejecución y el avance de las actuaciones, salvo aquella información considerada como reservada de acuerdo con la ley. (art. 31).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(j)(b):

El marco legal asegura el uso de herramientas y estándares que proporcionan acceso irrestricto y completo al sistema, tomando en cuenta la privacidad, la seguridad de los datos y la autenticación.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El R416-23 explica que el SECP cuenta con medidas de seguridad, tales como la encriptación y protección de la información, e incluye las ofertas presentadas electrónicamente, asegurándose de que se mantengan íntegras y confidenciales. Sobre las ofertas, no pueden ser conocidas por nadie hasta que no se cumpla el plazo de apertura indicado en el cronograma (art. 34).

De igual modo, la DGCP es responsable de mantener la integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos (art. 35).

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(j)(c): El marco legal requiere que se informe a las partes interesadas qué partes de los procesos se manejarán de forma electrónica.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Como se ha planteado, el R416-23 explica que todas las etapas de los procedimientos se gestionarán y difundirán mediante el SECP, lo cual será conforme al avance de las actuaciones y de manera simultánea (art. 31). No obstante, tal como se explica en el criterio 1(j)(a), la presentación de ofertas puede hacerse de forma presencial o a través de del SECP. En caso de la primera opción, la institución contratante debe cargar la propuesta en el SECP una vez que la reciba. En adición, el mismo el R416-23 claramente establece que existen procedimientos de contratación que solo pueden ejecutarse por el SECP, tal es el caso de la subasta inversa, mediante el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP (art. 43).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 1(k) Normas para la salvaguarda de registros, documentos y datos electrónicos El marco legal contempla lo siguiente:
Criterio de evaluación 1(k)(a): Establece una lista comprensiva de registros de contratación y documentos relacionados a las transacciones, incluida la gestión de contratos que debe conservarse a nivel operativo, y lo que haya disponible para inspección pública, incluidas las condiciones de acceso.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 establece que es responsabilidad de cada institución contratante tener un expediente por cada contratación realizada en los últimos cinco años, en donde consten todos los documentos e información relacionada. También señala que se debe identificar el funcionario responsable (art. 13), y que, mediante Reglamento, se digitalice toda la información y se cree un expediente digital (párrafo ii del artículo 20). En consecuencia, como hemos planteado, en el R416-23 se indica que todas las etapas de los procedimientos se gestionarán y difundirán mediante el SECP, lo cual será conforme al avance de las actuaciones y de manera simultánea. Por lo anterior, la información también se encuentra digitalizada bajo la supervisión del Órgano Rector. A lo planteado se agrega que la Ley General de Archivos de la República Dominicana (núm. 481-08) dispone el criterio de descentralización operativa, quedando bajo la responsabilidad de cada institución gestionar sus propios archivos y tener un control central (art. 26). Luego de 10 años, las instituciones podrán transferir los archivos institucionales al Archivo General de la Nación (art. 30).

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En cuanto al acceso a esta información, el Reglamento de la Ley General de Archivos de la República Dominicana (129-10) indica que los titulares de cada institución deben garantizar que todos los ciudadanos puedan obtener la información que esté bajo su custodia (art. 49). De igual manera, debe constar con espacios habilitados para consultas y la reproducción y certificación de los documentos (arts. 51 y 52).

Como medida de control para garantizar que la información conste y se mantenga protegida, la Ley General de Archivos de la República Dominicana (núm. 481-08) faculta al personal del Archivo General de la Nación a realizar inspecciones a solicitud de parte o de oficio, y puede recomendar responsabilidades administrativas en caso de violación a la ley. (art 60).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(k)(b):

Existe una política de retención de documentos que es compatible con el plazo de prescripción del país para investigar y procesar los casos de fraude y corrupción, y con los ciclos de auditoría.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como se explicó previamente, la L340 establece que las instituciones tendrán en sus archivos el expediente de contratación de los últimos cinco años (párrafo del artículo 13). Además, señala que los que superen los diez años serán transferidos al Archivo General de la Nación, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Archivos de la República Dominicana (núm. 481-08).

La eliminación de la documentación debe superar un procedimiento interno, en donde la Comisión de Evaluación y Acceso a Fondos Documentales del Archivo General de la Nación identifique que los documentos perdieron su valor administrativo, probatorio, constitutivo o extintivo de derechos (art. 12 del Reglamento de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, 129-10). Posteriormente se realiza una publicación en medios de circulación nacional. Después se espera un plazo de 60 días y se ejecuta la eliminación documental. De cara a la investigación penal, el Código Procesal Penal de la República Dominicana indica que la acción penal prescribe en un plazo máximo de diez años (numeral 1 art. 45).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(k)(c):

Hay protocolos de seguridad establecidos para proteger los registros (físicos o electrónicos).

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El Reglamento de la Ley General de Archivos de la República Dominicana (129-10) determina que cada institución debe contar con archivos de seguridad, los cuales deben garantizar condiciones ambientales especiales y protección para conservar los soportes, además de estar en un lugar diferente al que contenga los documentos originales (art. 48).

Además, el R416-23 determina que las instituciones contratantes y los oferentes, como usuarios del SECP serán los responsables de la calidad, actualización y autenticidad de la información que publiquen en dicho sistema. La DGCP no es responsable de la naturaleza y el contenido de la información generada por los usuarios, por lo que se limita a mantener la integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos (art. 33).

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

El SECP debe poseer medidas de seguridad para mantener encriptada y protegida la información de las ofertas entregadas vía electrónica, garantizando su confidencialidad e integridad (art. 34). Para esto, la DGCP cuenta en su estructura organizacional con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que, entre otras funciones, i) establecer, implementar y monitorear las políticas de seguridad que busca garantizar la integridad de los sistemas informáticos del SNCP y ii) definir e implementar repositorios de bases de datos que permitan la salvaguarda de la información tanto institucional como del SECP.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 1(I)

Principios de contratación pública en la legislación especializada El cuerpo legal y regulatorio de normas cumple con las siguientes condiciones:

Criterio de evaluación 1(I)(a):

Los principios y/o el marco legal de contratación pública se aplican a lo largo de la legislación especializada que rige la contratación por parte de entidades que operan en sectores específicos, como corresponda.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 abarca toda la contratación pública relacionada con bienes, obras y servicios (art. 1). Esta Ley incluye como sujetos obligados al: i) Gobierno Central; ii) Instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; iii) Instituciones públicas de la Seguridad Social; iv) los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional; v) las empresas públicas no financieras y financieras; y vi) cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios y obras (art. 2).

La Ley incluye los principios que aplicarán para todas las compras y contrataciones (art. 3). Por su parte, el R416-23 determina que se aplica para las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres y arrendamientos que realicen las instituciones y entes ya indicados (art. 2).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 1(I)(b):

Los principios y/o leyes de contratación pública se aplican a la selección y contratación de APP, incluyendo las adjudicaciones, como corresponda.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Las Alianzas Público- Privadas están reguladas mediante una ley diferente a la 340, tal como se expresa en el criterio 1(a)(c), en la que se aplica la Ley núm. 47-20, que contiene sus principios y reglas específicas.

Dicha ley, para el proceso de selección y ejecución de la alianza, se basa en principios similares a la L340, tales como eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, participación, razonabilidad, entre otros.

Análisis de brechas

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Recomendaciones
Criterio de evaluación 1(l)(c): Las responsabilidades para el desarrollo de políticas y el apoyo para la implementación de APP, incluyendo las adjudicaciones, están claramente definidas.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Las políticas e implementación de las Alianzas Público- Privadas están determinadas en la Ley núm. 47-20. De conformidad con el artículo 9, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas puede redactar los reglamentos y dictar normas y planes técnicos. Al respecto, la DGCP forma parte de su Consejo Nacional para el diseño y estructuración de los procesos competitivos de selección (art. 15).
Análisis de brechas
Recomendaciones

Indicador 2. Reglamentos y herramientas en apoyo de la implementación del marco legal.

Subindicador 2(a) Implementación de normas que definen procesos y procedimientos
Criterio de evaluación 2(a)(a): Hay reglamentos que complementan y detallan las disposiciones de la ley sobre contratación, y no contradicen la ley.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 siempre ha tenido un reglamento de aplicación: primero el Reglamento núm. 490-07, que luego fue sustituido por el Reglamento núm. 543-12 y después por uno más reciente, que entró en vigor en marzo de 2024, y está registrado bajo el núm. 416-23. Aparte del Reglamento, el sistema posee otros componentes normativos que trazan pautas y políticas, los cuales han sido emitidos por la DGCP como parte de sus atribuciones, buscando facilitar y homologar la instrumentación del SNCP. Algunos de ellos son: a) Manuales de procedimientos ordinarios y de excepción, de subasta inversa y de sorteo de obras. b) Resoluciones de políticas, tales como el Monitoreo Preventivo y el Registro de Proveedor del Estado. c) Circulares, como la que explica los servicios de representación legal ante instancias administrativas, jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje. d) Guías sobre prácticas para la contratación pública eficiente de combustible. e) Documentos, formularios estandarizados e instructivos.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 2(a)(b): Los reglamentos son claros, comprensivos y están consolidados como un conjunto de normas de fácil acceso en un único lugar accesible.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Análisis cualitativo

El R416-23 desarrolla ampliamente los procesos que incluye la L340-06. Este Reglamento es de fácil acceso en el portal de la DGCP (www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/), así como en el portal institucional de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (www.consultoria.gov.do/) y en las instituciones contratantes, mediante su página de transparencia.

En estos portales se encuentra toda la normatividad descrita en el criterio anterior y se puede obtener de manera fácil y gratuita.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 2(a)(c):

La responsabilidad por el mantenimiento de los reglamentos está claramente establecida y los reglamentos se actualizan con regularidad.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 indica que la responsabilidad de presentar los reglamentos, manuales y políticas es de la DGCP (art. 36).

Desde la entrada en vigor de la Ley 340-06, sus reglamentos se han modificado en tres oportunidades (Reglamento núm. 490-07; Reglamento núm. 543-12 y Reglamento núm. 416-23).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 2(b)

Documentos modelo de contrataciones públicas para bienes, obras y servicios

Criterio de evaluación 2(b)(a):

Se proveen documentos de contratación modelo para usar para una amplia gama de bienes, obras y servicios, incluyendo servicios de consultoría proporcionados por organismos del gobierno.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El R416-23 indica que la DGCP es la responsable de establecer documentos estándar (art. 5). En efecto, en su portal institucional se verifican disponibles y de fácil acceso (www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/documentos-estandar/):

- Pliegos estándar para obras, sorteo de obras, subasta inversa, bienes, servicios y servicios de consultoría.
- Informes para evaluación técnica y económica y de homologación de muestras.
- Modelos de contratos para obras, bienes y servicios.
- Modelos de convocatorias.
- Modelos para las órdenes de compras y de servicios.
- Otros.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 2(b)(b):

Como mínimo, hay un conjunto estandarizado y obligatorio de cláusulas o plantillas que reflejan el marco legal. Estas cláusulas pueden usarse en documentos preparados para licitaciones/ofertas competitivas.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En atención a las atribuciones como el Órgano Rector de las políticas y las normas, en la página web de la DGCP se publican las siguientes plantillas, que los proveedores y las unidades de compra pueden utilizar para facilitar la preparación de sus ofertas y evaluación. (www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/documentos-estandar/) Algunas son: a) Documento estándar SNCC.F.047 sobre autorización del fabricante. b) Documento estándar SNCC.F.034 sobre presentación de oferta. c) Documento estándar SNCC.F.033 sobre presentación de oferta económica. d) Documento estándar SNCC.F.049 sobre experiencia como contratista. e) Documento estándar SNCC.F.038 sobre garantía de fiel cumplimiento de contrato. f) Documento estándar SNCC.F.043 sobre organización y experiencia del consultor.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 2(b)(c): Los documentos se actualizan y se encuentra claramente definida la responsabilidad de su preparación y actualización.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Como se expresa a lo largo de este subindicador, el R416-23 indica que la DGCP es responsable de establecer documentos estándar (art. 5), así como de mantenerlos vigentes, acordes a las circunstancias y necesidades del SNCP. En esa labor, recientemente (marzo de 2024) se actualizaron los pliegos estándar de obras y servicios, los cuales fueron adaptados a las disposiciones del nuevo reglamento.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 2(c) Condiciones contractuales estándar
Criterio de evaluación 2(c)(a): Hay condiciones contractuales estándar para los tipos de contratos más comunes y su utilización es obligatoria.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El R416-23 indica que la DGCP es responsable de establecer documentos estándar que son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado (art. 5). Entre los contratos estándar comunes disponibles en la página web de la DGCP, mencionada a lo largo de este subindicador, están: a) Documento estándar SNCC.C.025 contrato ejecución de servicio de consultoría. b) Documento estándar SNCC.C.026 Modelo de contrato de ejecución de obras. c) Documento estándar SNCC.C.023 Modelo de contrato de ejecución de bienes. d) Documento estándar SNCC.C.024 Modelo de contrato de ejecución de servicios.
Análisis de brechas
Recomendaciones

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Criterio de evaluación 2(c)(b):

El contenido de las condiciones contractuales estándar suele ser consistente con las prácticas aceptadas a nivel internacional.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La elaboración de los documentos estándar, que realiza el Órgano Rector a partir de sus atribuciones del R416-23, responden a un proceso de investigación y análisis que toma en cuenta las buenas prácticas de países homólogos a la República Dominicana con la finalidad de motivar la eficiencia del Sistema.

Análisis de brechas**Recomendaciones****Criterio de evaluación 2(c)(c):**

Las condiciones contractuales estándar forman parte integral de los documentos de licitación y se ponen a disposición de los participantes de los procedimientos de contratación.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

A partir del R416-23, en la convocatoria de los procedimientos y en los pliegos de condiciones debe ponerse a disposición de los interesados toda la información necesaria. Entre esta se incluye los modelos de contrato a suscribir y los modelos estándar de pliegos de condiciones (art. 71).

Análisis de brechas**Recomendaciones****Subindicador 2(d)****Guía o Manual del Usuario para entidades contratantes****Criterio de evaluación 2(d)(a):**

Hay uno o varios manuales integrales sobre contratación pública que detallan todos los procedimientos para la correcta implementación de las leyes y reglamentaciones de contratación.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como se refirió previamente, en el ordenamiento jurídico del Sistema existen varios manuales que están disponibles en la página web del Órgano Rector. Estos son:

- a) Manual de procedimiento ordinario.
- b) Manual de procedimiento por excepción.
- c) Manual de subasta inversa.
- d) Manual de sorteo de obras.

En general, estos manuales buscan ser guías prácticas para las instituciones contratantes para ejecutar sus procedimientos de contratación, dependiendo de la modalidad.

Análisis de brechas**Recomendaciones****Criterio de evaluación 2(d)(b):**

Se establece claramente quién asumirá la responsabilidad por el mantenimiento del manual y se lo actualiza con regularidad.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El R416-23 indica que la DGCP es la responsable de establecer y mantener actualizado los manuales que son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado (art. 5). Las actualizaciones son efectuadas ante un cambio estructural o coyuntural en el SNCP que suponga la necesidad de una modificación en estos documentos normativos, tal que atienda y refleje dicha coyuntura. Sobre su actualización, se identifica que a) El Manual de procedimiento ordinario se creó en el año 2023 y se ha actualizó en febrero de 2024 b) El Manual de procedimiento por excepción se creó en el año 2023 y se ha actualizó en febrero de 2024 c) El Manual de subasta inversa se creó en el año 2020 y no ha sido actualizado. d) El Manual de sorteo de obras se creó en el año 2010 y se modificó tanto en el 2012 como en el 2013. e) Manual Metodológico para el Diseño y Elaboración de Estudios Previos, de reciente creación en octubre de 2024
Análisis de brechas
Recomendaciones

Indicador 3. El marco legal refleja los objetivos complementarios de política del país y las obligaciones internacionales.

Subindicador 3(a) Contratación Pública Sostenible (CPS)
Criterio de evaluación 3(a)(a): El país tiene asentada una política/estrategia para implementar la CPS en apoyo de objetivos de política nacional más amplios.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Desde el año 2019 se han dictado diversas normas para fomentar la contratación pública sostenible, algunas de ellas emitidas por la DGCP, otras por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y también directamente por el Poder ejecutivo. Entre ellas se encuentran: a) Guía Práctica de Compras Públicas Accesibles, emitida en julio de 2019. b) Guías de Compras Públicas Sostenibles para la Contratación y Gestión de Eventos y la Compra y Ahorro de Papel, emitida en octubre de 2020. c) Decreto núm. 617-22, donde se declaró de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, y se creó el Gabinete de Compras Públicas Sostenibles e Inclusivas, dictado en 2022. d) Política de Compras Verdes, dictada en 2023.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 3(a)(b): La implementación del plan de CPS se basa en una evaluación profunda, y se han establecido sistemas y herramientas para operar, facilitar y monitorear la aplicación de CPS.
Conclusión: Sin brecha

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Bandera roja: No
Análisis cualitativo En la Política de Compras Verdes, dictada en 2023, entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se dictaron lineamientos estratégicos para las compras verdes, que incluye la promoción en las instituciones públicas de las compras verdes como un mecanismo de eficiencia entre el consumo y la producción (literal C, artículo 7). De igual manera, la política sugiere la integración de criterios de sostenibilidad en las distintas etapas de los procedimientos de adquisición para motivar la evaluación del ciclo de vida y la cadena de valor en los bienes, obras y servicios (art. 7). Por otro lado, se incluyen criterios de sostenibilidad económica, social y medioambiental (art. 8), así como las buenas prácticas recomendables a partir de las etapas de la contratación (art. 10). El seguimiento, monitoreo y control de las compras verdes, incluyendo la evaluación de indicadores, debe ser promovido por la DGCP (art. 22). De igual modo, existe un portal web exclusivo para verificar los avances en las compras verdes. disponible en el siguiente enlace: https://comprasverdes.gob.do/ . Es importante destacar que durante el periodo de evaluación el poder Ejecutivo envió al Poder Legislativo una propuesta de reforma a la Ley 340. Dicha propuesta incluye reglas para la evaluación con criterios especiales, relativos a de inclusión social, de sostenibilidad medioambiental y de innovación. Estos pueden ser establecidos como parte de las obligaciones que condicionan la ejecución del contrato que resulte adjudicado.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 3(a)(c): El marco legal y regulatorio permite la consideración de criterios de sostenibilidad (es decir: criterios económicos, medioambientales y sociales) en la contratación pública.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El R416-23 permite que la DGCP emita políticas para implementar criterios de sostenibilidad en las adquisiciones (art. 5). Además, existe un mandato para las instituciones que promuevan la sostenibilidad cuando estén realizando estudios previos, de cara a redactar sus pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 75), todo de la mano del principio de valor por dinero que se refirió con anterioridad. No obstante, como se explicó en el subindicador anterior, con sustento en la Política de Compras Verdes las instituciones tienen mayores elementos para definir, en cada contratación y en cada etapa, los elementos de sostenibilidad que sean más compatibles con la necesidad institucional.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 3(a)(d): Las provisiones legales son consistentes con los objetivos primarios de la contratación pública y aseguran valor por el dinero.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

Análisis cualitativo

Como ha sido expuesto a lo largo de este subdirector, el R416- 23 incluyó el principio de valor por dinero para motivar la sostenibilidad, con el propósito de generar los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales posibles, según corresponda al objeto de la contratación (art 4) , que permita una perspectiva más amplia en el análisis de la selección de la oferta más conveniente, que considere variables adicionales al precio. En efecto, las instituciones deben analizar la Política de Compras Verdes y, en sus documentos iniciales de la contratación (pliegos y términos de referencia), deben incluir las disposiciones que le permitan potencializar el valor por dinero en esa contratación.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 3(b)

Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales

Las obligaciones relacionadas con la contratación pública derivadas de acuerdos internacionales vinculantes han sido:

Criterio de evaluación 3(b)(a):

Claramente establecidas

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como se expresó en el criterio 1(a)(a), la República Dominicana ha suscrito acuerdos comerciales que se vinculan con la contratación estatal con países como Estados Unidos, Panamá, la Comunidad del Caribe y Centroamérica.

La L340 no indica de manera explícita que, si las disposiciones incluidas en un tratado o convenio internacional suscrito por el país difieren de las establecidas en el marco normativo nacional, deban prevalecer las primeras, esto a pesar de que la Constitución indica que las normas vigentes de convenios internacionales regirán en el ámbito interno (art. 26 numeral 2).

Aun así, la L340 se permite fijar los umbrales de los procedimientos diferentes, siempre y cuando respondan a una disposición que indique los acuerdos internacionales suscritos por República Dominicana (párrafo IV artículo 17).

Análisis de brechas

La L340 no indica de manera explícita que, si las disposiciones incluidas en un tratado o convenio internacional suscrito por el país difieren de las establecidas en el marco normativo nacional, deban prevalecer las primeras.

Recomendaciones

Es recomendable que se evalúe incluir claramente en la L340 la disposición para que las disposiciones incluidas en tratado o convenio internacional suscrito por República Dominicana prevalezcan en los procesamientos de contratación, aplicándose la ley nacional en los aspectos en que no se presente una contraposición o contradicción.

Criterio de evaluación 3(b)(b):

Adoptadas de manera consistente en las leyes y los reglamentos, y se reflejan en las políticas de contratación.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

A pesar de que no está explícitamente determinado en la ley, tal como se explica en el criterio anterior, tanto la L340 como el R416-23 (art. 71), contienen elementos que toman en cuenta las disposiciones generales sobre los acuerdos firmados.

Pilar I. Marco Jurídico, Regulatorio y de Políticas

En particular, en el Reglamento, se determina que en la convocatoria de los pliegos de condiciones se especifique si la contratación forma parte de un acuerdo internacional o no.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Indicador 4. El sistema de contratación pública se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gestión de las finanzas públicas.

Subindicador 4(a) Planificación de contrataciones y el ciclo presupuestario
El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:
Criterio de evaluación 4(a)(a): La preparación de planes anuales o multianuales de contratación para facilitar el proceso de planificación y formulación presupuestaria y contribuir a la planificación multianual.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Las instituciones contratantes comprendidas en el ámbito de la L340 deben preparar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, los cuales deben servir de base para programar la ejecución del presupuesto (art. 38). Los planes deben ser consistentes con las apropiaciones presupuestales aprobadas por cada institución para su respectivo ejercicio. Alineado a lo anterior, la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece que, cuando en los presupuestos se incluyan apropiaciones para contrataciones públicas relacionadas con proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio presupuestario, se debe incluir la información sobre los gastos devengados en años anteriores, así como los gastos a realizar en años futuros, hasta la finalización del monto total del gasto y del contrato. Esta información debe ser la base para la elaboración del presupuesto plurianual (art. 29). En estos casos se debe registrar el monto total a comprometer en el Portal Transaccional (art. 3, Decreto 15-17 Apropiación Presupuestal). Además, al inicio de cada periodo fiscal, durante el plazo que dure el proyecto, se debe registrar el monto programado a devengar durante el mismo (art 5). Para cada uno de estos años, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda debe tomar en cuenta la proyección de gastos en los subsecuentes ejercicios para la formulación de los presupuestos correspondientes (art. 3).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 4(a)(b): El compromiso o apropiación de los fondos presupuestarios de manera oportuna, y dichos fondos cubren el monto completo del contrato (o el monto necesario para cubrir la porción del contrato que se cumplirá dentro del período presupuestario).
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En el mismo orden de ideas del criterio anterior, las instituciones contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto de la obra, bien o servicio a adquirir y generar el Certificado de Apropiación Presupuestal (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el SECP (art. 69, R-416-23), asegurando la existencia de saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación a pagar en el año fiscal. En caso de que la institución no esté incorporada al SIGEF, debe publicar manualmente el CAP junto a la convocatoria del procedimiento. El respectivo CCC tiene como función velar que todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromisos (art. 8, R-416-23).

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

El mismo R-416-23 mandata que ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no cuenta con el respectivo CAP (art. 69 párrafo II).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 4(a)(c):

La presencia de un mecanismo de retroalimentación para certificar la ejecución presupuestaria, incluyendo información sobre la realización de los contratos más importantes.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En concordancia con los criterios anteriores de este subindicador, la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público establece que la Dirección General de Presupuesto evaluará el presupuesto ejecutado por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo (art. 59). Para esto, esa Dirección General, debe, entre otras acciones, hacer evaluación física y financiera, especificando los resultados y los obstáculos e inconvenientes que deberán superar para mejorar sus procesos de gestión.

Con la información que se obtenga de esto, la Dirección General de Presupuesto Dirección General de Presupuesto: i) analizará las variaciones entre los objetivos y metas programados con relación a lo ejecutado y determinará sus causas; ii) verificará el grado de ejecución de las apropiaciones presupuestarias aprobadas, iii) realizará un análisis crítico de la variación entre las relaciones insumo producto programadas con respecto a las ejecutadas y estimará los efectos de las mismas, iv) evaluará las desviaciones que pudieran producirse entre los resultados económicos y financieros presupuestados con respecto a lo ejecutado. (art. 61. Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público).

Asimismo, el Decreto Núm. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, determina que las instituciones públicas deberán centralizar la información sobre la ejecución física de sus respectivos presupuestos (art.49).

Para lo anterior, las instituciones deberán presentar trimestralmente a la Dirección General de Presupuesto los informes de la ejecución física y los de evaluación sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos. Con base en esto, esa Dirección General elabora y presenta sus propios informes de evaluación sobre la ejecución de los presupuestos y efectúa recomendaciones a las autoridades superiores y a los responsables de las unidades ejecutoras del gasto. En esos informes, se expone la opinión técnica respecto de la aplicación de los principios de eficiencia y eficacia operacional, teniendo en cuenta los resultados físicos y económicos obtenidos y los efectos producidos por los mismos.

Además, la misma Dirección General, con base en la información recibida, deberá detectar desvíos significativos, ya sea entre lo programado y lo ejecutado o entre los aspectos físicos y financieros de la ejecución, los cuales deberá comunicarlos en forma inmediata a las máximas autoridades de las unidades ejecutoras del gasto.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Subindicador 4(b) Procedimientos financieros y el ciclo de contratación El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas deben asegurar que:	
Criterio de evaluación 4(b)(a):	Ninguna solicitud/ propuesta de oferentes tiene lugar sin la certificación de disponibilidad de fondos.
Conclusión:	Sin brecha
Bandera roja:	No
Análisis cualitativo	Tal como se expresa a lo largo del subindicador anterior, las instituciones contratantes no podrán convocar ni iniciar ningún procedimiento de contratación si no cuentan con el CAP, el cual debe ser generado por ellas a través del SIGEF desde el SECP. Tampoco podrán suscribir contrato, firmar órdenes de compra u órdenes de servicios ni realizar transferencias a proveedores si no cuentan con el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer. El respectivo CCC tiene como función velar que todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mientras que, por su parte, la Contraloría General de la República (CGR), a manera de control adicional, aprueba únicamente aquellos pagos que cuentan con ambos certificados.
Análisis de brechas	
Recomendaciones	
Criterio de evaluación 4(b)(b):	Los procedimientos/ normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales. *
Conclusión:	Brecha substancial
Bandera roja:	No
Análisis cualitativo	El proveedor tiene entre sus derechos recibir el pago correspondiente, en los plazos establecidos en el contrato u orden de compra o servicio, así como en el pliego de condiciones (art. 173, R-416-23). Asimismo, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, al igual que el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, establece las reglas para el pago, una vez que se realice la recepción a conformidad de los bienes y se confirme el cumplimiento del otorgamiento de los servicios y la entrega de la obra pública (sección 3.2.2 y 11, respectivamente). Una vez realizado lo anterior, el proveedor enviará la factura correspondiente, de acuerdo con dichos manuales, para lo cual, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) debe elaborar el libramiento de pago en el SIGEF y remitirlo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación. Posteriormente, todo a través del mismo sistema, debe ser también remitida a la CGR para su autorización y reenviada a la Tesorería General de la República para realizar el pago correspondiente (sección 3.2.3 y 12, respectivamente). En general, ni la ley, ni el reglamento ni alguna otra norma secundaria especifican límites de tiempo para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos, en función de la naturaleza y complejidad de los bienes, servicios u obra pública a contratar.
Análisis cuantitativo	Como parte de los de los indicadores cuantitativos establecidos por la metodología MAPS, mediante encuesta a proveedores muestran que únicamente el 42% de los encuestados considera siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que estos se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca o casi nunca.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Respecto a si los plazos de los pagos establecidos en los contratos son adecuados, el 56% de los encuestados consideran que sí lo son. Dentro del 44% que no los considera adecuados, el 67% de los encuestados opinan que estos plazos no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores; el 15% opina que los plazos no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor; y el 9% opina que los plazos no tienen en cuenta las condiciones económicas del país, el porcentaje restante expresó otras razones.

Respecto a la gestión de cobro de un contrato público, el 21% de los proveedores encuestados considera que el proceso es fácil, el 45% que no es ni fácil ni difícil y el 34% que es difícil.

Análisis de brechas

Ni la ley, ni el reglamento ni cualquier otra norma secundaria, especifican límites de tiempo para el pago de facturas. Estos plazos se deben consignar en los pliegos de condiciones y en los contratos. Además, únicamente el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumplen los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos.

Recomendaciones

Es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de facturas, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, con miras a facilitar la operación y la competitividad de los proveedores.

Además, es recomendable eficientizar el procedimiento que deben agotar las instituciones para ejecutar finalmente el pago al proveedor, manteniendo los controles necesarios, pero reduciendo los trámites, de tal manera que se simplifique el proceso.

Indicador 5. El país tiene una institución encargada de la función normativa/regulatoria

Subindicador 5(a)

Estatus y base jurídica de la función normativa/regulatoria

El marco jurídico y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:

Criterio de evaluación 5(a)(a):

El marco legal y regulatorio especifica la función normativa/regulatoria y asigna las autoridades apropiadas (poderes formales) para permitir que la institución funcione de manera eficiente, o bien las funciones normativas/regulatorias se encuentran claramente asignadas a varias unidades dentro del gobierno.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP dependiente del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la República Dominicana (art. 34, L340). La misma ley determina claramente sus funciones regulatorias/normativas y de política pública (art. 36):

- g) Recomendar al Ministerio de Hacienda las políticas de contrataciones públicas.
- h) Diseñar e implantar un sistema de información de precios.
- i) Establecer la metodología para preparar los planes y programas anuales de contrataciones por parte de las instituciones contratantes.
- j) Diseñar e implantar los manuales de procedimientos comunes para cada tipo de compra y contrataciones de bienes, servicios y obras.
- k) Verificar que las instituciones contratantes apliquen lo establecido en el marco normativo del SNCP.
- l) Capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del SNCP.
- m) Organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Estado, incluyendo lo referente a los incumplimientos y sanciones.
- n) Recibir las sugerencias y reclamaciones de los proveedores.
- o) Recomendar las sanciones previstas en la ley.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

p) Gestionar el SECP.

En concreto, la DGCP es responsable de administrar y garantizar la actualización del SECP, asegurando que concentre la información de las contrataciones públicas, con acceso fácil y gratuito. SECP es la herramienta tecnológica oficial para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de contrataciones públicas en el país (art. 30, R-416-23).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 5(b)

Responsabilidades de la función normativa/regulatoria

Las siguientes funciones están claramente asignadas a uno o varios organismos sin que haya brechas o superposiciones en cuanto a las responsabilidades:

Criterio de evaluación 5(b)(a):

Proporcionar asesoramiento a las entidades contratantes

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el criterio anterior, la DGCP cuenta entre sus responsabilidades, capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del SNCP.

Si bien, no existe explícitamente en la ley o en su reglamento una atribución o responsabilidad referente al asesoramiento, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas indica una serie de servicios relacionados con capacitación, asistencia y asesoría, tales como asistencia técnica sobre el SNCP y capacitación sobre “el uso del portal transaccional, entre otros.

Igualmente, la estructura y organigrama de la DGCP incluye áreas que tienen atribuciones relacionadas al asesoramiento, por ejemplo, la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP, que tiene entre sus objetivos proveer a los usuarios del SNCP un punto único de contacto mediante el cual se reciban y canalicen sus necesidades relativas a los servicios proporcionados por la misma dirección general, así como objetivos relacionados con incorporar, acompañar, habilitar y reforzar los conocimientos de UOCC en el uso del SECP, entre otros.

Además, la DGCP, a través de su portal (<https://www.dgcp.gob.do/servicios/>), proporciona asistencia utilizando medios como chats, correos electrónicos y líneas telefónicas.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 5(b)(b):

Redactar políticas de contratación

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP, como órgano regulador, tal como se expresa en el subindicador 5(a)(a), tiene funciones regulatorias/normativas y de política pública (art. 36, L340), entre las que destacan recomendar al Ministerio de Hacienda las políticas de contrataciones públicas, así como diseñar e implantar los manuales de procedimientos comunes para cada tipo de compra y contrataciones de bienes, servicios y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la DGCP ha emitido decretos, resoluciones de políticas, metodologías, manuales, documentos estándar, guías e instructivos, entre otros. En general, se trata de una

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

serie de documentos normativos que complementan la ley y el reglamento, y en conjunto forman parte del marco normativo del SNCP, al que es posible acceder en: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/>.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 5(b)(c):

Proponer cambios/modos de redactar enmiendas al marco legal y regulatorio

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el subindicador 5(a) y en el criterio anterior, la DGCP es el órgano rector del SNCP. En ese contexto, tiene la atribución y responsabilidad de recomendar al Ministerio de Hacienda las políticas de compras y contrataciones, proponer los reglamentos de aplicación de la ley, además de emitir y mantener actualizada toda la norma que complementa a la ley y su reglamento, y que, en conjunto, forman parte del marco normativo y regulatorio del SNCP.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 5(b)(d):

Monitorear la contratación pública

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se indica en el criterio 5(a)(a), la DGCP, entre otras, tiene la función de verificar que las entidades comprendidas en el ámbito de la L340 apliquen lo establecido en ella, su reglamento y en toda la normatividad complementaria emitida.

La función de monitoreo no existe de manera explícita en la L340 ni en su reglamento. No obstante, la DGCP emitió la Resolución PNP-03-2021 Monitoreo Preventivo Aleatorio, que establece las pautas para que el órgano rector lleve a cabo monitoreos preventivos aleatorios, con el objetivo de medir el grado de desarrollo de la gestión de las contrataciones públicas, en lo referente a transparencia, eficiencia, eficacia y calidad. Los elementos para monitorear son los siguientes: i) precisión del contenido de los pliegos de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia; ii) plazos razonables para la presentación de ofertas; iii) criterios de evaluación razonables; y iv) criterios de adjudicación razonables.

Además, en el Manual de Organización y Funciones de la DGCP, esta cuenta la Dirección de Gestión del SNCP, que se integra por: i) Departamento de Monitoreo del SNCP; ii) Departamento de Verificación del SNCP; iii) Departamento de Ciencia de Datos del SNCP; iv) División de Riesgos del SNCP; y v) División de Cumplimiento del SNCP. Esta dirección cuenta con funciones de generación de información, análisis de está, supervisión, evaluación y monitoreo del SNCP, con el objetivo de establecer acciones para su mejora.

Adicional a lo anterior, la DGCP cuenta con otras áreas cuyas funciones son de monitoreo y la evaluación del SNCP en diversos aspectos y alcances relacionados con sus objetivos; por ejemplo, lo concerniente a compras inclusivas. Entre ellas, el Departamento de Desarrollo Territorial, la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos; el Departamento de Compras Inclusivas y Sostenibles; y el Departamento de Acceso al Mercado Público.

Análisis de brechas

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Recomendaciones
Criterio de evaluación 5(b)(e): Proporcionar información sobre contratación
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP tiene la función de gestionar el SECP y es la responsable de mantener la integridad, inalterabilidad, fidelidad y disponibilidad de toda la información que se genere de los procedimientos, la cual debe ser publicada por todas las instituciones contratantes en el sistema electrónico. Es la herramienta tecnológica oficial para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de contrataciones públicas en el país (arts. 33 y 31, R-416-23). En ese aspecto, la DGCP, a través de su portal y del SECP, publica una serie de reportes de acceso libre (https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas), que muestra información a detalle relacionada con alguna de las etapas del proceso de contratación: i) proceso de compras; ii) contratos adjudicados; iii) registro de proveedores del estado; y iv) proveedores inhabilitados. Asimismo, la DGCP ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, que incluye el reporte dinámico “Visualizaciones” (https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-actividades-comerciales-rpe). Este reporte contiene la información estadística del SNCP, la cual se puede visualizar desde diversos ángulos e incluye las siguientes secciones: i) Reporte de Actividad Comercial, Reporte Estadístico de Sectores Productivos; ii) Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados; iii) Reportes Estadísticos de Procesos de Compras; iv) Reportes Estadísticos del Registro de Proveedores del Estado; v) Catálogo de Bienes y Servicios; y vi) Sistema de Consulta de Empresas Habilitadas, vii) Histórico de Proveedores Inhabilitados y viii) SISCOMPRAS, que es el Indicador de uso del Sistema Nacional de Contrataciones Pública. El detalle del contenido del del Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, así como del Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos se describe en el criterio 9(c)(e).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 5(b)(f): Administrar bases de datos estadísticas
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En el mismo sentido que los criterios anteriores, la DGCP, como órgano regulador y ente responsable de la gestión del SECP, debe procurar la conservación, integridad y disponibilidad de la información generada en los procedimientos de contrataciones (arts. 33, R-416-23). En atención a eso, la DGCP, como ya se ha indicado en los criterios previos, ha desarrollado soluciones tecnológicas con herramientas para la integración, gestión y publicación de bases de datos sobre el SNCP. Estas se pueden revisar en el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos(https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas), de acceso libre, y en el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos. En concreto, son de fácil acceso y buscan cumplir con estándares de información internacionalmente aceptados.
Análisis de brechas
Recomendaciones

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Criterio de evaluación 5(b)(g): Informar acerca de la contratación a otras partes del gobierno
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP publica anualmente las Memorias Institucionales, y cada cuatro años las Memorias de la Gestión. Ambos documentos tienen como fin informar sobre las actividades realizadas en atención al marco normativo aplicable como órgano regulador del SNCP, incluyendo su Manual de Organización y Funciones. Son de fácil acceso en https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/planificacion-y-desarrollo/memorias-institucionales/ . Sin embargo, en el marco normativo del SNCP no existe un mandato explícito para que la DGCP informe a otras instancias de gobierno o a otro poder de Estado sobre la contratación pública.
Análisis de brechas No existe el mandato para que la DGCP informe a otras instancias de gobierno o a otro poder del Estado, sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos relacionados con el SNCP.
Recomendaciones Es recomendable que, en el marco normativo del SNCP de República Dominicana, se establezca como mandato que la DGCP genere informes para otras instancias de gobierno sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y de sus objetivos, así como sobre el funcionamiento del SNCP.
Criterio de evaluación 5(b)(h): Desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública
Conclusión: Brecha menor
Bandera roja: No
Análisis cualitativo No se identifica en la L340 ni en su reglamento, de manera explícita, la función o responsabilidad de la DGCP relacionada a desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para la mejora del SNCP. A pesar de eso, en su estructura organizacional, la DGCP cuenta con la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, cuyo objetivo es asesorar a la DGCP en materia de planes, programas y proyectos, así como también en cuanto a la formulación, monitoreo y evaluación de resultados. Para esto tiene, entre otras, la función de identificar, informar y sugerir acciones de mejora sobre aspectos críticos en los proyectos, así como proponer y coordinar ajustes al proceso operativo de los programas y proyectos de la entidad en función de mejorar los resultados del SNCP.
Análisis de brechas No se identifica en la L340 ni en su reglamento, de manera explícita, una función o responsabilidad de la DGCP relacionada con desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para la mejora del SNCP.
Recomendaciones Es recomendable que la función de desarrollar y apoyar la implementación de iniciativas para mejoras en el sistema de contratación pública esté explícitamente indicada, al menos en el reglamento de la ley, lo que le daría mayor fortaleza a la DGCP en su papel de organismo regulador, generador e instrumentador de la política pública de compras públicas.
Criterio de evaluación 5(b)(i): Brindar herramientas y documentos de implementación para apoyar la capacitación y el desarrollo de capacidades del personal abocado a la implementación, incluyendo programas de formación relacionados con la integridad
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP, tal como se ha expresado en este indicador, tiene la atribución de capacitar y especializar a su

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del sistema, así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras (art. 36, L340).

Para esto cuenta en su estructura con la Dirección de Servicios al Usuario del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, instancia que, a través del Departamento de Capacitación del SNCP, tiene la función de proporcionar capacitación permanente y adiestramiento, así como instrumentar la estrategia de profesionalización de los actores del SNCP y del personal interno de la DGCP.

Para ejecutar lo anterior ha desarrollado herramientas como el Campus Virtual, que ofrece una serie de cursos sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución. También se han generado y publicado una serie de guías que ofrecen directrices para que las instituciones contratantes lleven a cabo los procedimientos de contratación.

Todas estas herramientas y documentos incluyen capacitaciones relacionadas con la ética y la integridad en las contrataciones públicas, entre ellos el Programa sobre el Código de Pautas Éticas del SNCP y el Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 5(b)(j):

Respaldar la profesionalización de la función de contratación

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En el mismo orden de ideas del criterio anterior, la DGCP tiene la función de capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del SNCP. Si bien es cierto que la DGCP ha llevado a cabo diversas acciones para incrementar las capacidades y conocimientos del personal de las UOCC que participan en los procesos de contratación, lo cual contribuye a que la función de contratación se profesionalice, la responsabilidad de la profesionalización es facultad del Ministerio de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 41-08 Función Pública.

Dicha ley determina que, en la Administración Pública Central, en las entidades autónomas, en los municipios y en los órganos constitucionales correspondientes, serán implantadas las normas y los procedimientos de la carrera administrativa general (art. 5). Asimismo, la ley determina que el presidente de la República podrá crear carreras administrativas especiales en aquellos órganos de la Administración Pública Central y en las entidades descentralizadas, previo estudio y opinión favorable de la Secretaría de Estado de Administración Pública (art. 6).

En relación con eso, de acuerdo con información publicada en el portal institucional del Ministerio de Administración Pública (<https://map.gob.do/ServidoresIncorporados>), las carreras especiales que se han creado son Diplomática, Docente, Sanitaria, Tributaria, Ministerio Público, Municipal y Administrativa General. De acuerdo con personal de la DGCP, actualmente existen conversaciones para crear la correspondiente a Contrataciones Públicas.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 5(b)(k):

Diseñar y administrar plataformas centralizadas en línea y otros sistemas de contratación electrónica, según corresponda

Conclusión: Sin brecha

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP, tal como se expresa en el subindicador 5(a)(a), tiene la función de gestionar el SECP (art. 36, L340 y art.2 Decreto 350-17 uso Obligatorio del portal Transaccional), que es la herramienta tecnológica oficial para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de contrataciones públicas en el país (art. 30, R-416-23). Esto implica que la Dirección debe administrar y garantizar la actualización del SECP, asegurando que concentre la información de las contrataciones públicas. De acuerdo con el artículo 36 de la ley, el SECP debe incluir, al menos: h) La normativa vigente sobre la materia. i) Las políticas de compras y contrataciones. j) Los planes de compras y contratación. k) Las convocatorias a presentar ofertas de todas las entidades públicas y los pliegos de condiciones correspondientes. l) Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas. m) El registro especial de proveedores inhabilitados. Adicional a los establecido en la ley, el SECP debe ser una solución tecnológica transaccional y documental, y permitir la gestión completa de los procesos de contratación, desde su planificación, ejecución y el cierre del contrato, así como la documentación de todas sus fases. Todo esto debe estar disponible en línea y de fácil acceso público (art. 6, Decreto 350-17 uso Obligatorio del portal Transaccional).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 5(c) Organización, financiamiento, personal y nivel de independencia y autoridad
Criterio de evaluación 5(c)(a): La función normativa/regulatoria (o las instituciones encargadas de las responsabilidades de la función regulatoria si no hay una sola institución) y la persona a cargo de la institución ostentan un alto nivel y una posición de autoridad en el gobierno.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP es el órgano rector del SNCP y es una dependencia del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, el Director General, titular de la DGCP, es nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto, con base en el artículo 128 de la Constitución de la República, referente a las atribuciones del poder ejecutivo. Así entonces, el Director General ostenta un alto nivel y una posición de autoridad en la estructura organizacional del gobierno.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 5(c)(b): El financiamiento se encuentra asegurado por el marco legal/regulatorio de modo de garantizar la correcta asignación de personal y la independencia de la función.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En el marco normativo del SNCP no se consigna que la DGCP, como órgano rector, cuente con patrimonio propio. El financiamiento de la Dirección General forma parte del presupuesto asignado al Ministerio de

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Hacienda, de acuerdo con la Ley 80-23 de Presupuesto General del Estado. Así entonces, el presupuesto de la DGCP depende de los que se defina anualmente en el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior puede significar que la DGCP no pueda gozar de la correcta asignación de personal e independencia funcional.

Análisis de brechas

El financiamiento de la Dirección General forma parte del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda, por lo que su presupuesto depende de los que se defina anualmente en el Ministerio de Hacienda. Esto puede significar que la DGCP no pueda gozar de la correcta asignación de personal e independencia funcional.

Recomendaciones

Establecer en el marco normativo la autodeterminación presupuestal de la DGCP, independiente de su adscripción al Ministerio de Hacienda, tal que pueda definir de manera autónoma la designación óptima de personal, proyectos y estrategias, y así asegurar su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.

Criterio de evaluación 5(c)(c):

La organización interna, la autoridad y la dotación de personal de la institución son suficientes y consistentes con las responsabilidades.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La estructura organizacional de la DGCP es amplia, tiene cierto grado de complejidad y diversidad de funciones, consistentes con las responsabilidades asignadas en el marco normativo del SNCP.

Actualmente, la DGCP cuenta con siete áreas de segundo nivel jerárquico, dependientes de la Dirección General, llamadas unidades de sustantivas:

- a) Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público.
- b) Dirección de Servicios al Usuario del SNCP.
- c) Dirección del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- d) Dirección de Gestión del SNCP.
- e) Dirección de Estrategia y Eficiencia de las Compras.
- f) Dirección de Investigaciones y Reclamos del SNCP.
- g) Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos.

Así como también ocho áreas de segundo nivel jerárquico, llamadas unidades asesores y de apoyo:

- a) Departamento de Libre Acceso a la Información.
- b) Departamento Jurídico.
- c) Departamento de Planificación y Desarrollo.
- d) Departamento de Comunicación.
- e) Departamento de Recursos Humanos.
- f) Departamento Administrativo y Financiero.
- g) Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Tanto las unidades sustantivas, como las unidades asesoras y las de apoyo están divididas, a su vez, en departamentos y divisiones, contabilizando un total de 283 funcionarios públicos.

No obstante, de acuerdo con conversaciones con la DGCP, se considera que el número de personal no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones consignadas en el marco normativo.

Análisis de brechas

Si bien es cierto que la estructura organizacional de la DGCP es amplia y con cierto grado de complejidad, de acuerdo con conversaciones con la DGCP, se considera que el número de personal no es suficiente para el cumplimiento de sus funciones consignadas en el marco normativo.

Recomendaciones

Aplica la misma recomendación del criterio anterior.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Subindicador 5(d) Evitar los conflictos de intereses

Criterio de evaluación 5(d)(a):

La institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de interés. *

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP como órgano rector del SNCP, adscrito al Ministerio de Hacienda, no tiene directamente atribuciones o funciones relacionadas con la contratación. Tal como se describe en el artículo 36 de la L340, sus funciones están relacionadas con la regulación/normatividad y políticas públicas del SNCP, así como con gestionar el sistema de compras públicas. Por lo anterior, se puede afirmar que no presenta conflicto de interés en sus atribuciones y responsabilidades.

Análisis cuantitativo

Para medir la percepción sobre la existencia de conflictos de interés en la función normativa/regulatoria se empleó la pregunta: “¿Cree usted que la regulación vigente en materia de contratación pública del Estado admite favoritismos?”. Esta pregunta constituye un proxy adecuado del indicador, en la medida en que los favoritismos percibidos en la regulación representan una manifestación de conflictos de interés. De acuerdo con la metodología MAPS, tales conflictos surgen cuando funciones incompatibles recaen en los mismos individuos o instituciones, lo que abre la posibilidad de cometer y al mismo tiempo ocultar errores o irregularidades. En este sentido, la percepción de que la regulación favorece a los compradores públicos reflejaría dudas sobre la imparcialidad de la función regulatoria, la separación de roles y la existencia de conflictos de interés de un gobierno que regula y, a la vez, contrata.

Los resultados muestran que la mitad de los proveedores encuestados (50%) considera que la regulación vigente no presenta favoritismos, mientras que un 31% percibe que favorece a los proveedores privados y un 19% que favorece a las entidades públicas. Estas respuestas indican que la mayoría de los encuestados no identifica un favorecimiento de la regulación hacia las entidades públicas como compradoras. En consecuencia, no se encuentra evidencia de una percepción predominante de conflictos de interés atribuibles al ente rector en su doble condición de regulador y parte del gobierno comprador de bienes, obras y servicios.

Tabla. Encuesta a proveedores

¿Cree usted que la regulación vigente en materia de contratación pública presenta favoritismos?	% de proveedores encuestados
No tiene favoritismos, es equilibrada	50%
Sí, favorece a las entidades públicas	19%
Sí, favorece a los proveedores privados	31%
General	100%

Algunos encuestados realizaron comentarios adicionales en sus respuestas a esta pregunta que ayudan a contextualizar estas percepciones. En términos generales, quienes señalaron la existencia de favoritismos hacia los compradores destacaron que la regulación se aplica de manera desigual, que ciertos proveedores o grupos de interés resultan favorecidos de forma recurrente y que persisten condiciones que restringen la participación equitativa de otros actores. También se mencionó la discrecionalidad excesiva de las entidades contratantes y la manipulación de reglas en la práctica, lo que alimenta la idea de que la regulación no siempre se aplica con imparcialidad. Estas percepciones, sin embargo, se refieren principalmente a conflictos de interés asociados con las entidades compradoras y no directamente con el ente rector de la contratación pública.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis de brechas
Recomendaciones

Indicador 6. Las entidades contratantes y sus mandatos están claramente definidos.

Subindicador 6(a) Definición, responsabilidades y poderes formales de las entidades contratantes El marco legal contempla lo siguiente:
Criterio de evaluación 6(a)(a): Las entidades contratantes están claramente definidas.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El SNCP de República Dominicana está conformado por la DGCP como órgano rector y por las Unidades Operativas de Contrataciones y Compras (art. 35, L340), que funcionan en las instituciones sujetas a la L340 (art.2). Las UOCC tienen claramente definido el encargo de la gestión de las contrataciones públicas en las respectivas instituciones (art.7, R-416-23).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 6(a)(b): Las responsabilidades y competencias de las entidades contratantes están claramente definidas.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En concordancia con el criterio anterior, y de acuerdo con la ley y su reglamento, en las instituciones contratantes está definida la responsabilidad de las contrataciones. Para eso se debe conformar el Comité de Compras y Contrataciones (CCC), que es el órgano deliberativo y decisorio de los procedimientos de contrataciones (art.8, R-416-23). Los CCC tienen la función de velar por que los procedimientos de selección cumplan con la normatividad y tengan la apropiación presupuestal. Asimismo, debe aprobar el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones, así como designar a los peritos que participarán en la evaluación de las ofertas. Además, el CCC debe aprobar los informes de los peritos, conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas a los procedimientos y aplicar las sanciones administrativas, en su caso. Adicionalmente, las UOCC son las responsables de gestionar los procedimientos. Esto es, la Unidad deberá recibir los requerimientos de contratación durante la etapa contractual, gestionar el procedimiento en el SECP y a nivel administrativo, supervisando la custodia del expediente físico. Además, deberá monitorear el cumplimiento del cronograma de actividades de los procedimientos, así como fungir como apoyo técnico del CCC y de la Dirección Administrativa Financiera para garantizar el cumplimiento del marco normativo (art. 13, R-416-23).

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 6(a)(c): Las entidades contratantes deben establecer una función especializada designada con la necesaria estructura de gestión y capacidad. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se expresa en el criterio 6(a)(a), en las instituciones contratantes deben contar con las UOCC que tendrán a su cargo la gestión de la contratación, y cuyas funciones se describen en el criterio anterior, de acuerdo con los establecido en el artículo 13 del R-416-23). En concreto, la UOCC ejecuta la parte operativa de los procedimientos de contratación en apoyo técnico al CCC. La UOCC dependen+ jerárquicamente de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), las cual debe establecerse en cada capítulo del Gobierno Central, en cada institución descentralizada o autónoma no financiera y en las instituciones públicas de la seguridad social (art. 8, Ley 5-07 Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado). Todo esto, como parte del del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, que está relacionado con el Sistema de Compras y Contrataciones (art. 3, Ley 5-07). Sin embargo, no existe definición sobre la estructura óptima o modelo que las UOCC deben adoptar.
Análisis cuantitativo El 85% de los compradores encuestados manifestó que en su entidad la gestión de los procesos de contratación está claramente asignada a un área o a un funcionario en particular. El 15% restante dijo que esta condición no se cumplía. Por otra parte, el 54% de los compradores encuestados respondió que su entidad tiene el personal, los insumos y el financiamiento suficientes para cumplir con la gestión de los procesos de contratación. El 41% manifestó que su entidad los tenía parcialmente, mientras que el 5% dijo que no los tenía.
Análisis de brechas No existe definición sobre la estructura óptima o modelo que las UOCC deben adoptar. De acuerdo con los compradores, únicamente el 54% considera que su entidad tiene el personal, los insumos y el financiamiento suficientes para cumplir con gestión de los procesos de contratación.
Recomendaciones Es recomendable definir una estructura óptima modelo de las UOCC, en función del volumen y monto de las contrataciones, así como de la complejidad del sector, además de dotarlas de personal calificado, insumos y presupuesto suficiente para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.
Criterio de evaluación 6(a)(d): La autoridad de toma de decisiones se delega a los niveles competentes más bajos, de acuerdo con los riesgos asociados y las sumas monetarias involucradas.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En función de la complejidad del procedimiento y de la modalidad de selección determinadas en la L340 (art.17), se define al responsable del procedimiento, quien será el encargado de la organización y ejecución del procedimiento de contratación, lo que implica la toma de decisiones mediante actos administrativos (3.1.2.1. Organización del equipo de trabajo, Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública). Para las modalidades de selección, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Obras y Subasta Inversa, el responsable del procedimiento es el CCC. Estas modalidades tienen la

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

característica de contar con los umbrales más altos, según lo determinado en el artículo 17 de la L340, con base en Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central.

Por otra parte, en las modalidades de selección Compras Menores y Compras Bajo el Umbral, las cuales son las de menor umbral presupuestal, el responsable es la DAF. Para estas modalidades se lleva a cabo un procedimiento simplificado, sin recorrer las actividades en las que interviene el CCC, tales como aprobación del procedimiento, asignación de peritos, aprobación de pliegos y declaración de adjudicación, entre otras.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 6(a)(e):

La rendición de cuentas por las decisiones está definida de manera precisa.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Todas las actuaciones del procedimiento de contratación deben formalizarse mediante un acto administrativo, desde la convocatoria hasta adjudicación; inclusive, en su caso, la cancelación del procedimiento, la aplicación de sanciones y el resultado de las impugnaciones (art 15, L340).

El CCC y la UOCC, en sus respectivas atribuciones, según lo dispuesto en la L340, deben formalizar sus actuaciones a través de estos actos administrativos debidamente motivados (art.13, R-416-23). Deben contener, además, las vías recursivas disponibles para que los interesados las interpongan, a lo que su derecho considere.

Así entonces, todos estos actos deben ser parte del expediente de compras y contrataciones, el cual debe ser de acceso para todo interesado, con el objetivo de garantizar el control social.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 6(b)

Organismo centralizado de contratación pública

Criterio de evaluación 6(b)(a):

El país ha considerado los beneficios de establecer una función de adquisiciones centralizada a cargo de las adquisiciones consolidadas, los acuerdos marco o contratación especializada.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El SNCP de República Dominicana se organiza en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas, pero también de la descentralización de la gestión operativa (art. 34, L340), lo que implica que las instituciones contratantes asuman la responsabilidad de ejecutar los procedimientos de contratación (art.5, R-416-23).

No obstante, existe la opción de las contrataciones conjuntas cuando dos o más instituciones requieran la misma prestación del servicio, bien u obra, para lo cual deben unificar la gestión del procedimiento respectivo (art.89, R-416-23).

En el mismo sentido se emitió el Decreto 470-23 Promoción e Innovación Mediante Compras Públicas Estratégicas (compras conjuntas), referente a los proyectos diseñados para la adquisición de bienes,

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

contratación de servicios y obras, de manera eficiente y en condiciones más ventajosas para el Estado dominicano, procurando la eficacia de la inversión y la simplificación de trámites (art. 1).

De acuerdo con ese decreto, debe establecerse una mesa técnica conformada por las instituciones que tiene la rectoría del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFE), entre ellas el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (art. 2 y 3, Decreto 470-23). La mesa tiene el objetivo de diseñar e instrumentar los mecanismos que permitan procesos de contratación conjuntos (compras conjuntas). Dichos procesos deben priorizar bienes muebles, equipos de tecnología, mobiliarios y equipos, vehículos y equipo de transporte, así como materiales y suministros, material gastable, combustibles, productos medicinales y suministros médicos.

La DGCP es la responsable de emitir el manual correspondiente y de coordinación de los proyectos de compras estratégicas y de la mesa técnica antes mencionada. Sin embargo, dicho manual no se ha emitido y, de acuerdo con conversaciones con personal de la DGCP, en la práctica hay pocas experiencias de compras conjuntas.

Por su parte, la DGCP la creó el Departamento de Operaciones Eficientes y Acuerdos Marco, que tiene como facultad realizar proyecciones de demanda futura del todo el SNCP, estudios de proveedores con miras a efficientizar adquisiciones agrupadas en potenciales acuerdos marco, elaborar especificaciones técnicas estándar y pliegos de condiciones de acuerdos marco, así como la priorización de bienes y servicios comunes en dichos acuerdos. De estos ha resultado el desarrollo de iniciativas de naturaleza similares a contratos marco.

En concreto, si bien es cierto que actualmente el SNCP no cuenta con la opción de acuerdos marco, además de los esfuerzos descritos por la DGCP, en la propuesta de la nueva Ley de Contrataciones Públicas se contempla su inclusión, al igual que de compras conjuntas, por lo que se puede considerar que República Dominicana sí ha considerado los beneficios de las adquisiciones consolidadas, los acuerdos marco o contratación especializada.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 6(b)(b):

En caso de que exista un organismo de adquisiciones centralizado, el marco legal y regulatorio contempla lo siguiente:

- Hay una clara definición del estatus jurídico, financiamiento, responsabilidades y el poder para la toma de decisiones.
- La rendición de cuentas para la toma de decisiones se define de manera precisa.
- El organismo y el jefe del mismo ostentan un alto nivel y una posición de autoridad en el gobierno.

Conclusión: No aplica

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el criterio anterior, el SNCP se organiza en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas, pero también de la descentralización de la gestión operativa (art. 34, L340).

No existe un organismo de adquisiciones centralizado. Únicamente existe la opción de las compras conjuntas para el caso de compras estratégicas, regulada por el Decreto 470-23 Promoción e Innovación Mediante Compras Públicas Estratégicas y por el Manual de Procedimientos Específicos para las Compras Conjuntas. Por lo anterior, este criterio no aplica.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Criterio de evaluación 6(b)(c): La organización interna y la dotación de personal de la entidad contratante centralizada son suficientes y consistentes con las responsabilidades.
Conclusión: No aplica
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Igual que en lo expresado en el criterio anterior, en el SNCP no existe un organismo de adquisiciones centralizado, por lo tampoco aplica este criterio.
Análisis de brechas
Recomendaciones

Indicador 7. La contratación pública se encuentra inserta en un sistema de información eficiente.

Subindicador 7(a) Publicación de información sobre contratación pública con el apoyo de la tecnología de información El país cuenta con un sistema que contempla los siguientes requisitos:
Criterio de evaluación 7(a)(a): La información sobre contratación es de fácil acceso en los medios de amplia circulación y disponibilidad. La información es relevante, oportuna y completa, y sirve de ayuda a las partes interesadas para que comprendan los procesos de contratación y los requisitos, y para monitorear los resultados y el desempeño.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo De acuerdo con el Decreto 350-17 Uso Obligatorio del Portal Transaccional, todas las instituciones sujetas a la L340 deben utilizar el SECP para llevar a cabo los procedimientos de contratación (art. 2). Asimismo, las convocatorias para participar en los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como los de excepción, deben realizarse a través del SECP y del respectivo portal Web de la institución contratante, en los que se deben incluir los pliegos de condiciones (art. 18 y 91, L340 y R-416.23, respectivamente). Además, la L340 establece que para el caso de licitaciones públicas se debe también realizar en al menos dos diarios de circulación nacional. Las convocatorias deben contener la información suficiente para que los interesados estén en capacidad de presentar sus ofertas (art. 92, R-416-23), cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la L340; esto es, en términos generales: i) Entidad que convoca; ii) Descripción, cantidad y el lugar de entrega de los bienes a suministrarse, o bien, la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse, o la descripción de los servicios requeridos; iii) Plazo para el suministro de los bienes, servicios o la terminación de las obras; iv) Lugar, forma y costo para obtener los pliegos de condiciones; v) Fecha, hora y lugar previsto para la presentación de propuestas; vi) Indicación de que la compra o contratación está cubierta por un tratado o convenio internacional suscrito por la República Dominicana. El resto de las actuaciones, como las consultas sobre los pliegos y sus respectiva atención, adendas o enmiendas a los pliegos, la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, en su caso la recepción de las ofertas, el documento con la evidencia del acto notarial de apertura de ofertas, el acta de aprobación del informe de evaluación de las ofertas y el resultado del proceso, deben realizarse o publicitarse a través del SECP (arts. 107-134, R-416-23).

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

En el portal del SECP, sección Consultas (<https://www.dgcp.gob.do/consultas>), es posible acceder fácilmente a la información de los procesos en su diferentes etapas, es decir, en curso, en evaluación y finalizados, así como aquellos procesos dirigidos a MYPIMES y procesos de urgencia.

Es importante destacar que, en caso de que se compruebe la falta de publicidad de una convocatoria en el SECP, el procedimiento se anulará (art. 104, R-416-23).

Con base en el estándar definido por la OCDE en Government at a Glance 2015, el SECP cubre cuatro de las diez funcionalidades, de acuerdo con las mejores prácticas. En general, el portal tiene cierto grado transaccional y es documental, con acceso fácil a la información para uso de los proveedores, compradores, fiscalizadores y organizaciones de la sociedad civil.

Tabla. Funcionalidad provista por SECP

No.	Funcionalidad	Obligatorio y lo proporciona	No obligatorio, pero sí lo proporciona	No lo proporciona
1	Publicación de planes de adquisiciones (sobre las necesidades previstas del gobierno)	X		
2	Anuncio de licitaciones	X		
3	Suministro de documentos de licitación			
4	Envío electrónico de ofertas (excluido por correo electrónico)	X		
5	Licitación electrónica			X
6	Subastas electrónicas (en licitación electrónica)		X	
7	Notificación de adjudicación			X
8	Órdenes en línea			X
9	Envío electrónico de facturas (excepto por correo electrónico)			X
10	Gestión ex post de contratos			X

Análisis de brechas

El SECP cubre 4 de las 10 funcionalidades, de acuerdo con las mejores prácticas. No contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones órdenes en línea, envío electrónico de facturas, licitación electrónica, notificación e la adjudicación, gestión ex post de los contratos, entre otros. Tampoco información de contratos y enmiendas, información sobre la ejecución de contratos.

Recomendaciones

Fortalecer el SECP para que logre ser herramienta electrónica transaccional y documental confiable, que busque cubrir todo el proceso de contrataciones públicas.

Criterio de evaluación 7(a)(b):

Hay un sistema integrado de información (centralizado en un portal en línea) que proporciona información actualizada y es de fácil acceso y sin costo para todas las partes interesadas.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El SECP (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do>), además de ser de uso obligatorio para todas las instituciones contratantes para la gestión de los procesos de contrataciones, cuenta con funcionalidades para acceder sin costo y fácilmente a información para las partes interesadas.

El SECP cuenta con la sección Buscar Proceso de Compra, en la que se puede acceder a toda la información sobre las oportunidades de contratación, incluyendo el pliego de condiciones, fichas técnicas, el CAP, todas las aprobaciones al interior de la institución contratante, documentadas mediante actos administrativos, en concordancia al artículo 92 del R-416-23, descrito en el criterio anterior. Desde esa sección, los interesados

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

pueden acceder (aplicar) a la oportunidad de contratación <https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?page=Login&Theme=DGCP&Country=DO¤tLanguage=en>.

También, como se explica en el criterio anterior, a través de la sección Consulta, se puede obtener la información de los procesos en sus diferentes etapas. Asimismo, a través del portal de la DGCP, en la sección Datos Abiertos / Consultas en el SNCP, los interesados pueden obtener información del estado de un proceso específico (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/query>).

En el criterio 9(c)(e), se describe el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, de acceso fácil y gratuito, (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas>, con información en formato Excel y CSV para su análisis y referente de las etapas del proceso de contratación.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(a)(c):

El sistema de información contempla la publicación de:

- planes de contratación
- información relacionada con contrataciones específicas, como mínimo: anuncios o avisos de oportunidades de contratación pública de contratos y enmiendas, información sobre la ejecución de contratos, incluidos pagos y decisiones de apelaciones.
- enlaces a normas y reglamentos y otra información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El SECP publica los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PAAC) de cada una de las instituciones contratantes, con la descripción de bienes, servicios y obras a contratar, además de su clasificación de acuerdo con el código UNSPSC, tipo de procedimiento a utilizar, precios unitarios estimados, fecha estimada del inicio de procesos de selección, entre otros datos. Esta información es posible descargarla en formato Excel (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index>)

Igualmente, como se expresa en el criterio anterior, el SECP contempla información relacionada con contrataciones específicas en la sección Buscar Proceso de Compra, en donde los proveedores interesados en participar pueden encontrar todo lo referente a las oportunidades de contratación, incluyendo el pliego de condiciones, fichas técnicas y el CAP, entre otra información.

El mismo SECP contempla la funcionalidad para que los interesados puedan consultar los pagos relacionados con las contrataciones a las que hayan sido objeto de adjudicaciones. Esta información está vinculada a la Tesorería Nacional a través de la sección Consulte sus Pagos y Libramientos (<https://www.consultapagos.gob.do/login.aspx>).

Asimismo, a través del portal institucional de la DGCP, o del SECP, es posible acceder a todo el marco normativo que regula el SNCP (<https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal>). Ahí se encuentran disponibles leyes, decretos, resoluciones, circulares, manuales de procedimientos, metodologías, instructivos y documentos estándar, entre otras cosas.

Sin embargo, el SECP no contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones realizadas ante actos administrativos relacionados contra procedimiento de contratación, ni cuenta con información sobre contratos y enmiendas.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis cuantitativo

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, como parte del ejercicio de estimación de indicadores cuantitativos acorde a los indicado por la metodología MAPS, el porcentaje de entidades que cumplieron con la presentación de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones fue de 81% para 2021, 80% para 2022 y 73% para 2023.

Tabla. Muestreo de procesos. presentación de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones

	2021	2022	2023
Entidades implementadas	335	391	488
Entidades obligadas que cargaron el PACC	270	314	356
Porcentaje	81%	80%	73%

Por otra parte, en la encuesta a proveedores se les preguntó si consideraban que los procedimientos para la presentación y apertura de ofertas son claros (están debidamente detallados lo que favorece la transparencia). El 71% de los encuestados consideró que son claros o muy claros, mientras que el 29% opinó son poco claros o no son claros.

La presentación de ofertas se puede realizar de forma electrónica o física. Por esta razón se les preguntó a los encuestados si consideraban más sencillo presentar las ofertas de forma física o electrónica. El 59% opinó que es más sencilla la presentación electrónica, el 26% dijo que la presentación física era más sencilla, el 11% considera que ambas son fáciles y el 5% restante opina que ambas son difíciles.

El 69% de los proveedores encuestados consultan el portal de la DGCP para dar seguimiento a las contrataciones públicas que son de su interés.

Asimismo, el ejercicio de muestreo a procesos muestra que el 63% de los procesos, que corresponden el 99% de los montos adjudicados, se encontró evidencia de la publicación de la resolución de adjudicación del acto público. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son los Procesos de Excepción (56% de los procesos sin publicación) y las Compras por Debajo del Umbral (52% de los procesos sin publicación).

Es importante señalar que, si se excluyen de la estimación las modalidades de Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, la publicación de la resolución de adjudicación sería del 91%.

En el 89% de los procesos muestreados, correspondientes al 66% de los montos muestreados, se encontró evidencia de la publicación del contrato. La modalidad en la que menos se encontró el contrato publicado fue la Licitación Pública Nacional, donde no se encontró el contrato en el 50% de los procesos.

Análisis de brechas

El SECP no contempla funcionalidades con información sobre las impugnaciones realizadas ante actos administrativos relacionados contra procedimiento de contratación, ni cuenta con información sobre ejecución de contratos y sus enmiendas.

Recomendaciones

Es recomendable que el SECP contemple funcionalidades para publicar información sobre las impugnaciones realizadas ante actos administrativos relacionados con procedimientos de contratación, así como información de ejecución de contratos y sus enmiendas.

Criterio de evaluación 7(a)(d):

En apoyo del concepto de contratación abierta, en cada etapa del proceso de contratación pública se divulga más información integral en el portal en línea, incluido el conjunto completo de los documentos de ofertas, informes de evaluación, y documentos de contratos completos, con especificaciones técnicas y detalles de implementación (de acuerdo con el marco legal y regulatorio).

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis cualitativo

Tal como se describe en el criterio 7(a)(b), el SECP cuenta con la sección Buscar Proceso de Compra, que contiene toda la información sobre las oportunidades de contratación, incluyendo convocatoria, pliego de condiciones, fichas técnicas, cronograma de trabajos o de instrumentación, el CAP, acta de adjudicación y, en general, todas las aprobaciones al interior de la institución contratante documentadas mediante actos administrativos, tanto del CCC como de la UOCC.

<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?page=Login&Theme=DGCP&Country=DO¤tLanguage=en>.

En ese sentido, tal como se apunta en el criterio 7(a)(a), cada una de las etapas de los procedimientos de contratación deben realizarse o publicitarse a través del SECP, entre ellas el documento con la evidencia del acto notarial de apertura de ofertas, el acta de aprobación del informe de evaluación de las ofertas y el resultado del proceso (arts. 107-134, R-416-23). La publicación de todos esto es para aquella información que se recibió de forma física como de forma electrónica.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(a)(e):

La información se publica en un formato abierto, legible por máquina, usando identificadores y clasificaciones (formato de datos abiertos). *

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En el mismo orden de ideas que se ha expresado a lo largo de este subindicador, toda la información publicada en el SECP es de fácil acceso, facilitando su identificación mediante funcionalidades prácticas para visualizarla, imprimirla y descargarla.

Las herramientas de visualización muestran gráficas con filtros para mejor la identificación y el entendimiento de la información; ejemplo de ello son las secciones Estadísticas y Datos Abiertos, en el portal de la DGCP, del cual el SECP forma parte como una de sus secciones.

En función de la etapa del proceso es posible descargar la información en formato PDF, Word, Excel y Csv, ya sea para preparar una oferta o para hacer análisis con fines de evaluación o monitoreo.

La información estadística sobre los procesos históricos del SNCP es acorde con las mejores prácticas sobre datos abiertos y, específicamente, con el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés). De hecho, la DGCP contempla una sección con el catálogo de bienes y servicios acorde con el UNSPSC, que pone a disposición de los usuarios del SNCP, buscando la correcta clasificación de los bienes y servicios a contratar o contratados, lo que facilita su orden, análisis, interpretación y seguimiento. Todo esto, en atención a lo establecido en los artículos 84 y 85 del R-416-23.

Análisis cuantitativo

En el mismo sentido de lo descrito en el análisis cualitativo, de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que en el Portal de Datos Abiertos (<https://www.dgcp.gob.do/index.php/datos-abiertos/>) se encuentran disponibles el 55% de las variables de las 190 que componen el SECP¹.

¹ Se considerará como tabla/campo publicado en formatos de datos abiertos a cada tabla/campo que se encuentra publicado tanto en al menos una de las plataformas de difusión de datos cuya fuente de información sea administrada por esta dirección general, a saber: Portal de Datos Abiertos, API Compras RD, portal gubernamental de datos abiertos.

De este análisis se excluyeron ciertos campos de identificación única de base de datos, las variables consideradas de información confidencial o de uso personal, las variables origen de otras tablas asociadas.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 7(a)(f): La responsabilidad de la gestión y operación del sistema se encuentra claramente definida.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP, tal como se expresa en los criterios 5(a)(a) y 5(b)(k), tiene la responsabilidad de la gestión del SECP (art. 36, L340 y art.2 Decreto 350-17 uso Obligatorio del portal Transaccional). Asimismo, debe emitir instructivos para la correcta instrumentación y uso del sistema, así como capacitación y asistencia técnica (arts. 11 y 12). En cumplimiento de lo establecido en la normatividad, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones, la DGCP contempla, en su organigrama estructural, a la Dirección del Sistema Electrónico de Compras Públicas, que tiene como principales funciones: i) Coordinar y ejecutar las acciones para la implementación del portal transaccional en las instituciones contratantes; ii) Diseñar y desarrollar las aplicaciones que sostienen las operaciones del SECP y de los sistemas relacionados; iii) Proveer de soluciones tecnológicas a las unidades y procesos del SNCP, procurando su constante actualización, seguridad, calidad y confiabilidad, tanto de los sistemas como de los datos procesados.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 7(b) Uso de contratación electrónica (e-procurement)
Criterio de evaluación 7(b)(a): La contratación electrónica es ampliamente usada o se está implementando de forma progresiva en el país a todos los niveles de gobierno. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El SECP es la herramienta tecnológica oficial y de uso obligatorio para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos de compra y contratación pública de bienes, servicios y obras, desde la planificación hasta el pago y liquidación de los contratos u órdenes de compra o de servicios (art. 30, R-416-23). Además, de acuerdo con el Decreto 350-17 Uso Obligatorio del Portal Transaccional, todas las instituciones sujetas a la L340 deben utilizar el SECP para llevar a cabo los procedimientos de contratación (art. 2). Además, en particular, el procedimiento de subasta inversa, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente mediante puja, debe realizarse a través del SECP 8 art. 140, R-416-23). Los resultados de la puja electrónica se publican igualmente en el SECP. Adicional a esto, de manera electrónica, el proceso de contratación solo se realizan las etapas de convocatoria, recepción de ofertas y se publica un informe de la evaluación de éstas y el proveedor al que se le asignó el contrato. En general, en el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis cuantitativo

En el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos.

Análisis de brechas

En el SNCP de República Dominicana no se han adelantado procesos completamente electrónicos.

Recomendaciones

Es recomendable que se evalúe la opción de llevar a cabo procesos de contratación completamente electrónicos, desde la publicación, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación de los contratos.

Criterio de evaluación 7(b)(b):

Los funcionarios del gobierno tienen la capacidad para planificar, desarrollar y administrar sistemas de contratación pública electrónica o e-procurement.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP, como órgano rector, es la responsable de gestionar el SECP (arts. 36 y 30 de L340 y R-416-23, respectivamente).

Tal como se expresa en el criterio 7(a)(f), la DGCP cuenta con una estructura funcional para tales fines. En su organigrama estructural contempla a la Dirección del Sistema Electrónico de Compras Públicas, que tiene como principales funciones, entre otras, coordinar y ejecutar las acciones para la implementación del portal transaccional en las instituciones contratantes. Asimismo, cuenta con la Dirección de Gestión del SNCP, que tiene entre sus objetivos coordinar el desarrollo de la gestión de las compras y contrataciones públicas, en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, además de garantizar que se concentre y gestione con eficiencia toda la información estadística que surja del SNCP.

La DGCP también cuenta con el Departamento de Habilitación del SECP, que tiene el objetivo de incorporar, acompañar, habilitar y reforzar los conocimientos de las UOCC en el uso del Sistema Electrónico del SECP. Asimismo, la DGCP proporciona capacitaciones para el uso del SECP a los servidores públicos que participan en los procedimientos de contratación, ya sea en forma presencial o mediante la herramienta Campus Virtual.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(b)(c):

El personal de contratación pública tiene las capacidades adecuadas para utilizar los sistemas de contratación pública electrónica de manera confiable y eficiente.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP, tal como se expresa en el criterio 5(b)(i), tiene la atribución de capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC en la organización y funcionamiento del sistema, así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras (art. 36, L340). Asimismo, tiene como funciones la capacitación permanente y el adiestramiento, así como la instrumentación de la estrategia de profesionalización de los actores del SNCP y del personal interno de la DGCP.

Asimismo, en línea con lo indicado en el criterio anterior, la DGCP ha desarrollado herramientas para generar capacidades, tales como el Campus Virtual, además de haber generado y publicado una serie de guías que ofrecen directrices para que las instituciones contratantes lleven a cabo los procedimientos de contratación en el SECP.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

En ese sentido, de acuerdo con información obtenida del documento Memoria Institucional 2023 de la DGCP, se capacitaron a 4,770 servidores públicos en temas referentes a la normatividad del SNCP y al uso del SECP. Por lo anterior, se puede afirmar que los funcionarios públicos participantes en los procedimientos de contratación cuentan con los conocimientos y las capacidades para utilizar el SECP.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(b)(d):

Los proveedores (incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas) participan en un mercado de contratación pública dominado cada vez más por tecnología digital. *

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

De acuerdo con la L340, del presupuesto de contrataciones, las instituciones contratantes deben designar un 15% a proveedores MIPYMES y un 5% a MIPYMES lideradas por mujeres, es decir, empresas en donde las mujeres tengan una participación accionaria o capital social superior al 50%.

A este respecto se emitió el Decreto 164-13, que instruye que las compras y contrataciones a MIPYMES deben ser exclusivamente de bienes y servicios de origen nacional. Asimismo, se puso en marcha el programa de MIPYMES Mujeres y Mujeres Proveedoras, que busca potenciar la inclusión y participación de MIPYMES lideradas por mujeres en los procesos de compras gubernamentales, a fin de aportar a su desarrollo y empoderamiento económico (<https://www.dgcp.gob.do/mujer/>).

Análisis cuantitativo

En complemento al análisis cualitativo, de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que el porcentaje de ofertas presentadas en línea fue de 55% para 2021, 56% para 2022 y 58% para 2023. Véase la siguiente tabla.

Tabla. Total de ofertas recibidas

	2021	2022	2023
Cantidad de ofertas digitales	97,872	99,713	104,987
Cantidad de ofertas físicas	79,384	77,891	75,455
Total de ofertas recibidas	177,256	177,604	180,442
Porcentaje en línea	55.22%	56.14%	58.18%

Del mismo reporte se estima que del total de ofertas presentadas por MIPYMES, el 72% en 2021, 77% en 2022 y 77% en 2023 correspondieron a ofertas presentadas en línea (ofertas digitales). Véase siguiente tabla.

Tabla. Total de ofertas MIPYMES

	2021	2022	2023
Cantidad de ofertas digitales de MIPYMES	70,209	76,297	80,688
Cantidad de ofertas físicas de MIPYMES	34,838	34,863	34,814
Total de ofertas de MIPYMES	105,047	111,160	115,502
% Ofertas Mipymes digitales respecto al total	71.74%	76.52%	76.86%

En general se puede concluir que, al menos en la etapa de presentación de ofertas que permite y SECP, las MIPYMES cada vez optan por la opción digital.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Criterio de evaluación 7(b)(e):

En caso de que el sistema de contratación electrónica no haya sido implementado aún, el gobierno cuenta con una hoja de ruta de adquisiciones electrónicas basada en la evaluación de disponibilidad de la misma.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Del mismo modo que se ha expresado a lo largo de este indicador, el SNCP de República Dominicana ya cuenta con la herramienta tecnológica SECP, que es de uso obligatorio para la implementación, gestión, monitoreo y control de los procedimientos para las contrataciones públicas, desde la planificación hasta el pago y liquidación de los contratos u órdenes de compra o de servicios (art. 30, R-416-23).

De acuerdo con los indicadores cuantitativos mostrados a lo largo de este indicador, en el año 2023, el 58.18% de las ofertas se realizan bajo la modalidad en línea, opción que en los últimos años ha mantenido un crecimiento sostenido. Aun así, el SNCP no ha adelantado procesos completamente electrónicos y, tal como se describe en el criterio 7(b)(a), el proceso de contratación únicamente se realiza de manera electrónica las etapas de convocatoria, recepción de ofertas y se publica un informe de la evaluación de dichas ofertas y así como el proveedor al que se le asignó el contrato.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 7(c)

Estrategias para la gestión de datos de contrataciones

Criterio de evaluación 7(c)(a):

Hay en operación un sistema para recopilar datos sobre la contratación de bienes, obras y servicios, respaldado por un sistema de contratación electrónica u otro tipo de tecnologías de la información.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El órgano rector del SNCP, la DGCP, tiene la función de generar, integrar y publicar información estadística sobre contrataciones públicas. Tiene entre sus funciones la de diseñar e instrumentar un catálogo de bienes y servicios, al igual que un sistema de información de precios, además de organizar y mantener el registro de proveedores del estado que hayan incumplido y hayan sido sancionados, así como administrar y garantizar la actualización del portal web que concentre toda la información sobre las contrataciones públicas, y sea de acceso gratuito (art. 36, L340).

Para esto, la DGCP ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas>). En concreto, es posible obtener la información detallada con respecto a cada proceso ejecutado por las instituciones contratantes, como unidad de compra, modalidad de contratación, fecha de publicación, precio, e inclusive cuenta presupuestaria, fecha de publicación, fecha de adjudicación, monto contratado y razón social del proveedor adjudicado, entre otros datos. El detalle de esto se explica con mayor amplitud en el criterio 9(c)(e).

Además, el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos incluye el reporte dinámico “Visualizaciones” (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-actividades-comerciales-rpe>). Por ejemplo, se puede obtener del perfil de la empresa proveedora, información de las contrataciones históricas por sector productivo, estadísticas relacionadas a los contratos adjudicados, estadísticas relacionadas a los procesos publicados por las UOCC, estadísticas relacionadas al registro de proveedores del Estado, información relativa a empresas MIPYME con certificación MIPYME o MIPYME Mujer, proveedores

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

inhabilitados, así como Catálogo de Bienes y Servicios basado en el Código Estándar UNSPS. Esto se explica con mayor amplitud en el criterio 9(c)(e).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(c)(b):

El sistema administra datos para todo el proceso completo de contratación y permite el análisis de tendencias, niveles de participación, eficiencia y economía de la contratación, y cumplimiento de los requisitos.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En línea con el criterio anterior, la información que se muestra en el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos se encuentra en formato Excel y CSV. También es posible, a través de funcionalidades del portal del SECP, visualizarla fácilmente desde varios ángulos utilizando filtros para ver la información en gráficas y cuadros.

Además, se cuenta con el SISCOMPRAS, que también es visualizador con cinco subindicadores del Indicador de uso del Sistema Nacional de Contrataciones Pública: i) Planificación de compras; ii) Gestión de Procesos; iii) Tiempo de Gestión de Procesos; iv) Administración de Contratos; v) Compras a MIPYMES y MIPYMES Mujeres. El indicador y sus subindicadores se pueden analizar por institución y unidad de compra, por año y por trimestre.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(c)(c):

La confiabilidad de la información es elevada (verificada por auditorías).

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP cuenta en su estructura con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Esta área tiene como objetivo eficientizar las operaciones, funcionamiento y fortalecimiento del SNCP. Asimismo, tiene entre sus funciones el salvaguardar de la información contenida en las bases de datos y preservar la integridad de ésta.

Para esto, se realizan periódicamente monitoreos con base a políticas de seguridad, acordes a las mejores prácticas.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 7(c)(d):

El análisis de la información se lleva a cabo de manera rutinaria, y se publica y recibe retroalimentación dentro del sistema. *

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En la misma línea que el criterio 7(c)(a), adicionalmente a lo expresado en el criterio anterior, toda la

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

información que se publica en el SECP y en el portal institucional de la DGCP, en el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/>) se publica con la frecuencia necesaria para mantenerla actualizada.

Análisis cuantitativo

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, la siguiente es la distribución del número de procesos por modalidad de contratación para los procesos en el periodo 2021 a 2023².

Tabla. Muestra de procesos

Modalidad de selección	2021	2022	2023
Comparación de Precios	3,564	4,501	4,165
Compras Menores	22,562	27,121	28,470
Compras por Debajo del Umbral	33,850	39,993	38,695
Licitación Pública Internacional	9	17	12
Licitación Pública Nacional	1,799	3,866	2,486
Licitación Restringida	38	2	4
Procesos de Excepción	7,675	7,961	8,705
Sorteo de Obras	27	50	24
Subasta Inversa	7	35	111
Cantidad total de contratos	69,531	83,546	82,672

Por otra parte, ese mismo reporte muestra la distribución del valor en pesos dominicanos de los procesos por modalidad de contratación para los procesos en el periodo 2021 a 2023³.

Tabla. Modalidades de contratación (pesos dominicanos)

Modalidad de selección	2021	2022	2023
Comparación de Precios	\$12,599,665,007	\$21,297,795,888	\$24,017,244,814
Compras Menores	\$7,089,050,064	\$10,867,132,448	\$13,260,011,787
Compras por Debajo del Umbral	\$1,967,400,168	\$2,882,715,299	\$3,592,438,830
Licitación Pública Internacional	\$2,817,005,021	\$6,172,500,442	\$4,653,798,381
Licitación Pública Nacional	\$63,335,864,648	\$136,885,937,639	\$110,591,285,966
Licitación Restringida	\$270,172,800	\$161,900,427	\$716,714,644
Procesos de Excepción	\$36,796,282,878	\$61,236,851,082	\$56,104,011,157
Sorteo de Obras	\$171,036,739	\$1,009,586,536	\$670,308,249
Subasta Inversa	\$243,610,372	\$825,931,032	\$3,687,488,317
Monto total contratado	\$125,290,087,697.45	\$241,340,350,793.11	\$217,293,302,147

Adicionalmente, de acuerdo con el mismo reporte, el 89.7% de los procesos, correspondientes al 73.4% de los montos, se realizaron bajo modalidades de contratación abierta. El 10.3% de los procesos (26.4% de los montos) se llevó a cabo bajo la modalidad de procesos de excepción, los cuales pueden ser competitivos o cerrados. Los únicos procesos de competencia restringida fueron las Licitaciones Restringidas, que representaron el 0.02% de los procesos en ese periodo y el 0.2% de los montos.

Análisis de brechas

² El monto contratado es el valor total asignado presentado en el contrato generado a partir de la adjudicación del proceso de contratación pública. Para este indicador se seleccionan únicamente los contratos con estado aprobado posterior a la adjudicación, a saber, estados en edición, flujo aprobado, flujo en aprobación, activo, modificado, cerrado.

³ Se incluyen 11 contratos con valor contratado en moneda de euros (EUR) y 20 contratos con valores en moneda de dólares estadounidense (USD). Para la conversión de estas divisas al peso dominicano, se utilizaron las tasas cambiarias para la venta a la fecha publicadas por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Indicador 8. El sistema de contratación pública tiene una gran capacidad para desarrollarse y mejorar.

Subindicador 8(a) Formación, asesoramiento y asistencia Se han establecido sistemas que contemplan:
Criterio de evaluación 8(a)(a): Programas esenciales de capacitación permanente, de calidad y contenido apropiados para las necesidades del sistema.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP cuenta entre sus responsabilidades, capacitar y especializar a su personal y al de las UOCC, en la organización y funcionamiento del SNCP (art.36, L340). Para esto cuenta, en su estructura organizacional, con la Dirección de Servicios al Usuario del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, que tiene como función proporcionar capacitación permanente y adiestramiento, así como instrumentar la estrategia de profesionalización de los actores del SNCP y del personal interno de la DGCP. Tal como se expresa en el subindicador 5(b), para la atención de su responsabilidad en esta materia, la DGCP ofrece una serie de capacitaciones presenciales, además de contar con el Campus Virtual, que ofrece una serie de cursos permanentes sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución (https://campusvirtual.dgcp.gob.do/). En general, proporciona capacitaciones en temas relacionados a la elaboración del PAAC, uso del SECP, marco normativo del SNCP, compras sostenibles, registro de proveedores, presentación de ofertas, desarrollo de capacidades para MIPYMES y MIPYMES mujeres y acceso ciudadano, entre otros. En ese contexto, la DGCP, de acuerdo con el documento Memoria Institucional 2023, en ese año se capacitaron a 6,178 personas, temas relativos al entendimiento del marco normativo del SNCP, al SNCP en general y al uso del SECP. De este total, 1,359 corresponde a ciudadanos y a proveedores, mientras que 4,770 a servidores públicos.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 8(a)(b): Evaluaciones de rutina y ajustes periódicos sobre la base de la necesidad y la retroalimentación.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Durante el ejercicio de evaluación MAPS no se identificaron evaluaciones del impacto y eficiencia de los programas de capacitación, que le permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades. Sin embargo, de acuerdo con conversaciones con la DGCP, se está diseñando una estrategia para definir las necesidades de capacitación con base en evaluaciones rutinarias que buscan identificar brechas en las capacidades y conocimiento del personal del órgano rector y de las UOCC.
Análisis de brechas Durante el ejercicio de evaluación MAPS, no se identificó evaluaciones del impacto y eficiencia de los programas de capacitación, que le permita hacer ajustes periódicos sobre la base de la necesidad de generación de conocimientos y capacidades.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Recomendaciones

Establecer estrategias para diseñar e instrumentar mecanismos y metodología para evaluar los programas de capacitación, con el objeto de obtener información sobre las necesidades de desarrollo de capacidades y conocimientos de los participantes en el SNCP, especialmente de los funcionarios de la DGCP y de la UOCC.

Criterio de evaluación 8(a)(c):

Un servicio de asesoramiento o asistencia para resolver asuntos relacionados con las entidades contratantes, los proveedores y el público.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Si bien es cierto que la DGCP no cuenta explícitamente en la ley, o en su reglamento, con la atribución o responsabilidad de asesoramiento o asistencia, tal como se expresa en el criterio 5(b)(a), el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas indica una serie de servicios relacionados con capacitación, asistencia y asesoría, tales como asistencia técnica sobre el SNCCP y capacitación sobre el uso del portal transaccional. También cuenta con la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP, que acompaña, habilita y refuerza los conocimientos en el uso del SECP, entre otros.

Asimismo, la DGCP puso al servicio de los usuarios del SNCP, herramientas para la asistencia, a través de su portal (<https://www.dgcp.gob.do/servicios/>) y utilizando los canales de atención: chats, correos electrónicos y líneas telefónicas.

Según el documento Memoria Institucional 2023, al mes de noviembre de ese año, los servicios de asistencia técnica proporcionados a la sociedad en general, UOCC, proveedores, MIPYMES y mujeres, por los canales de atención disponibles, dieron pie a 103,504 requerimientos, de los cuales 69,237 se atendieron por teléfono, 21,294 por correo electrónico, 8,606 por el chat de la página web institucional y 4,367 de manera presencial.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 8(a)(d):

Una estrategia bien integrada con otras medidas que apuntan a desarrollar las capacidades de actores clave involucrados en la contratación pública.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP identifica a los funcionarios públicos de la UOCC (áreas requirentes e integrantes de los CCC) así como a los proveedores del Estado y a la ciudadanía como actores clave del SNCP. En ese contexto, al mes de noviembre del 2023, se proporcionaron más de 268 talleres a 6,178 personas, en materia del marco normativo, uso del SECP y temas conexos del SNCP, así como también en el uso del SECP (Memoria Institucional 2023).

En particular, las MIPYMES y MIPYMES mujeres se identifican como una de las prioridades a desarrollar dentro de los proveedores del Estado, en cumplimiento del mandato del art 55 del R-416-23, para lo cual se han impartido diversos talleres a más de 400 proveedores que cumplen con esta clasificación.

Todo lo como parte de las funciones de la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP, entre las que está el hecho de proporcionar capacitación permanente y adiestramiento a los usuarios del SNCP, mediante el Campus Virtual y de manera presencial.

El marco normativo del SNCP identifica a las MIPYMES y MIPYMES mujeres como actores clave a desarrollar. Para eso, el R-416-23 establece elementos para promover el desarrollo de las MIPYMES y MIPYMES mujeres.

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 8(b) Reconocimiento de la contratación pública como una profesión La administración pública del país reconoce a la contratación como una profesión:
Criterio de evaluación 8(b)(a): La contratación se reconoce como una función específica y los puestos de contratación se hallan definidos en diferentes niveles profesionales, con descripciones de carrera, y la especificación de las calificaciones y habilidades requeridas.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica, con puestos definidos en diferentes niveles profesionales y descripciones de carrera. La función está únicamente incluida, como la gran mayoría de las otras disciplinas, como carrera administrativa general, en concordancia con lo establecido en la Ley 41-08 Función Pública. Que la función de contratación pública no esté incluida en la ley, como algunas de las carreras especiales, se explica a detalle en el criterio 5(b)(j) de este documento. Tampoco se identificó un manual específico con descripción de tareas, calificaciones y habilidades requeridas para los puestos de trabajo en el área de contratación.
Análisis de brechas La contratación pública en el SNCP de República Dominicana no está reconocida como una función específica, con puestos definidos en diferentes niveles profesionales y descripciones de carrera. Tampoco se identificó un manual específico con descripción de tareas, calificaciones y habilidades requeridas para los puestos de trabajo en el área de contratación.
Recomendaciones Es recomendable modificar el marco normativo, acorde con la Ley 41-08 Función Pública, para que la función de contratación pública sea considerada carrera administrativa especial, con el objetivo de que los puestos tengan definidos niveles profesionales, descripción de carrera, capacidades y conocimientos requeridos. También es importante que se consideren los mecanismos para la contratación, promoción y evaluación de desempeño del personal.
Criterio de evaluación 8(b)(b): Los nombramientos y promociones son competitivos y se basan en las calificaciones y certificaciones profesionales.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se indica en el criterio 5(b)(j), la Ley 41-08 Función Pública determina que, en la Administración Pública Central, en las entidades autónomas, en los municipios y en los órganos constitucionales correspondientes, serán implantadas las normas y los procedimientos de la carrera administrativa general (art. 5). De acuerdo con esa ley, los nombramientos y promociones deben seguir un proceso específico, en el cual deben demostrar mediante concurso de libre competencia que posee la idoneidad que demanda el cargo o clase de cargos, superar el ciclo de inducción obligatorio a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública, superar el período de prueba de hasta 12 meses, entre otros (art. 37).

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Sin embargo, la aplicación de esta normatividad, que busca asegurar que el candidato cubre con la idoneidad que demanda el cargo, es limitada en la práctica, esto de acuerdo con lo expresado en grupos focales, principalmente en cambios de administración.

Análisis de brechas

Aunque existe la Ley 41-08 Función Pública, que considera la carrera administrativa, su instrumentación es limitada en la práctica para aquellas posiciones relacionadas con el SNCP.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio anterior.

Criterio de evaluación 8(b)(c):

El desempeño del personal se evalúa de manera regular y consistente, y se proporciona desarrollo y capacitación adecuados para el personal.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se explica en el criterio 8(a)(b), no se identificaron evaluaciones al personal, que generen información sobre las necesidades de capacitación, que busquen identificar brechas en las capacidades y conocimiento del personal del órgano rector y de las UOCC.

Análisis de brechas

No se identificó evaluaciones al personal que generen información sobre las necesidades de capacitación y busquen identificar brechas en las capacidades y conocimiento del personal.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio (a) de este subindicador.

Subindicador 8(c)

Supervisión del desempeño para mejorar el sistema

Criterio de evaluación 8(c)(a):

El país ha establecido un sistema de medición del desempeño que se enfoca en los resultados de los procesos de contratación versus el establecimiento de objetivos, y lo aplica de forma consistente.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP tiene el mandato de desarrollar e implementar soluciones tecnológicas para la medición de indicadores de gestión, además de mecanismos para el monitoreo de los procedimientos de contratación pública. La fuente primordial de información es el SECP, que ayudará a medir la eficacia y la eficiencia de la gestión de compras en las instituciones contratantes (art. 108, R-416-23).

Ante esto, y en atención a la Resolución PNP-09-2022 SISCOMPRAS, la DGCP desarrolló SISCOMPRAS (<https://www.dgcp.gob.do/siscompras>), el sistema que tiene como fines medir el cumplimiento a lo establecido en la L340, fomentar el buen uso del SECP y promover el uso eficaz de los recursos públicos (art. 1 de dicha resolución).

Esto se hace a través de un visualizador que toma en cuenta cinco subindicadores del Indicador de uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas:

- Planificación de compra. Mide que al 31 de enero los usuarios hayan publicado su PACC del año en curso. Ponderación, 5 puntos.
- Gestión de procesos. Mide que los procesos publicados se encuentran gestionados en el SECP, agotando cada una de las etapas establecidas del cronograma. Ponderación, 15 puntos.
- Tiempo de gestión de procesos. Mide que los procesos sean adjudicados, según la fecha estimada de adjudicación establecida en el cronograma, dentro de un plazo de gracia de tres (03) días. Ponderación, 15 puntos.
- Administración de contratos. i) Contratos actualizados. Mide los contratos/órdenes de compra en estado activo/modificado que tienen su plan de entrega cargado. Ponderación, 10 puntos. ii) Planes de

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

entrega cargados. Mide los contratos/órdenes de compra en estado activo/modificado que tienen su plan de entrega cargado. Ponderación, 10 puntos. iii) Contratos concluidos. Mide los contratos/órdenes de compra que se encuentran en estado cerrado o rescindido al cumplirse la fecha de finalización del contrato. Ponderación, 10 puntos.

- e) Compras a MIPYMES y MIPYMES Mujeres. i) Compras a MIPYMES. Mide que al menos el 15% del monto contratado en el portal transaccional durante el trimestre sea realizado a MIPYMES. Ponderación, 10 puntos. ii) Compras a MIPYMES mujeres. Mide que al menos el 5% del monto contratado en el portal transaccional durante el trimestre sea realizado a MiPymes de Mujeres. Ponderación, 10 puntos.

El indicador y sus subindicadores se pueden visualizar por institución y unidad de compra, por año y por trimestre.

Aunado a lo anterior, la DGCP ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, la herramienta para que cualquier interesado pueda obtener información, analizar y monitorear el SNCP, mediante herramientas y funcionalidades que lo facilitan (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/>). Todo esto se describe a mayor detalle en el subindicador 9(c).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 8(c)(b):

La información se utiliza para apoyar la formulación estratégica de políticas sobre contratación.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP cuenta con un plan estratégico institucional para el periodo 2021-2024, alineado a la política del Gobierno Federal. Consta de ejes estratégicos, objetivos estratégicos, objetivos específicos, metas, líneas de acción, plazos, responsables e indicadores para su seguimiento.

Los ejes estratégicos son: i) fortalecimiento institucional, ii) regulación y control del SNCP, iii) articulación y fomento del sistema nacional de compras y contrataciones públicas para el desarrollo.

Este plan se nutre de toda la información generada por el SNCP, especialmente aquella de las fuentes descritas en este subindicador.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 8(c)(c):

Se han establecido planes estratégicos que incluyen marcos de resultados, y se usan para mejorar el sistema.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se describe en el criterio anterior, la DGCP ha desarrollado el plan estratégico institucional, alineado a la política del Gobierno Federal; busca, como sus ejes estratégicos lo indican, el fortalecimiento institucional, mejorar la regulación y el control del SNCP y fomentar las compras y contrataciones públicas para el desarrollo del país.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Pilar II. Marco Institucional y Capacidad de Gestión

Criterio de evaluación 8(c)(d): Las responsabilidades están claramente definidas.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La responsabilidad de supervisión del desempeño no está explícitamente en la L340 ni en su reglamento, tal como se expresa en el subindicador 5(b). No obstante, la DGCP ha emitido normatividad complementaria e instalado áreas en su Manual de Organización y Funciones para asumir esta responsabilidad. La DGCP emitió la Resolución PNP-03-2021 Monitoreo Preventivo Aleatorio, que establece las pautas para ejecutar monitoreos preventivos aleatorios, con el objetivo de medir el grado de desarrollo de la gestión de las contrataciones públicas, en lo referente a transparencia, eficiencia, eficacia y calidad. Igualmente, emitió la Resolución PNP-09-2022 SISCOMPRAS para el desarrollo e instrumentación de SISCOMPRAS. Además, como ya se ha expresado a lo largo de este indicador, se creó la Dirección de Gestión del SNCP, que cuenta con funciones de generación y análisis de información, supervisión, evaluación y monitoreo del SNCP, con el objetivo de establecer acciones para su mejora.
Análisis de brechas
Recomendaciones

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Indicador 9. Las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos.

Subindicador 9(a) Planificación
Criterio de evaluación 9(a)(a): El análisis de las necesidades y la investigación de mercado guían la identificación proactiva de las estrategias óptimas de contratación.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo De acuerdo con la L-340, las entidades en las que aplica dicha ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que dicte la DGCP (arts.38 y 36, punto 4). Los planes deben ser consistentes con la apropiación presupuestal y servir de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto. Asimismo, la misma ley indica que, para contratación de obras públicas, los planes anuales deben hacerse con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia (arts.38, párrafo I). Ambos planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deben ser consolidados por la DGCP. En ese contexto, el R-416-23 indica que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66), en los cuales se debe determinar, entre otros: i) la necesidad a atender; ii) las particularidades del mercado, en cuanto a cómo y en qué plazos se ofrece el bien, se presta el servicio o se ejecuta la obra; iii) costo estimado del bien, obra o servicio a contratar; iv) criterios sociales, ambientales y económicos asociados. Además, para elaborar los estudios previos, la R-416-23 establece que las instituciones contratantes deben realizar estudios de mercado y consultar catálogos de bienes y servicios; por su parte, el Sistema de Información de Precios de la DGCP debe publicar la solicitud de información para que el mercado provea lo necesario y revisar catálogos de proveedores, entre otras acciones (art. 67). Todo esto se debe ejecutar en apego a lo establecido en el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la DGCP (sección 3.1.2.3. Estudios previos), y en el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción (sección 7.1.3.3. Estudios previos), que indican que los estudios previos deben contener una reflexión sobre la demanda y la oferta del bien, obra o servicio, lo que permitirá a la institución contratante establecer los requisitos mínimos que los oferentes deben cumplir en términos de capacidad financiera, experiencia e idoneidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y el objeto de la contratación, así como especificaciones técnicas. Para lo anterior, recomiendan una serie de acciones que ayuden a identificar puntualmente la necesidad, definiendo las especificaciones respecto a cantidad, calidad y oportunidad, y dando alternativas para satisfacer el requerimiento. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado en grupos focales con proveedores y compradores, así como en conversaciones con la DGCP, en la práctica esto se cumple solo en ocasiones excepcionales.
Análisis de brechas Aun cuando el R-416-23 indica que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66), en los cuales se debe determinar la necesidad a atender, las particularidades del mercado y el costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, entre otros, esto se cumple solo en ocasiones excepcionales, de acuerdo con lo expresado en grupos focales con proveedores y compradores, así como en conversaciones con la DGCP.
Recomendaciones Desarrollar mecanismos para que se ejecuten investigaciones integrales de mercado, especialmente para

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

procesos cuyo monto y especialización lo ameriten. Es importante que las investigaciones de mercado se apoyen en soluciones tecnológicas, con metodologías claras y comprensibles, buscando obtener información sobre la oferta de bienes, servicios, obra pública, consultoría, etcétera, de proveedores con la capacidad técnica y financiera para atender la necesidad de contratación.

En ese aspecto, es recomendable fortalecer la herramienta tecnológica del catálogo de bienes y servicios con el objetivo de que presente un estudio de precios más apegado a la realidad del mercado.

Criterio de evaluación 9(a)(b):

Los requisitos y resultados deseados de los contratos se encuentran claramente definidos.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el criterio anterior, el R-416-23, todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos (art. 66). El mismo reglamento establece que los pliegos de condiciones deberán proporcionar toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación (art. 71). Los pliegos deben incluir, entre otros elementos, lo siguiente: i) características generales y particulares del objeto de la contratación; ii) indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación; iii) plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio; iv) lugar de entrega del bien, de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra; v) cronograma con indicación precisa sobre las fechas y sobre cada etapa del procedimiento de contratación; vi) especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra; vii) en su caso, criterios de sostenibilidad; viii) metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; ix) criterios de adjudicación. El reglamento mismo mandata claramente que los pliegos de condiciones no podrán consignar condiciones impropias, entendidas estas como los recaudos excesivos que no guarden vinculación directa con el objeto de la contratación y que limiten la igualdad y competencia de los oferentes.

La DGCP tiene la responsabilidad de elaborar los modelos de pliego de condiciones, que contendrán los aspectos generales o centralizados y los aspectos específicos, y serán de utilización obligatoria por parte de las instituciones contratantes (R-416-23, art. 70). Estos modelos deben ser adaptados por las UOCC para cada procedimiento de contratación, tomando en cuenta los estudios previos y los requerimientos de las unidades requirentes.

El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la DGCP (sección 3.1.2.6. Elaborar las bases de la contratación), detalla los pasos y las características para elaborar las bases de contratación o los pliegos de condiciones por método de contratación, en congruencia con lo establecido en el reglamento de la ley, descrito en este criterio.

Análisis cuantitativo

Como parte del ejercicio de muestreo de contratos que ayuden a sustentar la evaluación sobre si los contratos están bien definidos y comprender la información que regularmente contienen los contratos que utilizan las UOCC, con base en lo establecido en la normatividad, se identificó que la oferta de menor precio fue el criterio de selección único en la gran mayoría de los procesos, representando un 83% del total.

En aquellos casos donde las UOCC aplicaron criterios complementarios a lo indicado en la normatividad descrita en este criterio, se observó que los más frecuentes fueron el tiempo de entrega, presente en un 76% de estos procesos con criterios adicionales, y la calidad, utilizada en un 10% de los mismos.

En lo relacionado con la definición clara de la necesidad de contratación y de los criterios de selección, la encuesta a compradores públicos en República Dominicana muestra que el 41% identifica que las áreas requirentes presentan solicitudes imprecisas en la adquisición de bienes o servicios, el 16% señala que no se

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

establecen criterios para asegurar la mejor combinación de calidad y precio y el 6% indica que se solicitan a los proveedores requisitos difíciles de cumplir.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(a)(c):

Los criterios de sostenibilidad, si los hay, se utilizan de forma equilibrada y en concordancia con las prioridades nacionales.

Conclusión: Brecha menor

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El R-416-23 mandata que las instituciones contratantes deben promover la sostenibilidad en la contratación, para lo cual considerarán en las especificaciones técnicas y en las condiciones para la presentación del servicio u obra requerida, que se incluyan en los pliegos de condiciones, el costo a invertir para su uso efectivo y eficiente, verificando su impacto ambiental, social y económico durante la producción y consumo del mismo. Los criterios de adjudicación deberán reflejar la importancia de la sostenibilidad como factor determinante para la adjudicación del contrato (art.75).

Además, para impulsar las compras inclusivas, el artículo 154 del R-416-23 determina que las instituciones contratantes deben designar un 15% de sus partidas asignadas a la compra y contratación de bienes, servicios y obras a MIPYMES, y un 5% a MIPYMES, en donde las mujeres tengan una participación accionaria o capital social superior al 50%.

Por otra parte, en febrero de 2023, el Ministerio de Medio Ambiente, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, emitieron la Política de Compras Verdes para un Gobierno más Sostenible, en atención a lo mandatado en el Decreto 617-22 (art. 6). Esta tiene como objeto fomentar la incorporación de mejores prácticas, instrumentos y herramientas de gestión en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, que permitan a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto medioambiental, para promover el uso eficiente de los recursos y mayor obtención de valor por dinero.

La Política de Compras Verdes establece principios transversales de compras verdes, que complementan los principios plasmados en la normatividad vigente de compras públicas, como son el valor por el dinero, el consumo sostenible, la responsabilidad ambiental, calidad del gasto, libre competencia y el comportamiento ético en la cadena de suministro, entre otros (art. 5).

Asimismo, la Política de Compras Verdes recomienda la incorporación de los siguientes criterios de sostenibilidad en los pliegos de condiciones (art. 8), que complementen a los criterios que determinen las instituciones contratantes para la evaluación de ofertas económicas y técnicas, congruente con lo establecido en el Decreto 617-22: i) criterios sostenibilidad económica; ii) criterios de sostenibilidad social; iii) criterios de sostenibilidad ambiental.

La DGCP y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales deben contar con un listado de bienes priorizados, con fichas técnicas relacionadas con criterios de sostenibilidad, que ayuden a las instituciones contratantes en la definición de los pliegos.

La Política recomienda buenas prácticas relacionadas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación, desde la etapa de planificación, pasando por la etapa de preparación, definición de los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, etapa de convocatoria del procedimiento, etapa de evaluación y

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

adjudicación, etapa de definición de cláusulas mínimas contractuales, hasta de seguimiento, monitoreo y control de compras (arts. 9-22). En todas ellas se describe el paso específico a realizar, el detalle de la acción que lleve a la buena práctica en materia de sostenibilidad y el área responsable de ejecutar dicha acción.

Finalmente, para darle gobernabilidad a la estrategia de compras sostenibles, el Decreto 617-22 establece la creación del Gabinete de Compras Públicas Sostenibles e Inclusivas, con el objetivo de incorporar progresivamente las mejores prácticas, herramientas de gestión y el fomento de las compras públicas sostenibles en el SNCP. Está integrado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES y por la DGCP, quien lo coordina.

Aún de que el marco normativo es muy claro con respecto a los criterios de sostenibilidad, tal como se explica en el criterio 9(b)(h), en la muestra de procesos se encontró que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se presentó en 19% los procesos de licitación, en el 43% de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida. Dichos criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos, principalmente relacionados con la certificación de MIPYMES, certificación de compras verdes y certificaciones ISO.

a)

Análisis de brechas

En la muestra de procesos se encontró que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se presentó en 19% los procesos de licitación, en el 43% de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida. Dichos criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos, principalmente relacionados con la certificación de MIPYMES, certificación de compras verdes y certificaciones ISO.

Recomendaciones

Impulsar acciones para que el uso de requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se realice en la mayoría de los procesos, en cumplimiento a la Política de Compras Verdes y al Decreto 617-22.

Subindicador 9(b) Selección y contratación

Criterio de evaluación 9(b)(a):

En las contrataciones complejas se utilizan procedimientos de precalificación para asegurar que solamente los participantes calificados y elegibles se incluyan en el proceso competitivo.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El marco normativo del SNCP de República Dominicana no cuenta con la opción de precalificación que asegure que los proveedores calificados participen en las contrataciones más complejas. Únicamente existe, tal como se expresa en el criterio 9(a)(a), la etapa de estudios previos (R-416-23 art. 66 y Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, sección 3.1.2.3 Estudios previos, y en Manual General de Procedimiento de Contratación por Excepción, sección 7.1.3.3. Estudios previos). En esta etapa se recomienda que la Unidad Requirente, con apoyo de la UOCC, y como parte de los estudios previos, consultar o realizar estudios de mercado para la identificación de proveedores disponibles en el mercado, su clasificación empresarial y su cobertura geográfica del servicio. Sin embargo, estas acciones no representan un filtro que permita asegurar que participarán únicamente los proveedores calificados en cuanto a capacidad técnica y financiera para ejecutar contrataciones complejas.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Asimismo, en el Registro de Proveedores del Estado no existe un catálogo de proveedores precalificados por tipo de contrataciones que supongan un alto grado de complejidad para facilitar la elaboración de los pliegos de contratación y la selección del procedimiento de contratación, que asegure el mayor valor por el dinero al estado dominicano.

Análisis cuantitativo

Como parte del ejercicio de muestreo de contratos, no se encontraron procesos en los que se hubieran empleado criterios de precalificación.

Análisis de brechas

El marco normativo de SNCP de República Dominicana no cuenta con la opción de precalificación que certifique que los proveedores calificados participen en las contrataciones más complejas y asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible.

Recomendaciones

Desarrollar una iniciativa para que el marco normativo del SNCP no consigne la opción del procedimiento de precalificación de proveedores para aquellas contrataciones complejas, que certifique que los más calificados participen y asegure que el objetivo de la contratación se cumpla eficientemente y se obtenga el mayor valor por el dinero posible. La opción de precalificación podría ser parte de la etapa de estudios previos establecida en el R-416-23 y en el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, así como en el correspondiente a Contratación por Excepción.

Esto derivaría, eventualmente, en un catálogo de calificación de proveedores calificados por tipo de contratación compleja, con información actualizada sobre su capacidad técnica, que formaría parte del Registro de Proveedores del Estado y facilitaría a diversas UOCC la elaboración de pliegos de contrataciones, así como la elección del procedimiento de contrataciones que le asegurara el mayor valor por el dinero en contrataciones complejas.

Criterio de evaluación 9(b)(b):

A fin de impulsar una amplia participación de competidores potenciales, se emplean solamente documentos de contratación claros e integrados, estandarizados cuando sea posible, y en proporción a las necesidades.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L-340 establece que, como parte de la centralización de las políticas y las normas, la DGCP es la responsable de establecer regulaciones complementarias, entre ellas los modelos de pliegos y documentos estándar (art 5). Estos son de uso obligatorio para todas las instituciones contratantes y proveedores a los que aplica la ley, con el objeto de universalizar, homologar y unificar los expedientes de los procedimientos de selección.

En cumplimiento de este mandato, la DGCP ha emitido modelos estandarizados de pliegos de condiciones para procedimientos ordinarios de contratación pública y para procedimientos de contratación por excepción:

- a) Pliego Estándar de Condiciones para la Contratación de Obras.
- b) Pliego Estándar de Condiciones para la Contratación de Servicios.
- c) Pliego Estándar de Condiciones para la Compra de Bienes.
- d) Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Servicios de Consultoría.
- e) Pliego de Condiciones Estándar para Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva.
- f) Pliego Estándar de Condiciones para la Subasta Inversa Electrónica.
- g) Pliego Estándar de Condiciones para Sorteos de Obras.

Estos documentos, en función del tipo de procedimiento, incluyen información particular del procedimiento, es decir, los elementos que se deben tomar en cuenta en los pliegos, como antecedentes, objeto del

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

procedimiento de selección, descripción del bien, cronograma de actividades y entregables, documentación de la oferta técnica, contenido de la oferta económica, metodología y criterio de evaluación, así como criterio de adjudicación, entre otros.

Además, incluyen elementos sobre la recepción, apertura, evaluación y adjudicación que se deben seguir e incluir en los pliegos para recibir, abrir y evaluar las ofertas, así como para proceder con la adjudicación.

Asimismo, estos documentos incluyen disposiciones para los contratos, tales como aclarar quién es el supervisor o responsable del contrato, entregas a requerimiento, anticipo y garantía de buen uso de anticipo, suspensión del contrato, modificación de los contratos, condiciones de pago y retenciones, subcontratación, recepción de servicio, finalización del contrato, incumplimiento de contrato y sus consecuencias, penalidades por retraso, entre otras.

Aunado a lo anterior, la DGCP cuenta en su estructura orgánica con el Departamento de Monitoreo del SNCP, que, entre otras funciones, es el responsable del monitoreo de análisis de documentación, mediante la verificación y seguimiento a las bases de los procedimientos de contratación pública gestionados a través del SECP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública. Este departamento elabora reportes particulares de cada institución contratante, en donde muestra conclusiones del análisis, entre otras cosas, del grado de cumplimiento legal y del uso de los documentos estándar emitidos por la DGCP. Asimismo, emite recomendaciones al respecto.

Sin embargo, no existe indicadores, estadísticas o información general que mida el grado de cumplimiento de la normatividad de contratación pública por parte de las UOCC, particularmente relativo al contenido de los contratos y de los pliegos de contratación.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(b)(c):

Los métodos de contratación se eligen, documentan y justifican de acuerdo con el propósito y en cumplimiento del marco legal.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 (art. 16) y el R-416-23 (arts. 37 a 45) indican los procedimientos de selección a los que se deben sujetar las contrataciones públicas (art. 16). Tal como se expresa en el Pilar I, los procedimientos Ordinarios son i) Licitación Pública; 2) Licitación Restringida; iii) Sorteo de Obras; iv) Comparación de Precios; v) Subasta Inversa; vi) Compras Menores; y vii) Compras Menores por Debajo del Umbral. La ley establece las causales y los umbrales tope para determinar la modalidad de selección a aplicar. Los umbrales se calculan multiplicando el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Federal por factores que la misma L340 establece (art.17).

Además, tal como se expresa en el Pilar I, el R-416-23 (art 46) determina las causales por las que los procedimientos de selección por excepción se pueden utilizar, los cuales pueden ser por selección competitiva o por selección directa. La DGCP, como parte de la responsabilidad establecida en este artículo del reglamento, emitió el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción para guiar el uso de este tipo de procedimiento, en apego a lo mandado por la ley.

En ambos tipos de procedimientos, ordinarios y por excepción, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la respectiva institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

ejecución de los procedimientos. En el caso de los procedimientos de excepción por selección directa, deben iniciar previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, sustentada en un informe pericial y legal debidamente motivado. En lo que respecta a los procedimientos de excepción por selección competitiva, el reglamento establece las causales para su uso, como es el caso de aquellos procedimientos para promover el desarrollo de las MIPYMES.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(b)(d):

Los procedimientos para la presentación, recepción y apertura de ofertas están claramente detallados en los documentos de contratación y cumplen con el precepto de permitir que los oferentes o sus representantes asistan a la apertura de ofertas, y que la sociedad civil realice el monitoreo, según lo establecido.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 (arts. 20 a 24) y su R-416-23 (arts. 109 a 117) establecen el procedimiento para la presentación, recepción y apertura de ofertas. La ley y su reglamento indican las actividades a seguir, que se dividen en dos grandes etapas: i) Primera etapa, referente a la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, así como la apertura y evaluación de las ofertas técnicas; y ii) Segunda etapa, relativa a apertura y evaluación de las ofertas económicas.

El detalle de cada etapa debe incluirse en los pliegos de condiciones para que el interesado pueda preparar su respuesta con base en los modelos emitidos por la DGCP. Las ofertas deben presentarse y abrirse en las fechas indicadas en los pliegos de condiciones mediante un acto público, que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales, con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, además de un notario público que certifique el acto.

El reglamento establece que las propuestas, tanto técnicas como económicas, pueden presentarse de forma electrónica a través del SECP o en soporte de papel (art. 109). En ambas modalidades, las propuestas (técnica y económica) deben presentarse de manera separada, en archivos o en sobres, según el caso. Así entonces, se procede a la apertura de las ofertas económicas una vez hecha la evaluación de credenciales del proveedor y de la oferta técnica. Posteriormente, se notifican los resultados de esta primera etapa, en donde únicamente se conocen las ofertas económicas que hayan cumplido con el proceso de evaluación técnica (art 144).

El R-416-23 determina disposiciones particulares para la presentación, recepción y apertura de ofertas para cada uno de los tipos de procedimientos, tanto ordinarios como por excepción (secciones III y IV). Además, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Ordinarios y el de Procedimientos por Excepción, definen a detalle, a manera de guía, los pasos a seguir para ejecutar las acciones relacionadas con la presentación, recepción y apertura de ofertas descritas en la ley y su reglamento.

Sin embargo, de acuerdo con el ejercicio para estimar indicadores cuantitativos mediante el muestreo de procesos, se encontró que el 36% de los procesos muestreados, que corresponden al 57% de los montos adjudicados, cuentan con el acta de apertura de ofertas. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son las Compras por Debajo del Umbral (93% de los procesos sin publicación) y los Procesos de Excepción (82% de los procesos sin publicación).

Si se excluyen de la estimación las modalidades de Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, la publicación del acta de apertura se cumpliría en el 85% de los casos.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Por otra parte, existen las Comisiones de Veeduría, que, de acuerdo con el Decreto 188-14, tienen como alcance vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de contrataciones públicas, desde la etapa de identificación de necesidades a través de los planes anuales de compra y contratación, hasta la recepción de la obra, bien o servicio adquirido (art. 3). Sin embargo, de acuerdo con lo comentado en los grupos focales con proveedores y compradores, así como con lo expresado por el personal de la DGCP, su instalación y funcionamiento se ha dado en casos excepcionales.

Análisis de brechas

La L340 y su R-416-23, así como la norma secundaria complementaria, establecen el procedimiento para la presentación, recepción y apertura de ofertas. No obstante, de acuerdo con el análisis del muestreo a procesos, únicamente en el 36% de los procesos muestreados se identificó el acta de apertura de ofertas. Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción son las modalidades con el porcentaje más bajo en lo que se refiere a contar con el acta de apertura.

Recomendaciones

Se recomienda establecer mecanismos para reforzar los controles y el monitoreo para asegurar que los procesos de contrataciones cumplan con todas las etapas, desde la publicación de los procedimientos, la presentación, recepción y apertura de ofertas, tal como lo indica la normatividad.

Criterio de evaluación 9(b)(e):

A lo largo de todo el proceso de evaluación de ofertas y adjudicación, se asegura la confidencialidad.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La R-416-23 (art.115) establece el procedimiento para la recepción de ofertas en formato o soporte de papel o para aquellas que son recibidas a través del SECP. Para el caso de las primeras, la UOCC es la responsable de recibirlas y de custodiarlas, así como de llevar registro de ello. En cuanto a las segundas, al recibirse, el SECP las encripta de manera automática, hasta que la UOCC realice la apertura en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones, para la evaluación de los peritos designados por el CCC.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 117 del reglamento, en el caso de las ofertas económicas, una vez abiertas las ofertas técnicas, el notario público actuante en el evento entregará las ofertas económicas, sin abrir, al titular del área jurídica de la institución contratante, quien las mantendrá bajo su custodia y garantizará, por los medios que sean necesarios, que no serán abiertas hasta el día fijado para la evaluación de los peritos y posterior adjudicación.

En el caso de los procedimientos ordinarios, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Ordinarios, como parte del informe definitivo (3.1.5.3. Evaluación de Credenciales y Oferta Técnica), establece que las ofertas económicas de los oferentes que no quedaron habilitados quedarán selladas en el SECP y no podrán ser abiertas, además de que deberán ser devueltas a los respectivos proveedores, mediante comunicación emitida por el titular del área jurídica, en su calidad de custodia. Lo mismo ocurre con los procedimientos de contratación por excepción (Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, 8.4.4. Evaluación de Credenciales y Oferta Técnica).

En ese contexto, de acuerdo con lo comentado en los grupos focales, en la práctica en cada una de las etapas la confidencialidad de la información se mantiene. En general, no se han conocido casos que suponga lo contrario.

Análisis de brechas

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Recomendaciones
Criterio de evaluación 9(b)(f): Se apliquen técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por dinero con base en los criterios señalados en los documentos de contratación y adjudicación del contrato.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo De acuerdo con la L340 (art. 26), la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país. Para esto se debe tomar en cuenta una serie de elementos, como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y más condiciones. Por su parte, el R-416-23 define valor por el dinero como aquel criterio que se aplica en la compra y contratación pública para promover un uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos públicos y, por tanto, ampliar la perspectiva de análisis de la selección de la oferta más conveniente, considerando variables adicionales al precio ofertado, como los costos asociados al uso del bien, obra o servicio; así como la calidad y la sostenibilidad, con el propósito de generar los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales posibles, según corresponda al objeto de la contratación. La determinación del contenido de los pliegos debe incluir la metodología y criterios para la evaluación de las ofertas (R-416-23, art.71). Entre estos, se deben promover los de sostenibilidad, que, entre otros elementos, deben considerar el costo a invertir para el uso efectivo y eficiente del bien, servicio u obra que se estime contratar. Para esto también se debe verificar que dichos criterios tomen en cuenta el impacto ambiental, social y económico, en atención al criterio de valor por el dinero (R-416-23, art.75). Además, el R-416-23 establece que la evaluación de las ofertas procurará que la adjudicación recaiga sobre aquella que resulte más conveniente en términos de relación calidad-precio, menor precio o mejor calidad, en concordancia con los criterios establecidos y en cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior. En este contexto, de acuerdo con el mismo R-416-23: a) Las ofertas pueden ser evaluadas mediante las metodologías (art.81): i. Metodología cumple/no cumple. Se establecen criterios mínimos que deben ser acreditados por las ofertas técnicas o económicas presentadas. ii. Metodología de puntaje. Se establecen criterios mínimos y máximos a los que se les asigna una puntuación considerada como proporcional de acuerdo con el nivel alcanzado. iii. Metodología combinada. Consiste en la aplicación tanto del método cumple/no cumple como el puntaje para la evaluación de las ofertas. Debe especificarse claramente qué aspectos serán evaluados mediante la metodología cumple/no cumple y cuáles serán evaluados con puntuación. b) Para determinar la oferta más conveniente, pueden utilizarse los siguientes criterios de adjudicación: i. Adjudicación basada en menor precio. ii. Adjudicación basada en menor costo. iii. Adjudicación basada en mayor puntaje. iv. Adjudicación basada en calidad. v. Adjudicación basada en el azar. Las metodologías de evaluación y los criterios de adjudicación deben establecerse puntualmente en el pliego de condiciones, según el tipo de procedimiento de contratación. No obstante, como parte de la muestra de procesos, se estima que únicamente en el 25% de los procesos de las modalidades de licitación revisados se usaron criterios de selección distintos al precio. Estos se

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

encontraron en el 24% de los procesos de Licitación Pública Nacional, en el 69% de los procesos de Licitación Pública Internacional y en 75% de los procesos de Licitación Restringida.
Estos criterios adicionales están principalmente relacionados con la calidad de los bienes, obras y servicios a proveer.
Análisis de brechas Si bien es cierto que el marco normativo establece que los documentos de contratación y adjudicación deben incluir elementos para determinar el mayor valor por dinero, mediante criterios y métodos para la evaluación y adjudicación, en la práctica, únicamente en el 25% de los procesos muestreados, en las modalidades de licitación, se usaron criterios de selección distintos al precio.
Recomendaciones Establecer mecanismos para incentivar el uso de criterios de selección y evaluación distintos al precio, que aseguren un mayor valor por el dinero en las compras públicas del Estado Dominicano. Para esto es importante que la DGCP defina criterios universales, mediante guías y metodologías y que genere programas de capacitación y sensibilización sobre el tema para los funcionarios que participan en las compras, además de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento que aseguren el uso de técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por el dinero.
Criterio de evaluación 9(b)(g): Las adjudicaciones de los contratos se anuncian según lo establecido.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El acto de adjudicación se realiza, como lo establece el artículo 26 de la L340, una vez que el CCC valida el informe de evaluación final y la recomendación de adjudicación emitidos por los peritos designados, así como los resultados de una puja o de un sorteo de obras, según aplique. Posteriormente, el CCC emite un acto administrativo (3.1.6. La adjudicación del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación y 8.4.6. Adjudicación del Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción) de adjudicación que debe contener todos los detalles relevantes de cada fase de evaluación y cada oferente, de manera clara y precisa, sobre los motivos por los cuales una oferta fue adjudicada y por los que otra fue rechazada. Luego, la UOCC debe notificar la adjudicación a todos los participantes y publicar el acto administrativo en el SECP y en el respectivo portal de la institución contratante, en el plazo establecido en el pliego de condiciones respectivo. El plazo no puede ser mayor a cinco días hábiles (R-416-23, art.134). De acuerdo con lo publicado en el SECP (https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index) y a lo expresado en los grupos focales, la publicación de la adjudicación del contrato, incluyendo al ganador, se hace en tiempo, para conocimiento de todos los participantes.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 9(b)(h): Las cláusulas de ejecución de contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad, cuando corresponda.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se expresa en el criterio 9(a)(c), las instituciones contratantes deben promover la sostenibilidad en la contratación, para lo cual considerarán criterios que tomen en cuenta el impacto ambiental, social y

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

económico durante la producción y el consumo del bien, servicio u obra que se pretenda contratar (art.75, R-416-23).

Adicionalmente, la Política de Compras Verdes para un Gobierno más Sostenible establece buenas prácticas relacionadas con las diferentes etapas del procedimiento de contratación. En particular, para la etapa contractual, se mandata que los contratos deben tener como mínimo las siguientes cláusulas relacionadas con responsabilidad ambiental (art. 16):

- a) Responsabilidad extendida del fabricante o proveedor del bien, obra o servicio.
- b) Gestión de residuos generados al ofrecer el bien, obra o servicio.
- c) Eficiencia en las entregas para disminuir las emisiones por traslados.
- d) Entregas programadas relativas a disponibilidad y necesidad.
- e) Gestión ambiental integral.

Estas cláusulas fueron preparadas y publicadas en el portal de la DGCP y en el del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ese sentido, como parte del ejercicio para estimar indicadores cuantitativos mediante un muestreo, se encontró que el 19% de los procesos de las modalidades de licitación usaron cláusulas con requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social. Esto se presentó en el 19% de los procesos de Licitación Pública Nacional, en el 43% de los procesos de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida.

Esos criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos y están principalmente relacionados con la certificación de MIPYMES, certificación de compras verdes y certificaciones ISO.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(b)(i):

Las cláusulas de ejecución ofrecen incentivos para superar los niveles de ejecución establecidos y desincentivos para el mal desempeño.

Conclusión: Brecha menor

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El marco normativo del SNCP de República Dominicana no contempla incentivos para superar los niveles de ejecución previamente establecidos en los pliegos de condiciones y, por lo tanto, en los contratos.

No obstante, sí existen elementos que generan desincentivos por mal desempeño, entre ellos la emisión de dos tipos de garantías: las que buscan garantizar el cumplimiento del contrato u orden de compra (art.199, R-416-23) y las que buscan impedir que existan vicios ocultos en las obras entregadas (art. 206, R-416-23). El monto de las garantías por cumplimiento equivale al 4% del monto del contrato u orden de compras, mientras que las garantías contra vicios ocultos son equivalentes al 10% del costo total de los trabajos realizados al concluir la obra.

Dichas garantías se ejecutan en los casos de incumplimiento y falta a las obligaciones generadas por el contrato u orden de compra o de servicio, o bien, cuando sea necesario realizar alguna reparación, construcción o modificación por daño ocasionado por defecto en la construcción, no detectado al recibir la obra (art. 209, R-416-23).

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Además, el R-416-23 considera infracción administrativa leve el incumplimiento de obligaciones contractuales en la ejecución de un proyecto, de una obra o de un servicio, lo que amerita una sanción administrativa conforme al proceso establecido por el mismo reglamento (art. 233), que puede ser una inhabilitación temporal (de uno a cinco años) o definitiva (art. 235) por parte de la DGCP.

Asimismo, se pueden establecer multas por mora, según lo establecido en el respectivo pliego de condiciones o en el contrato, que serán impuestas por la máxima autoridad administrativa de la institución contratante (art. 187, R-416-23).

Análisis de brechas

El marco normativo de contrataciones públicas de República Dominicana no contempla el otorgamiento de incentivos a los proveedores para que superen los niveles de ejecución establecidos. Esto no existe en la ley, ni en su reglamento ni en alguna otra instancia de la normatividad complementaria.

No obstante, el marco normativo sí prevé elementos que buscan desincentivar el mal desempeño de los proveedores. Estos van desde la ejecución de las garantías de cumplimiento y las garantías por vicios ocultos, multas por mora, inhabilitaciones temporales, hasta inhabilitaciones definitivas.

Recomendaciones

Evaluar la conveniencia de incluir en el marco normativo elementos contractuales que generen incentivos para que los proveedores superen los niveles de ejecución establecidos contractualmente.

Criterio de evaluación 9(b)(j):

El proceso de selección y contratación se realiza de manera eficiente, eficaz y transparente. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El marco normativo del SNCP establece claramente las etapas para llevar a cabo la selección y contratación. No obstante, en la práctica es común que no se ejecute de manera eficiente, eficaz y transparente.

De acuerdo con los indicadores cuantitativos correspondientes a este criterio, los días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad han mejorado, específicamente en las modalidades de Licitación Pública Internacional e Internacional se ha reducción en aproximadamente 20 días en promedio. Sin embargo, continúan siendo altas, sumando en total hasta 177 y 188 días promedio para todo el proceso, es decir alrededor de 6 meses. (véase primera tabla del análisis cuantitativo de este criterio). De este periodo de tiempo, para ambas modalidades, se toma en promedio 119 días desde el plazo para presentar ofertas hasta la firma del contrato.

No obstante, para el caso de la competitividad de los procesos de contratación, medida con el indicador promedio de ofertas recibidas por proceso por modalidad, ha mejorado considerablemente en el período 2021 a 2023 (véase tercera tabla del análisis cuantitativo de este criterio).

Por otra parte, únicamente el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato (véase ultimo análisis cuantitativo de este criterio).

Lo anterior es acorde a lo expresado por los proveedores en las sesiones de grupos focales, en los que se manifestó que los procesos de contratación suelen ser lentos y, para algunas modalidades como Licitación Nacional, Internacional y Restringida, pueden demorar hasta seis meses. Según los participantes de las sesiones de los grupos focales, esto se debe a la alta rotación del personal y, por ende, a la falta de conocimientos y profesionalización de la labor de contratación pública.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Análisis cuantitativo

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, el tiempo promedio de los procesos de contratación, desde la publicación de los pliegos hasta la firma del contrato, está entre 20 días para Compras por Debajo del Umbral en 2021, y 232 días para Licitaciones Restringidas en 2023. Véase la siguiente tabla⁴.

Tabla. Promedio de días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad y año.

Modalidad	2021	2022	2023	Promedio general
Comparación de Precios	85	85	95	89
Compras Menores	35	40	39	38
Compras por Debajo del Umbral	20	21	20	20
Licitación Pública Internacional	156	191	173	177
Licitación Pública Nacional	167	201	182	188
Licitación Restringida	144	155	232	152
Procesos de Excepción	42	52	57	51
Sorteo de Obras	142	181	117	156
Subasta Inversa	34	74	74	72

Igualmente, a partir de la muestra de contratos fue posible estimar el desglose de los plazos entre las principales etapas de los procesos. Véase la siguiente tabla.

Tabla. Plazos promedios por modalidad para las distintas etapas del proceso, desde la publicación hasta la firma del contrato.

Modalidad	Plazo para presentar ofertas	Días desde la presentación de ofertas hasta la evaluación del sobre A	Días entre la evaluación del sobre A y el sobre B	Días entre la evaluación y la firma del contrato
Comparación de Precios	10.7	37.5	31.3	14.4
Compras por Debajo del Umbral	0.4	7.8	0.0	37.7
Licitación Pública Internacional	51.6	21.9	18.2	27.8
Licitación Pública Nacional	48.2	18.5	25.3	26.5
Licitación Restringida	31.3	5.2	29.0	56.3
Procesos de Excepción	1.6	3.2	20.7	17.3
Sorteo de Obras	17.0	37.5	7.3	39.4
Subasta Inversa	23.6	4.7	11.6	20.0
Promedio	23.4	20.6	22.9	25.1

El mismo reporte muestra que el número promedio de ofertas recibidas está entre 1 para Licitación Restringida en 2021, y 951 para Sorteo de Obras ese mismo año. No obstante, el promedio de participación ha mejorado en los años subsecuentes.

Tabla. Promedio de ofertas recibidas por proceso por modalidad y año

Modalidad	2021	2022	2023
Comparación de Precios	4	4	4
Compras Menores	4	4	4
Compras por Debajo del Umbral	2	1	1
Licitación Pública Internacional	2	3	3
Licitación Pública Nacional	17	12	11
Licitación Restringida	1	4	7

⁴ En este indicador se seleccionaron únicamente los contratos con estado aprobado y se consideran la fecha de publicación del proceso de compra asociado al contrato y la fecha de firma de contrato registrada en el SNCP.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Procesos de Excepción	4	4	4
Sorteo de Obras	951	90	588
Subasta Inversa	4	2	4

En promedio, se califica el 78% de las ofertas presentadas.

Tabla. Porcentaje promedio de ofertas calificadas por modalidad

Modalidad	Porcentaje de ofertas calificadas
Comparación de Precios	66%
Compras Menores	79%
Compras por Debajo del Umbral	93%
Licitación Pública Internacional	79%
Licitación Pública Nacional	63%
Licitación Restringida	87%
Procesos de Excepción	88%
Sorteo de Obras	75%
Subasta Inversa	72%
Promedio	78%

Asimismo, en el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son Compras por Debajo del Umbral (93% de los procesos sin uno o más de estos documentos) y Procesos de Excepción (85% de los procesos sin uno o más de estos documentos). Si se excluyen de la estimación las modalidades Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, el porcentaje de procesos con los tres documentos sube al 69%.

Finalmente, el 98% de los procesos para el periodo 2021-2023 se encuentran clasificados en estados considerados como exitosos. Estos estados son: en edición, flujo aprobado, flujo en aprobación, activo, modificado, cerrado. Dichos procesos corresponden al 99% de los montos contratados en ese periodo.

Es importante resaltar que 28% de los procesos (equivalente a 72% en monto) se encuentra clasificado como procesos activos, incluyendo 15,689 procesos de 2021, y 24,957 de 2022.

Análisis de brechas

De acuerdo con los indicadores cuantitativos correspondiente a este criterio y a lo expresado por los proveedores en las sesiones de grupos focales, los procesos de contratación suelen ser lentos y, para algunas modalidades, como es el caso de Licitación Nacional, Internacional y Restringida, pueden demorar hasta seis meses, esto a pesar del gran esfuerzo institucionales por mejorar la eficiencia y la profesionalización del SNCP.

Además, únicamente el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato.

Recomendaciones

Es recomendable establecer estrategias basadas en los indicadores, para mejorar la eficiencia de las Unidades Operativas de Contratación, poniendo especial énfasis en la profesionalización de la labor de contrataciones públicas, con estrategias de capacitación y desarrollo de capacidades y conocimientos. Es importante también continuar con el incentivo al uso de las herramientas tecnológicas, en busca de reducir el tiempo de los procesos de contratación e incrementar la participación de proveedores.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Subindicador 9(c) Gestión de contratos
Criterio de evaluación 9(c)(a): Los contratos se implementan a tiempo. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El R-416-23 establece que el contrato u orden de compra o servicio deberá celebrarse en el plazo preestablecido en el respectivo pliego de condiciones, el cual no debe ser mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación (art. 164). No obstante, tal como lo muestran los indicadores cuantitativos del criterio 9(b)(j), el promedio de días que transcurren entre la evaluación y la firma del contrato es de 25.1 para todas las modalidades. Licitación Restringida es la modalidad que mayores plazos presenta, con 56.3 días. Aun así, en ninguno de los procesos revisados en la muestra se encontró evidencia de que el plazo del contrato haya sido ampliado durante su ejecución.
Análisis cuantitativo Tal como lo muestran los indicadores cuantitativos del criterio 9(b)(j), el promedio de días que transcurren entre la evaluación y la firma del contrato es de 25.1 para todas las modalidades. Licitación Restringida es la modalidad que mayores plazos presenta, con 56.3 días. Aun así, en ninguno de los procesos revisados en la muestra se encontró evidencia de que el plazo del contrato haya sido ampliado durante su ejecución.
Análisis de brechas Si bien es cierto que no se encontró evidencia de que los contratos fueron ampliados durante su ejecución, la firma de la mayoría de los contratos se retrasó, lo que implica un incumplimiento de la normatividad, que establece que el contrato deberá celebrarse en el plazo preestablecido en el respectivo pliego de condiciones, el cual no debe ser mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.
Recomendaciones Es recomendable establecer mecanismos para mejorar la eficiencia de la UOCC, mediante capacitación, asesoría y uso de herramientas tecnológicas para reducir los plazos para la firma de los contratos, y así iniciar a tiempo el servicio o la obra contratada, para reducir el impacto negativo en la gestión de gobierno.
Criterio de evaluación 9(c)(b):
Hay una inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Con el objetivo de supervisar la ejecución, la R-416-23 determina que el CCC, o la Dirección Administrativa y Financiera de la respectiva institución contratante, designará a las personas responsables de recibir el bien, servicio u obra a contratar (art. 183). Estas personas integrarán la Comisión de Recepción, para lo cual se deberá observar lo establecido en el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación y en el Manual General de Procedimientos por Excepción (La administración y gestión del contrato u orden de compra o de servicio, secciones 3.2.2 y 11, respectivamente). El reglamento también indica que, de ser necesario verificar hechos relacionados con la producción y fabricación de bienes o materiales constitutivos de obras, así como de elementos para la presentación de un servicio, los proveedores tienen la obligación de facilitar el acceso a las personas de la institución contratante, designada para tales efectos (art. 184).
Análisis cuantitativo No obstante, lo indicado por la normatividad descrita en el análisis cualitativo, no fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad ni de la muestra de contratos.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Análisis de brechas

A pesar de que la normatividad establece las responsabilidades, a través de la Comisión de Recepción, para la recepción del bien, servicio u obra a contratar, en la práctica no fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad ni de la muestra de contratos, que ayuden a concluir que efectivamente existe inspección, control de calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.

Recomendaciones

Establecer mecanismos de control para asegurar que la Comisión de Recepción cumpla con su responsabilidad de recibir el bien, servicio u obra a contratar, asegurando así la calidad, supervisión de los trabajos y aceptación final de los productos.

Criterio de evaluación 9(c)(c):

Se examinan las facturas y los pagos se procesan como está estipulado en el contrato.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

No existe mandato alguno o regla general, en la L-340 ni en su reglamento, sobre el plazo dentro del cual el proveedor debe recibir sus pagos. Sin embargo, el R-416-23 define que el proveedor tiene como derecho recibir el pago correspondiente en los plazos acordados en el contrato u orden de compra o servicio y en el pliego de condiciones (art. 173).

Adicionalmente, en el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación, y en el correspondiente a los procedimientos por excepción (secciones 3.2.3. Pagos y 12. Pagos, respectivamente), establece que las facturas recibidas para pago deberán contar con recepción conforme, aprobada por el área requirente de la institución contratante.

Hecho lo anterior, la respectiva Dirección Administrativa y Financiera, o su equivalente, elabora el libramiento de pago en el SIGEF y lo remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación. Una vez aprobado, la DAF envía el libramiento a la Contraloría General de la República (CGR) para fines de autorización. Posteriormente, a través del mismo sistema, la Tesorería General de la República procesará el pago correspondiente.

En ese sentido, tal como se expresa en el subindicador 4(b), el 42% los proveedores encuestados opinan que siempre o casi siempre se cumplen los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca o casi nunca.

Asimismo, tal como se indica en el criterio 10(b)(b), el 28% de los proveedores encuestados perciben la falta de pagos oportunos como una barrera para participar en el SNCP, lo que lo hace menos competitivo y complica la consecución de objetivos superiores de política pública del Estado Dominicano.

Análisis cuantitativo

El 42% de los proveedores encuestados opina que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca o casi nunca.

Respecto a si los plazos de los pagos establecidos en los contratos son adecuados, el 56% de los encuestados considera que sí lo son. Dentro del 44% que no los considera adecuados, el 67% opina que estos plazos no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores; el 15% opina que los plazos no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor; y el 9% opina que los plazos no tienen en cuenta las condiciones económicas del país. El porcentaje restante expresó otras razones.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Respecto a la gestión de cobro de un contrato público, el 21% de los proveedores encuestados considera que el proceso es fácil, el 45% que no es ni fácil ni difícil y el 34% que es difícil.

Análisis de brechas

Aplica la brecha del criterio 4(b)(b), que indica que en el reglamento o alguna otra norma secundaria, no especifican límites de tiempos para el pago de facturas. Además, únicamente el 42% de los proveedores encuestados considera que siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio 4(b)(b): es recomendable que la normatividad establezca plazos tipo para el pago de factura, en función de las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor, de manera que facilite la operación y la competitividad de los proveedores. Además, es esencial eficientizar el procedimiento de pago, manteniendo los controles, promoviendo la simplificación de los procesos administrativos, específicamente los tiempos relacionados con la aprobación por parte de la CGR.

Criterio de evaluación 9(c)(d):

Las enmiendas al contrato se revisan, emiten y publican de manera oportuna. *

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La institución contratante tiene la facultad de modificar, disminuir o aumentar hasta en un 25% el monto del contrato original, siempre y cuando se mantenga el objeto. Esto cuando se presenten circunstancias imprevisibles en el momento de la contratación, y esa sea la única manera de satisfacer el interés público (art. 31, L340). En particular, en la contratación de bienes no es permitida la modificación de cantidades estipuladas en los pliegos de condiciones, mientras que en el caso de contrataciones de servicios únicamente se podrá modificar en un 50%.

Para lo anterior, el R-416-23 define las causas para la modificación del contrato, estableciendo las situaciones de fuerza mayor, situaciones imprevisibles, así como necesidades técnicas, ambientales, urbanísticas y de seguridad, que justifican la modificación (art. 180). Asimismo, determina el procedimiento para esto, el cual implica un informe pericial por parte de la institución contratante con las causas que dan lugar a la modificación, notificación al contratista de la intención y justificación de la modificación, aceptación o rechazo del proveedor, aprobación de la MAE, formalización contractual y publicación en el SECP (art. 181).

Análisis cuantitativo

Durante la revisión de los procesos de la muestra, únicamente se encontró evidencia de ampliación del monto en dos procesos de contratación, de los 298 revisados. Estos procesos corresponden a una comparación de precios, en donde se adicionó un millón de pesos dominicanos a un contrato que se firmó por cuatro millones, y a una licitación pública nacional en el que no se encontró información del monto ampliado.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 9(c)(e):

Las estadísticas de contratación pública están disponibles y existe un sistema para medir y mejorar las prácticas de contratación pública.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP, como órgano rector del SNCP, entre otras, tiene como funciones la generación, integración y publicación de información estadística de contrataciones públicas. Entre ellas se encuentran diseñar e instrumentar un catálogo de bienes y servicios, instrumentar un sistema de información de precios, organizar

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

y mantener el registro de proveedores del estado, mantener el registro de proveedores que hayan incumplido y que hayan sido sancionados, así como administrar y garantizar la actualización del portal web que concentre toda la información sobre las contrataciones públicas, el cual debe ser de acceso gratuito (art. 36, L340).

Para esto, como parte del SECP, tal como se indica en el criterio 7(c)(e), la DGCP ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, de acceso libre (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas>). La información se puede descargar fácilmente y de manera gratuita en formato Excel y CSV para su análisis. Presenta información a detalle, como unidad de compra, modalidad de contratación, fecha de publicación, precio, e inclusive cuenta presupuestaria, entre otros datos. En general, las tablas están relacionadas con alguna de las etapas del proceso de contratación: i) proceso de compras; ii) contratos adjudicados; iii) registro de proveedores del estado; y iv) proveedores inhabilitados.

Además, el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos incluye el reporte dinámico “Visualizaciones” (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-actividades-comerciales-rpe>), una especie de cubo de información que permite visualizar fácilmente toda la información estadística del SNCP desde varios ángulos. Se cuenta con las secciones:

- a) Reporte de Actividad Comercial. Muestra las actividades comerciales registradas por los proveedores, con filtros como género, tipo de empresa y ubicación, entre otros. Esta información ayuda a las instituciones contratantes a identificar la disponibilidad de proveedores por tipo de necesidad a satisfacer.
- b) Reporte Estadístico de Sectores Productivos. Permite al usuario navegar por las compras públicas realizadas a través del portal transaccional, agrupadas por sectores productivos. Permite verlas en criterios de análisis basados en registro de proveedores, procesos, contratos, montos adjudicados, así como en comparaciones interanuales de los factores anteriormente analizados. Todos estos análisis pueden ser detallados por unidad de compra y años específicos.
- c) Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados. Son estadísticas relacionadas a los contratos adjudicados. Muestran métricas de las compras públicas con perspectiva de género y clasificación empresarial, entre otros.
- d) Reportes Estadísticos de Procesos de Compras. Son estadísticas relacionadas a los procesos publicados por las unidades de compras, mostrando las principales métricas que evidencian el uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.
- e) Reportes Estadísticos del Registro de Proveedores del Estado. Presenta estadísticas relacionadas al registro de proveedores del Estado, mostrando diferentes métricas con perspectiva de inclusión de las empresas MIPYMES y las empresas lideradas por mujeres.
- f) Catálogo de Bienes y Servicios. Es el Sistema de Búsqueda del Catálogo de Bienes y Servicios, basado en el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés) de los artículos clasificados del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas.
- g) Sistema de Consulta de Empresas Habilitadas. Es la herramienta de consulta de información relativa a empresas MIPYMES, con certificación MIPYMES o MIPYME Mujer.
- h) Histórico de Proveedores Inhabilitados. Es la herramienta de consulta detallada sobre el estado actual de cada proveedor y las razones específicas de su inhabilitación.
- i) SISCOMPRAS. Es un visualizador de los cinco subindicadores del Indicador de uso del Sistema Nacional de Contrataciones Pública: i) Planificación de compras; ii) Gestión de procesos; iii) Tiempo de gestión de procesos; iv) Administración de contratos; y v) Compras a MIPYMES y MIPYMES Mujeres. El indicador y sus subindicadores se pueden visualizar por institución y unidad de compra, por año y por trimestre.

Análisis de brechas

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Recomendaciones
Criterio de evaluación 9(c)(f): Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en la contratación pública. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo De acuerdo con lo expresado en el subindicador 9(b)(d), la ley y su reglamento establecen que los actos de presentación y apertura se deben realizar mediante acto público, que puede transmitirse a través de un medio electrónico y digital, con la presencia de un notario público y de todos aquellos interesados en presenciarlo (arts. 116 y 117, R-416-23). Además, el SNCP de República Dominicana ha desarrollado el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, tal como se describe en el criterio anterior, con herramientas para que cualquier interesado pueda obtener información, analizar y monitorear el SNCP, mediante herramientas y de funcionalidades que lo facilitan. Además, el R-416-23 determina que la DGCP, como órgano rector del sistema, contará con una Comisión Consultiva, integrada por miembros no gubernamentales: i) Presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o su delegado y ii) Presidente de la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio (FEDOCAMARA) o su delegado. Sin embargo, no se especifican sus atribuciones ni sus responsabilidades. Finalmente, el SNCP cuenta con las Comisiones de Veeduría, que, de acuerdo con el Decreto 188-14, deben estar integradas por ciudadanos moralmente solventes, reconocidos por la sociedad como ejemplo en sus respectivos ámbitos profesionales (art.2). Estas comisiones tienen entre sus alcances vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de contrataciones públicas, desde la etapa de identificación de necesidades a través de los planes anuales de compra y contratación, hasta la recepción de la obra, bien o servicio adquirido (art. 3). Entre sus atribuciones se encuentran: i) vigilar, dar seguimiento y monitorear todos los procesos de compras y contrataciones de la institución a la cual fue asignada, asegurando el irrestricto cumplimiento del marco normativo; ii) recabar indicios de incumplimientos a la Ley o de actos de corrupción vinculados a los procesos de compras y contrataciones públicas; iii) presentar informes de seguimiento con las observaciones, las valoraciones y los hallazgos sobre el funcionamiento y la gestión de los procesos de contrataciones públicas observadas en la institución donde fueron asignadas.
Análisis cuantitativo A pesar de lo indicado en el marco normativo, en la muestra de procesos se encontró evidencia de participación de la sociedad civil en únicamente ocho de los 298 procesos revisados (2.7%). Las participaciones encontradas corresponden a Comisiones de Veedurías. Asimismo, en conversaciones con OSC, expresaron que típicamente no participan en alguna de las etapas del procedimiento de contratación.
Análisis de brechas Aun cuando el marco normativo establece los mecanismos de participación de la sociedad civil, de manera directa o a través de las Comisiones de Veedurías, en la práctica esto sucede en excepcionales ocasiones. La sociedad civil prácticamente no participa en los procedimientos de contratación.
Recomendaciones Es recomendable establecer estrategias para incentivar la participación de la sociedad civil en los

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

procedimientos de contrataciones, y proporcionar las herramientas y capacitación para esto, incluyendo la promoción necesaria para que sean de conocimiento general para todos los interesados.
Criterio de evaluación 9(c)(g): Los registros están completos y son accesibles de forma precisa y fácil en un sólo archivo. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El CCC debe emitir el acta de adjudicación con base en el informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación presentado por los peritos. En el acta deben especificarse los criterios de evaluación utilizados para tomar la decisión de adjudicación, acordes con lo establecido en el pliego de condiciones (arts. 133, R-416-23). Esta deberá ser publicada de forma íntegra con todos sus soportes en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes.
Análisis cuantitativo En el 29% de los procesos muestreados, que corresponden al 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son Compras por Debajo del Umbral (93% de los procesos sin uno o más de estos documentos) y Procesos de Excepción (85% de los procesos sin uno o más de estos documentos). Si se excluyen de la estimación las modalidades Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, el porcentaje de procesos con los tres documentos subiría al 69%.
Análisis de brechas Aun cuando el R-416-23 establece que el CCC debe emitir el acta de adjudicación, publicarla de forma íntegra con todos sus soportes en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, en la práctica únicamente en el 29% de los procesos muestreados se encontró disponible el acta de apertura de ofertas.
Recomendación Es recomendable fortalecer el SECP para que coadyuve al cumplimiento de lo indicado en el marco normativo, publicando las actas de adjudicación de contrato, y así sea una herramienta documental que apoye la transparencia e integridad del SNCP. Es importante que se mejore el monitoreo y los controles para asegurar que las UOCC cumplan con el mandato de publicación de las actas. También es recomendable que el órgano rector cree documentos estándar para los diferentes tipos de actas de los procesos, o en su defecto, establecer requerimientos mínimos para las actas de adjudicación, aprobación, etc. Asimismo, que es recomendable que el resguardo de la documentación y gestión de registros, sea en cumplimiento a los artículos 13 y 20 de la L340, identificando el funcionario responsable de esto y se digitalice toda la información y se cree un expediente digital, aprovechando las herramientas del SECP.

Indicador 10. El mercado de contratación pública es completamente funcional.

Subindicador 10(a) Diálogo y alianzas entre el sector público y privado
Criterio de evaluación 10(a)(a): El gobierno alienta el diálogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de contratación pública. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el subindicador 9(c)(f), la DGCP, como órgano rector del sistema, debe contar con una Comisión Consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificaron sus objetivos, atribuciones, responsabilidades ni reglas de operación para su funcionamiento. Además de eso, no se identifican mecanismos formales de diálogo con el sector privado.

Análisis cuantitativo

De acuerdo con la encuesta a proveedores, el 67% no han conocido convocatorias para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública. El 28% ha sabido de convocatorias, pero no han participado. El restante 6% sí ha participado en modificaciones de las normas de contratación.

Análisis de brechas

No se identifican mecanismos formales de diálogo con el sector privado. De hecho, el 67% de los proveedores encuestados no han sabido de convocatorias para participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública.

La DGCP como órgano rector del sistema, debe contar con una Comisión Consultiva integrada por los gremios empresariales CODIA y FEDOCAMARA, pero no se identificó sus objetivos, atribuciones, responsabilidades, ni reglas de operación para su funcionamiento.

Recomendaciones

Desarrollar mecanismos institucionales, establecidos en la normatividad, para incentivar el diálogo con proveedores, que deriven en mejoras en competitividad, eficiencia, transparencia e integridad de SNCP, así como en el desarrollo de más y mejores proveedores.

Criterio de evaluación 10(a)(b):

El gobierno cuenta con programas para ayudar a construir capacidades entre las empresas privadas, lo cual incluye a las firmas pequeñas y capacitación para ayudar a que haya nuevos participantes en el mercado de contratación pública.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La DGCP, como órgano rector, cuenta con varios programas para el desarrollo y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, buscando impulsar la competitividad del SNCP.

Estos programas son en atención a lo estipulado en la L340, que mandata que el 20% del presupuesto de compras de las instituciones contratantes debe ir destinado a MIPYMES lideradas por mujeres, a pequeños productores de la agricultura familiar, a MIPYMES industriales localizados en territorio dominicano o a otros sectores priorizados. También en atención a la Política de Compras Verdes y al Decreto 164-13, que instruye que las compras y contrataciones a MIPYMES deben ser exclusivamente de bienes y servicios de origen nacional (siempre y cuando existan MIPYMES que puedan ofrecerlos).

El programa de MIPYMES Mujeres y Mujeres Proveedoras es de los que más destacan. Busca potenciar la inclusión y participación de MIPYMES lideradas por mujeres en los procesos de compras gubernamentales, a fin de aportar a su desarrollo y empoderamiento económico (<https://www.dgcp.gob.do/mujer/>). Se compone de cuatro elementos:

- a) Educación. Capacitaciones sobre cómo vender al Estado pautas para participar en los procesos, presentar ofertas exitosas y lograr ser una empresa social y medioambientalmente responsable.
- b) Alianzas. Acuerdos con instituciones y asociaciones dedicadas a promover el crecimiento de las mujeres.
- c) Certificados. Certificación MIPYMES Mujer (en colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES) para acceder a beneficios exclusivos en el sistema de compras dominicano.
- d) Actividades de vinculación. Crear lazos entre MIPYMES mujeres, proveedoras y unidades de compras de diferentes instituciones del Estado, a través de las denominadas “Ruedas de Negocios”.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

En el año 2024 se registraron 2,270 mujeres como proveedoras, 486 MIPYMES lideradas por mujeres y 244 Proveedoras con certificación MIPYMES Mujer. También en 2024 se adjudicaron 26,000 contratos a mujeres y se ejecutaron 1,431 procesos de adjudicación exclusivos para mujeres.

Además, durante el periodo 2021-2024, según el reporte Compras para el Desarrollo emitido por la DGCP, se certificaron 4,542 mujeres en formaciones normativas del SNCP y del uso del SECP, tales como registro de proveedor en línea, presentación de oferta en línea y subasta inversa para proveedores.

Para el caso de compras verdes, desde febrero de 2023, mes en el que inició la instrumentación de la política, se han llevado a cabo 1,002 procesos adjudicados, con un monto de RD \$713.63 millones.

Adicionalmente, a través del SECP existe el Campus Virtual, que busca fortalecer la profesionalización de las contrataciones públicas, con módulos dirigidos a proveedores del estado, cuyo objetivo es mejorar sus capacidades técnicas y normativas, y así apoyarlos para que presenten ofertas exitosas. Un ejemplo de esto es el Taller Virtual de capacitación para MIPYMES Mujeres y Mujeres Proveedoras.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 10(b)

Organización del sector privado y acceso al mercado de contratación pública

Criterio de evaluación 10(b)(a):

El sector privado es competitivo, está bien organizado, disponible y dispuesto a participar en la competencia para los contratos de compras públicas. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El sector privado en República Dominicana es amplio y organizado. Existe una gran cantidad de organizaciones y gremios empresariales de diversa índole que buscan la integración, el desarrollo y la generación de oportunidades para sus miembros. Destacan la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCÁMARAS), la Cámara Dominicana de la Construcción (CDN) y la Asociación de Industrias Farmacéuticas Dominicanas (INFADOMI), entre otras.

En general, una gran parte de las empresas están dispuestas a participar en el mercado de las contrataciones públicas de República Dominicana, esto si consideramos que el número de proveedores que forman parte del Registro de Proveedores (115,519) equivale al 33% de los contribuyentes activos (personas físicas y personas jurídicas) en el año 2023 (349,034), de acuerdo con la información proporcionado por Impuestos Internos.

Análisis cuantitativo

No obstante, lo expresado en el análisis cualitativo, y de acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, únicamente el 31% (35,800) de los proveedores registrados ha participado en procesos de contratación, y al 26% (9,310) se les han adjudicado contratos (72% de los participantes). Esto es, solamente el 11% de los proveedores registrados ha sido objeto de la adjudicación de un contrato.

Asimismo, en los 298 procesos revisados en la muestra se encontraron únicamente 15 en los que el proveedor adjudicado es una empresa extranjera (5%). Estos procesos corresponden a 13 Licitaciones Públicas Internacionales y dos Procesos de Excepción.

Análisis de brechas

Aun cuando en República Dominicana existen organizaciones empresariales bien organizadas, y el registro de proveedores cuenta con el 33% de las empresas o personas contribuyentes del país, únicamente el 11% han

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

sido objeto de la adjudicación de un contrato, mostrando baja competitividad del SNCP. Es importante que, en ese sentido, el RPE sea depurado, para que cuente con información confiable y oportuna.

Recomendaciones

En complemento a la recomendación del criterio 10(a)(a), es importante fortalecer la estrategia para incentivar el desarrollo de nuevos proveedores mediante capacitación y financiamiento, especialmente MIPYMES y aquellos relacionados con minorías y grupos vulnerables, que incremente su capacidad de participación en el SNCP.

Criterio de evaluación 10(b)(b):

No hay restricciones sistémicas importantes que impidan el acceso del sector privado al mercado de contratación pública. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El SNCP se rige por el principio de igualdad y libre competencia, que establece que en los procedimientos de contratación se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Además, se determina que, en los reglamentos de la ley y norma complementaria, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes (art.3, L340).

Toda persona física y jurídica, nacional o extranjera, puede participar en el mercado de contrataciones públicas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, el reglamento y la normatividad complementaria (art.16, L340).

Asimismo, el R-416-23 indica que los pliegos de condiciones no podrán consignar condiciones impropias, esto es, recaudos excesivos que no guarden vinculación directa con el objeto de la contratación y su eficiente ejecución, o limiten irrazonablemente la igualdad y competencia de los oferentes (art. 93 y 71). Por otro lado, establece que la participación de los oferentes debe ser gratuita.

Análisis cuantitativo

El 75% de los proveedores encuestados percibe barreras de acceso al mercado de la compra pública. La falta de pagos oportunos (28%), las condiciones excesivas para el proveedor (23%) y el poco acceso a créditos (15%) son las tres principales. La distribución de todas las barreras identificadas se muestra en la siguiente tabla.

Tabla. Encuesta a proveedores.

Barrera de participación	% de proveedores encuestados
Falta de pagos oportunos	28%
Condiciones excesivas para el proveedor	23%
Poco acceso a créditos	15%
Contratos dirigidos a favor de un oferente	14%
Obtención de pólizas para presentar ofertas y firmar contratos.	7%
El proceso de registro como proveedor del Estado es muy difícil	6%
Contratos desequilibrados a favor del Estado	4%
Mecanismos ineficaces de resolución de conflictos	3%
Exceso y severidad de sanciones	1%
Total	100%

Análisis de brechas

Aun cuando el SNCP se rige por el principio de igualdad y libre competencia, y que se establece que en los reglamentos de la ley y norma complementaria no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

competencia entre los oferentes, el 75% de los proveedores encuestados percibe barreras de acceso al mercado de la compra pública.

Recomendaciones

En complemento de la recomendación del criterio anterior, es importante que dicha estrategia cuente con políticas para eliminar las barreras de participación, tales como pagos adelantados, financiamiento y acceso a créditos, pólizas de garantías justas, requisitos y condiciones justas, entre otras. Lo anterior con el objetivo de apoyar particularmente a las MIPYMES, que son las más afectadas por las barreras.

Subindicador 10(c)

Sectores clave y estrategias sectoriales

Criterio de evaluación 10(c)(a):

Se han identificado sectores clave asociados con el mercado de contratación pública.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

No existen sectores clave identificados de manera formal en el SNCP, sin embargo, se han emitido decretos como el 470-23, para Promoción e Innovación mediante Compras Públicas Estratégicas, con el objetivo de eficientizar el gasto público e impulsar las mejores condiciones para el Estado dominicano, a través de compras conjuntas.

Para esto, la DGCP elaboró el Manual de Procedimientos Específicos para la Compras Conjuntas y otra normatividad secundaria, que busca ayudar en la instrumentación de estos procedimientos.

Asimismo, como parte del cumplimiento del decreto, se creó una mesa técnica cuyo objetivo es diseñar e implementar los procesos y procedimientos que operativicen los distintos mecanismos de contratación estratégica, incluyendo las compras conjuntas (art. 3). La mesa está coordinada por la DGCP e integrada por:

- a) Ministerio de Hacienda
- b) Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)
- c) Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)
- d) Contraloría General de la República (CGR)
- e) Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)
- f) Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
- g) Tesorería Nacional
- h) Otras instituciones que pudieran tener vinculación con esta iniciativa

No se especifica claramente qué sectores y tipo de contrataciones abarcarían las Compras Públicas Estratégicas, sin embargo, el artículo 4 del decreto indica que, en las compras conjuntas, se dará preferencia: 1) en materia de bienes muebles, a los equipos de tecnología, mobiliarios y equipos, vehículos y equipo de transporte; 2) en materiales y suministros, al material gastable, combustibles, productos medicinales y suministros médicos; entre otros bienes y servicios que sean propuestos por la DGCP.

Sin embargo, tal como se explica en el criterio 6(b)(a) emitido, y de acuerdo con conversaciones con personal de la DGCP, en la práctica hay pocas experiencias de compras conjuntas.

Análisis de brechas

No existen sectores clave identificados de manera formal en el SNC, esenciales para el impulso y el logro de los objetivos superiores de política pública del país.

Pilar III. Operaciones de Contratación Pública y Prácticas de Mercado

Recomendaciones

Desarrollar y establecer políticas públicas que permitan identificar los sectores clave esenciales para el logro de los objetivos de desarrollo económico y social del país. Es importante que se incluyan análisis y gestión de riesgos, que ayudará a la mejor alienación del SNCP a los objetivos superiores de política pública de República Dominicana.

Criterio de evaluación 10(c)(b):

Se evalúan los riesgos asociados con ciertos sectores y las oportunidades de influir en mercados sectoriales, y los participantes del sector del mercado están comprometidos en el apoyo a los objetivos de políticas de contratación.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

No se identifican evaluaciones de riesgos para sectores clave en particular, únicamente la estimación, tipificación y asignación de los riesgos asociados a la contratación misma, como parte de la etapa de estudios previos, durante la fase de planificación y preparación (art.66, R-416-23).

Análisis de brechas

No se identifican evaluaciones de riesgos para sectores clave en particular, únicamente la estimación, tipificación y asignación de los riesgos asociados a la contratación misma.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio anterior.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Indicador 11. La transparencia y el compromiso de la sociedad civil fomentan la integridad en la contratación pública.

Subindicador 11(a) Un entorno propicio para la consulta pública y el monitoreo
Criterio de evaluación 11(a)(a): Cuando se formulan cambios para el sistema de contratación públicas, se sigue un proceso transparente de consulta.
Conclusión: Brecha menor
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, determina, en su artículo 31, que, en lo que respecta a la elaboración de reglamentos administrativos, planes y programas de alcance general, el órgano responsable deberá elaborar el anteproyecto o borrador. Esto deberá realizarse mediante un procedimiento de elaboración del proyecto, recabando estudios, evaluaciones e informes técnicos y científicos de diversa naturaleza. La ciudadanía podrá hacer alegaciones que deben ser tomadas en cuenta antes de la aprobación definitiva del proyecto, para lo cual es necesario establecer audiencias con ciudadanos, directamente o a través de asociaciones que les representen, durante un plazo razonable y suficiente, que asegure la efectividad de estos mecanismos de participación. En lo que respecta a las iniciativas normativas concernientes al SNCP, estas se publican en el portal de "Consulta Pública" (consultaspublicas.dgcp.gob) se difunden en los medios digitales y se hacen foros de discusión y reuniones con los sectores productivos y reguladores interesados. La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece dentro de los deberes de los servidores públicos facilitar la participación ciudadana a través de las audiencias e informaciones públicas. En concreto, el portal Consulta Pública, publica procesos de consulta, en donde las personas interesadas muestran su apoyo a las propuestas normativas y presentan sus opiniones, observaciones o sugerencias en el apartado de comentarios. De acuerdo con la Ley 107-13, en este caso, la DGCP decide la pertinencia de incorporar las modificaciones sugeridas al proyecto de la norma sometida a consulta. No obstante, no se presenta información sobre si se incorporaron las sugerencias, además de que, por propuesta, generalmente la participación de la ciudadanía es baja. Asimismo, de acuerdo con lo expresado por empresas proveedoras en los grupos focales y con organizaciones de la sociedad civil, en ocasiones aisladas han participado en estos mecanismos de participación.
Análisis de brechas En ocasiones aisladas, organizaciones de la sociedad civil y proveedores han sido parte de los mecanismos de participación establecidos en la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. Aunado a esto, en las pocas ocasiones que han participado, no es posible conocer si se incorporaron las sugerencias vertidas por ellos.
Recomendaciones Establecer una estrategia para promover la participación de la ciudadanía y de los proveedores durante

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

procesos para cambios en la legislación de compras públicas, para que se puedan tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias sobre la eficiencia, transparencia, integridad y rendición de cuentas del SNCP.
Criterio de evaluación 11(a)(b): Existen programas para crear capacidades para que las partes interesadas relevantes comprendan, monitoreen y mejoren la contratación pública.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se expresa en los subindicadores 5(b) y 8(a), la DGCP cuenta en su estructura con la Dirección de Servicios al Usuario del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la cual se proporcionan adiestramiento y capacitación permanentes, y se instrumenta la estrategia de profesionalización de los actores del SNCP. Para esto han desarrollado herramientas como el Campus Virtual y programas de capacitación presenciales, que ofrecen una diversidad de cursos sobre las etapas del proceso de contratación y elementos clave para su ejecución (https://campusvirtual.dgcp.gob.do/). Un ejemplo de esto es el curso Acceso Ciudadano, que busca enseñar a terceros interesados a consultar y acceder a la información relativa a la gestión de los procesos de compras de las instituciones públicas a través del portal transaccional (https://www.dgcp.gob.do/servicios/capacitaciones). En ese sentido, de acuerdo con conversaciones con OSC, estas han recibido, a petición expresa o a través del Campus Virtual, capacitación por parte de la DGCP, en temas relativos al marco normativo, el SECP y algún otro tema de transparencia e integridad del SNCP.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 11(a)(c): Existe amplia evidencia de que el gobierno toma en consideración los aportes, comentarios y retroalimentación que recibe de parte de la sociedad civil.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se expresa en el criterio (a) de este subindicador, en el SNCP de República Dominicana se identifica a la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (art. 31) como único mecanismo mediante el cual la ciudadanía puede opinar sobre proyectos de normatividad. Sin embargo, no se identifican mecanismos para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora en general del sistema de compras. Aun así, de acuerdo con lo expresado en conversaciones con organizaciones de la sociedad civil, únicamente se ha tenido oportunidad de hacer aportes y sugerencias en foros especializados, como congresos y coloquios, entre otros.
Análisis de brechas No se identifican mecanismos para que la sociedad civil realice aportes, comentarios y retroalimentación para la mejora en general del sistema de compras.
Recomendaciones Establecer procedimientos y mecanismos claros y accesibles para que las OSC y todo tercero interesado, pueda aportar a la mejora de todos los elementos: estructura, organización, procesos, sistematización y normatividad del SNCP, en cada una de sus etapas.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Subindicador 11(b)	
Acceso adecuado y oportuno a la información por parte del público	
Criterio de evaluación 11(b)(a):	Los requisitos de información en combinación con las prácticas existentes aseguran que todas las partes interesadas tengan el mismo grado de transparencia e información adecuada y oportuna como requisito previo para una participación eficiente.
Conclusión:	Brecha substancial
Bandera roja:	No
Análisis cualitativo	La L340 y el R-416.23, en sus artículos 18 y 91, respectivamente, determinan que los procedimientos de contratación, tanto ordinarios como los de excepción, deben realizarse a través del SECP y del respectivo portal web de la institución contratante, incluyendo los pliegos de condiciones. Además, para el caso de licitaciones públicas, se debe también realizar en al menos dos diarios de circulación nacional. Tal como se describe a lo largo del subindicador 7(a), el art. 92 del R-416-23 establece que las convocatorias deben contener la información suficiente para que los interesados estén en posibilidades de presentar sus ofertas (art. 92, R-416-23), cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la L340. Acorde con eso, el SECP cuenta con una sección en la que los interesados pueden acceder a la oportunidad de contratación, presentando su propuesta: https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?page=Login&Theme=DGCP&Country=DO&currentLanguage=en. En este enlace está toda la información al respecto, incluyendo el pliego de condiciones, fichas técnicas, el CAP y todas las aprobaciones al interior de la institución contratantes. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por proveedores en las sesiones de grupos focales, es común que las instituciones contratantes no publiquen en el SECP ni en el portal institucional los procedimientos. Es frecuente que ellos se enteren de las oportunidades a través de correos electrónicos que son enviados unos días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, lo que dificulta su participación.
Análisis de brechas.	De acuerdo con lo expresado por proveedores en las sesiones de grupos focales, es común que las instituciones contratantes omitan publicar en el SECP y en el portal institucional los procedimientos de contrataciones. Es frecuente que en las instituciones se enteren de las oportunidades a través de correos electrónicos enviados unos días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas, lo que dificulta su participación.
Recomendaciones	Mejorar los controles para asegurar que todas las instituciones contratantes publiquen las oportunidades de contratación, lo que fomentará la competitividad del SNCP y mejorará la equidad en los procedimientos de contratación.
Subindicador 11(c)	
Participación directa de la sociedad civil	
Criterio de evaluación 11(c)(a):	El marco jurídico /regulatorio y de políticas habilita a los ciudadanos a participar durante las siguientes fases de un proceso de adquisiciones, según corresponda:
-Fase de planeación (consulta) -Apertura de ofertas/propuestas (observación) -Evaluación y adjudicación de contratos (observación), cuando corresponda de acuerdo con la ley local -Gestión y ejecución de contratos (monitoreo).	

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El R-416-23 (art. 115) establece que las ofertas deben presentarse y abrirse en las fechas indicadas en los pliegos de condiciones, mediante un acto público que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales, con la presencia del Comité de Compras y Contrataciones, de un notario público que certifique el acto y de todos aquellos interesados en presenciarlo, tal como se expresa en el subindicador 9(b). Asimismo, existen las Comisiones de Veeduría, integradas por ciudadanos moralmente solventes y reconocidos por la sociedad como ejemplo en sus respectivos ámbitos profesionales, que vigilan, dan seguimiento y monitorean los procesos de contrataciones públicas, desde la etapa de identificación de necesidades a través de los planes anuales de compra y contratación, hasta la recepción de la obra, bien o servicio adquirido (Decreto 188-14, art. 3). Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por personal de la DGCP y de las OSC, las comisiones prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron. Además, tal como se expresa en el subindicador 9(c)(f), el SNCP de República Dominicana cuenta con el Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos, con herramientas para que cualquier interesado pueda obtener información, analizar y monitorear el SNCP.
Análisis de brechas Si bien es cierto que el marco normativo del SNCP determina a las Comisiones de Veeduría como órgano ciudadano de monitoreo, prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron. Adicionalmente, aunque la apertura de ofertas es un acto público que puede transmitirse a través de medio electrónico y digital, con la presencia todos aquellos interesados, esto en la práctica no sucede, porque no es común que ciudadanos presencien los actos de apertura.
Recomendaciones Desarrollar mecanismos que promuevan la participación de la sociedad civil en todas las etapas del proceso de contrataciones mediante el uso de herramientas digitales, en especial el SECP, lo que ayudará a que el SNCP sea más eficiente, transparente, equitativo e íntegro.
Criterio de evaluación 11(c)(b): Existe amplia evidencia de la participación directa de los ciudadanos en los procesos de contratación, a través de la consulta, la observación y el monitoreo.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se expresa en los criterios anteriores, el art. 115 del R-416-23 determina que las ofertas deben presentarse y abrirse en las fechas indicadas en los pliegos de condiciones, mediante un acto público, que puede transmitirse a través de medios electrónicos y digitales. Además, existen las Comisiones de Veeduría, que vigilan, dan seguimiento y monitorean los procesos de contrataciones públicas en todas sus etapas. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado en la sesión del grupo focal con OSC, y a lo expresado por personal de la DGCP, las Comisiones de Veeduría prácticamente no funcionan, ya que muy pocas instituciones las instalaron y no es común que ciudadanos presencien los actos de apertura.
Análisis de brechas Aplica la brecha del criterio anterior.
Recomendaciones Aplica la recomendación del criterio anterior.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Indicador 12. El país cuenta con sistemas efectivos de control y auditoría.

Subindicador 12(a) Marco jurídico, organización, procedimientos del sistema de control El sistema en el país contempla:
Criterio de evaluación 12(a)(a): Leyes y reglamentos que establecen un marco integral de control que abarca controles internos, auditorías internas, auditorías externas y supervisión mediante organismos legales.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo El Estado dominicano ha creado el Sistema Nacional de Control y Fiscalización, que, de acuerdo con la Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (art. 6), se conforma por un conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan el control externo y el control interno institucional de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos. Esto aplica a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos descentralizados, organismos autónomos, empresas públicas, fideicomisos públicos, municipios y personas físicas que reciban o administren recursos públicos. El Sistema Nacional de Control y Fiscalización se conforma por los siguientes elementos de control (art.8, Ley 18-24): a) Control externo. Consiste en el examen independiente efectuado con posterioridad a la actuación relacionada con el recurso gestionado. Corresponde a la Cámara de Cuentas la rectoría de este control. b) Control interno. Consiste en el conjunto de planes, estrategias, sistemas, normas y procedimientos establecidos para proteger los recursos públicos, alcanzar sus objetivos y debido cuidado del medioambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial y facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos. Este control está a cargo de la CGR. c) Control legislativo. Corresponde al Congreso Nacional ejercer la fiscalización de los recursos públicos con base en los informes presentados por la Cámara de Cuentas, entre otros. d) Control social: Es la facultad que poseen los ciudadanos de contribuir en la prevención e investigación de la corrupción, para que los recursos públicos sean utilizados con transparencia, eficiencia, eficacia y economía. La Cámara de Cuentas es un órgano constitucional, superior, colegiado y externo, de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado (art. 11, Ley 18-24). Además, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización. Entre otras, la Cámara tiene como atribución examinar las cuentas generales y particulares de la República, auditar la ejecución del Presupuesto general del Estado, realizar investigaciones especiales, emitir los informes de auditorías y, en su caso, remitir a los órganos competentes los hallazgos que conlleven a sanciones e infracciones administrativas o penales (art. 15). Asimismo, la Cámara de Cuentas, tiene la atribución de emitir normas de observancia obligatoria, tales como reglamentos, políticas, normas, guías técnicas, manuales e instructivos que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles. No obstante, dado que la Ley núm. 18-24 fue recientemente aprobada, el 28 de junio de 2024, la Cámara aún no cuenta con el respectivo reglamento ni ha emitido las normas secundarias que complementen y faciliten la observancia e instrumentación de dicha ley. En lo referente al Control Interno, este se rige por la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. A través de esta ley se establecen las atribuciones

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

y facultades de la CGR y se regula el control interno de los fondos y recursos públicos, así como de la gestión pública institucional (art. 1). El ámbito de aplicación incluye al gobierno central, instituciones descentralizadas y autónomas, instituciones de seguridad social, empresas públicas con participación estatal mayoritaria, Distrito Nacional y municipios (art. 2).

La CGR es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, que incluye el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (art.3). El sistema tiene, en general, objetivos acordes con el internacionalmente aceptado modelo COSO: i) ejercicio de control interno sobre bases técnicas uniformes; ii) logro de objetivos y metas institucionales; iii) uso eficiente y transparente de los recursos públicos; iv) protección del ambiente; v) gestión confiable y oportuna de la información administrativa, financiera y operativa; y vi) gestión de riesgos que puedan afectar a las instituciones.

La CGR posee la atribución de inspeccionar y evaluar, con base en normas de auditoría interna, los objetivos, metas y resultados previstos en el presupuesto. Esto debe realizarse evaluando, entre otros, la efectividad de los controles internos, los resultados de la gestión de las instituciones, los costos y el impacto ambiental de las operaciones de las instituciones, así como la calidad y efectividad de los sistemas de control de las tecnologías de información. También está a cargo de desarrollar los elementos de los componentes del proceso de control interno y de dictar las normativas al respecto, de asesorar a las instituciones para mejorar el control interno, realizar investigaciones administrativas y, en su caso, remitir hallazgos al Ministerio Público (art. 14).

Análisis de brechas

La Ley núm. 18-24 fue aprobada el 28 de junio de 2024, por lo que no existe el respectivo reglamento, y la Cámara de Cuentas no ha emitido las normas secundarias de observancia obligatoria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles que complementen y faciliten la observancia e instrumentación de dicha ley.

Recomendaciones

Emitir el reglamento y la norma secundaria que ayuden a la fiscalización y a la evaluación de los controles, para complementar y facilitar la observancia e instrumentación de la Ley 18-24.

Criterio de evaluación 12(a)(b):

Mecanismos de control/auditoría internos y funciones que aseguren la supervisión adecuada de la contratación, lo cual incluye informar a la administración acerca del cumplimiento, y de la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En el ámbito de sus atribuciones relativo al control externo e interno, la Cámara de Cuentas y la CGR auditan, revisan, inspeccionan, evalúan y hacen investigaciones especiales relacionadas con la ejecución del presupuesto general del Estado. También definen programas de trabajo anuales de fiscalización y revisión (art. 76, Ley 18-24 y art. 18, Ley 10-07), los cuales consisten, generalmente, en revisiones amplias a las instituciones.

La Cámara de Cuentas puede realizar auditorías externas financieras, de ejecución presupuestaria, a la deuda pública, de los bienes patrimoniales del Estado, de desempeño, de cumplimiento, forenses y especializadas, así como analizar y evaluar la ejecución presupuestaria del Estado, además de realizar investigaciones especiales (art. 63, Ley 18-24).

Por su parte, la CGR tiene la atribución de ejecutar auditorías a las instituciones públicas en aspectos relacionados con la efectividad del control interno, con los resultados de la gestión de las instituciones públicas, con la calidad y efectividad de los sistemas de control de las tecnologías de información y con la

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

efectividad de los demás aspectos especiales de carácter financiero, operacional o de cumplimiento sobre el manejo e inversión de los recursos públicos, así como realizar investigaciones administrativas (art. 14, Ley 10-07).

En los programas de trabajo anuales, las auditorías realizadas por ambas instituciones no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, ni de la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación. Tampoco se basan en una identificación previa de riesgos en el proceso de contrataciones. De acuerdo con lo expresado en las sesiones de los grupos focales con funcionarios de la Cámara de Cuentas, y con la CGR, en algunas ocasiones se han llevado a cabo investigaciones especiales y administrativas sobre procesos de contratación, derivados de peticiones específicas o de denuncias. Los informes de los resultados de las auditorías son enviados al titular de la respectiva institución auditada.

En lo que respecta al establecimiento y evaluación de controles internos, la CGR ha emitido una serie de metodologías y guías para gestión de riesgos y para el establecimiento y la evaluación de controles para su atención en las instituciones públicas. En específico sobre contrataciones públicas, la CGR emitió las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que proporciona elementos para que las instituciones diseñen e implementen sus respectivas normas secundarias, mediante la identificación de los riesgos y el establecimiento de controles en los procesos para contrataciones públicas.

Asimismo, la DGCP emitió la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, cuyo objetivo es desarrollar e implementar la gestión y administración del riesgo en los procedimientos de contratación, y tiene como alcance a todos los entes y órganos sujetos a la L340.

Análisis de brechas

En los programas de trabajo anuales, las auditorías realizadas por ambas instituciones no se basan en una identificación previa de riesgos, por lo que no incluyen revisiones específicas sobre el cumplimiento, ni sobre la eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación. Únicamente en algunas ocasiones se han llevado a cabo investigaciones especiales y administrativas a procesos de contratación, derivados de peticiones específicas o de denuncias.

Recomendaciones

Que el sistema de control interno y de fiscalización establezca el mandato de programar y ejecutar anualmente auditorías sobre cumplimiento, eficacia y eficiencia de las operaciones de contratación, basándose en la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, apegadas a NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, a partir de una previa identificación de riesgos. Esto ayudará a asegurar el cumplimiento de los objetivos de los procedimientos de contratación pública de manera razonable.

Criterio de evaluación 12(a)(c):

Mecanismos de control interno que aseguren el equilibrio adecuado entre la toma de decisiones oportuna y eficiente, y una adecuada mitigación de riesgos.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La Ley 10-07 establece que el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo (art.25).

Los ejecutores directos de las operaciones o actividades son responsables de aplicar controles internos previos o autocontroles para determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales, en apego a las normas básicas de control interno emitidas por

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

la CGR. Los controles previos o autocontroles deben estar integrados en el plan de organización y en sus procedimientos (art. 26).

Por su parte, las Unidades de Auditoría Interna deben aplicar procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y la efectividad de los controles previos. Para esto, la CGR ha emitido las Normas Básicas de Control Interno con los fundamentos en los que debe basarse el establecimiento de los procesos de control interno en las instituciones públicas.

Además, la misma CGR, tal como se expresa en el criterio anterior, específicamente en materia de contrataciones públicas, ha emitido las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establecen los elementos para que las instituciones contratantes cuenten con actividades de control que aseguren la legalidad, eficiencia y probidad en el manejo de los procedimientos de contratación. Estas normas definen los elementos de control que se deben establecer en cada una de las etapas del procedimiento de contratación, desde la planeación anual de contrataciones, hasta la recepción de bienes, servicios, obras y concesiones. En concordancia con lo anterior, la CGR ha emitido la Guía II Valoración y Administración de Riesgos, que busca guiar a las instituciones públicas en la gestión de riesgos que pudieran afectar la consecución de sus objetivos. Esta guía es de aplicación general y no existe una específica para los procesos de contratación pública, por lo que no se identifica catálogo de riesgos del proceso de contrataciones.

Finalmente, tal como se expresa en el criterio anterior, la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública tiene como objetivo desarrollar e implementar la gestión y administración del riesgo en los procedimientos de contratación y ofrece lineamientos y principios metodológicos para la gestión de riesgos en el proceso de contratación pública

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 12(a)(d):

Auditorías externas independientes que garanticen la adecuada supervisión de la función de contratación sobre la base de evaluaciones periódicas del riesgo y controles a la medida de la gestión de riesgos.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La Cámara de Cuentas es la rectora del control externo, que consiste en el examen independiente efectuado con posterioridad a la actuación relacionada con el recurso gestionado. Tal como se expresa en el criterio 12(a)(a), es un órgano constitucional, superior, colegiado y externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado (art. 11, Ley 18-24). Tiene, entre sus atribuciones, auditar, revisar, inspeccionar, evaluar y hacer investigaciones especiales relacionadas con la ejecución del presupuesto general del Estado.

Sin embargo, generalmente la Cámara define sus programas de trabajo anuales de fiscalización y revisión (art. 76, Ley 18-24 y art. 18, Ley 10-07) con auditorías que tienen objetivos y alcances amplios. Cabe destacar que estos objetivos, enfoques y alcances no son exclusivos ni específicos para procedimientos de contrataciones, además de que no están basadas en una previa identificación y gestión de riesgos.

Por otro lado, no se identifican metodologías ni guías para la planeación y ejecución de auditorías y revisiones especializadas al proceso de contratación pública.

Análisis de brechas

La Cámara define sus programas de trabajo anuales de fiscalización y revisión con auditorías que tienen

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

objetivos y alcances amplios. Estos objetivos, enfoques y alcances no son exclusivos ni específicos para procedimientos de contrataciones, además de que no están basadas en una previa identificación y gestión de riesgos.

Por otro lado, no se identifican metodologías ni guías para la planeación y ejecución de auditorías y revisiones especializadas al proceso de contratación pública.

Recomendaciones

Desarrollar e instrumentar normatividad en la que se mandate la programación anual de auditorías externas e independientes al proceso de contrataciones públicas, basadas en una identificación de riesgos, en apego a metodologías y guías para la planeación y ejecución de auditorías especializadas en proceso de contratación pública.

Criterio de evaluación 12(a)(e):

Revisión de informes de auditoría suministrados por SAI y determinación de las acciones adecuadas por parte del cuerpo legislativo (u otra entidad responsable por la gobernanza de las finanzas públicas).

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El control legislativo es uno de los cuatro elementos de control que conforman el Sistema Nacional de Control y Fiscalización (art.8, Ley 18-24). Este corresponde al Congreso Nacional y consiste en ejercer la fiscalización de los recursos públicos con base en los informes presentados por la Cámara de Cuentas, entre otros.

Año con año, la Cámara de Cuentas debe presentar al Congreso Nacional un Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado, basado en las auditorías y revisiones realizadas, entre otros elementos.

Sin embargo, no se identifica información sobre acciones legislativas por parte del Congreso Nacional que busquen mejorar el SNCP, basadas en los hallazgos de las auditorías realizadas por la Cámara de Cuentas, contenidos en los informes emitidos por el ente de fiscalización.

Análisis de brechas

No se identifica información sobre acciones legislativas por parte del Congreso Nacional que busquen mejorar el SNCP, basadas en los hallazgos de las auditorías realizadas por la Cámara de Cuentas, contenidos en los informes emitidos por el ente de fiscalización.

Recomendaciones

Es recomendable, que, en la medida de lo posible, la DGCP como órgano rector del SNCP y parte interesada relevante en conocer las debilidades de control del sistema de contrataciones públicas, detectadas en las revisiones y auditorías, promueva acuerdos con la Cámara de Cuentas para aprovechar que los hallazgos de auditoría trasciendan en acciones legislativas que deriven en acciones para la mejora del SNCP en República Dominicana.

Criterio de evaluación 12(a)(f):

Mecanismos claros para asegurar que existe seguimiento de los hallazgos respectivos.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La Cámara de Cuentas, en coordinación con la CGR, o a través de la Unidades de Auditoría Interna, debe verificar la aplicación de las recomendaciones formuladas que deriven de sus auditorías y hayan quedado plasmadas en los respectivos informes (art. 69, Ley 18-24). Las recomendaciones son de cumplimiento obligatorio y seguimiento permanente, por lo que su inobservancia es considerada una falta.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

La Ley 18-24 de la Cámara de Cuentas traslada la obligación a la CGR a asegurar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas. La Contraloría debe disponer acciones efectivas para lograr que sean atendidas las recomendaciones derivadas de auditorías (art. 69).

Además, la Ley 10-07, que instituye el control interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Unidades de Auditoría Interna tienen como responsabilidad dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la misma CGR y la Cámara de Cuentas (art. 27). La Contraloría deberá emitir normatividad para el seguimiento.

Por su parte, la institución auditada debe atender oportunamente las recomendaciones y elaborar un programa para su instrumentación (art.7, Ley 10-07).

De acuerdo con lo expresado en los grupos focales con la CGR, y con la respuesta a la solicitud de información realizada a la Contraloría, para el caso de auditorías realizadas por ellos, los hallazgos que por su complejidad y gravedad no se hayan ido a la Unidad Antifraude, pasan a formar parte de auditorías de seguimiento. Sin embargo, para el período 2019-2023 no se realizaron este tipo de auditorías.

Aunado a lo anterior, no existen plazos límite para su atención, además de que la máxima autoridad administrativa de la institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento, lo que no ayuda a generar incentivos para la atención de las recomendaciones.

Por su parte, los auditores de la Cámara de Cuentas expresaron, en las sesiones de los grupos focales, que las recomendaciones pasan a la División de Seguimiento de Auditoría, por lo que, regularmente, el auditor que ejecutó la auditoría ya no tiene conocimiento de su seguimiento y se desvincula totalmente de los hallazgos formulados.

Asimismo, no existe un plazo límite para la atención de las recomendaciones y, al igual que el personal de la CGR, opinan que no existen los incentivos para su cumplimiento, toda vez que la máxima autoridad administrativa de la institución auditada es la sancionadora ante incumplimientos.

No fue posible obtener normatividad, metodología, guía para el seguimiento de las recomendaciones, etcétera, emitidas por la CGR, en atención a lo mandado por el artículo 7 de la Ley 10-07.

Análisis de brechas

No existen en el marco normativo plazos límite para la atención de las recomendaciones.

La Máxima Autoridad Administrativa de la institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento, lo que no ayuda a generar incentivos para la atención de las recomendaciones.

No fue posible obtener normatividad, metodología, guía para el seguimiento de las recomendaciones, emitidas por la CGR, en atención a lo mandado por el artículo 7 de la Ley 10-07.

Recomendaciones

Establecer metodologías y guías formato, con el apoyo de soluciones tecnológicas para el seguimiento de los hallazgos de auditorías, con plazos límite para su atención, responsabilidades bien definidas, con consecuencias claras por incumplimiento y mecanismos de análisis sobre la recurrencia de estas, que fortalezca el análisis de riesgos para el establecimiento de controles preventivos.

Subindicador 12(b)

Coordinación de los controles y auditorías de la contratación pública

Criterio de evaluación 12(b)(a):

Existen procedimientos por escrito que establecen los requisitos para los controles internos, idealmente en un manual específico del tema.

Conclusión: Sin brecha

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Bandera roja: No
Análisis cualitativo La CGR es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, tal como se describe en el criterio 12(a)(a). Entre otras, la CGR tiene la atribución de desarrollar los elementos de los componentes del proceso de control interno, dictar las normativas al respecto y asesorar a las instituciones para mejorar el control interno (art. 14, Ley No. 10-07). En concordancia con lo anterior, la CGR ha emitido las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que derivan del Decreto 405-04 Nomas Básicas de Control Interno de la República Dominicana. Las NOBACI 3 están enfocadas en el establecimiento de los elementos de control para el proceso de contrataciones, y son una guía para que las instituciones contratantes establezcan controles a lo largo del proceso, desde la planeación, la ejecución de los procedimientos de contratación, la adjudicación de los contratos, el registro de contratos, la recepción de los bienes, servicio y obras, hasta el cierre del contrato.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 12(b)(b): Hay normas y procedimientos establecidos por escrito (por ejemplo, un manual) para llevar adelante auditorías de contratación (tanto del cumplimiento como del desempeño) para facilitar auditorías coordinadas que se reafirmen mutuamente.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La Cámara de Cuentas emitió el Manual Operativo de Auditoría Gubernamental como herramienta para la ejecución de sus auditorías, con un enfoque integral, dado que proporciona los procedimientos para evaluar los aspectos contables, financieros, de cumplimiento de la legalidad, de la gestión y resultados de los programas de la institución pública, así como la gestión de indicadores que la misma institución haya definido. No obstante, el manual, además de tener un enfoque integral para una revisión amplia a las instituciones, es acorde con la anterior Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, ya derogada. Así entonces, no se identifica una metodología ni manual especializado que guíe las auditorías de contrataciones públicas realizadas por la Cámara de Cuentas, ni para aquellas ejecutadas por la CGR.
Análisis de brechas No existe un manual ni metodologías o guías para auditorías especializadas en materia de contrataciones públicas que ayuden a identificar debilidades de control en el proceso de contrataciones, en aspectos de cumplimiento legal y de logro de objetivos.
Recomendaciones Desarrollar e implementar un manual y guía para la ejecución, alineado a las auditorías de contrataciones públicas, con un enfoque integral, que revise aspectos de cumplimiento legal, financieros y de desempeño, y tome en cuenta los riesgos identificados y la recurrencia de hallazgos anteriores.
Criterio de evaluación 12(b)(c): Existe evidencia de que las auditorías internas o externas se realizan al menos anualmente y de que se cumplen otras normas establecidas por escrito. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Análisis cualitativo

En los programas de trabajo anuales de la Cámara de Cuentas y de la CGR no se incluyen auditorías enfocadas al proceso de contrataciones públicas. Las auditorías tienen un enfoque integral de revisión a instituciones, en el que evalúan los aspectos contables, financieros, de cumplimiento de la legalidad, de la gestión y resultados de los programas de la institución pública, tal como se expresa en el criterio anterior.

En las auditorías integrales, al exponer los alcances y objetivos, generalmente se incluye la revisión de procesos de contrataciones. No obstante, estas revisiones son muy generales e incluyen solo algunos procesos de todo el universo contratado por la institución fiscalizada, con hallazgos que no permiten llegar a una conclusión sólida sobre el cumplimiento normativo, transparencia, integridad y eficiencia del proceso evaluado ni sobre otros aspectos en particular, como métodos de contratación, evaluación, selección, etcétera.

Aun así, en algunas ocasiones, de acuerdo con lo expresado en los grupos focales con personal de la Cámara de Cuentas y de la CGR, existen revisiones especiales a procesos de contrataciones que se ejecutan por peticiones específicas de alguna autoridad o como consecuencia de alguna denuncia.

Análisis cuantitativo

Como parte de la estimación e identificación de información relativa a los indicadores cuantitativos establecidos por la metodología MAPS, se solicitó información estadística a la Cámara de Cuentas y a la CGR, relacionada, sobre con el número de auditorías realizadas enfocadas en procesos de contratación.

La CGR reportó que durante el periodo 2021-2023 no realizó auditorías enfocadas a revisar procesos de contratación, únicamente ejecutó 138 auditorías con enfoque general que, si bien incluyen en su alcance algunos pocos procesos de contrataciones, los hallazgos reportados no permiten hacer conclusión o juicio de valor sobre el proceso de contratación. Véase siguiente tabla.

Tabla. Número de auditorías de adquisiciones especializadas realizadas por la CGR

Año	Total de Auditorías	Total de Auditorías de Contratación	% de Auditorías de Contratación
2019	0	0	0%
2020	0	0	0%
2021	33	0	0%
2022	38	0	0%
2023	67	0	0%
Total	138	0	0%

Asimismo, según los datos proporcionados por la CGR, en el periodo 2019 a 2023 no se realizaron auditorías de evaluación del desempeño de los contratos.

En lo referente a la Cámara de Cuentas, el ente fiscalizador informó que en el periodo comprendido entre los años 2019 a 2023 se aprobaron 145 informes de auditoría, de las cuales 112 (77%) incluyeron revisiones de procesos de contratación. De acuerdo con lo informado, en dichas auditorías se incluyeron revisiones a procesos de contratación. Sin embargo, únicamente 7 auditorías (5%) fueron auditorías exclusivas en contratación, de las cuales, en el año 2023 únicamente se realizó 1. En lo que respecta a auditorías de desempeño, durante el período reportado, no se realizaron este tipo de revisiones.

Por otro lado, el 85% de los compradores encuestados dijo que siempre o casi siempre la Unidad de Control Interno de la Auditoría revisa el desempeño de los procesos de contratación. El 9% dijo que algunas veces revisa el desempeño y el restante 6% que nunca o casi nunca se revisa el desempeño.

Es importante mencionar que no se obtuvo respuesta a la petición realizada a la Cámara de Cuentas, sobre el número de auditorías de adquisiciones especializadas a contrataciones públicas y auditoría de desempeño que se han llevado a cabo.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Análisis de brechas

Ni en el marco normativo del SNCP ni el del Sistema Nacional de Control y Fiscalización existe el mandato de programar y ejecutar manualmente un número mínimo de auditorías enfocadas en el Sistema de Contrataciones Públicas que deben realizar la Cámara de Cuentas y la CGR.

Recomendaciones

Además de acatar la recomendación del criterio anterior, establecer en la normatividad el mandato de que anualmente se programen y realicen auditorías a los procesos de contrataciones con enfoques integrales, incluyendo la evaluación de elementos financieros, de desempeño y aquellos relacionados al cumplimiento normativo.

Criterio de evaluación 12(b)(d):

Existen líneas claras y fiables para informar a los órganos de supervisión pertinentes.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La Cámara de Cuentas elabora anualmente el Informe Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas del Estado, que se envía al Congreso Nacional. El informe, tal como su nombre lo indica, es un análisis al presupuesto ejercido por el estado dominicano en el año fiscal correspondiente; i y aunque incluye análisis de contrataciones públicas, las conclusiones en estos temas son generales y con fines estadísticos.

Análisis de brechas

No existe un informe con información clara enfocada particularmente en los resultados de las auditorías al SNCP, que pueda generar información sobre la transparencia, integridad, eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y que permita toma de decisiones para la mejora de este.

Recomendaciones

Establecer en el marco normativo del SNCP, el mandato de elaborar reportes del resultado de las auditorías para informar a las autoridades correspondientes, que permita obtener información confiable y oportuna para la toma de decisiones para la mejora de este.

Subindicador 12(c)

Aplicación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones

Criterio de evaluación 12(c)(a):

Se atiende a las recomendaciones o se las implementa dentro de los plazos que determina la ley. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La GCR, a través de sus Unidades de Auditoría Interna, tiene la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la misma CGR y la Cámara de Cuentas (art.27, Ley 18-24).

Sin embargo, como se expresa en el criterio 12(a)(f), no existen plazos límite para la atención de las recomendaciones, además de que la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada posee la atribución de sanción en caso de incumplimiento. Esto representa un riesgo de no cumplimiento, toda vez que el titular de la institución auditada es quien toma la decisión de sancionar el incumplimiento de una recomendación que debe atender la institución que él lidera.

Análisis cuantitativo

Por otra parte, en lo que respecta a la instrumentación de recomendaciones de auditorías ejecutadas por la CGR, la institución informó que derivado de las 138 auditorías con enfoque general que ejecutó durante el período 2021-2023, emitió 426 recomendaciones, de las cuales ninguna se ha implementado a la fecha de esta evaluación. No se especificó cuáles están relacionadas con procesos de contratación. Véase siguiente tabla.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Tabla. Número de recomendaciones realizadas por la CGR en el marco de las auditorías de enfoque general

Año	Total recomendaciones
2019	0
2020	0
2021	99
2022	121
2023	206
Total general	426

La misma CGR informó que la instrumentación de las recomendaciones se determina mediante la realización de auditorías de seguimiento, no obstante, para el período 2021-2023 no se practicaron este tipo de auditorías. Estas iniciaron a partir del 2024.

Acerca de la Cámara de Cuentas, esta reportó que en el periodo comprendido entre 2019 a 2023 se realizaron un total de 1,453 recomendaciones en el proceso de seguimiento, de las cuales se implementaron únicamente 323 (22%). Es importante destacar que en el año 2023 no se realizaron recomendaciones en el proceso de seguimiento, ni se implementó ninguna.

Análisis de brechas

Las recomendaciones para la atención de los hallazgos de las auditorías realizadas por la CGR no se atienden. En lo referente a la Cámara de Cuentas, únicamente el 22% de las recomendaciones se ha implementado, destacando el 2023, con cero recomendaciones atendidas.

Recomendaciones

Establecer mecanismos efectivos para dar un seguimiento que garantice que sean atendidas las recomendaciones respecto a las auditorías realizadas, considerando la elaboración de informes transparentes, reportes y una base de datos con grado de instrumentación, además de una clasificación de las observaciones, porcentaje de recurrencia, responsables y fechas límite de atención.

Criterio de evaluación 12(c)(b):

Hay establecidos sistemas de seguimiento de la implementación/ observancia de las recomendaciones de auditoría.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el anterior criterio y en el 12(a)(f), las Unidades de Auditoría Interna son las responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CGR y la Cámara de Cuentas (art. 27, Ley 10-07), para lo cual debe disponer acciones efectivas y emitir normatividad. Para cumplir con este mandato de ley, la Contraloría realiza auditorías de seguimiento. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por la CGR, en lo que respecta a las recomendaciones resultantes de las auditorías de la CGR, durante el periodo 2021-2023, no realizó este tipo de auditorías y reporta cero recomendaciones instrumentadas.

Además, tal como se expresa en el criterio (a) de este subindicador, muy pocas recomendaciones han sido instrumentadas.

Análisis de brechas

Se han realizado muy pocas auditorías de seguimiento durante el periodo 2021-2023, destacando el 2023 con cero. Es relevante destacar que este es el único mecanismo de seguimiento de la implementación/ observancia de las recomendaciones de auditoría.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio anterior de este subindicador.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Subindicador 12(d) Calificación y formación para llevar a cabo auditorías de contratación pública
Criterio de evaluación 12(d)(a): Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de adquisiciones de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La DGCP, a través de su Campus Virtual y de manera presencial, proporciona capacitaciones en materia de contrataciones públicas a funcionarios públicos, proveedores, y a cualquier interesado de la sociedad civil. No obstante, no se identificó ni un programa específico de capacitación para auditores, en materia de auditorías de contrataciones. Aun así, la GCR, en respuesta a una solicitud de información, reportó que, a la fecha de esta evaluación, su estructura organizacional cuenta con 160 auditores, de los cuales, 40% tiene formación especializada en contratación, el 7.5% posee experiencia como compradores públicos y el 2.5% cuenta con experiencia en auditorías de contratos. En lo referente a la Cámara de Cuentas, esta indicó que tiene 169 auditores, de los cuales 27 tienen formación contratación pública, 16 tienen más de 5 años auditando procesos de contratación y ninguno tiene experiencia como comprador público.
Análisis cuantitativo En una escala de 1 a 5, siendo 1 muy bajo y 5 muy alto, los compradores encuestados calificaron, en promedio, con 3.6 el conocimiento sobre compras y contrataciones públicas de los funcionarios de la Unidad de Control Interno de la Contraloría.
Análisis de brechas No fue posible encontrar evidencia de que existan programas específicos para la formación de auditores especialistas en contrataciones públicas de los entes fiscalizadores, aun cuando la CGR y la Cámara de Cuentas informan contar con auditores que han recibido alguna formación en el rubro. En una encuesta aplicada a compradores, califican con 3.6 (en una escala de 1 al 5) el conocimiento sobre compras y contrataciones públicas de los funcionarios de la Unidad de Control Interno de la Contraloría.
Recomendaciones Con apoyo de la DGCP, la Cámara de Cuentas y la CGR, como entes fiscalizadores del SNCP, diseñar e instrumentar un programa de capacitación y desarrollo de conocimientos para auditores que participan en revisiones al SNCP.
Criterio de evaluación 12(d)(b): La selección de auditores requiere que tengan un adecuado conocimiento del tema como condición para realizar auditorías de contratación pública; si carecen de conocimientos sobre la materia reciben el apoyo permanente de especialistas o consultores de contratación.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Los funcionarios o servidores de la Cámara de Cuentas están sometidos al Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas (art 51, ley 18-24 de la Cámara de Cuentas). De acuerdo con esta ley, se deberá emitir un Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas para regular dicho régimen. Sin embargo, la ley 18-24 es de reciente aprobación, por lo que aún no se ha emitido el reglamento, políticas ni manuales que incluyan responsabilidades, atribuciones, perfiles y requisitos para acceder a una posición en la Cámara. Con respecto a la CGR, la Ley 10-07 que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que la auditoría interna deberá ser practicada por personal profesional

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

interdisciplinario (art. 27). Adicionalmente, la CGR, como parte de la Administración Pública Central, debe implantar las normas y los procedimientos de la carrera administrativa general (art. 5, Ley 41-08 Función Pública).

Así entonces, de acuerdo con ambas leyes, los auditores deben cumplir con perfiles y ciertos conocimientos, evaluados a través de procedimientos y políticas, para acceder a posiciones en dichos entes de fiscalización. Además, ambas leyes determinan que, tanto la Cámara de Cuentas como la CGR, pueden recibir apoyo, asistencia y asesoría especializada para ejecutar sus funciones (art. 64 Ley 18-24 y art. 29 Ley 10-07).

No obstante, en ambos casos, no se identificó el reglamento y las normas, que regulen los perfiles deseados para los funcionarios públicos que participarán en la fiscalización del SNCP, tanto de la Cámara como de la CGR.

Análisis de brechas

La Cámara de Cuentas no ha emitido el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, mientras que la CGR tampoco ha instrumentado las respectivas normas y los procedimientos, que regulen y ayuden a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas, que permita generar políticas o manuales con responsabilidades, atribuciones, perfiles y requisitos para acceder a una posición en la Cámara.

Recomendaciones

Es recomendable que la Cámara de Cuentas emita el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas que regule y ayude a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas.

Igualmente, en lo que respecta a la CGR, que derive en la profesionalización de la función de auditoría al SNCP.

Criterio de evaluación 12(d)(c):

Los auditores son seleccionados de manera justa y transparente, y son plenamente independientes.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el criterio anterior, los auditores de la Cámara de Cuentas y de la CGR deben ser seleccionados en cumplimiento con los establecido en las leyes que le aplican (ley 18-24 de la Cámara de Cuentas y Ley 41-08 Función Pública, respectivamente).

Sin embargo, la Cámara de Cuentas no ha emitido el Reglamento de Recursos Humanos y de Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas que regule y ayude a instrumentar el Régimen de la Carrera Administrativa Especial de la Cámara de Cuentas.

Análisis de brechas

Aplica la brecha del criterio anterior.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio anterior.

Indicador 13. Los mecanismos de apelaciones de contratación pública son eficaces y eficientes.

Subindicador 13(a)

Proceso de impugnaciones y apelaciones

Criterio de evaluación 13(a)(a):

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Las decisiones se toman sobre la base de la evidencia disponible presentada por las partes.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 indica que el recurrente puede presentar la impugnación ante la entidad contratante, órgano que debe poner a disposición del recurrente todos los documentos correspondientes al acto en cuestión (art. 67 numeral 1) y luego decidir el recurso (numeral 6 del artículo 67). De igual modo, en el R 416-23 se detalla, entre los requisitos del recurso de impugnación, la exposición de hechos, razones y peticiones, así como los elementos probatorios de los hechos denunciados. (Art. 216). Posterior a esto, la institución contratante, antes de responder el recurso de impugnación, debe analizar los escritos de defensa junto con sus pruebas, y emitir una decisión. (Art. 217 numeral 4), por lo que la decisión se debe basar en la evidencia presentada. Esto también se explica en la Guía para Presentar Reclamaciones: Paso 1 Recurso de Impugnación, disponible en el portal web del Órgano Rector, mediante el siguiente enlace: https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 13(a)(b): La primera revisión de la evidencia se lleva a cabo por la entidad especificada en la ley.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo A partir de la L340, (art. 67 numeral 6), la revisión de toda la evidencia antes de fallar el recurso es responsabilidad de la entidad contratante. De igual modo, el artículo 216 del R416 explica que los recurrentes deben presentar sus impugnaciones con las pruebas adecuadas (Art. 216) y la entidad debe valorarlos para dictar la decisión final (Art 217 numeral 4). Por otra parte, el recurrente tiene la opción del recurso jerárquico o de apelación, contra los actos administrativos emitidos por las instituciones contratantes como resultado del recurso de impugnación, o como consecuencia del silencio administrativo. Este deberá interponerse ante la DGCP dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto íntegro que resuelve la impugnación (Art. 218, R416).
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 13(a)(c): El organismo o la autoridad (ente de apelaciones) a cargo de revisar las decisiones del primer órgano de revisión específico emite decisiones de carácter exigible. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 establece que el organismo de apelaciones, una vez agotada la primera instancia ante la misma

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

instancia contratante, es la DGCP (numeral 8 del artículo 67). Al emitir sus decisiones, de conformidad con el artículo 219 del R 416-23, la DGCP examina la legalidad del caso y puede anular en su totalidad o en parte, así como revocar una decisión del primer órgano de revisión, si se comprueba el incumplimiento de la norma. Sus decisiones son exigibles, sin embargo, en la práctica, esta instancia es utilizada muy pocas veces, de acuerdo con los indicadores cuantitativos y la opinión de los participantes en grupo focales

Análisis cuantitativo

Como parte del ejercicio de muestreo, de los 298 procesos revisados, únicamente se encontró 1 contrato en el que se apeló la decisión de adjudicación, que corresponde a un proceso de Sorteo de Obras. En este caso no se encontró evidencia que se haya publicado la decisión de adjudicación al acto de apelación.

Respecto a impugnaciones a decisiones durante la ejecución del contrato se encontraron solamente 4 casos en la muestra de 298 procesos, que corresponden a 2 casos de Licitación Pública Nacional y 2 de Licitación Pública Internacional.

Análisis de brechas

Si bien es cierto que existe un procedimiento claro para impugnaciones, llevado a cabo por la DGCP, ente técnicamente independiente sin conflicto de interés en la resolución de los procedimientos, cuyas decisiones son exigibles normativamente, en la práctica pocas veces se utiliza la opción de impugnación. Incluso, en los grupos focales varios actores refirieron que por el tiempo que tarda en llegar la decisión final, no existe plena confianza en el proceso debido a que, aunque ganen la impugnación, la decisión se materializó luego de que el procedimiento de contratación culminó.

Recomendaciones

En adición a la recomendación del criterio anterior, es importante que el procedimiento sea transparente y utilice herramientas tecnológicas para generar confianza jurídica a los concurrentes e incentive así su uso.

Criterio de evaluación 13(a)(d):

Los plazos especificados para la presentación y revisión de impugnaciones y para las apelaciones y emisión de decisiones no retrasan de forma indebida el proceso de contratación.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tanto la L340 (art. 67) como el R416-23 (art. 217) describen los plazos obligatorios que deben ser observados para garantizar el cumplimiento del debido proceso administrativo. El primer plazo es para presentar el recurso de impugnación, que es máximo 10 días después, a partir del hecho. El segundo plazo es para que la institución contratante notifique a los participantes que puedan ver afectados sus intereses: dos días. El tercero corresponde al tiempo en que los interesados remitirán sus escritos de defensa: cinco días. Agotado este proceso, el último plazo corresponde a la entidad contratante para emitir la decisión, que será de máximo quince días.

Adicionalmente, en caso de que el recurrente presente un recurso de apelación, el proceso administrativo llevado a cabo por la DGCP como segunda instancia, debe cumplir con las mismas y plazos descritos en el párrafo anterior.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 13(b)

Independencia y capacidad del órgano de apelaciones

El órgano de apelaciones:

Criterio de evaluación 13(b)(a):

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

No participa de ninguna forma en las transacciones de contratación ni en el proceso que lleva a las decisiones de adjudicación de contratos.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Tal como se explica en el criterio 13(a)(b), la L340 indica que el recurrente puede presentar la impugnación ante la entidad contratante, órgano que debe poner a disposición del recurrente todos los documentos correspondientes al acto en cuestión y luego decidir el recurso. Una vez agotado el proceso administrativo anterior, tal como se ha expresado en criterios anteriores, el recurrente puede presentar un recurso de apelación ante la DGCP, ente responsable de esto y no participa de ninguna forma en el proceso de adjudicación. En los casos en que la DGCP sea la entidad contratante, el recurrente tiene dos opciones: i) impugnación ante el Ministerio de Hacienda, en atención a que la DGCP es un órgano de adscripción del Ministerio de Hacienda (art. 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12) y, como Ministerio, tiene la atribución de solucionar los conflictos de competencia de los órganos que hayan sido adscritos a él o ii) presentar directamente un recurso contencioso ante el Tribunal Superior Administrativo, el cual es autónomo puesto que no interviene en ninguna etapa del proceso de contratación.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 13(b)(b): No cobra tarifas que impidan el acceso de las partes afectadas.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Ni en la L340 ni en el R416-23 se exige alguna tarifa, monto o cobro para presentar recursos de impugnación o apelación en el marco de un procedimiento de contratación. En la Guía para Presentar Reclamaciones: Paso 1 Recurso de Impugnación, así como en la Guía para Presentar Reclamaciones: Paso 2 Recurso Jerárquico Impropio o de Apelación (disponible en el portal web del órgano rector mediante el siguiente enlace: https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-sncpp/), se ratifica que los interesados no necesitan la representación de un(a) abogado(a) y la reclamación es libre de costo.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 13(b)(c): Sigue procedimientos claramente definidos y disponibles públicamente para la presentación y resolución de reclamos.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Mediante el portal web de la DGCP los interesados pueden acceder tanto a la L340 como al R416-23. Sobre la

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

L340, su artículo 67 define el procedimiento a seguir para presentar recursos de apelación ante la entidad contratante, incluyendo las medidas cautelares. Por su parte, desde el artículo 218 del R416-23 se amplían los pasos que dice la L340 y, en el 225 se explica cómo acceder a las medidas cautelares.

Al margen de ello, existen guías disponibles en el portal web del órgano rector mediante el siguiente enlace: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-sncp/>.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 13(b)(d):

Ejerce su autoridad legal para suspender los procedimientos de contratación e imponer rectificaciones.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La L340 faculta a la DGCP a tomar medidas provisionales, tales como la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución del contrato (numeral 7 del artículo 67 y del 225 al 228 del R416-23).

En el marco de un recurso jerárquico, anula o revoca la decisión irregular emitida por la entidad contratante, quien tiene la responsabilidad de rectificar conforme al análisis realizado por la institución (art. 219 del R416-23).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 13(b)(e):

Emite decisiones dentro del plazo especificado en la ley/los reglamentos. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como ha sido referido, la L340 indica que debe responder en un plazo de quince días calendario. No obstante, en los grupos focales con proveedores se expresó que no se respetan los tiempos para obtener la respuesta y que, debido a la tardanza, cuando se emite la respuesta no tiene efecto material, ya que se ha ejecutado la contratación. Además, no existe un resarcimiento económico para quien ganó la impugnación. Al margen de esto, también expresaron que poseen más confianza en las decisiones del órgano rector que las emitidas por las instituciones contratantes.

Análisis cuantitativo

De las únicas cuatro impugnaciones a decisiones durante la ejecución del contrato encontradas en la muestra, se identificaron el plazo de resolución de tres. Una fue resuelta en 13 días, otra en 17 días y la tercera en 32 días.

Por otra parte, el 38% de los compradores encuestados consideran que su entidad cuenta con el personal, equipos y presupuesto suficientes para cumplir con las funciones de análisis y resolución de impugnaciones y recursos; el 52% opinó que se cuenta con algunos recursos, pero se requieren más; y el 10% restante manifestó que no se tienen los recursos.

Análisis de brechas

En el SNCP es muy poco frecuente la imposición de impugnaciones, y las pocas que se realizan superan el plazo establecido. En línea con esto, el 52% de los compradores encuestados consideran que su entidad

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

cuenta con algunos recursos, pero se requieren más; mientras que el 10% restante manifestó que no se tienen los recursos.
Recomendaciones En adición a la recomendación del criterio 13(a)(b), es esencial que los procedimientos de impugnaciones estén conformados por procedimientos, metodologías, manuales y guías que regulen y establezcan puntualmente los plazos para la presentación, procesamiento y resolución de las impugnaciones en cada etapa. Además, es importante que se cuente con los recursos técnicos y personal especializado y suficiente. Asimismo, es importante crear mecanismos que ayuden a los proveedores a conocer los plazos de respuesta y que el ente que atienda las impugnaciones publique el indicador referente al nivel de respuesta de la DGCP.
Criterio de evaluación 13(b)(f): Emite decisiones que son vinculantes para todas las partes.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Las decisiones son emitidas mediante actos administrativos que son vinculantes para las partes involucradas. También se notifica a los demás órganos del Estado que tienen relación con el fallo para su ejecución. Para oponerse a su contenido, debe ser mediante la vía judicial: se presenta el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución dominicana.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 13(b)(g): Cuenta con los recursos y el personal adecuado para cumplir con sus funciones.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Mediante la Dirección de Recursos Humanos que forma parte de la DGCP se identificó que, actualmente, la Dirección de Investigaciones y Reclamos que responde a las apelaciones, posee pocas personas, sin especificar la cantidad.
En consonancia con lo planteado, en una reunión con el personal directivo del Órgano Rector, plantearon la necesidad de obtener más personal para así responder a la demanda de casos.
Análisis de brechas Se identificó que actualmente la Dirección de Investigaciones y Reclamos que responde a las apelaciones, posee pocas personas, sin especificar la cantidad. Es necesario contar con más personal para dar respuesta en los plazos previstos en la L340.
Recomendaciones Aplica recomendación de criterio 13(b)(e).
Subindicador 13(c) Decisiones del órgano de apelaciones Los procedimientos que rigen el proceso de toma de decisiones del órgano de apelaciones establecen decisiones que:
Criterio de evaluación 13(c)(a): Se basan en información relevante al caso.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Análisis cualitativo

En la L340 se indica que las partes que participen en las apelaciones deben aportar los documentos que hagan valer sus pretensiones (art. 67, numeral 3). De igual modo, en el R416-23 se determina que quien presenta el recurso debe hacerlo con los elementos probatorios que demuestren los hechos denunciados (párrafo II, artículo 218). De igual modo, se regula que, para dar respuesta, el órgano rector debe tomar en cuenta los alegatos planteados por las partes (art 219).

La estructura de las decisiones de apelación está estandarizada, y se realiza con base en los argumentos planteados por las partes. Todas las resoluciones se encuentran disponibles en la página web del órgano rector. Aquí el enlace: <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/resolucion-de-conflictos/>

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 13(c)(b):

Son equilibradas y no sesgadas teniendo en cuenta la información relevante. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

A partir del subcriterio anterior, se reitera que en la L340 y en el R416-23 se determina que las decisiones deben basarse en los argumentos de las partes y en sus pruebas, los elementos más relevantes para solucionar el conflicto.

Análisis cuantitativo

A pesar de lo anterior, el 43% de los proveedores encuestados considera que presentar impugnaciones en los procesos de contratación del Estado es difícil, el 42% opina que no es ni fácil ni difícil, y el restante 15% considera que es fácil. Además, el 67% de estos encuestados opina que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones y apelaciones retrasan el proceso de contratación.

Adicionalmente, solo el 50% de los proveedores encuestados confía en la DGCP para resolver las impugnaciones y apelaciones en los procesos de contrataciones públicas.

Análisis de brechas

Aun cuando en la L340 y el R416-23 se determina que las decisiones deben basarse en los argumentos de las partes y en sus pruebas, buscando que las decisiones sean equilibradas y se basen en información relevante y tangible, la DGCP es la única confiable para resolver las impugnaciones y apelaciones en los procesos de contrataciones públicas.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio 13(b)(e).

Criterio de evaluación 13(c)(c):

Pueden estar sujetas a revisión de una instancia superior (revisión judicial).

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

De acuerdo con la L340, todas las controversias no resueltas en los procedimientos de impugnación o apelación pueden ser presentadas para revisión ante el Tribunal Superior Administrativo (art.69).

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 13(c)(d):

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Resultan en reparaciones, si se requiere, que son relevantes para corregir la implementación del proceso o de los procedimientos. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo De conformidad con el R416-23, las decisiones emitidas por el órgano rector pueden anular un procedimiento de contratación o una parte, y/o revocar una decisión de la Administración (art. 219).
Análisis cuantitativo La Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que no recopiló datos de los 444 recursos jerárquicos resueltos en el periodo 2021 a 2023 que permitan establecer si el recurso se resolvió a favor del accionante o de la entidad contratante.
Análisis de brechas La Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que no cuenta con información derivada de los recursos jerárquicos resueltos que permita establecer si la resolución es a favor del accionante o de la entidad contratante.
Recomendaciones Es importante establecer controles para que las resoluciones de los procedimientos de impugnaciones sean públicas y se presenten en bases de datos publicadas mediante el SECP, de tal manera que sea posible saber si estas resultan en reparaciones del proceso.
Criterio de evaluación 13(c)(e): Se publican en el portal en línea centralizado del gobierno dentro de un periodo especificado y de acuerdo con lo que determine la ley.*
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En el portal de la DGCP están disponibles las decisiones emitidas por esta instancia, clasificadas por recursos jerárquicos, de reconsideración, inhabilitaciones de proveedores, solicitudes de investigación, investigación de oficio y medidas cautelares. Se identifican resoluciones desde el año 2007 hasta el 2024. Enlace disponible: https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/resolucion-de-conflictos/
Análisis cuantitativo Sin embargo, no se logró obtener información de la Dirección de Investigaciones y Reclamos sobre todas las decisiones de apelación publicadas en el SECP dentro de los plazos especificados por la ley.
Análisis de brechas No se logró obtener información de la Dirección de Investigaciones y Reclamos sobre todas las decisiones de apelación publicadas en el SECP dentro de los plazos especificados por la ley.
Recomendaciones Es recomendable fortalecer los controles para que las instituciones y la DGCP publiquen todas las resoluciones de impugnaciones, en tiempo y utilizando la plataforma SECP.

Indicador 14. El país cuenta con medidas éticas y de lucha contra la corrupción.

Subindicador 14(a) Definición legal de las prácticas prohibidas, conflictos de intereses y responsabilidades inherentes, rendición de cuentas y sanciones El marco jurídico/regulatorio contempla que haya:
Criterio de evaluación 14(a)(a):

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Una definición de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas en materia de contratación, en concordancia con las obligaciones que se derivan de los acuerdos anticorrupción internacionales legalmente vinculantes.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El Código Penal de la República Dominicana define “corrupción” como el acto en el cual todo funcionario o servidor público que, prevaliéndose de su posición dentro de los órganos, entes y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros un provecho económico; o bien, que mal utilicen los bienes públicos para beneficio privado, ofreciendo, prometiendo o realizando alguna actividad inherente a su cargo (art. 303). Esto en concordancia con el mandato previsto en el artículo 146 de la Constitución.

El mismo Código Penal (sección II) determina las conductas relacionadas con corrupción, entre ellas, concusión, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, cohecho, tráfico de influencias, peculado, malversación de fondos públicos, pago irregular de contratos administrativos, distracción de recursos hecha por un tercero con concurso de funcionario público, obtención ilegal de beneficio económico, enriquecimiento ilícito y conflicto de intereses. Además de sobrevaluación ilegal, directamente relacionada a procedimientos de contratación pública, consistente en ejecución de esquemas fraudulentos que busquen justificar y autorizar la erogación o recepción de pagos provenientes de la sobrevaluación injustificable de servicios, bienes u obra pública contratada.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Criterio de evaluación 14(a)(b):

Una definición de las responsabilidades individuales, rendición de cuentas y sanciones para los empleados del gobierno y las firmas privadas o los individuos que se hallen culpables de fraude, corrupción o de otras prácticas prohibidas en materia de contratación, sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en la ley penal.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El Código Penal de la República Dominicana determina las penas convencionales aplicables a las conductas de los funcionarios públicos descritas en el criterio anterior (sección II). Estas van desde multas de una a 20 veces el salario mínimo que reciba el imputado al momento de la infracción, o hasta diez veces equivalente al monto que haya percibido el imputado como consecuencia del acto ilícito. Además, podrá ser sancionado con años de prisión, que van de uno hasta 10, dependiendo de la conducta.

Por su parte, la Ley 41-08 sobre Función Pública establece el régimen disciplinario de los servidores públicos fundamentado en la gravedad de las faltas (art. 81): i) de primer grado sancionada con amonestación por escrito; ii) de segundo grado con suspensión hasta de 90 días sin goce de sueldo; iii) de tercer grado, que da lugar a una sanción de destitución del servicio. Los artículos 82, 83 y 84 describen las conductas para la determinación de la gravedad de la falta.

Asimismo, la L340 determina las sanciones a servidores públicos por incumplimiento de las disposiciones de esa ley, que, dependiendo de la gravedad de la falta son las siguientes (art.65): i) amonestación escrita; ii) suspensión sin goce de salario hasta por seis meses; iii) despido sin responsabilidad patronal; iv) sometimiento a la justicia.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

La misma L340 también determina las sanciones a proveedores: i) advertencia escrita;; ii) ejecución de las garantías; iii) penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato; iv) rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante; v) inhabilitación temporal o definitiva.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Criterio de evaluación 14(a)(c): Definiciones y disposiciones relacionadas con conflictos de intereses, incluyendo un período de enfriamiento para exfuncionarios públicos.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: Sí
Análisis cualitativo El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas define los conflictos de intereses que los servidores públicos involucrados en los procedimientos de contratación pública deberán evitar, para así no anteponer sus intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier índole en detrimento de los intereses del Estado: a) Conflicto potencial es cuando solamente se ha llegado a una concurrencia de intereses que se contraponen. b) Conflicto real es cuando se llevan a cabo acciones, producto de la posición que adopta el funcionario, la cual atiende a sus intereses personales y no de la institución, y se coloca en un espacio contrario a la normativa. c) Conflicto de interés aparente se refiere a la existencia de un interés personal que no necesariamente influiría en el funcionario, pero podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes. No obstante, no se identifican procedimiento o metodología mediante los cuales los servidores públicos puedan declarar los conflictos de intereses durante su participación en los procedimientos de contrataciones ni las acciones para atenderlos. En lo que respecta al período de enfriamiento para exfuncionarios públicos en el marco normativo del SNCP de República Dominicana, la L340 establece únicamente que los funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía, entre ellos el Presidente de la República, Legisladores, Magistrados del Poder Judicial, entre otros, no podrán contratar con el estado hasta 6 meses después de la salida de su cargo. Para el resto de los funcionarios públicos que participan en posiciones clave en el SNCP no existe disposición alguna en la que se mandate un período de prohibición para que el servidor público espere un plazo entre su salida de la gestión pública y su participación posterior, desde su posición privada, en procedimientos de contratación. Análisis de brechas En el marco normativo de la República Dominicana únicamente se considera un período corto de enfriamiento de 6 meses para funcionarios públicos de primer y segundo nivel de jerarquía. No se consideran períodos de enfriamiento para el resto de los exfuncionarios o exempleados públicos que participan en posiciones clave en el SNCP. Entendido esto como el plazo que deben esperar entre su salida de la gestión pública y su participación posterior, desde su posición privada, en procedimientos de contratación. Tampoco se contempla el mandato para que los funcionarios públicos declaren potenciales conflictos de interés, una vez iniciado el proceso de contrataciones o, en general, en cualquier proceso administrativo.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Recomendaciones

Es recomendable que en el marco normativo del SNCP, ya sea en la L340 o en Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, se establezca el período de enfriamiento para todos los exservidores públicos que han participado en procesos de contratación, especificando el plazo que debe esperar, en función del nivel de responsabilidad que haya tendido, y tomando en cuenta la complejidad e importancia de los sectores económicos privados en los que no podría participar, dada la relación previa con dicho sector en el ejercicio de su cargo.

Asimismo, es recomendable que el marco normativo disponga el mandato para que empleados públicos declaren los potenciales conflictos de interés antes de iniciar un proceso de contratación.

Subindicador 14(b)

Disposiciones sobre prácticas prohibidas en los documentos de contratación

Criterio de evaluación 14(b)(a):

El marco legal/regulatorio especifica este requisito obligatorio y ofrece instrucciones precisas acerca de cómo incorporar el asunto en los documentos de contratación y contratos.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El R-416-23 establece únicamente las causas de exclusión de propuestas por prácticas prohibidas como parte del contenido mínimo que deben incluir los pliegos de condiciones (art. 71), pero no determina, dentro las cláusulas obligatorias (art. 164), que los contratos incluyan disposiciones al respecto.

No obstante lo anterior, la DGCP, como parte de sus atribuciones establecidas en la L340, ha emitido modelos de pliegos estándares en los que incluye elementos de prácticas prohibidas, corruptas o fraudulentas, que son causales para el rechazo de la propuesta, independientemente de la etapa en la que esté el procedimiento de contratación.

Asimismo, en los modelos de contrato, la DGCP ha incluido cláusulas de declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas que deben ser asumidas por los proveedores.

Análisis de brechas

Ni en la L340 y su reglamento, ni en alguna otra normatividad, existe mandato específico para la incorporación de elementos relativos a la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones ni en contratos, esto a pesar de que sí se incluyen en los modelos de contratos emitidos por la DGCP.

Recomendaciones

Es recomendable que en la L340 y en su reglamento, así como en alguna otra disposición del SNCP, se mandate la inclusión de elementos sobre la prohibición de prácticas ilícitas en pliegos de condiciones y en contratos.

Criterio de evaluación 14(b)(b):

Los documentos de contratación y contratos incluyen disposiciones acerca del fraude, de la corrupción y de otras prácticas prohibidas, como se especifica en el marco legal/regulatorio.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En línea con lo expresado en el criterio anterior, la DGCP ha emitido una serie de modelos de contrato para las diversas contrataciones que realiza el estado dominicano. En ellos incluye cláusulas estándares sobre las obligaciones relacionadas a integridad y prohibición de prácticas corruptas que tienen los proveedores.

Los modelos de contratos indican que los proveedores deben conducirse, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

También establecen que deben comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita de servidores públicos que formen parte de la institución contratante de la que tuviera conocimiento. Por último, determinan que deben comprometerse a cumplir con la legislación nacional vigente antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
Análisis de brechas
Recomendaciones
Subindicador 14(c) Sanciones efectivas y sistemas de cumplimiento de la ley
Criterio de evaluación 14(c)(a): Las entidades contratantes deben reportar a las autoridades competentes denuncias de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y existe un claro procedimiento para hacerlo.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe, de manera explícita, el mandato para que los funcionarios públicos en general, o, en particular, los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas. Esto a pesar de que la República Dominicana es signataria de la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, asumiendo el compromiso de adoptar medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento (Considerandos del Decreto 791-21 Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo). Aun así, el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas determina los requisitos para la documentación de una denuncia y establece que esta debe realizarse ante la Comisión de Integridad Gubernamental. La Cámara de Cuentas, en su porta institucional, cuenta, además, con una plataforma de denuncias, que busca facilitar el control social de los ciudadanos (https://ojociudadano.camaradecuentas.gob.do/index.php/denuncias-y-consultas) y en las instituciones regularmente existen buzones de denuncias y comisiones de integridad y cumplimiento. No obstante, no se identifica un procedimiento claro e integral para realizar la denuncia, procesarla, dar seguimiento y lograr su atención mediante una resolución que atienda la violación a una normatividad.
Análisis de brechas En el marco normativo del SNCP de República Dominicana no existe, de manera explícita, el mandato para que los funcionarios públicos en general, o, en particular, los funcionarios que participan en los procedimientos de contrataciones denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas. Asimismo, no se identifican procedimientos claros e integrales para realizar la denuncia, procesarla, dar seguimiento y lograr su atención mediante una resolución que atienda la violación a normatividad denunciada.
Recomendaciones Es recomendable que en la normatividad que rige al SNCP se establezca la obligación para que los funcionarios públicos que participan en el SNCP reporten a las autoridades competentes denuncias de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas, y se desarrolle un procedimiento claro, amigable y accesible para realizarlo.
Criterio de evaluación 14(c)(b): Hay evidencia de que este sistema es aplicado de manera sistemática y las autoridades competentes hacen seguimiento periódico a los reportes.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La Cámara de Cuentas elabora anualmente el Informe Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas del Estado, que se envía al Congreso Nacional (art. 104 ley 18-24) y se constriñe a una revisión al presupuesto ejercido por todo el estado dominicano en el año fiscal correspondiente. En este no se incluye información estadística relativa a denuncias recibidas, su estatus y resultados finales de su atención. Tampoco contempla información sobre sanciones a funcionarios públicos y a proveedores. Igualmente, la CGR y la DGEIG tampoco emiten reportes, informes ni muestran información estadística relacionada con el seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción. Por esto no es posible afirmar que el sistema es aplicado de manera sistemática y que las autoridades realizan seguimiento periódico a los reportes. En ese sentido, en respuesta a la petición de información, la DGEIG indicó que no tienen información sobre los resultados de los casos que han remitido al Ministerio Público para ser procesados.
Análisis de brechas No existe información estadística, reportes o informes que permitan concluir que el sistema es aplicado sistemáticamente, y que se da seguimiento a todas las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción.
Recomendaciones Como parte de un marco integral de ética e integridad gubernamental, es importante desarrollar e instrumentar mecanismos de seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción. Estos mecanismos deben incluir la publicación y emisión de reportes sobre las denuncias y el resultado de su atención, incluyendo el número y el tipo de las eventuales sanciones a los funcionarios públicos y proveedores.
Criterio de evaluación 14(c)(c): Existe un sistema para la suspensión/exclusión que garantice el debido proceso y que sea aplicado continuamente.
Conclusión: Sin brecha
Bandera roja: No
Análisis cualitativo La L340 establece las sanciones a los funcionarios públicos y a los proveedores del estado por incumplimiento de las disposiciones a dicha ley (arts. 65 y 66), tal como se expresa en el criterio de evaluación 14(a)(b). En función de la gravedad de la falta, la sanción para el servidor público puede ir desde una amonestación por escrito hasta el sometimiento a la justicia. Para el caso del proveedor, la sanción puede ser una simple advertencia escrita o inhabilitación temporal o definitiva. El artículo 14 de la misma Ley define el régimen de prohibiciones para contratar con el Estado, entre estos, los que han sido sancionados. Ante esto, la DGCP rechazará la solicitud de inscripción y actualización en el Registro de Proveedores del Estado de cualquier persona física o jurídica contemplada dentro del régimen de prohibiciones (art.24, R416-23). Además, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo, la sanción aplicada deberá asentarse en el expediente del proveedor y en su constancia de inscripción de Registro de Proveedor del Estado (art.244, R416-23). Este registro es público y de consulta obligatoria por parte de las UOCC para asegurar el cumplimiento de la sanción (https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/historico-proveedores-inhabilitados).
Análisis de brechas

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Recomendaciones
Criterio de evaluación 14(c)(d): Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo No existe información que permita concluir que se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. Los reportes e informes emitidos por la CGR, la Cámara de Cuentas, la DGEIG y la DGCP, no incluyen información sobre funcionarios públicos que hayan sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude. Además, como respuesta a la solicitud de información a la DGEIG, se informó que no cuentan con los resultados de los casos que se han remitido al Ministerio Público para ser procesados, toda vez que la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa mantiene las investigaciones en confidencialidad, acorde con lo estipulado en el Código Procesal Penal (art. 291).
Análisis cuantitativo En línea con lo anterior, el 92% de los proveedores encuestados considera que sí hay corrupción en la contratación pública de República Dominicana. De estos, el 24% opina que la corrupción es muy frecuente, el 35% que es frecuente, el 41% que es poco frecuente.
Análisis de brechas No existe información que permita concluir que se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas. En la información emitida por la CGR, la Cámara de Cuentas, la DGEIG y la DGCP no se contemplan casos de funcionarios públicos que hayan sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude.
Recomendaciones En línea con la recomendación de los dos criterios anteriores, es relevante que el marco normativo contemple el seguimiento a las denuncias y sanciones relacionadas con actos ilícitos y de corrupción, investigaciones, procedimientos de sanción en marcha, sanciones aplicadas, así como empresas y funcionarios públicos inhabilitados. También es importante que se creen mecanismos para la generación de información que ayude al monitoreo del cumplimiento de las leyes sobre prácticas corruptas.
Subindicador 14(d) Marco anticorrupción y capacitación en integridad
Criterio de evaluación 14(d)(a): El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades. *
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: Sí
Análisis cualitativo República Dominicana no cuenta con un marco integral anticorrupción. Carece de una política para detectar, atender y penalizar actos de corrupción y, sobre todo, para prevenirla. Su estructura institucional no se coordina para estos fines, puesto que los organismos de gobierno y del Estado no cuentan con un sistema integral que mandate y facilite la generación y el intercambio de información para la prevención, mitigación y detección de actos de corrupción, la fiscalización de las operaciones y procesos de gobierno, la investigación de presuntos actos de corrupción y el establecimiento de controles para la corrección o prevención de este fenómeno.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Sin embargo, mediante el decreto 36-21, se creó el Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas. Al cierre de esta evaluación, de acuerdo con información proporcionada por la DGCP, solamente 20 instituciones sujetas a la L-340 habían instrumentado el programa. De acuerdo con dicho decreto, en las UOCC se deberán establecer estándares internacionales ISO de gestión de cumplimiento y antisoborno, cuyos componentes son: i) normalización de procesos, ii) gestión de riesgos, iii) debida diligencia pública, iv) controles financieros y no financieros, v) canales de denuncias, vi) códigos de conducta, vii) auditorías internas y viii) certificación de unidades de compra.

Además, aunque la DGEIG ha llevado a cabo esfuerzos considerables para la sensibilización de los funcionarios públicos en materia de ética e integridad del servicio público, estos no han sido suficientes para desarrollar una estructura normativa, de procesos, de tecnologías de información y de instituciones en el marco de sus atribuciones, con participación de la sociedad civil y para atender de manera integral y efectiva la corrupción.

Análisis cuantitativo

No obstante lo anterior, en línea con el análisis cualitativo, el 14% de los proveedores encuestados no conocen o no creen que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. Entre el 86% que sí conoce de estas medidas opina en su mayoría que son poco eficaces o nada eficaces (61%).

Únicamente el 34% de los proveedores encuestados considera que existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas del Estado.

Por su parte, el 21% de los compradores encuestados no sabe si hay disponibles herramientas para presentar denuncias en caso de que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 85% cree que son confiables y suficientes, el 11% considera que son suficientes, pero no confiables; y el restante 3% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.

La mayoría de los proveedores encuestados creen que la mejor medida para reducir la corrupción es el control y la fiscalización para hacer cumplir las normas. Véase tabla siguiente.

Tabla. Encuesta a proveedores

Mejor medida para reducir la corrupción	% de proveedores encuestados
Control y fiscalización para hacer cumplir las normas.	33%
Participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos.	20%
Canales de denuncia dedicados para denunciar la mala conducta.	14%
Reforzar el código de ética para las entidades públicas y privadas	12%
Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción.	11%
Capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla.	10%

Análisis de brechas

República Dominicana no cuenta con un marco integral anticorrupción. Carece de una política para detectar, atender y penalizar actos de corrupción y, sobre todo, para prevenirla. Su estructura institucional no se coordina para estos fines, puesto que no cuentan con un sistema integral que mandate y facilite la generación y el intercambio de información para la detección de actos de corrupción, la fiscalización de las operaciones y procesos de gobierno, la investigación de presuntos actos de corrupción y el establecimiento de controles para la corrección o prevención de este fenómeno, todo esto a pesar del Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas y de los esfuerzos de la DGEIG para la sensibilización de los funcionarios públicos en materia de ética e integridad del servicio público.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Recomendaciones

Es recomendable que se desarrolle un sistema integral que controle el fenómeno de la corrupción, con la concurrencia de todas las instituciones del Estado Dominicano que cuenten con atribuciones que incidan en el control de la corrupción.

Es relevante que el sistema genere información confiable y oportuna, mediante mecanismos para la identificación y evaluación de riesgos de corrupción en la contratación pública, además de que cuente con metodologías para el establecimiento de controles y sanciones ejemplares.

Asimismo, es importante que el sistema establezca una política de prevención de la corrupción, mediante programas de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y proveedores, así como su seguimiento y evaluación del impacto de esto en ellos. La participación de la sociedad civil en el diseño y mejora de este sistema es esencial.

Criterio de evaluación 14(d)(b):

Como parte del marco anticorrupción, existe y se utiliza para identificar de manera sistemática los riesgos de corrupción y para mitigar estos riesgos en el ciclo de la contratación pública.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el indicador 12(a), el Sistema Nacional de Control y Fiscalización es un conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan el control externo y el control interno institucional de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos (Artículo 6 de la Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana), y se conforma por los siguientes elementos: i) control externo, ii) control interno, iii) control legislativo, iv) control social. La Cámara de Cuentas es el órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, y tiene la atribución específica del control externo.

Por otra parte, la Ley No. 10-07 instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República. La CGR es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público.

Ambas instituciones tienen atribuciones relacionadas con la fiscalización y revisión de los recursos, procesos y objetivos de las instituciones públicas y con la emisión de normas y metodologías para esto.

Sin embargo, únicamente la DGCP emitió la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, la cual incluye metodología para riesgos en general, pero también de cumplimiento y corrupción en las etapas de un procedimiento de contratación. Dicha guía ayuda a la identificación y valuación de riesgos.

No obstante, no existe evidencia de que en la práctica efectivamente se utilice esa guía y que sea la fuente primordial para la elaboración de los programas de auditorías, con el objeto de hacer revisiones preventivas para mitigar y entender los riesgos de corrupción.

Análisis de brechas

Aun cuando existe la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, que incluye metodología para riesgos de cumplimiento y corrupción en un procedimiento de contratación, no existe evidencia de que en la práctica efectivamente se utilice, con el objeto de hacer revisiones preventivas para mitigar y entender los riesgos de corrupción.

Recomendaciones

Es recomendable que marco integral anticorrupción esté basado en la identificación, valoración y gestión de riesgos de corrupción a lo largo de todo el proceso de contrataciones, para lo cual es esencial establecer mecanismos para asegurar la instrumentación de la la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

de Contratación Pública, que sirva de base para la elaboración de los programas de auditoría y para el establecimiento de controles preventivos que atiendan dichos riesgos.

Criterio de evaluación 14(d)(c):

Como parte del marco anticorrupción, se compilan estadísticas sobre sentencias y procedimientos legales relacionados con la corrupción y se publican informes anualmente.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se describe en el indicador 14(c)(b), los informes y reportes emitidos por la Cámara de Cuentas la CGR y la DGEIG, no muestran información estadística relacionada con el seguimiento a las denuncias sobre actos relativos a conductas ilícitas y asociadas a actos de corrupción. Por lo anterior, no se identificó información sobre el número de procedimientos vigentes, finalizados, resoluciones, sentencias y sanciones, aplicadas a servidores públicos y a proveedores.

Análisis de brechas

No existen reportes, informes o base de datos integral, con información confiable, oportuna, pública y de fácil acceso y manejo para la sociedad en general, relacionadas con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales relativos a actos de corrupción.

Recomendaciones

En complemento a la recomendación del criterio (a) de este subindicador, es importante que la información que debe generar el sistema contemple la relacionada con el seguimiento a sentencias y procedimientos legales relativas a actos de corrupción, que permita evaluar y conocer la efectividad de las consecuencias por actos de corrupción.

Criterio de evaluación 14(d)(d):

Se cuenta con medidas especiales para detectar y prevenir la corrupción asociada a la contratación.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el criterio (b) de este subindicador, el Sistema Nacional de Control y Fiscalización se conforma de los siguientes elementos: i) control externo, ii) control interno, iii) control legislativo, iv) control social. El control interno está diseñado bajo el estándar COSO, así como las Normas Básicas de Control Interno en general y las NOBACI 3 Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en particular.

Si bien es cierto que las normas de segundo grado NOBACI 3 tienen como objetivo que las instituciones públicas contratantes diseñen e implementen sus respectivas normas secundarias, mediante la identificación de los riesgos y la operativización de controles internos, estas son solo una guía para que los procedimientos de contratación pública se realicen en apego a la L340 y a toda la norma que complementa dicha ley.

Las NOBACI 3 determinan que las instituciones y los servidores públicos deben identificar los riesgos de manera permanente y establecer los controles necesarios para poder mitigar los riesgos relacionados con los procesos de compras y contrataciones (ADC-03-004.17), pero no mandata su obligación, no determina plazos para la identificación de riesgos ni establece una metodología para la identificación de riesgos ni para el desarrollo de controles.

Sin embargo, como también se expresa en los criterios anteriores, la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, emitida por la DGCP, es una metodología para la identificación, valoración y gestión de riesgos en general, y de corrupción en las etapas de un procedimiento de contratación. Además, se cuenta con la Guía de Buenas Prácticas para la Aplicación de la Debida Diligencia en los procesos de contratación pública, que es una herramienta para la gestión de riesgos, que ayuda a hacer

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

evaluaciones de los funcionarios públicos y de los oferentes, buscando minimizar los riesgos de corrupción, fraude y malversación de fondos públicos.

Aun así, no existe en el marco de control interno la obligación para que se programen revisiones a los procesos de contratación anualmente, con el objetivo de detectar actos de corrupción.

Análisis de brechas

Ni el marco de control interno ni otra normatividad que rige el SNCP mandata la obligación para la identificación de riesgos en los procesos de contratación pública. Tampoco determina plazos para la identificación ni determina la obligación para que se programen revisiones anuales a los procesos de contratación, con el objetivo de detectar actos de corrupción.

Recomendaciones

Es recomendable que se mandate la obligación de programar anualmente auditorías al SNCP, basadas en la identificación de riesgos para lo cual debe utilizarse la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública, emitida por la DGCP.

Criterio de evaluación 14(d)(e):

Se ofrecen programas especiales de capacitación en integridad y los empleados de adquisiciones participan en ellos de manera regular.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental tiene como atribuciones, junto al Ministerio de Administración Pública (MAP) y al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), proporcionar capacitación en temas de ética a los servidores públicos (dicha capacitación será suministrada por el INAP) y velar por la ejecución de los mismos (Artículo 5 del Decreto 486-12 Creación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental).

Cabe mencionar, por otro lado, que la DGCP ha desarrollado su propio programa de capacitación sobre el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, especialmente dirigido a todos los actores del SNCP, y que cuenta con un programa de capacitación enfocado en los participantes del SNCP sobre los valores plasmados en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, no fue posible obtener información sobre el número de funcionarios públicos capacitados en materia de integridad por parte de la DGEIG y de la DGCP.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 14(e)

Apoyo de las partes interesadas para fortalecer la integridad de la contratación pública

Criterio de evaluación 14(e)(a):

Existen organizaciones de la sociedad civil fuertes y confiables que ejercen la función de auditoría social y control.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el subindicador 11(a), en el SNCP de República Dominicana, existen pocos mecanismos para la participación de la sociedad civil.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Por otro lado, existen varias organizaciones de la sociedad civil (OSC) que analizan y proponen iniciativas para controlar el fenómeno de la corrupción. Entre ellas están Alianza Dominicana contra la Corrupción (ADOCCO), Participación Ciudadana, Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREESS).

No obstante, en conversación con estas organizaciones, revelan que su participación en el SNCP es limitada, puesto que no hacen presencia en los procedimientos de contratación, ni siquiera en aquellos relevantes por su monto o complejidad.

Tampoco se identificaron estudios, investigaciones o análisis sobre el SNCP, en materia de transparencia e integridad.

Análisis de brechas

Las pocas OSC que existen en República Dominicana muestran un mínimo interés en la prevención del fenómeno de la corrupción, en gran medida por la inexistencia de mecanismos claros que permitan y promuevan una participación de las OSC en la supervisión, monitoreo y fiscalización de las compras públicas.

Recomendaciones

Establecer políticas públicas y mecanismos que incentiven la participación de OSC en la fiscalización, evaluación y monitoreo del SNCP, proporcionando capacitación, espacios e información para esto.

Criterio de evaluación 14(e)(b):

Existe un ambiente que permite que las organizaciones de la sociedad civil cumplan un rol significativo como terceras partes supervisoras.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se ha expresado en criterios anteriores, la L340 establece que los actos de apertura de ofertas de los procedimientos de contratación deben ser públicos y dar cabida a la participación de cualquier interesado. Además, la DGCP ha generado mecanismos para la publicación de información del SNCP mediante secciones en su portal institucional que cumplen con estándares de datos abiertos. Asimismo, ha instrumentado una estrategia de capacitación virtual y presencial para los actores del SNCP, entre ellos las OSC.

Además, tal como se expresa en el criterio 11(a)(a), la DGCP cuenta con el portal Consulta Pública, en donde se publican procesos de consulta, a través del cual las personas interesadas muestran su apoyo a las propuestas normativas y presentan sus opiniones, observaciones o sugerencias en el apartado de comentarios, esto en cumplimiento de la Ley 107-13.

Salvo lo anterior, estas acciones no han derivado en la instrumentación de mecanismos formales e institucionales para la participación de la sociedad civil. De acuerdo con las encuestas a compradores y a proveedores, así como con las conversaciones con estos y con la mismas OSC, la participación ciudadana en los procedimientos de contrataciones, en la planeación de las compras, en las modificaciones al marco normativo, e inclusive en la investigación de actos ilícitos, ha sido escasa y con alcances limitados.

Análisis de brechas

Aun cuando existe un ambiente favorable para la participación de la sociedad civil en el SNCP, esto no ha trascendido en mecanismos formales e institucionales para incentivar su participación activa y regular, que pueda apoyar en la observación, seguimiento y fiscalización del sistema y en la generación de propuestas para su mejora integral.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio anterior de este subindicador.

Criterio de evaluación 14(e)(c):

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Existen pruebas de que la sociedad civil contribuye a modelar y mejorar la integridad de las adquisiciones públicas. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Como se expresa en los criterios anteriores de este subindicador, en general, el ambiente para la participación ciudadana es bueno, con generación de información y capacitación por parte de la DGCP. No obstante, la participación de las OSC ha sido escasa y limitada.

Análisis cuantitativo

En ese sentido, en concordancia con lo anterior, la participación ciudadana es poco visible. De acuerdo con la encuesta a compradores, el 52% manifestó que “Nunca he visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación”. El 28% dijo que los ciudadanos y la sociedad civil participan en algunas ocasiones y el 20% que participan frecuentemente.

Entre el 48% de los compradores que sí consideran que participan opinan que esa participación se da principalmente en las etapas de adjudicación y perfeccionamiento del contrato y en la planificación del proceso.

Tabla. Encuesta a proveedores

Etapas del proceso	% de proveedores encuestados
Adjudicación y perfeccionamiento del contrato	9%
Planificación del proceso.	5%
Ejecución contractual.	4%
Evaluación de ofertas	3%
Supervisión del contrato	3%
Preparación de pliegos	2%
Cierre del contrato	1%

Respecto a los Comités de Seguimiento de Ciudadanos en los procesos de contratación, el 55% de los compradores encuestados respondió que estos comités nunca se han conformado en su entidad, el 23% respondió que casi nunca, el 10% dijo que a veces se conforma, el 8% respondió que casi siempre y el restante 5% dijo que siempre.

Análisis de brechas

El SNCP no incluye en su marco normativo mecanismos basados en políticas y metodologías que promuevan la participación de las OSC en la mejora, evaluación, monitoreo y fiscalización de las compras públicas.

Recomendaciones

Aplica la recomendación del criterio (a) de este subindicador.

Criterio de evaluación 14(e)(d):

Los proveedores apoyan activamente la integridad y la conducta ética en las adquisiciones públicas, por ejemplo, a través de medidas internas de cumplimiento. *

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Si bien es cierto que el ámbito de aplicación del Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas aplica a los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (capítulo 3), no establece la obligación de instrumentar medidas internas para apegarse a los valores establecidos en el código o para desarrollar programas internos de cumplimiento ético.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Sin embargo, los proveedores en general han instrumentado medidas de cumplimiento. De acuerdo con los indicadores cuantitativos obtenidos mediante encuestas a proveedores, el 100% de estos manifestaron que tienen implementada en su empresa al menos una medida interna de cumplimiento, cuyo objetivo es promover la integridad y la conducta ética en los procesos de compras públicas en los que participan.

Análisis cuantitativo

De acuerdo con la encuesta, las medidas internas de cumplimiento empleadas por los proveedores encuestados son el manual de organización y procedimientos, los códigos de conducta, los sistemas de control, vigilancia y auditoría, así como la formación de recursos humanos.

Tabla. Encuesta a proveedores

Medida interna de cumplimiento	% de proveedores encuestados
Manual de organización y procedimientos	24%
Código de conducta	23%
Sistemas de control vigilancia y auditoría	12%
Talleres/Formación de recursos humanos que eviten riesgos de integridad	12%
Otros	10%
Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad	8%
Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses	7%
Sistemas de denuncia	4%

Análisis de brechas

Recomendaciones

Subindicador 14(f)

Mecanismo seguro para denunciar prácticas prohibidas o conductas faltas de ética

Criterio de evaluación 14(f)(a):

Existe un sistema seguro, accesible y confidencial para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Así como se expresa en el criterio (c) del subindicador 14(c), en el marco normativo del SNCP no existe de manera explícita el mandato para que los funcionarios públicos denuncien prácticas de fraude, corrupción o conductas asociadas.

Pese a eso, el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas determina que las denuncias deben realizarse ante la Comisión de Ética Pública, para lo cual establece los requisitos básicos para su documentación. Sin embargo, ni el Código ni el Decreto 791-21 Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, establecen un procedimiento claro para esto. Por su parte, la Cámara de Cuentas, en su portal institucional, cuenta con la plataforma de denuncias, que incluye un formato digital en donde se debe proporcionar nombre de la institución y funcionario públicos involucrados, además de la fecha en que ocurrieron los hechos. Es posible dar seguimiento a la denuncia mediante un número de denuncia que se asigna (<http://denuncia.camaradecuentas.gob.do/>). Estas denuncias se pueden hacer acudiendo personalmente, a través de correo electrónico o vía llamada telefónica.

Igualmente, la DGCP incluye en su portal institucional un canal de denuncias para procesos de contratación, en donde es posible denunciar por modalidad de procedimientos específicos, por institución, proveedor,

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

fecha y monto (https://www.dgcp.gob.do/formulario-de-denuncias-por-redes-sociales-y-medios-de-comunicacion/). En el caso de la DIGEIG, cuenta con un canal para atender consultas sobre dudas y dilemas éticos (https://www.digeig.gob.do/todos-los-servicios/asesoria-en-temas-de-etica-e-integridad/). No obstante, todo lo anterior, no se identifican procedimientos ni guías claras y accesibles que ayuden e incentiven a los interesados a presentar una denuncia. Tampoco se determinan protocolos para la recepción, procesamiento, atención y resolución de denuncias, ni protocolos que contemplen protección al denunciante y le proporcione seguridad y confianza, en función de su condición social, económica y de género, entre otras.
Análisis de brechas No se identifican procedimientos ni guías claras y accesibles que ayuden e incentiven a los interesados a presentar una denuncia. Tampoco se determinan protocolos para la recepción, procesamiento, atención y resolución de denuncias, que contemplen protección al denunciante y le proporcionen seguridad y confianza, en función de su condición social, económica y de género, entre otras.
Recomendaciones Es recomendable desarrollar normatividad, procedimientos, guías y protocolos para incentivar y facilitar denuncias en casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas. Dicha normatividad debe contar con protocolos claros y públicos para la recepción, procesamiento, resolución y, en su caso, sanción de las denuncias en general, y en particular aquellas relacionadas con procesos de contratación.
Criterio de evaluación 14(f)(b): Existen disposiciones legales para proteger a los denunciantes.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Acorde a lo expresado en el criterio anterior, en el marco normativo descrito, relativo a la ética e integridad del servidor público, no existe el mandato explícito para mantener y proteger la identidad del denunciante en todo momento. Únicamente se puede observar que, en los formularios para denuncias en los portales de la Cámara de Cuentas y de la DGCP, es posible realizar la denuncia de manera anónima, lo que no necesariamente asegura la protección del denunciante mediante el manejo, resguardo y aseguramiento de la integridad de su información.
Análisis de brechas En el marco normativo no existe el mandato explícito ni protocolos para mantener y proteger la la identidad del denunciante en todo momento.
Recomendaciones Aplica la recomendación del criterio anterior de este subindicador.
Criterio de evaluación 14(f)(c): Los denunciantes pueden confiar en la eficiencia de la protección.
Conclusión: Brecha substancial
Bandera roja: No
Análisis cualitativo Con base en lo expresado en los indicadores anteriores, no se puede afirmar lo indicado.
Análisis de brechas Aplica la brecha del criterio anterior de este subindicador.
Recomendaciones Aplica la recomendación del criterio (a) de este subindicador.
Subindicador 14(g) Códigos de conducta/ética y normas de divulgación de la información financiera

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Criterio de evaluación 14(g)(a):

Existe un código de ética o conducta para los funcionarios del gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye contratación pública. *

Conclusión: Brecha menor

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la DGCP, define los principios, valores y normas de conducta que han de guiar la labor diaria de los distintos actores que integran el SNCP.

El código tiene como objetivos dar a conocer el comportamiento ético que todos los actores del SNCP deben mantener, servir como instrumento para la prevención de prácticas contrarias al interés general y establecer los principios, valores y estándares de comportamiento de todo aquel que participa en las contrataciones públicas del país.

Si bien el código ha sido emitido para guiar las conductas de los participantes del SNCP, no contempla disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera.

Análisis cuantitativo

Aun cuando el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas tiene como ámbito de aplicación a todos los actores que conforman el SNCP, de acuerdo con la encuesta a compradores, el 60% de estos dijeron que en su entidad cuenta con un Código de Pautas Éticas propio que incluye disposiciones especiales para aspectos relacionados con las compras y contrataciones públicas, mientras que el 21% respondió que su entidad no cuenta con Código de estas características, y el restante 20% dijo que no tenían este Código, pero que estaban trabajando en su implementación.

Lo anterior muestra que una parte considerable de los compradores no conocen o no han adoptado el código emitido por la DGCP.

Análisis de brechas

El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas no contempla disposiciones especiales aplicables a funcionarios que intervienen en la gestión pública financiera, además de que una parte considerable de los compradores no conocen o no han adoptado el código emitido por la DGCP.

Recomendaciones

Que el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas disponga de elementos aplicables a funcionarios que intervienen en la gestión pública financiera y que se refuerce la estrategia de difusión y capacitación para que sea adoptado por todos los participantes en el SNCP.

Criterio de evaluación 14(g)(b):

El código define las responsabilidades en torno a la toma de decisiones y somete a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera. *

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se expresa en el criterio anterior, el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas no contempla disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera.

Únicamente incluye algunos elementos sobre publicidad y confidencialidad, relacionados a información en general.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

El código define valores y polos de integridad, entre ellos el de la confidencialidad, que implica el derecho moral de garantizar que la información sea accesible sólo para aquellos autorizados, quienes, de manera correlativa, adquieren la obligación de mantenerla en reserva, respetando los canales establecidos. También contiene el valor relacionado con la publicidad y difusión de la información, con el objetivo de incrementar el número de participantes en un procedimiento de contratación pública a efectos de hacerlo lo más competitivo posible.

Análisis cuantitativo

En concordancia con el análisis cualitativo, según información proporcionada por la DGEIG, en su base de datos no tienen registro de los funcionarios involucrados en adquisiciones públicas que hayan registrado formularios de Declaración Jurada de Bienes.

No obstante, lo anterior, como un control compensatorio, el 82% de los compradores encuestados considera que la Declaración Jurada de Bienes sirve para prevenir riesgos de corrupción en la contratación pública. Por otra parte, lo que respecta a la Cámara de Cuentas, organismo público responsable de controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración y comprobar su veracidad, informó que en el año 2023 únicamente 96 funcionarios presentaron la Declaración Jurada de Bienes. El nivel jerárquico de estos funcionarios corresponde a la máxima autoridad, encargados o directores de compras, directores administrativos y financieros. La misma Cámara aclara que no se tiene disponible el número de funcionarios obligados al cumplimiento de la declaración y que del año 2020 al 2023, las declaraciones han venido en descenso.

Análisis de brechas

El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas no contempla disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, únicamente incluye algunos elementos sobre publicidad y confidencialidad relacionados con información en general, generada en cada una de las etapas de los procedimientos de contratación.

Recomendaciones

En complemento a la recomendación del criterio 14(g)(a), es importante que el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas contemple disposiciones especiales en torno a la toma de decisiones y someta a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera para todo el ciclo de contrataciones públicas.

Criterio de evaluación 14(g)(c):

El código es de cumplimiento obligatorio y las consecuencias son de índole administrativa o penal.

Conclusión: Sin brecha

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

Tal como se indica en el criterio 14(g)(a), el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la DGCP, define los principios, valores y normas de conducta que han de guiar la labor diaria de los distintos actores que integran el SNCP. Este criterio se inserta dentro del mandato legal que le otorga la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, a la DGCP, de “procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado” (capítulo 1, Introducción).

El código es de observancia obligatoria para todos los actores del SNCP. La inobservancia, para el caso de los funcionarios públicos, puede dar lugar a las sanciones disciplinarias previstas en el Capítulo III del Régimen Disciplinario: Faltas y Sanciones de la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública. En cuanto a los proveedores, podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 340-06.

Análisis de brechas

Recomendaciones

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Criterio de evaluación 14(g)(d):

Se ofrecen programas de capacitación de manera regular para asegurar el conocimiento y la implementación constante de las medidas.

Conclusión: Brecha menor

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

En concordancia con lo indicado en el criterio 14(d)(e), la DGEIG y la DGCP han desarrollado programas de capacitación en materia de ética e integridad gubernamental. Los programas de la DGEIG están dirigidos a todos los funcionarios públicos, mientras que los de la DGCP están enfocados en todos los actores que participan en el SNCP.

En particular, los programas de capacitación de la DGCP tienen como objetivo generar conocimientos y sensibilidad a los participantes del SNCP sobre los valores que deben observar, plasmados en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. No obstante, no se identifican evaluaciones periódicas ni indicadores que permitan conocer el impacto de la capacitación en la integridad, transparencia y eficiencia en el SNCP.

Análisis de brechas

No se identifican evaluaciones periódicas ni indicadores que permitan conocer el impacto de la capacitación en la integridad, transparencia y eficiencia en el SNCP.

Recomendaciones

Establecer, en los programas de capacitación, estrategias integrales de capacitación, que incluyan mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto en la integridad, transparencia y eficiencia del SNCP. Asimismo, es recomendable que se evalúe el mandato para los proveedores de certificación en materia de cumplimiento e integridad, o su equivalente.

Criterio de evaluación 14(g)(e):

Los responsables por la toma de decisiones archivan, acceden y utilizan sistemáticamente las declaraciones de conflicto de intereses, formularios de divulgación financiera y la información sobre el beneficiario real para evitar los riesgos de corrupción a lo largo del ciclo de contratación pública.

Conclusión: Brecha substancial

Bandera roja: No

Análisis cualitativo

La Ley No. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos determina que todos los funcionarios públicos, de todos los poderes del Estado, provincias y municipalidades, deben presentar declaraciones juradas de patrimonio.

La declaración debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su toma de posesión de un cargo, 30 días después de la finalización de un cargo o cuando alguna autoridad competente requiera la actualización de la declaración (arts. 5 y 6).

La Cámara de Cuentas, a través de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, deben controlar el cumplimiento de la presentación de la declaración y comprobar su veracidad (art 10).

Según el artículo 13 de la Ley No. 311-14, la declaración se debe presentar en formato impreso ante la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas, pero el portal institucional del ente fiscalizado cuenta con la opción de presentarla de manera electrónica a través de la dirección <https://djurada.camaradecuentas.gob.do/universodjp/>.

Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del Sistema de contratación pública

Sin embargo, no se identificaron políticas ni mecanismo que mandaten o muestren que los responsables de la toma de decisiones deban tener acceso y utilizar sistemáticamente las declaraciones, para la identificación de riesgos asociados a la corrupción, específicamente en las etapas en que intervienen actores clave, tales como elaboración de pliegos, recepción y evaluación de ofertas, adjudicación de contratos y gestión de contratos, entre otras. A fin de cuentas, estas declaraciones contienen información que podría servir para identificar conflictos de interés en los funcionarios, riesgos de soborno o enriquecimiento ilícito.

Análisis de brechas

No se identificaron políticas ni mecanismos que mandaten o muestren que los responsables de la toma de decisiones deban tener acceso y utilizar sistemáticamente las declaraciones para la identificación de riesgos asociados a la corrupción, específicamente en las etapas en que intervienen actores clave, que permita identificar conflictos de interés de los funcionarios, riesgos de soborno o enriquecimiento ilícito.

Recomendaciones

Desarrollar políticas y metodologías para que los responsables de la toma de decisiones puedan tener acceso a la base de datos de las declaraciones juradas de patrimonio, información que les permitiría identificar riesgos de corrupción y conflictos de interés, particularmente de aquellos funcionarios públicos que participan en etapas clave de los procedimientos de contratación.



Metodología para la Evaluación de Sistemas de
Contratación Pública

Evaluación del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de República Dominicana

Nota Conceptual

Abril de 2024



I. Contexto

La contratación pública es uno de los pilares más importantes para la prestación de servicios de los gobiernos y, por lo tanto, para el buen gobierno en cualquier país. Puesto que a través de esta actividad se establecen las bases para alcanzar los grandes objetivos de política pública, entre los que destacan salud, educación y seguridad, se espera que los gobiernos lleven a cabo estas actividades de manera eficiente, transparente y bajo un estricto estándar de calidad, integridad y rendición de cuentas.

Debido a que la contratación pública representa una parte considerable del gasto público, es necesario que se ejecute bajo con una gobernabilidad efectiva, para que así se fomente la eficiencia del sector público y la confianza de los ciudadanos. Esto apoyará en el logro de objetivos de política pública relevantes, como la protección ambiental, la innovación, la creación de empleo, el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, impulso al crecimiento económico y primordialmente salvaguardar el interés público.

Para el año 2023, el Presupuesto General de la República Dominicana fue de \$RD 1,247,578 mil millones, de los cuales \$RD215,826 MM se registraron en el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP). Por otro lado, para el año 2024, el Presupuesto General del Estado es de \$RD1,371,993 MM, proyectándose que el monto total adjudicado en el SNCP será de \$RD285,642 MM para este año. De igual forma, sobre la base del porcentaje del presupuesto, se destina entre un 28% y un 32% a las compras y contrataciones. Esta estimación corresponde al gasto de contratación de la administración central, las entidades descentralizadas, los gobiernos locales, las empresas públicas y el ejecutado a través de los fideicomisos públicos donde el Estado tiene participación.¹

Como antecedente, el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) de la República Dominicana ha sido evaluado en varias ocasiones mediante diversas metodologías y por diferentes organismos. Entre ellos destaca las realizadas mediante las metodologías MAPS y PEFA (Gasto Público y Rendición de Cuentas, por sus siglas en inglés).

Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública (MAPS), abril 2012 y febrero 2016.

La primera evaluación MAPS se llevó a cabo en el año 2010, cuyos resultados fueron publicados en el 2012. La segunda se realizó en el 2015 con resultados publicados en el 2016. En ambos ejercicios se utilizaron la versión anterior de la Metodología MAPS, que se basaba en cuatro pilares: (i) Marco legal existente; (ii) Arquitectura institucional del sistema; (iii) Competitividad del mercado nacional; (iv) Integridad del sistema de adquisiciones. Sin embargo, la metodología aplicada proponía un sistema de puntaje que va de 3 como calificación máxima, hasta 0 como mínima, para los subindicadores de cada indicador que conformaba cada uno de los pilares, buscando definir el grado de cumplimiento del sistema con el estándar indicado en cada caso.

¹ Datos disponibles en el siguiente sitio Web: Presupuesto General de República Dominicana. (2023). 20 de marzo de 2024, de <https://www.digepres.gob.do/presupuesto/gobierno-general-nacional/proyecto-de-ley-de-presupuesto-2023/>

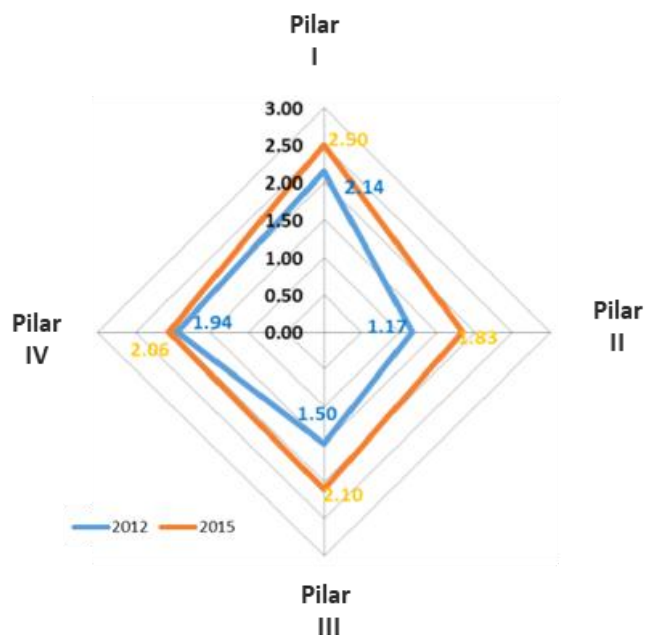
De acuerdo con el Informe MAPS República Dominicana 2016, a partir de la evaluación 2012, surgió un plan de acción y mejora, que sirvió de planificación estratégica a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Entre las iniciativas que se implementaron como parte de ese plan estratégico, se encuentran el desarrollado e implementación de un modelo de compras públicas sostenibles e inclusivo; la regulación de MIPYMES que establece que en los presupuestos de contrataciones públicas se destinará el 15% a las MIPYMES y el 20% cuando sean mujeres o empresas lideradas por éstas; la consideración en el marco regulatorio de la relevancia de los sistemas conexos con el SNCP tales como el de planificación pública e inversión pública, presupuesto y gestión financiera, así como el de control interno gubernamental, entre otros. Igualmente, el plan incluyó iniciativas para que las instituciones del gobierno central se apegarán a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, para que el DGCP cumpliera sus atribuciones que aseguraran que las instituciones publicaran sus Planes Anuales de Compras y que publicaran los procesos de compras. Para esto último, fue esencial el inicio del proyecto del Portal Transaccional en 2015 30 instituciones.

Por su parte, la evaluación MAPS 2016, el informe respectivo, a manera de conclusión, reporta avances para los siguientes indicadores:

- Pilar I, Indicador 1: el marco legislativo y regulatorio para las adquisiciones públicas cumple con las normas acordadas y con las obligaciones aplicables;
- Pilar II, Indicador 3: el sistema de contrataciones públicas se encuentra bien integrado y es parte del sistema de gobernabilidad del sector público;
- Pilar II, Indicador 5: existencia de capacidades para el desarrollo institucional;
- Pilar III, Indicador 6: las operaciones y prácticas del país que se relacionan con las adquisiciones son eficientes;
- Pilar III, Indicador 7: funcionalidad del mercado de adquisiciones públicas;
- Pilar IV, Indicador 9: El país tiene sistemas efectivos de control y auditoría;
- Pilar IV, Indicador 11: nivel de acceso a la información.

No obstante, el mismo reporte concluye que *“A pesar de los avances significativos exhibidos, aún persisten importantes oportunidades de mejora en la calidad y disponibilidad de las informaciones que aporta o debería aportar el SNCP. Esto así ya que el SIGEF, del cual forma parte el subsistema de compras, se enfoca principalmente en el registro de los procesos, y no presenta las funcionalidades propias de un sistema de gestión para las compras y contrataciones. De ahí la importancia de desarrollo del Portal Transaccional, que a la fecha de emisión de este informe se encuentra instalado a modo de piloto en 30 instituciones, y que será extendido a otras 100 durante el 2016”*.

La siguiente gráfica se muestran los resultados, de manera esquemática, por clasificación promedio por Pilar evaluado, de ambas evaluaciones.



Es importante destacar que el mismo informe MAPS 2012, indica que *“la valoración de la institución en el año 2010 se encuentra afectada por la escasa información disponible. Fue en septiembre de 2012 que se estableció la publicidad obligatoria razón por la cual, es a partir de ese momento donde se publicara todos los procesos desde la convocatoria”*.

Elaboración de un Informe de Gasto Público y de Rendición de Cuentas en Medición Desempeño PEFA, marzo 2022.

El objetivo general del ejercicio PEFA República Dominicana 2022 (<https://www.pefa.org/country/dominican-republic>) fue dotar al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), a otras instituciones públicas vinculadas y a las agencias de cooperación internacional interesadas de un “estado de situación” actualizado, independiente y común sobre el desempeño del sistema de gestión de las finanzas públicas en República Dominicana en el año 2022, permitiendo a las autoridades nacionales establecer:

- Los progresos y avances logrados en el fortalecimiento del sistema de gestión de las finanzas públicas desde la última evaluación PEFA realizada en 2016
- Identificar y priorizar nuevas oportunidades de mejora para reforzar la disciplina fiscal
- profundizar en la asignación estratégica de recursos y avanzar hacia una provisión más eficiente de bienes y servicios públicos a la población
- Abrir un espacio de diálogo entre el gobierno y las agencias de la cooperación internacional sobre el acompañamiento técnico y financiero necesario para continuar impulsando la reforma a través de un plan de acción de fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas en el país verificar la capacidad de los sistemas de Gestión de las Finanzas Públicas (GFP) para promover y apoyar la implementación de políticas públicas para la equidad de género, para lo cual se aplicará el marco complementario de evaluación “PEFA Género”.

El periodo de la evaluación fue el tiempo comprendido entre enero de 2019, 2020, 2021 hasta junio de 2022, con un alcance que cubre las entidades del Gobierno Central (los poderes del Estado y sus órganos constitucionales), que son parte del presupuesto, a las entidades descentralizadas y autónomas no empresariales, que se clasifican como extrapresupuestarias, así como a las instituciones del sistema de la seguridad social.

En términos generales, el informe concluye que *“los resultados de la evaluación PEFA 2022 muestran que el sistema de gestión de las finanzas públicas (GFP) está parcialmente alineado con las buenas prácticas, según considerado por la metodología PEFA. Un recuento de los puntajes alcanzados en la evaluación realizada en el país durante los meses de junio/agosto 2022, para el periodo crítico 2019, 2020 y 2021, muestra que 24/31 indicadores (77%) tienen calificaciones iguales o por encima de la calificación C, que refleja el nivel básico de desempeño consistente con las buenas prácticas, mientras que solo 7/31 indicadores (22%) están por debajo de este nivel básico de desempeño requerido. Sin embargo, las oportunidades de mejora para el sistema de GFP son todavía amplias si se considera que 15/31 indicadores (48%) son iguales o inferiores al nivel C+ de la calificación, que podrían identificarse como ventanas de oportunidad para la mejora del sistema de GFP. En este sentido, existe todavía un espacio importante de mejora para el sistema de GFP del país. Es necesario, por lo tanto, remarcar que 16 de los 31 indicadores alcanzaron niveles de desarrollo de B o superiores a B, lo cual sugiere la existencia de fortalezas de la GFP”*.

En lo que respecta al indicador ID-24 Adquisiciones, relacionado con el Sistema de Contrataciones Públicas de República Dominicana, el Informe concluye lo siguiente:

Indicador	Análisis Comparativo 2016 - 2022
ID-24. Adquisiciones	Mejóro la calificación global (de B a B+) debido a: un mejor y más robusto sistema de registro y gestión de las compras y contrataciones (Portal Transaccional), a la interacción entre el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGF) y el Portal Transaccional (PT) a partir de la emisión del Decreto 15-17 (solicitud de suficiencia presupuestaria y de compromiso), al mayor uso y consulta del PT y aprovechamiento de los datos registrados en el sistema, y a mayores niveles de transparencia y acceso a los detalles de la información sobre adquisiciones a través del Portal de Datos Abiertos.
Dimensiones	Justificación de Dimensiones 2022
1.Seguimiento de adquisiciones	La DGCP administra un sistema centralizado denominado PT en el cual se registran y procesan de forma precisa y completa las adquisiciones públicas de todas las modalidades de adquisición e incluye información referente a lo adquirido, al valor de lo adquirido y a los adjudicatarios de los contratos. Las instituciones públicas que operan en el SIGEF utilizan el Portal, lo cual contribuye a la integridad fiduciaria.
2.Modalidades de las adquisiciones	Ha mejorado el uso de métodos competitivos desde la última evaluación PEFA. Más del 80% de los contratos adjudicados en el año 2021 mediante el Portal Transaccional corresponde a procesos o modalidades de adquisición que requieren competencia. La mejora obedece a un mayor desarrollo y uso del PT, capacitación y monitoreo por parte de la DGCP.
3.Acceso del público a la información sobre adquisiciones	Se ponen a disposición del público de manera completa y oportuna, y son confiables cinco de los seis elementos de la información clave

	sobre adquisiciones realizadas por las entidades que ejecutan la mayor parte de las operaciones de adquisiciones.
4. Gestión de las reclamaciones en materia de adquisiciones	El sistema de reclamaciones cumple con el criterio de independencia y con otros cuatro criterios clave. Está pendiente la atención, en término, de las reclamaciones.

- i. La versión 2018 de Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública (MAPS) se utilizará para llevar a cabo la evaluación del sistema de contratación pública de República Dominicana. Con esto, se pretende identificar las fortalezas y brechas del sistema respecto a las mejores prácticas internacionales a nivel normativo, político, de capacidad institucional y operativa, de prácticas de mercado y de implementación de estándares internacionales de integridad, transparencia y rendición de cuentas, que permitan, en general, identificar todas las áreas en la que es necesario mejorar el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

Lo anterior en un contexto en donde se está analizando la propuesta de nueva ley, por lo que el resultado de esta evaluación podrá contribuir a enriquecer las conversaciones de todos los actores involucrados, que derive en un marco normativo más completo con todos los elementos necesarios que ayude al país al cumplimiento de sus objetivos económicos, sociales y medioambientales.

Así entonces, la evaluación tiene los siguientes objetivos específicos:

- ii. Identificar las deficiencias que afectan al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).
- iii. Proporcionar un análisis comparativo y recomendaciones para mejorar la eficiencia del SNCP.
- iv. Determinar áreas de riesgos en la gestión de las contrataciones que puedan dar lugar a actos de corrupción, basándose en los principios establecidos en la ley.
- v. Identificar áreas que requieran fortalecimiento en integridad, transparencia, control y fiscalización.
- vi. Proponer iniciativas para el desarrollo y modernización del SNCP, incluyendo identificar prácticas óptimas para el desarrollo profesional de los funcionarios y empleados públicos involucrados.
- vii. Contribuir al debate nacional y la formulación de políticas públicas sobre el SNCP.
- viii. Buscar soluciones e implementar herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
- ix. Identificar brechas en cuanto a mejores prácticas de compras sostenibles e inclusivas y proponer acciones para ampliar su implementación.
- x. Identificar vacíos legales o puntos de mejoras que requieran regulación en el marco del proyecto de reforma a la Ley de Compras Públicas.
- xi. Proponer una estructura organizativa que combine centralización de políticas, normas y procedimientos con descentralización operativa para fortalecer y eficientizar el SNCP.

II. Tareas para alcanzar los objetivos

La evaluación se llevará a cabo aplicando los cuatro Pilares que establece la metodología MAPS: I) Marco Legislativo, Regulatorio y de Políticas; II) Marco Institucional y Capacidad de Gestión; III) Operaciones de Contratación Pública y Prácticas del Mercado; y IV) Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública. Asimismo, se ejecutarán tres grandes fases: i) Fase inicial o de planeación; ii) Fase de evaluación y iii) Fase de validación.

En la **fase inicial o de planeación** implica conversaciones y reuniones entre los representantes del Gobierno de República Dominicana a través Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) del Ministerio de Hacienda, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y partes interesadas. En esta fase, además de informar buscar un conocimiento homologado entre la DGCP y el BID sobre la metodología MAPS, se debe definir lo siguiente:

- **Objetivo y los antecedentes (Por qué):** Se debe establecer claramente por qué se pretende llevar a cabo la evaluación y se debe describir cómo se utilizarán los hallazgos y recomendaciones resultantes.
- **Alcance de la evaluación (Alcance):** En necesario describir cuestiones específicas en las que se desea centrar la evaluación, qué partes del gobierno se cubrirán y si se aplicará un enfoque temático.
- **Fuentes de información (Cómo):** Se deben enumerar toda aquella documentación de relevante para la evaluación, como normatividad, informes de evaluaciones al sistema de contrataciones, además de datos e indicadores disponibles.
- **Las partes interesadas (a quién involucrar):** Se debe definir las partes interesadas que tengan una participación relevante en el sistema de contratación pública.
- **Tareas para cumplir los objetivos (Qué):** Se requiere establecer las tareas necesarias para cumplir los objetivos de la evaluación, esto es planificación y preparaciones y arreglos para la evaluación, ejecución de la evaluación, validación de la evaluación y presentación del informe.

Posteriormente se llevará a cabo El Taller Inicial con los *stakeholders* que servirá para transmitir estas definiciones.

La **fase de evaluación** se llevarán a cabo las siguientes acciones: i) Revisión individual del sistema por parte de todos los actores participantes en la evaluación; ii) Recopilación de datos sobre el sistema de compras y las contrataciones públicas en República Dominicana, a través de información proporcionada por los organismos seleccionados; iii) Recopilación de información y opiniones a encuestas con partes interesadas, es decir, áreas compradoras y proveedores de contrataciones públicas, así como entrevistas y grupos focales con estos últimos y con organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales y entes fiscalizadores, entre otros; iv) taller de indicadores cuantitativos para definir la estrategia de recopilación de información recomendada por la metodología.

El objetivo es captar, de parte de los actores del sistema de compras y contrataciones públicas de República Dominicana, toda la información posible, que sustente una evaluación preliminar con base en la metodología MAPS². En general, la fase de evaluación se ejecutará con un enfoque de tres pasos:

² Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública (MAPS) está disponible en el siguiente sitio web: <http://www.mapsinitiative.org/methodology/>

1. Revisión del sistema, aplicando criterios de valoración expresados en términos cualitativos
2. Revisión del sistema, aplicando un conjunto de indicadores cuantitativos
3. Identificación de brechas sustantivas o materiales: análisis de brechas

La evaluación preliminar se presentará en el Taller de Validación, a los participantes del sistema de compras públicas de República Dominicana, con el objetivo de analizar las brechas (menores y sustantivas) y las recomendaciones para su atención.

En la **fase de validación** se obtendrá un informe final, en el que serán consideradas las sugerencias y comentarios de los participantes en la evaluación, así como el resultado del Taller de Validación. En él se incluirán conclusiones de la misma evaluación y recomendaciones respectivas.

Finalmente, para su publicación, el Informe Final de Evaluación incluirá las sugerencias y comentarios recibidos durante el proceso de aseguramiento de calidad, por parte del Secretariado MAPS y el Grupo de Asesor Técnico. Este consistirá en un resumen ejecutivo, informe principal y una matriz de indicadores con el detalle de la evaluación.

III. Enfoque de la evaluación

La evaluación MAPS del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) de República Dominicana contará con un enfoque integral y nacional, incluyendo todos procesos para adquirir los bienes, obras y servicios del Estado dominicano, por el Gobierno Central; las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; las instituciones públicas de la seguridad social; los gobiernos locales; las empresas públicas no financieras y financieras, y cualquier entidad que contrate con fondos públicos.

Esto es, tal como lo indican Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, su Reglamentos, decretos y demás normativas relativas a la contratación pública que regulan las compras públicas en República Dominicana.

La evaluación se instrumentará totalmente apegada a lo indicado por la Metodología MAPS utilizando la herramienta central para evaluar el SNCP de República Dominicana como un todo, teniendo como guía los principios que rigen las compras y contrataciones dominicanas, como el principio de eficiencia, igualdad y libre competencia, economía y flexibilidad, otros. Además de las pautas sobre valor por dinero, transparencia, equidad y buen gobierno. No obstante, la DGCP tiene un interés especial en evaluar los siguientes elementos: profesionalización de los participantes en el sistema de contrataciones y compras públicas; integridad y transparencia, control y fiscalización; uso y eficiencia del sistema electrónico de compras, gestión de riesgos del SNCP, compras sostenibles, marco normativo y estructura organizativa adecuada en el SNCP.

El manejo adecuado de los riesgos resulta fundamental para robustecer tanto la integridad como la eficacia del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) en la República Dominicana. La evaluación integral del SNCP se realizará conforme a la Metodología MAPS, otorgando especial énfasis a la gestión de riesgos como uno de los aspectos prioritarios. Buscando garantizar que los participantes en el sistema estén debidamente preparados para identificar, evaluar, monitorear y mitigar cualquier riesgo de corrupción o eventos de riesgos que pueda surgir durante los procedimientos de contratación públicas ejecutados.

Por consiguiente, una vez que se obtengan los resultados de la evaluación y con base en la definición de un plan estratégico que atienda las recomendaciones plasmadas en el informe final, se evaluará la aplicación de los módulos complementarios de la metodología MAPS, relativos a contratación electrónica, profesionalización y contratación pública sostenible, que ayude a la obtención de más información para la mejora del sistema de contrataciones públicas de República Dominicana.

Los indicadores cuantitativos ayudarán con la documentación y justificación de la evaluación basada en los indicadores y subindicadores de la Metodología MAPS. Es importante tomar en cuenta toda aquella información que ayude a evaluar el desempeño del sistema de contrataciones públicas, por lo que será necesario hacer un levantamiento de muestras estadísticas representativas sobre operaciones realizadas en los últimos años. A partir de una revisión inicial de los indicadores cuantitativos se ha establecido que es viable estimarlos todos. En el “Anexo 2: Listado de Indicadores Cuantitativos a Estimar”, presenta la fuente preliminar identificada para cada uno de los indicadores que se considera podrán ser estimados.

Para la evaluación integral se utilizará la metodología central del MAPS, aplicando los cuatro pilares del sistema de indicadores contemplados en este instrumento: I) Marco Legislativo, Regulatorio y de Políticas; II) Marco Institucional y Capacidad de Gestión; III) Operaciones de Contratación Pública y Prácticas del Mercado; y IV) Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública. El sistema de indicadores comprende 14 indicadores y 55 subindicadores que presentan los criterios para una comparación práctica entre el sistema vigente y los principios establecidos.

La evaluación aplicará los indicadores MAPS utilizando el siguiente enfoque en tres pasos:

Paso	Evaluación
Paso 1	Revisión del sistema a través de la aplicación de criterios de evaluación expresados en términos cualitativos. Elaboración de un informe que proporcione información detallada relacionada con la aplicación de los criterios (situación real frente a criterios de evaluación) y sobre los cambios en curso.
Paso 2	Revisión del sistema mediante la aplicación de un conjunto definido de indicadores cuantitativos, aplicando al menos un mínimo de 15 de indicadores cuantitativos predeterminados Elaboración de un informe en el que se detallen las conclusiones de este análisis cuantitativo
Paso 3	Análisis y determinación de carencias sustantivas o materiales (análisis de brechas). Los subindicadores que presentan una "brecha sustantiva" deben estar claramente identificados para mostrar la necesidad de desarrollar medidas adecuadas para mejorar la calidad y el rendimiento del sistema. En caso de elementos específicos identificados que probablemente impidan acciones para mejorar el sistema, será necesario asignar "banderas rojas". Éstas sirven para poner de énfasis en cualquier elemento que impida significativamente la instrumentación de acciones que puedan mejorar el sistema de contrataciones públicas.

IV. Fuentes de información

Para la estimación de los indicadores cuantitativos se utilizarán cinco tipos de fuentes de información:

- A. **Base de datos del Sistema Electrónico de Contratación (SECP).** En el portal de datos abiertos del sistema (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/.opendata/tablas>) se encontraba disponible al 21 de marzo de 2024 información para 242,247 contratos con año de adjudicación entre 2021 y 2023. La base de datos de datos disponible para estos contratos tiene información relevante para el cálculo de indicadores como: fecha de publicación, modalidad (la distribución se muestra en la siguiente tabla), estado del proceso, fecha de adjudicación, fecha de firma, fecha inicio del contrato, fecha de finalización del contrato, tamaño de empresa del contratista y monto inicial del contrato.

Distribución de proceso por modalidad para el periodo 2021 a 2023	
Modalidades	Contratos
Comparación de Precios	12,450
Compras Menores	80,556
Compras por Debajo del Umbral	115,412
Licitación Pública Internacional	39
Licitación Pública Nacional	8,421
Licitación Restringida	44
Procesos de Excepción	25,002
Sorteo de Obras	167
Subasta Inversa	156
Total	242,247

Con la información de la base de datos se podrá calcular indicadores de modalidad (% de procesos competitivos), estado (% de procesos desiertos), plazos y participación de Mipymes.

- B. **Muestra de procesos registrados en el sistema SECP:** La información de la base de datos es útil para calcular varios de los indicadores de la evaluación, sin embargo, hay indicadores cuya información no está disponible en las bases de datos y para los cuáles será necesario revisar individualmente los documentos digitalizados en el sistema. Esta revisión se realizará a una muestra representativa de procesos. Entre los indicadores que se estimarán con la muestra de procesos se encuentran los relacionados con: i) cumplimientos de requisitos de publicación de documentos, ii) uso de criterios de sostenibilidad, iii) plazo de pagos, iv) control de calidad, v) participación de la sociedad civil, vi) participación de empresas extranjeras y vii) apelaciones.

El marco muestral para la muestra de procesos consiste en los procesos adjudicados durante los años 2021 a 2023 y que se encuentran en estado cerrado en la base de datos del SECP. Estas condiciones se seleccionan para garantizar estadísticas recientes, con menor influencia de la pandemia, y para incluir procesos con información completa sobre pagos, apelaciones y control de calidad. En total, hay 140,362 procesos que cumplen con estos criterios. Se elegirá una muestra total de 320 procesos, estratificada por modalidad de contratación. El tamaño de la muestra en cada modalidad se asignará de manera proporcional al monto total contratado en esa modalidad, asegurando que cada muestra tenga al menos 30 procesos, o el total de procesos

de la modalidad si este es menor a 30, y que ninguna modalidad tenga más de 60 procesos en la muestra. Este diseño muestral estratificado permite obtener estimaciones representativas por modalidad, y para las estimaciones globales se aplicarán factores de expansión para ponderar la participación de los procesos en el marco muestral. Se estima que el margen de error de las estimaciones será de aproximadamente el 5% con un nivel de confianza del 95%.

La distribución de la muestra por modalidad se presenta en la siguiente tabla:

Modalidad	% Monto en DOP 2021-2023	Número de Procesos 2021 – 2023	Tamaño de muestra
Comparación de Precios	11.03%	4,800	34
Compras Menores	13.51%	45,320	41
Compras por Debajo del Umbral	4.13%	73,745	30
Licitación Pública Internacional	0.01%	5	5
Licitación Pública Nacional	42.61%	1,683	60
Licitación Restringida	0.18%	33	30
Procesos de Excepción	27.34%	14,685	60
Sorteo de Obras	0.77%	48	30
Subasta Inversa	0.42%	43	30
Total	100.00%	140,362	320

C. Encuesta a proveedores: La tercera fuente de información para los indicadores cuantitativos será una encuesta a proveedores. La encuesta permitirá estimar los indicadores de percepción propuestos por la evaluación, por ejemplo, percepción de: la institución normativa, las condiciones del mercado público, la confianza en el sistema de impugnaciones y la eficiencia de las medidas contra la corrupción.

La encuesta se enviará por correo electrónico a una selección aleatoria estratificada de proveedores registrados en el registro de proveedores. En el registro de proveedores, descargado de <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas>, el 21 de marzo de 2024, había 117,253 proveedores. De esta base se excluyen para la encuesta los proveedores inhabilitados y suspendidos (586 proveedores). Los restantes 116,667 corresponden al marco muestral empleado para la encuesta. La estratificación de la muestra se realiza con la combinación de tres variables. La primera es el estado del registro que se divide en activo y no activo (incluye inactivos, cancelados y desactualizados). La segunda variable es si el proveedor es Mipyme y la tercera variable el género (Femenino, Masculino y No especificado). Esta segmentación genera 11 estratos muestrales como se muestra en la siguiente tabla.

Estado	MIPYME	GENERO	Proveedores Registrados
Activo	No	Femenino	18,015
		Masculino	44,647
		No Especificado	43
	Sí	Femenino	3,697
		Masculino	6,498
No activo	No	Femenino	6,057
		Masculino	24,189
		No Especificado	2,372
	Sí	Femenino	1,441
		Masculino	6,211
		No Especificado	3,497
Total			116,667

La encuesta se enviará inicialmente a 2,373 proveedores. Se espera una tasa de respuesta del 25%, lo que equivale a 640 respuestas, lo que proporcionaría un margen de error del 4% con un nivel de confianza del 95%. Estos 2,373 proveedores se dividirían en grupos iguales de 233 encuestas para cada estrato muestral, con la excepción del grupo de encuestados activos que no son Mipymes y tampoco tienen género especificado, que consta solo de 43 proveedores, a quienes se les enviaría la encuesta a todos los proveedores del estrato.

D. Encuesta a compradores. La encuesta a compradores sirve para conocer la experiencia, percepción y conocimiento de los funcionarios que intervienen en los procesos de contratación. La encuesta se realizará por una plataforma electrónica y será enviada a 537 compradores activos del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECP) con corte al 1 de abril de 2024. En la encuesta se incluirán preguntas sobre capacitación, la participación de la sociedad civil en los procesos de contratación, la percepción sobre las capacidades de los auditores, entre otros.

E. Entidades distintas a la DGCP con información relevante. Los indicadores cuantitativos del Pilar IV requieren información gestionada por organismos distintos a la DNCP. En el caso del porcentaje de facturas pagadas a tiempo, se solicitará la información a la Tesorería Nacional y a la Contraloría General de la República, aunque no se tenga certeza de que estas entidades tengan disponible esta información con este nivel de detalle.

El número de auditorías realizadas, incluyendo el porcentaje de auditorías de contratación, el porcentaje de auditorías de desempeño y el porcentaje de recomendaciones implementadas, se solicitará a la Contraloría General de la República.

La información sobre el número de firmas, particulares y funcionarios juzgados y condenados por actos de corrupción relacionados con la contratación pública se solicitará a la Procuraduría General de la República.

La información sobre el número de apelaciones y el porcentaje de apelaciones resueltas a tiempo está disponible en áreas internas de la DGCP (Dirección de Investigación y Reclamos y Consultoría Jurídica). La DGCP también tiene disponible en datos abiertos el listado de proveedores sancionados.

En lo que respecta a la información relativa a indicadores cualitativos, esta se obtendrá del análisis de todo el marco normativo, pero también de informes, estudios, reporte, entre otras. que instituciones públicas, universidades, organizaciones, centros de investigación independientes de la sociedad civil hayan emitido y que tenga como objetivo analizar o evaluar el SNCP del país.

V. Liderazgo y equipo de evaluación

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) del Ministerio de Hacienda fungirá fingirá como el líder de la evaluación, coordinando la ejecución de todo el proceso con el apoyo del BID, quien proveerán asistencia técnica, a través de un equipo internacional y nacional de evaluadores.

El BID designarán especialistas como asesores facilitadores para apoyar al Comité Directivo de Evaluación y al Equipo de Evaluación, así como para servir como enlace entre ambos.

- Edwin Tachlian-Degras.- Especialista Senior en Operaciones, BID en Washington DC, Estados Unidos.
- Patricia Martin-Albo.- Consultora en Adquisiciones, BID en Washington DC, Estados Unidos.
- Romina Kirkagacli.- Especialista en Adquisiciones, BID en la sede de República Dominicana.
- Awilda Castillo.- Analista de Operaciones, BID en la sede de República Dominicana.

A. Comité Directivo de Evaluación

La composición del Comité Directivo de Evaluación, con experiencia en el sistema de contrataciones públicas del país, garantiza la representación de funcionarios de alto nivel y estará integrado de la siguiente manera:

- La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), quien lo presidirá.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)
- Ministerio de Administración Pública (MAP)
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

B. Equipo de Evaluación

El siguiente equipo llevará a cabo el ejercicio de evaluación, en consulta con el Comité Directivo de Evaluación, incluida la recopilación y el análisis de datos, la revisión de determinados casos de contratación, la propuesta de recomendaciones y la documentación de los resultados a acorde a lo indicado en la Metodología MAPS.

- Efraín Ceballos (México) – Experto internacional. Economista por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), con Maestría en Políticas Públicas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Cuenta con larga trayectoria en la administración pública de México, así como en el sector privado, en temas relacionados con evaluación de programas, planeación, control interno, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas. A través del BID, como consultor externo, ha participado en diversos proyectos para el mejoramiento de los sistemas de contrataciones públicas en República Dominicana y para

la sede central. Asimismo, ha sido parte de la aplicación de la Metodología MAPS en México, El Salvador, Honduras y Bolivia.

- Héctor Peña Rincón (República Dominicana) – Experto nacional. Abogado por la Universidad Acción, Pro-Educación y Cultura (UNAPEC), con Maestría en Derecho Administrativo y Regulación Económica por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Cuenta con amplia experiencia en áreas claves como derecho administrativo, derecho administrativo sancionador y contratación pública. Además, posee experiencia pericial en procedimientos de compras y contrataciones, fungiendo como perito de la documentación técnico legal, ha tenido participación en consultorías vinculadas a la actualización de las normas y documentos del sistema de contratación pública dominicano. Fue parte de la Comisión que propuso al Poder Ejecutivo el anteproyecto de ley para reformar la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Experiencia docente en distintas entidades académicas en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo.
- Carlos Ortiz (Colombia) – Experto internacional en indicadores de desempeño. Ingeniero Industrial e Ingeniero Eléctrico por la Universidad de los Andes (2002) y cuenta con una maestría en Gerencia Científica de Warwick University (2007). Posee amplia experiencia acompañando a países como Perú, El Salvador, México, Ecuador, Nicaragua, Honduras, entre otros, en la aplicación de la Metodología MAPS, particularmente en la estimación de los indicadores de desempeño. Ha realizado consultorías vinculadas al fortalecimiento de los sistemas de contratación pública para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Banco Mundial (BM) y para el sector público colombiano.

C. Roles de los participantes

El rol fundamental de cada participante en la evaluación es proporcionar la información relativa a cada uno de los indicadores y subindicadores de los cuatro pilares de la Metodología MAPS, que les es aplicable en función de sus atribuciones, capacidad e interés. Sin embargo, las tareas se dividirán en: a) Entidad líder de la evaluación y b) Participantes en la evaluación.

Entidades líderes de la evaluación.

Objetivo: Revelar la información, compilarla, proveer análisis específicos.	
Líder	Rol
Dirección General de Contrataciones Públicas Estado (DGCP)	La DGCP, en su calidad de ente rector en materia de adquisiciones públicas emite e implementa la normativa y regulación en la materia como parte de sus competencias.
Federico Ruiz (DGCP)	Pilar I. Marco legislativo, regulatorio y de políticas.
Lisbeth Matos (DGCP)	Pilar II. Marco institucional y capacidad de gestión.
Rosanny Santos (DGCP)	Pilar III Operaciones de contratación pública y prácticas del mercado.

Jennifer Polanco (DGCP)	Pilar IV. Rendición de cuentas, integridad y transparencia del sistema de contratación pública.
-------------------------	---

D. Participantes en la evaluación

Se convocará a los principales actores representativos del Sistema de Contratación Pública en República Dominicana:

Poder Ejecutivo	1	Ministerio de Administración Pública (MAP)
	2	Ministerio de Agricultura (MA)
	3	Ministerio de Defensa (MIDE)
	4	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)
	5	Ministerio de Educación (MINERD)
	6	Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)
	7	Ministerio de Energía y Minas (MEM)
	8	Ministerio de Hacienda (MH)
	9	Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
	10	Ministerio de Interior y Policía (MIP)
	11	Ministerio de la Presidencia (MINPRE)
	12	Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)
	13	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)
	14	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
	15	Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)
	16	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)
	17	Programa de Medicamentos de Alto Costo
	18	Ministerio de Turismo (MITUR)
	19	Ministerio Público
	20	Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS)
	21	Comedores Económicos del Estado (CE)
	22	Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM)
	23	Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 (911)
	24	Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN)
	25	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
	26	Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)
	27	Dirección General de Crédito Público
	28	Dirección General de la Policía Nacional
	29	Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS)
	30	Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)
	31	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
	32	Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)
	33	Oficina Nacional de Estadística (ONE)
	34	Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

	35	Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)
	36	Tesorería Nacional
	37	Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA)
	38	Banco de Reservas de la República Dominicana (BR-RD)
	39	Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA)
	40	Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)
	41	Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)
	42	Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)
	43	Dirección General de Aduanas (DGA)
	44	Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP)
	45	Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
	46	Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras (CUED)
	47	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE)
	48	Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (EDESUR)
	49	Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE)
	50	Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
	51	Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)
	52	Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)
	53	Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)
	54	Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)
	55	Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC)
	56	Servicio Nacional de Salud (SNS)
	57	Superintendencia de Bancos (SB)
	58	Superintendencia de Seguros (SUPERSEGURO)
	59	Unidad de Análisis Financiero (UAF)
Proveedores	60	Santo Domingo Motors Company, SA
	61	Viamar, SA
	62	Cecomsa, SRL
	63	Sigma Petroleum Corp, SAS
	64	Macrotech Farmacéutica, SRL
	65	Empresas Integradas, SAS
	66	Estación De Servicios Coral, SRL
	67	Ingeniería Estrella, S.A.
	68	Sunix Petroleum, SRL
Gobiernos Locales	69	Alcaldía del Distrito Nacional
	70	Alcaldía de Santo Domingo Norte
	71	Alcaldía de Santo Domingo Este
	72	Alcaldía de Santo Domingo Oeste
	73	Alcaldía de Santiago
	74	Liga Municipal Dominicana
	75	Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)
	76	Federación Dominicanas de Distritos Municipales (FEDODIM)

Poder Legislativo	77	Cámara de Diputados- Comisión de Hacienda y Comisión de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad.
	78	Senado de la República- Comisión de Hacienda
Poder Judicial	79	Consejo del Poder Judicial
	80	Escuela Nacional de la Judicatura
	81	Tribunal Superior Administrativo
OSC	82	Alianza Dominicana Contra la Corrupción (ADOCCO)
	83	Participación Ciudadana
	84	Acción Empresarial Por la Educación (EDUCA)
	85	Centro Regional de Estrategias Económicas Sostenibles (CREES)
	86	Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado (COLADIC-RD)
	87	Foro Ciudadano
	88	Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS).
Sector Privado / Cámaras de Comercio e Industrias	89	Consejo Nacional de Empresa Privada (CONEP)
	90	Red Nacional de Apoyo Empresarial de la Protección Ambiental (ECORED)
	91	Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)
	92	Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE)
	93	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)
	94	Asociación de Empresas Industriales de Herrera y Provincia Santo Domingo (ANEIH)
	95	Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo
	96	Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo
	97	Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARA)
	98	Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Inc. (CODOPYME)
Colegios Profesionales	99	Colegio Dominicano de Abogados
	100	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)
	101	Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD)

	102	Colegio Dominicano de Periodistas
	103	Colegio Dominicano de Notarios
Socios Internacionales	104	United States Agency for International Development (USAID)
	105	Unión Europea
	106	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
	107	Agencia de Comercio y Desarrollo de los Estados Unidos USTDA
Auditoría Interna y Auditoría Externa	108	Contraloría General de la República (CGR) (Auditoría Interna)
	109	Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana (Auditoría Externa)
Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)	110	Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA)
	111	Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
Agencias anticorrupción	112	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)
	113	Unidad Antifraude la Contraloría General de la República

VI. Personas interesadas

Como parte de la evaluación se llevarán a cabo consultas con partes interesadas, es decir, aquellos organismos que de alguna forma u otra están interesados en la operación, desarrollo y mejora sistema de contrataciones públicas, tales como Organizaciones de la Sociedad Civil, organismos de investigación y academia, así como como socios internacionales encargados de hacer contrataciones públicas en el país.

- **Colegios profesionales:**
 - Colegio Dominicano de Abogados
 - Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)

- Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD)
- Colegio Dominicano de Notarios
- **Academia e instituciones de capacitación y formación profesional:**
 - CEF Santo Domingo
 - Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)
 - Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)
 - Universidad APEC (UNAPEC)
 - Universidad Iberoamericana (UNIBE)
 - Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU)
 - Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- **Entidad encargada del servicio civil de carrera:**
 - Ministerio de Administración Pública
- **Representantes del sector privado:**
 - Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Inc. (CODOPYME)
 - Consejo Nacional de Empresa Privada (CONEP)
 - Red Nacional de Apoyo Empresarial de la Protección Ambiental (ECORED)
 - Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)
 - Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI)
 - Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo
 - Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo
 - Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARA)
- **Representantes de la sociedad civil:**
 - Alianza Dominicana Contra la Corrupción (ADOCCO)
 - Acción Empresarial Por la Educación (EDUCA)
 - Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS)
- **Capítulo de Transparencia Internacional en el país:**
 - Participación Ciudadana (PC)
- **Organismos encargada de la Defensa y Promoción de la Competencia Económica:**
 - Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA)
 - Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
- **Medios de comunicación:**
 - Grupo SIN
 - Periódico Diario Libre
 - Periódico Listín Diario
 - Periódico Nuria Digital
 - Cualquier otro medio de comunicación.

VII. Validación de los resultados de contratación

Para asegurar que el proceso de evaluación sea válido y creíble, se efectuará un taller con los principales actores del sistema. En este espacio se analizarán los resultados de toda la información revelada para responder los indicadores del MAPS. Posteriormente, y una vez elaborado un borrador de evaluación y propuestas de mejora, será consultado con los mismos actores para recibir

sus comentarios y sugerencias de ajustes. El ejercicio de validación brindará la oportunidad de establecer acuerdos acerca de los hallazgos de la evaluación, prioridades de reforma y sobre una estrategia compartida para afrontar las debilidades clave del sistema.

Para el aseguramiento de calidad del ejercicio, el Gobierno de República Dominicana, el BID como instituciones multilaterales líderes, han convenido seguir el procedimiento para asegurar la calidad definido por el Grupo de Trabajo para la Revisión del MAPS, conforme con lo establecido en el documento *11-2018 Lista de Verificación Revisión de Calidad de Cumplimiento*.

VIII. Comunicación y cooperación

Se ha solicitado la cooperación de organizaciones internacionales, agencias de desarrollo, autoridades a nivel nacional, cámaras empresariales, ONG’s, organizaciones de la sociedad civil y academia. Con todos estos actores se buscará sostener reuniones y conversaciones continuas a lo largo de todo el proceso de evaluación. La existencia y fortalecimiento de esta relación es fundamental para el éxito de esta evaluación, pues su participación la hace más inclusiva y, por ende, le da mayor legitimidad.

La presentación de resultados se hará en un acto público y oficial, organizado por la DGCP y el BID, con la participación de todos los actores involucrados en el estudio. En este acto se comunicarán los resultados, brechas y las principales recomendaciones resultantes del estudio. Los resultados serán parte de los insumos que la DGCP podrá utilizar en el ámbito de sus competencias para elaborar propuestas de cambios y modificaciones en materia de contrataciones públicas, transparencia, control y fiscalización de recursos públicos, así como rendición de cuentas.

Asimismo, se tiene como objetivo que el informe final obtenga la aprobación de la Secretaría MAPS para que éste sea publicado en su página web.

IX. Resultados y cronograma

El esquema siguiente resume las tareas y fechas para la evaluación MAPS.

Tarea / Semana-Mes	Abr 2024				May 2024				Junio 2024				Jul 2024				Ago 2024				Sep 2024				Oct 2024				Nov 2024				Dic 2024				Ene 2025			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Nota Conceptual, Logística																																								
Taller inicial Stakeholders																																								
Taller de indicadores																																								
Análisis de Contexto País																																								
Evaluación: Recolección de Datos																																								
Evaluación: Análisis (3 pasos)																																								
Recomendaciones																																								
Validación																																								
Elaboración del Informe																																								
Aseguramiento de Calidad MAPS																																								
Informe Final, Publicación																																								

La siguiente tabla ofrece una visión general sobre la sucesión de las diferentes actividades, responsables y fechas límite.

Aspecto	Responsable	Cooperación con	Fechas límite
Nota Conceptual	Experto Internacional	Comité Permanente de Evaluación	15 de abril de 2024
Arreglos organizacionales y logísticos (incluida la selección de expertos/consultores y la seguridad de que la información y datos requeridos estén disponibles).	DGCP	Socio interno y externo, según sea el caso, y Comité Permanente de Evaluación	15 de abril de 2024
Taller inicial	Experto Internacional	Comité Permanente de Evaluación/DGCP	30 de abril
Análisis del contexto del país.	Experto nacional	Comité Permanente de Evaluación	10 de mayo de 2024
Evaluación del Sistema de Contratación Pública - Desarrollar y actualizar regularmente el cronograma de evaluación - Recolectar datos (cualitativos y cuantitativos) - Aplicar indicadores MAPS utilizando el enfoque de tres pasos (consultar Guía de Usuario, párrafos 13-24)	Equipo de evaluación	Comité permanente de evaluación.	15 de julio de 2024
Desarrollo de recomendaciones para reforma priorizada	Equipo de evaluación	Comité Permanente de Evaluación	30 de septiembre de 2024
Validación de hallazgos	DGCP e instituciones participantes	Personas interesadas	7 de octubre de 2024.
Informe de evaluación - Borrador - Revisión/comentarios - Informe final	Equipo de evaluación	Comité Permanente de Evaluación En el caso de Aseguramiento de Calidad MAPS: Secretaría MAPS/ Grupo de Asesoramiento Técnico	Informe en borrador: 15 de noviembre de 2024. Comentarios: 30 de noviembre de 2024. Informe final: 15 de diciembre de 2024.
Publicación del Informe de Evaluación MAPS	Gobierno de República		30 de enero de 2025.

Aspecto	Responsable	Cooperación con	Fechas límite
	Dominicana/ Secretaría MAPS		

X. Soporte externo y presupuesto

Aspecto	Costo (USD)
Taller de Indicadores Cuantitativos	\$500
Taller de Inicio de Evaluación MAPS (Costo BID)	\$500
Taller de Validación	\$1.000
Taller presentación resultados	\$1.000
Honorarios y misión de consultor internacional a talleres	\$43.000
Honorarios y misión de consultor internacional en indicadores a taller	\$18.000
Honorarios consultor nacional	\$14.000
Total	\$78,000

XI. Documentos fuente (adjuntos)

- Metodología para la Evaluación de Sistemas de Contratación Pública (MAPS), versión 2018.
- Plantilla: Términos de referencia – Evaluación del Sistema de Contratación Pública de (país) usando metodología MAPS.

Anexo 1 – Composición del Comité Permanente de Evaluación/Equipo/TAG²

Miembros del Grupo de Asesor Técnico:

Función	Entidad	Nombre	Designación	Email
Miembro	Agence Française de Développement (AFD)			
Miembro	Delegación de la Unión Europea	Frédérique SAME EKOBO		frederique.same-ekobo@eeas.europa.eu
Miembro	Banco Europeo de Inversiones			

Miembros del Equipo de Evaluación:

Función	Entidad	Nombre	Designación	Email
Evaluador	Consultor Externo BID (México)	Efraín Ceballos Medina	Experto Internacional	efracem@gmail.com
Evaluador	Consultor Externo (Colombia)	Carlos Ortiz	Experto Internacional en indicadores de desempeño	cortiz05@gmail.com
Evaluador	Consultor Externo BID (República Dominicana)	Héctor Peña Rincón	Experto Nacional	hectorangel21@gmail.com

Fecha: 10 de abril de 2024

Anexo 2 – Listado de indicadores cuantitativos a estimar

Identificador Indicador Cualitativo asociado	Indicador cuantitativo	Tipo de Indicador	Fuente Preliminar
II-4-4b-b	Facturas pagadas a tiempo (%)	Obligatorio	Tesorería Naciona
II-5-5d-a	Percepción de que la institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses (en porcentaje de respuestas).	Recomendado	Encuesta a proveedores

² Para ser diligenciado, según sea el caso.

Identificador Indicador Cualitativo asociado	Indicador cuantitativo	Tipo de Indicador	Fuente Preliminar
II-6-6a-c	Entidades contratantes con una función de contratación designada y especializada (en porcentaje del número total de entidades contratantes).	Obligatorio	Encuesta a compradores
II-7-7a-c	1. Los planes de adquisiciones publicados (en porcentaje del número total de planes de adquisiciones requeridos)	Obligatorio	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
II-7-7a-c	2. Invitaciones a presentar ofertas (en porcentaje del número total de contratos)	Obligatorio	Muestra de procesos
II-7-7a-c	3. Adjudicaciones de contratos (propósito, proveedor, valor, variaciones/enmiendas)	Obligatorio	Muestra de procesos
II-7-7a-c	4. Estadísticas anuales de adquisiciones	Obligatorio	Portal Datos Abiertos
II-7-7a-c	5. Decisiones de apelaciones presentadas dentro de los plazos especificados en la ley (en porcentaje).	Obligatorio	Dirección de Investigación y Reclamos y Consultoría Jurídica (DGCP)
II-7-7a-e	- Proporción de información de adquisiciones y datos publicados en formato de datos abiertos (en porcentaje).	Recomendado	Portal Datos Abiertos
II-7-7c-d	Número total de los contratos	Obligatorio	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
II-7-7c-d	Valor total de los contratos	Obligatorio	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
II-7-7c-d	Contratación pública como proporción de los gastos del gobierno y como proporción del PIB	Obligatorio	Sistema Electrónico de Contratación (SECP) – Ministerio de Hacienda
II-7-7c-d	Valor total de los contratos concedidos a través de métodos competitivos en el año fiscal más reciente	Obligatorio	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
III-9-9b-j	1. Tiempo promedio para la contratación de bienes, obras y servicios: cantidad de días entre el anuncio/convocatoria y la firma del contrato (para cada método de contratación utilizado).	Recomendado	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
III-9-9b-j	2. número promedio (y porcentaje) de ofertas receptivas (para cada método de contratación utilizado).	Recomendado	Muestra de procesos
III-9-9b-j	3. Proporción de procesos que se han realizado en cumplimiento	Recomendado	Muestra de procesos

Identificador Indicador Cualitativo asociado	Indicador cuantitativo	Tipo de Indicador	Fuente Preliminar
	total de los requisitos de publicación (en porcentaje)		
III-9-9b-j	4. Número (y porcentaje) de procesos exitosos (adjudicados con éxito, fallidos, cancelados, adjudicados dentro del plazo definido)	Recomendado	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
III-9-9c-a	Excesos de tiempo (en porcentaje; y retrasos promedio en días)	Recomendado	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
III-9-9c-b	Medidas de control de calidad y aceptación final llevadas adelante como se estipula en el contrato (en porcentaje)	Recomendado	Muestra de Procesos
III-9-9c-d	Enmiendas al contrato (en porcentaje del número total de contratos; incremento promedio del valor de los contratos en porcentaje)	Recomendado	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)
III-9-9c-f	Porcentaje de contratos con involucramiento directo de la sociedad civil: fase de planificación; apertura de ofertas/propuestas; evaluación y adjudicación de contratos según lo permitido; implementación de contratos)	Recomendado	Encuesta a compradores – Muestra de Procesos
III-9-9c-g	Proporción de contratos con registros y bases de datos completos y correctos	Obligatorio	Muestra de procesos
III-10-10a-a	Percepción de apertura y eficiencia en el compromiso con el sector privado (en porcentaje de respuestas).	Recomendado	Encuesta a proveedores
III-10-10b-a	1. Número de proveedores registrados como proporción del número total de proveedores del país (en porcentaje)	Recomendado	Registro de Proveedores – Dirección General de Impuestos Internos
III-10-10b-a	2. Proporción de proveedores registrados que participan y a los que se les adjudican contratos (en porcentaje del número total de proveedores registrados)	Recomendado	Registro de Proveedores
III-10-10b-a	3. Número y valor total de los contratos adjudicados a empresas locales/extranjeras (y en porcentaje del total)	Recomendado	Sistema Electrónico de Contratación (SECP)

Identificador Indicador Cualitativo asociado	Indicador cuantitativo	Tipo de Indicador	Fuente Preliminar
III-10-10b-a	4. Percepción de las empresas acerca de la adecuación de las condiciones en el mercado de adquisiciones públicas	Recomendado	Encuesta a proveedores
IV-12-12b-c	1. Número de auditorías de adquisiciones especializadas que se llevan a cabo en comparación con el número total de auditorías (en porcentaje).	Recomendado	Contraloría General de la República
IV-12-12b-c	2. Proporción de auditorías de desempeño realizadas (en porcentaje del número total de auditorías de adquisiciones).	Recomendado	Contraloría General de la República
IV-12-12c-a	Proporción de recomendaciones de auditoría interna y externa implementadas dentro de los plazos que determina la ley (en porcentaje).	Recomendado	Contraloría General de la República
IV-12-12d-a	Número de auditores con conocimientos especializados en la realización de auditorías relacionadas con adquisiciones públicas (en porcentaje).	Recomendado	Contraloría General de la República
IV-13-13a-c	Número de apelaciones (en porcentaje de contratos adjudicados)	Obligatorio	Dirección de Investigación y Reclamos y Consultoría Jurídica (DGCP)
IV-13-13b-e	Apelaciones resueltas dentro del plazo especificado en la ley/fuera de este plazo/sin resolver (número total y en porcentaje).	Obligatorio	Dirección de Investigación y Reclamos y Consultoría Jurídica (DGCP)
IV-13-13c-b	1. Proporción de proveedores que perciben que el sistema de impugnaciones y apelaciones es confiable (en % de respuesta).	Recomendado	Encuesta a proveedores
IV-13-13c-b	2. Proporción de proveedores que percibe que las decisiones de apelación son coherentes (en porcentaje de respuestas)	Recomendado	Encuesta a proveedores
IV-13-13c-d	Resultados de las apelaciones (rechazada; decisión a favor de la entidad contratante; decisión a favor del demandante) (en %)	Recomendado	Dirección de Investigación y Reclamos y Consultoría Jurídica (DGCP)
IV-13-13c-e	Proporción de decisiones de apelación publicadas en una plataforma central en línea dentro de los plazos especificados por la ley (en %)	Obligatorio	Portal Datos Abiertos

Identificador Indicador Cualitativo asociado	Indicador cuantitativo	Tipo de Indicador	Fuente Preliminar
IV-14-14c-b	1. Las firmas/individuos hallados culpables de fraude o corrupción en adquisiciones: número de firmas/individuos procesados/condenados; inhibidos de participar en adquisiciones futuras.	Recomendado	Portal Datos Abiertos – Procuraduría General de la República
IV-14-14c-b	2. los funcionarios del gobierno que se hallen culpables de fraude y corrupción en la contratación pública: número de funcionarios procesados/condenados	Recomendado	Procuraduría General de la República
IV-14-14c-b	3 Dávivas para asegurar contratos públicos: número de firmas que admiten prácticas contrarias a la ética, incluidas las dávivas (%)	Recomendado	Encuesta a proveedores
IV-14-14d-a	% de opiniones favorables del público sobre la eficiencia de las medidas anticorrupción (%)	Recomendado	Encuesta a proveedores
IV-14-14e-c	Número de organizaciones de la sociedad civil locales que brindan supervisión y control social de forma activa en las adquisiciones públicas	Recomendado	Encuesta a compradores
IV-14-14e-d	Número de proveedores que tienen establecido medidas internas de cumplimiento (en porcentaje)	Recomendado	Encuesta a proveedores
IV-14-14g-a	Proporción de entidades contratantes que tienen un código de ética o conducta obligatorio con disposiciones especiales para aquellos involucrados en PFM que incluyan contratación (% del número total de entidades contractuales)	Recomendado	Encuesta a compradores
IV-14-14g-b	Los funcionarios involucrados en adquisiciones públicas que hayan registrado formularios de divulgación financiera (% del total requerido por ley)	Recomendado	Encuesta a compradores

Indicadores cuantitativos MAPS República Dominicana 2024

Carlos Mauricio Ortiz Niño

1. Introducción

En la versión 2017 de la evaluación MAPS los indicadores se dividen en cualitativos y cuantitativos. Los indicadores cuantitativos sirven para sustentar las afirmaciones realizadas a través de los indicadores cualitativos. Según la metodología *“un conjunto de indicadores cuantitativos ofrece la oportunidad de sustanciar la evaluación de varios subindicadores [cualitativos] tomando en cuenta datos relacionados con su desempeño”*.

La metodología MAPS-2017 propone un total de 49 indicadores cuantitativos divididos en 17 obligatorios y 32 recomendados. Para estimar estos indicadores se emplearon 3 tipos de fuentes de información: encuesta a proveedores, encuesta a compradores, consultas a los sistemas de información contractual y muestra de procesos.

Para el caso de la evaluación en República Dominicana, la estimación de los indicadores cuantitativos se basó principalmente en cinco fuentes de información: encuestas a proveedores, encuesta a compradores, información del Sistema Electrónico de Contratación, muestreo de expedientes de contratación revisados virtualmente, y solicitud a otras entidades distintas a la DGCP. A continuación, se describen cada una de estas fuentes empleadas.

A. Metadata y Metodología

1. Encuesta a proveedores

El marco muestral para la encuesta a proveedores correspondió al registro de proveedores, descargado de <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/tablas> el 21 de marzo de 2024. Esta base contaba con 117,253 proveedores, de los cuales se excluyeron 586 proveedores que estaban inhabilitados y suspendidos. Los restantes 116,667 corresponden al marco muestral empleado para la encuesta. La estratificación de la muestra se realiza con la combinación de tres variables. La primera es el estado del registro que se divide en activo y no activo (incluye inactivos, cancelados y desactualizados). La segunda variable es si el proveedor es Mipyme y la tercera variable el género (Femenino, Masculino y No especificado). Esta segmentación genera 11 estratos muestrales como se muestra en la siguiente tabla.

Estado	MIPYME	GENERO	Proveedores Registrados
Activo	No	Femenino	18,015
		Masculino	44,647
		No Especificado	43
	Si	Femenino	3,697
		Masculino	6,498
No activo	No	Femenino	6,057
		Masculino	24,189
		No Especificado	2,372
	Si	Femenino	1,441
		Masculino	6,211
		No Especificado	3,497
Total			116,667

Se seleccionaron aleatoriamente 11,036 proveedores de esta base distribuidos uniformemente en los estratos muestrales. Las invitaciones para responder la encuesta se enviaron por correo electrónico entre el 1 y el 8 de julio y la encuesta estuvo abierta para ser completada hasta el 12 de julio. Al final de este plazo se obtuvieron 624 respuestas para una tasa de respuesta de 5.6%.

2. Encuesta a compradores

El marco muestral de la encuesta a compradores correspondió al listado de contactos de instituciones activas en el SECP. A corte del primero de abril de 2024 este listado incluí información de contacto para 537 funcionarios. La encuesta fue enviada a través de la plataforma SurveyMonkey el 26 de junio a la totalidad de funcionarios incluidos en este listado. Las encuestas estuvieron abiertas para hasta el 22 de julio. Al final de este plazo se obtuvieron 182 respuestas para una tasa de respuesta de 33.9%.

3. Información del Sistema Electrónico de Contratación Pública

Para la estimación de indicadores con fuente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública se realizó el siguiente requerimiento de información al Departamento de Ciencia de Datos del SNCP el 10 de mayo de 2024:

1. Porcentaje de entidades obligadas que efectivamente presentaron su Plan Anual de Adquisiciones para los años 2021, 2022 y 2023.
2. Porcentaje de campos (variables) del sistema de información que están publicados en formatos de datos abiertos.
3. Porcentaje de ofertas que se presentaron en línea respecto al total de ofertas recibidas para los años 2021, 2022 y 2023.

4. Porcentaje de ofertas que se presentaron en línea por parte de Mipymes respecto al total de ofertas recibidas en línea para los años 2021, 2022 y 2023.
5. Tabla resumen con el monto contratado distribuido por modalidad de selección para los contratos publicados en los años 2021, 2022 y 2023.
6. Tabla resumen con el número de contratos distribuido por modalidad de selección para los contratos publicados en los años 2021, 2022 y 2023.
7. Número promedio de días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad de selección para los años 2021, 2022 y 2023.
8. Número promedio de ofertas recibidas por modalidad de selección para los años 2021, 2022 y 2023.
9. Número promedio de ofertas calificadas por modalidad de selección para los años 2021, 2022 y 2023.
10. Tabla resumen con el monto contratado distribuido por estado del proceso para los contratos publicados en los años 2021, 2022 y 2023.
11. Tabla resumen con el número de contratos distribuido por estado del proceso para los contratos publicados en los años 2021, 2022 y 2023.
12. Registro de proveedores con marcas (columnas) de participantes y contratistas.

El requerimiento fue resuelto completamente el 5 de julio de 2024.

4. Muestra de expedientes digitales

El marco muestral para la revisión de expedientes digitales correspondió a los procesos en estado adjudicado y celebrado que han sido gestionados a través del SECP en los años 2021, 2022 y 2023. Este marco muestral de 177,685 procesos fue estratificado por modalidad contractual y año y se seleccionaron 298 procesos para ser revisados. La selección fue aleatoria ponderado por participación en monto, y su distribución final se muestra en la siguiente tabla:

Modalidad	2.021	2.022	2.023	Total
Comparación de Precios	11	14	13	38
Compras Menores	10	12	12	34
Compras por Debajo del Umbral	10	11	10	31
Licitación Pública Internacional	6	7	1	14
Licitación Pública Nacional	22	29	29	80
Licitación Restringida	1	3	2	6
Procesos de Excepción	17	20	16	53
Sorteo de Obras	2	7	5	14
Subasta Inversa	2	8	18	28
Total	81	111	106	298

Se emplearon factores de expansión tanto para el porcentaje de procesos como para el porcentaje de monto para las estimaciones de indicadores realizadas con los datos

obtenidos a través de la muestra de procesos. Por lo tanto, las estimaciones presentadas son representativas de todo el marco muestral y no solo de los procesos revisados.

5. Solicitud a otras entidades

Algunos de los indicadores requirieron que la DGCP solicitara información a otras entidades. La siguiente tabla resume la información que se solicitó a otras entidades.

Entidad	Información
Cámara de Cuentas	Cantidad y tipos de auditorías realizadas Recomendaciones de auditorías implementadas Perfil de los auditores Declaración jurada de bienes
Contraloría	Cantidad y tipos de auditorías realizadas Recomendaciones de auditorías implementadas Perfil de los auditores
Ministerio Público	Número de funcionarios de gobierno procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude en contratación pública Declaración jurada de bienes
Dirección General de Ingresos	Cantidad de Contribuyentes Activos
Dirección de Ética	Número de funcionarios de gobierno procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude en contratación pública Declaración jurada de bienes
Dirección de Investigaciones y Reclamos	Denuncias por incumplimiento en publicación. Número de apelaciones recibidas y resueltas. Número de empresas o individuos hallados culpables de fraude o corrupción en contratación pública

B. Indicadores cuantitativos

II-4-4b-b El marco legal y regulatorio, los procedimientos financieros y los sistemas contemplan lo siguiente:

(b) Los procedimientos/normas nacionales para procesar las facturas y autorizar los pagos cumplen con la obligación de pago oportuno establecida en el contrato, y son claros y se encuentran disponibles públicamente para oferentes potenciales.

Facturas pagadas a tiempo (%)

Los datos recolectados a través de la encuesta de proveedores muestran que el 42% de los encuestados considera siempre o casi siempre se cumplen con los plazos de los pagos establecidos en las cláusulas de los contratos, el 24% opina que estos se cumplen a veces y el 34% restante considera que esto no se cumple nunca o casi nunca.

Respecto a si los plazos de los pagos establecidos en los contratos son adecuados, el 56% de los encuestados consideran sí lo son. Dentro del 44% que no los considera adecuados, el 67% de los encuestados opinan que estos plazos no se alinean con los plazos de los pagos que el proveedor adjudicado debe hacer a sus proveedores; el 15% opina que los plazos no tienen en cuenta las prácticas de pagos por sector, rubro o industria del proveedor; y el 9% opina que los plazos no tienen en cuenta las condiciones económicas del país, el porcentaje restante expresó otras razones.

Respecto a la gestión de cobro de un contrato público, el 21% de los proveedores encuestados considera que el proceso es fácil, el 45% que no es ni fácil ni difícil y el 34% que es difícil.

II-5-5d-a La institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses.

Percepción de que la institución normativa/regulatoria está libre de conflictos de intereses (en porcentaje de respuestas)

Para evaluar si la institución regulatoria está libre de conflictos de interés se preguntó a los proveedores encuestados si consideraban que la regulación vigente en materia de contratación pública presenta favoritismos. El 50% considera que la regulación no tiene favoritismo. Un 31% considera que la regulación favorece a los proveedores privados y un 19% que favorece a las entidades públicas.

II-6-6a-c El marco legal contempla lo siguiente:

(c) Se requiere que las entidades contratantes establezcan una función designada y especializada de adquisiciones, con la necesaria estructura, capacidad y competencia de administración.

Entidades contratantes con una función de contratación designada y especializada (en porcentaje del número total de entidades contratantes).

El 85% de los compradores encuestados manifestó que en su entidad la gestión de los procesos de contratación está claramente asignada a un área o un funcionario en particular. El 215% restante dijo que esta condición no se cumplía en su entidad.

El 54% de los compradores encuestados respondió que su entidad tiene completamente el personal, los insumos y el financiamiento suficiente para cumplir con gestión de los procesos de contratación. El 41% manifestó que su entidad tenía parcialmente el personal, los insumos y el financiamiento para cumplir con la gestión de procesos de contratación y el 5% dijo que la entidad no tenía el personal, los insumos ni el financiamiento para cumplir con la gestión de los procesos de contratación.

II-7-7a-c El sistema de información contempla la publicación de información que sea relevante para promover la competencia y la transparencia.

Los planes de adquisiciones publicados (en porcentaje del número total de planes de adquisiciones requeridos)

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que el porcentaje de cumplimiento de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones fue de 81% para 2021, 80% para 2022 y 73% para 2023¹.

La siguiente tabla presenta el número de entidades obligadas a presentar su PACC y las que efectivamente lo hicieron:

	2021	2022	2023
--	------	------	------

¹ Para este indicador se consideran como entidades obligadas a presentar su PACC a aquellas unidades de compras que se encontraban implementadas en el SECP al cierre del año anterior del periodo de interés. Por ejemplo, para conocer las entidades obligadas a presentar el PACC en el sistema en el año 2021, se considerarán todas las unidades de compras implementadas hasta el cierre del año 2020, el 31 de diciembre del 2020.

Por otro lado, se asume como presentación del Plan Anual de Compras y Contratación, a la acción de cargar debidamente las planificaciones formuladas en el SECP utilizando la herramienta habilitada por esta dirección para los fines.

Se excluyen los órganos de extrapoder por su naturaleza de autonomía constitucional, administrativa y presupuestaria, lo cual los exenta de estar obligados a presentar su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

Entidades implementadas	335	391	488
Entidades obligadas que cargaron el PACC	270	314	356
Porcentaje	81%	80%	73%

Invitaciones a presentar ofertas (en porcentaje del número total de contratos)

En la encuesta a proveedores se les preguntó si consideraban que los procedimientos para la presentación y apertura de ofertas son claros (están debidamente detallados lo que favorece la transparencia). El 71% de los encuestados consideró que son claros o muy claros, mientras que el 29% opinó son poco claros o no son claros.

La presentación de ofertas se puede realizar de forma electrónica o física. Por esta razón se les preguntó a los encuestados si consideraban más sencillo presentar las ofertas de forma física o electrónica. El 59% opinó que es más sencilla la presentación electrónica, el 26% dijo que la presentación física era más sencilla, el 11% considera que ambas son fáciles y el 5% restante opina que ambas son difíciles.

El 69% de los proveedores encuestados consultan el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para dar seguimiento a las contrataciones públicas que son de su interés.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Investigaciones y Reclamos, se recibieron 263 denuncias en contratación pública en el periodo comprendido entre los años 2021 a 2023. La Dirección no aclaró si todas estas denuncias corresponden a denuncias por incumplimiento en la publicación de la invitación a presentar ofertas en procesos de contratación pública.

Adjudicaciones de contratos (propósito, proveedor, valor, variaciones/enmiendas)

En el 63% de los procesos muestreados, que corresponden el 99% de los montos adjudicados, se encontró evidencia de **la publicación de la resolución de adjudicación del acto público**. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son los Procesos de Excepción (56% de los procesos sin publicación) y las Compras por Debajo del Umbral (52% de los procesos sin publicación).

Si se excluyen de la estimación las modalidades de Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, la publicación de la resolución de adjudicación sería del 91%.

En el 89% de los procesos muestreados, correspondientes al 66% de los montos muestreados, se encontró evidencia de la **publicación del contrato**. La modalidad en la que menos se encontró el contrato publicado fue la Licitación Pública Nacional, donde no se encontró el contrato en el 50% de los procesos.

Estadísticas anuales de adquisiciones

La Dirección General de Contrataciones Públicas tiene un Sistema Integral de Monitoreo y Análisis de Datos con visualizaciones que está disponible en su sitio web <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones>.

Estas visualizaciones incluyen, entre otros: Reporte de Actividades Comerciales en el RPE, Histórico de Proveedores Inhabilitados, Reportes Estadísticos de Procesos de Compras, Reportes Estadísticos del Registro de Proveedores, Reporte Estadístico de Sectores Productivos y un Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados.

II-7-7a-e La información se publica en un formato abierto, legible por máquina, usando identificadores y clasificaciones (formato de datos abiertos).

Proporción de información de adquisiciones y datos publicados en formato de datos abiertos (en porcentaje)

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que en el Portal de Datos Abiertos (<https://www.dgcp.gob.do/index.php/datos-abiertos/>) se encuentran disponibles el 55% de las variables de las 190 que componen el SECP².

II-7-7b-a Las adquisiciones electrónicas son ampliamente usadas o se están implementando de forma progresiva en el país a todos los niveles de gobierno.

Número de procedimientos de adquisiciones electrónicas en porcentaje del número total de procedimientos

Entidades que utilizan los distintos mecanismos de registro

Valor de los procedimientos de adquisiciones electrónicas en porcentaje del valor total de los procedimientos

² Se considerará como tabla/campo publicado en formatos de datos abiertos a cada tabla/campo que se encuentra publicado tanto en al menos una de las plataformas de difusión de datos cuya fuente de información sea administrada por esta dirección general, a saber: Portal de Datos Abiertos, API Compras RD, portal gubernamental de datos abiertos.

De este análisis se excluyeron ciertos campos de identificación única de base de datos, las variables consideradas de información confidencial o de uso personal, las variables origen de otras tablas asociadas.

No se han adelantado procesos completamente electrónicos.

II-7-7b-d Los proveedores (incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas) participan en un mercado de adquisiciones publicas cada vez más dominado por medios electrónicos

Ofertas presentadas en línea (en porcentaje)

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que el porcentaje de ofertas presentadas en línea fue de 55% para 2021, 56% para 2022 y 58% para 2023.

La siguiente tabla resume el total de ofertas recibidas, el número de ofertas físicas y el número de ofertas en línea.

	2021	2022	2023
Cantidad de ofertas digitales	97,872	99,713	104,987
Cantidad de ofertas físicas	79,384	77,891	75,455
Total de ofertas recibidas	177,256	177,604	180,442
% Ofertas digitales	55.22%	56.14%	58.18%

Ofertas presentadas en línea por micro, pequeñas y medianas empresas (en porcentaje)

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, se estima que de las ofertas presentadas por Mipymes, el 72% en 2021, 77% en 2022 y 77% en 2023 correspondieron a ofertas presentadas en línea (ofertas digitales).

La siguiente tabla resume el total de las ofertas presentadas por Mipymes y el número de esas ofertas que correspondieron a ofertas digitales.

	2021	2022	2023
Cantidad de ofertas digitales de Mipymes	70,209	76,297	80,688
Cantidad de ofertas físicas de Mipymes	34,838	34,863	34,814
Total de ofertas de Mipymes	105,047	111,160	115,502
% Ofertas Mipymes digitales respecto al total	71.74%	76.52%	76.86%

II-7-7c-d El análisis de la información se lleva a cabo de manera rutinaria, y se publica y recibe retroalimentación dentro del sistema. *

Número de los contratos distribuidos por modalidad

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, la siguiente es la distribución de número de procesos por modalidad de contratación para los procesos en el periodo 2021 a 2023³.

Modalidad de selección	2021	2022	2023
Comparación de Precios	3,564	4,501	4,165
Compras Menores	22,562	27,121	28,470
Compras por Debajo del Umbral	33,850	39,993	38,695
Licitación Pública Internacional	9	17	12
Licitación Pública Nacional	1,799	3,866	2,486
Licitación Restringida	38	2	4
Procesos de Excepción	7,675	7,961	8,705
Sorteo de Obras	27	50	24
Subasta Inversa	7	35	111
Cantidad total de contratos	69,531	83,546	82,672

Valor de los contratos distribuidos por modalidad

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, la siguiente es la distribución del valor en pesos dominicanos⁴ de los procesos por modalidad de contratación para los procesos en el periodo 2021 a 2023.

Modalidad de selección	2021	2022	2023
Comparación de Precios	\$12,599,665,007.00	\$21,297,795,888.00	\$24,017,244,814.00
Compras Menores	\$7,089,050,064.00	\$10,867,132,448.00	\$13,260,011,787.08
Compras por Debajo del Umbral	\$1,967,400,168.00	\$2,882,715,299.00	\$3,592,438,830.91
Licitación Pública Internacional	\$2,817,005,021.45	\$6,172,500,442.11	\$4,653,798,381.55
Licitación Pública Nacional	\$63,335,864,648.00	\$136,885,937,639.00	\$110,591,285,966.00
Licitación Restringida	\$270,172,800.00	\$161,900,427.00	\$716,714,644.00
Procesos de Excepción	\$36,796,282,878.00	\$61,236,851,082.00	\$56,104,011,157.57
Sorteo de Obras	\$171,036,739.00	\$1,009,586,536.00	\$670,308,249.00
Subasta Inversa	\$243,610,372.00	\$825,931,032.00	\$3,687,488,317.00

³ El monto contratado es el valor total asignado presentado en el contrato generado a partir de la adjudicación del proceso de contratación pública. Para este indicador se seleccionan únicamente los contratos con estado aprobado posterior a la adjudicación, a saber, estados en edición, flujo aprobado, flujo en aprobación, activo, modificado, cerrado.

⁴ Se incluyen 11 contratos con valor contratado en moneda de euros (EUR) y 20 contratos con valores en moneda de dólares estadounidense (USD). Para la conversión de estas divisas al peso dominicano, se utilizaron las tasas cambiarias para la venta a la fecha publicadas por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD).

Monto total contratado	\$125,290,087,697.45	\$241,340,350,793.11	\$217,293,302,147.11
------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Adquisiciones públicas como proporción de los gastos del gobierno y como proporción del PIB

De acuerdo con estimaciones realizadas con la aplicación del Toolkit de Calidad de Gasto – Módulo de Contratación del BID, se estima que para el año 2022 las contrataciones públicas correspondieron al 19% del gasto total del Gobierno lo que equivale al 4% del PIB de ese año.

Valor total de los contratos concedidos a través de métodos competitivos en el año fiscal más reciente

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP para el periodo 2021-2023, el 89.7% de los procesos, correspondientes al 73.4% de los montos, se realizaron bajo modalidades de contratación abierta. El 10.3% de los procesos (26.4% de los montos) se llevó a cabo bajo la modalidad de procesos de excepción, los cuales pueden ser competitivos o cerrados. Los únicos procesos de competencia restringida fueron las Licitaciones Restringidas, que representaron el 0.02% de los procesos en ese periodo y el 0.2% de los montos.

III-9-9a-b' Los requisitos y resultados deseados de los contratos se encuentran claramente definidos

Porcentaje de procesos en los que se emplea criterios de precalificación

En la muestra de procesos no se encontraron procesos en los que se hubieran empleado criterios de precalificación.

Días otorgados a los proponentes para que presenten sus ofertas

De acuerdo con los datos recopilados en la muestra de procesos, en promedio se otorgan 23.4 días calendario para presentar ofertas. La siguiente tabla presenta los plazos promedio para presentación de ofertas para cada modalidad.

MODALIDAD	Plazo promedio para presentar ofertas (días calendario)
Comparación de Precios	10,7
Compras por Debajo del Umbral	0,4
Licitación Pública Internacional	51,6
Licitación Pública Nacional	48,2
Licitación Restringida	31,3

Procesos de Excepción	1,6
Sorteo de Obras	17,0
Subasta Inversa	23,6

III-9-9b-d’ Los procedimientos para la presentación, recepción y apertura de ofertas están claramente detallados en los documentos de contratación y cumplen con el precepto de permitir que los oferentes o sus representantes asistan a la apertura de ofertas, y que la sociedad civil realice el monitoreo, según lo establecido

Porcentaje de procesos con actas de apertura de ofertas

En el 36% de los procesos muestreados, que corresponden el 57% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son las Compras por Debajo del Umbral (93% de los procesos sin publicación) y los Procesos de Excepción (82% de los procesos sin publicación).

Si se excluyen de la estimación las modalidades de Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, la publicación del acta de apertura sería del 85%.

III-9-9b-f’ Se aplican técnicas apropiadas para determinar el mejor valor por el dinero sobre la base de los criterios establecidos en los documentos de contratación y para la adjudicación del contrato.

Porcentaje de procesos en los que se emplean criterios de selección distintos al precio

El uso de criterios de selección distintos al precio se encontró en el 25% de los procesos de las modalidades de licitación revisados en la muestra. Estos se encontraron en el 24% de los procesos de Licitación Pública Nacional, en el 69% de los procesos de Licitación Pública Internacional y en 75% de los procesos de Licitación Restringida.

Estos criterios adicionales están principalmente relacionados con la calidad de los bienes, obras y servicios a proveer.

III-9-9b-h’ Las cláusulas de ejecución de contratos incluyen consideraciones de sostenibilidad, cuando corresponda.

Porcentaje de contratos que incluye cláusulas con condiciones de sostenibilidad

El uso de cláusulas con requisitos relacionados con sostenibilidad económica, ambiental o social se encontró en el 19% de los procesos de las modalidades de licitación revisados en la muestra. Estos se encontraron en el 19% de los procesos de Licitación Pública Nacional, en el 43% de los procesos de Licitación Pública Internacional y en ninguno de los procesos de Licitación Restringida.

Estos criterios eran de cumplimiento obligatorio en el 44% de los procesos en los que fueron incluidos y están principalmente relacionados con la certificación de Mipymes, certificación de compras verdes y certificaciones ISO.

III-9-9b-j El proceso de selección y adjudicación se lleva adelante de forma eficiente, eficaz y transparente. *

Tiempo promedio para la contratación de bienes, obras y servicios: cantidad de días entre el anuncio/convocatoria y la firma del contrato (para cada método de contratación utilizado).

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, el tiempo promedio de los procesos de contratación está entre 20 días para Compras por Debajo del Umbral en 2021 y 232 días para Licitaciones Restringidas en 2023⁵. La siguiente tabla presenta el promedio de días transcurridos entre la publicación del proceso y la firma del contrato por modalidad y año.

Modalidad de selección	2021	2022	2023	Total
Comparación de Precios	85	85	95	89
Compras Menores	35	40	39	38
Compras por Debajo del Umbral	20	21	20	20
Licitación Pública Internacional	156	191	173	177
Licitación Pública Nacional	167	201	182	188
Licitación Restringida	144	155	232	152
Procesos de Excepción	42	52	57	51
Sorteo de Obras	142	181	117	156
Subasta Inversa	34	74	74	72

A partir de la muestra de contratos fue posible estimar los plazos entre las principales etapas de los procesos. La siguiente tabla muestra los plazos promedios por modalidad para las distintas etapas del proceso desde la publicación hasta la firma del contrato.

⁵ En este indicador se seleccionaron únicamente los contratos con estado aprobado y se consideran la fecha de publicación del proceso de compra asociado al contrato y la fecha de firma de contrato registrada en el SECP

MODALIDAD	Plazo para presentar ofertas	Días desde la presentación de ofertas hasta la evaluación del sobre A	Días entre la evaluación del sobre A y el sobre B	Días entre la evaluación y la firma del contrato
Comparación de Precios	10,7	37,5	31,3	14,4
Compras por Debajo del Umbral	0,4	7,8	0,0	37,7
Licitación Pública Internacional	51,6	21,9	18,2	27,8
Licitación Pública Nacional	48,2	18,5	25,3	26,5
Licitación Restringida	31,3	5,2	29,0	56,3
Procesos de Excepción	1,6	3,2	20,7	17,3
Sorteo de Obras	17,0	37,5	7,3	39,4
Subasta Inversa	23,6	4,7	11,6	20,0
Suma total	23,4	20,6	22,9	25,1

Número promedio (y porcentaje) de ofertas receptivas (para cada método de contratación utilizado).

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, el número promedio de ofertas recibidas está entre 1 para Licitación Restringida en 2021 y 951 para Sorteo de Obras ese mismo año. La siguiente tabla presenta el promedio de ofertas recibidas por proceso por modalidad y año.

Modalidad de selección	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Comparación de Precios	4	4	4
Compras Menores	4	4	4
Compras por Debajo del Umbral	2	1	1
Licitación Pública Internacional	2	3	3
Licitación Pública Nacional	17	12	11
Licitación Restringida	1	4	7
Procesos de Excepción	4	4	4
Sorteo de Obras	951	90	588
Subasta Inversa	4	2	4

En promedio se califican el 80% de las ofertas presentadas. La siguiente tabla presenta el porcentaje promedio de ofertas calificadas por modalidad.

Modalidad de selección	Porcentaje de ofertas calificadas
------------------------	-----------------------------------

Comparación de Precios	66%
Compras Menores	79%
Compras por Debajo del Umbral	93%
Licitación Pública Internacional	79%
Licitación Pública Nacional	63%
Licitación Restringida	87%
Procesos de Excepción	88%
Sorteo de Obras	75%
Subasta Inversa	72%

Proporción de procesos que se han realizado en cumplimiento total de los requisitos de publicación (en porcentaje)

En el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son las Compras por Debajo del Umbral (93% de los procesos sin uno o más de estos documentos) y los Procesos de Excepción (85% de los procesos sin uno o más de estos documentos).

Si se excluyen de la estimación las modalidades de Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, el porcentaje de procesos con los tres documentos subiría al 69%.

Número (y porcentaje) de procesos exitosos (adjudicados con éxito, fallidos, cancelados, adjudicados dentro del plazo definido)

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, el 98% de los procesos para el periodo 2021 a 2023 se encuentran clasificados en estados considerados como exitosos, estos estados son: en edición, flujo aprobado, flujo en aprobación, activo, modificado, cerrado. Estos procesos corresponden al 99% de los montos contratados en ese periodo.

Es importante resaltar que 28% de los procesos (equivalente a 72% en monto) se encuentra clasificado como procesos activos, incluyendo 15,689 procesos de 2021 y 24,957 de 2022.

III-9-9c-a a) Los contratos se implementan a tiempo.

Excesos de tiempo (en porcentaje; y retrasos promedio en días)

En ninguno de los procesos revisados en la muestra se encontró evidencia que el plazo del contrato fue ampliado durante su ejecución.

III-9-9c-b (b) Hay una inspección, control de calidad, supervisión de trabajos y aceptación final de los productos.

Medidas de control de calidad y aceptación final llevadas adelante como se estipula en el contrato (en porcentaje)

No fue posible obtener información sobre medidas de control de calidad ni aún en la muestra de contratos.

III-9-9c-d (d) Las enmiendas al contrato se revisan, emiten y publican de manera oportuna.

Enmiendas al contrato (en porcentaje del número total de contratos; incremento promedio del valor de los contratos en porcentaje)

Durante la revisión de los procesos de la muestra, únicamente se encontró evidencia de ampliación del monto en dos procesos de contratación de los 298 revisados. Estos procesos corresponden a una comparación de precios, en donde se adicionó un millón de pesos dominicanos a un contrato que se firmó por cuatro millones, y a una licitación pública nacional en el que no se encontró información del monto ampliado.

III-9-9c-f (f) Se utilizan las oportunidades de participación directa de partes interesadas externas relevantes en las adquisiciones públicas. *

Porcentaje de contratos con involucramiento directo de la sociedad civil: fase de planificación; apertura de ofertas/propuestas; evaluación y adjudicación de contratos según lo permitido; implementación de contratos)

En la muestra de procesos se encontró evidencia de participación de la sociedad civil en 8 de los 298 procesos revisados (2.7%). Las participaciones encontradas corresponden a comisiones de veedurías.

III-9-9c-g Los registros están completos y son accesibles de forma precisa y fácil en un solo archivo

Proporción de contratos con registros y bases de datos completos y correctos (en porcentaje)

En el 29% de los procesos muestreados, que corresponden el 56% de los montos adjudicados, se encontró disponible el acta de apertura de ofertas, la resolución de adjudicación del acto público y el contrato. Las modalidades en las que menos se encontró dicha resolución son las Compras por Debajo del Umbral (93% de los procesos sin uno o más de estos documentos) y los Procesos de Excepción (85% de los procesos sin uno o más de estos documentos).

Si se excluyen de la estimación las modalidades de Compras por Debajo del Umbral y Procesos de Excepción, el porcentaje de procesos con los tres documentos subiría al 69%.

III-10-10a-a El gobierno alienta el dialogo abierto con el sector privado y cuenta con varios mecanismos formales establecidos para el diálogo abierto a través de asociaciones u otros medios, incluido un proceso de consulta transparente cuando se formulen cambios al sistema de compras públicas.

Percepción de apertura y eficiencia en el compromiso con el sector privado (en porcentaje de respuestas).

El 67% de los proveedores encuestados no han conocido de convocatorias para que puedan participar en la modificación de las normas relacionadas con la contratación pública. El 28% ha conocido de convocatorias, pero no han participado. El restante 6% si ha participado en modificaciones de las normas de contratación.

III-10-10b-a El sector privado es competitivo, está bien organizado, disponible y dispuesto a participar en la competencia para los contratos de adquisiciones públicas.

Número de proveedores registrados como proporción del número total de proveedores del país (en porcentaje)

El número de proveedores registrados en el Registro de Proveedores (115,519) equivale al 33% de los contribuyentes activos personas físicas y personas jurídicas en el año 2023 (349,034), de acuerdo con la información proporcionado por Impuestos Internos.

Proporción de proveedores registrados que participan y a los que se les adjudican contratos (en porcentaje del número total de proveedores registrados)

De acuerdo con el reporte generado por el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, el 31% de los proveedores registrados ha participado en procesos de contratación y al 26% se les han adjudicado contratos (72% de los participantes).

Número y valor total de los contratos adjudicados a empresas locales/extranjeras (y en porcentaje del total)

En los 298 procesos revisados en la muestra se encontraron 15 en los que el proveedor adjudicado corresponde a una empresa extranjera (5%). Estos procesos corresponden a 13 Licitaciones Públicas Internacionales y 2 Procesos de Excepción.

III-10-10b-b No hay restricciones sistémicas importantes que impidan el acceso del sector privado al mercado de adquisiciones públicas.

Percepción de las empresas acerca de la adecuación de las condiciones en el mercado de adquisiciones públicas

El 25% de los proveedores encuestados no percibe barreras de acceso al mercado de la compra pública.

Por otro lado, el 75% de los encuestados que sí identifican barreras de acceso señalan que las tres principales son: falta de pagos oportunos (28%); condiciones excesivas para el proveedor (23%) y poco acceso a créditos (15%). La distribución de todas las barreras identificadas se muestra en la siguiente tabla.

Barrera de Participación	% de proveedores encuestados
Falta de pagos oportunos	28%
Condiciones excesivas para el proveedor	23%
Poco acceso a créditos	15%
Contratos dirigidos a favor de un oferente	14%
Obtención de pólizas para presentar ofertas y firmar contratos.	7%
El proceso de registro como proveedor del Estado es muy difícil	6%
Contratos desequilibrados a favor del Estado	4%
Mecanismos ineficaces de resolución de conflictos	3%
Exceso y severidad de sanciones	1%
Total	100%

IV-12-12b-c Existe evidencia de que las auditorías internas o externas se realizan al menos anualmente y de que se cumplen otras normas establecidas por escrito.

Número de auditorías de adquisiciones especializadas que se llevan a cabo en comparación con el número total de auditorías (en porcentaje).

Según los datos proporcionados por la Contraloría General de la República, el total de auditorías realizadas son de enfoque general, que incluyeron procesos de compras y

contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones, por lo que no se puede afirmar que se hayan realizado ni una auditoría especializada en adquisiciones. La siguiente tabla presenta los datos de número de auditorías suministrados por la Contraloría General.

Año	Total de Auditorías	Total de Auditorías de Contratación	% de Auditorías de Contratación
2019	0	0	0%
2020	0	0	0%
2021	33	0	0%
2022	38	0	0%
2023	67	0	0%
Total	158	0	0%

Por su parte, la Cámara de Cuentas de la República informó que en el periodo comprendido entre los años 2019 a 2023 se aprobaron 145 informes de auditoría, de las cuales 112 (77%) incluyeron revisiones de procesos de contratación, en este aspecto la Cámara de Cuentas aclaró en su respuesta a la solicitud de información que dentro de sus auditorías incluye la revisión de una muestra de los expedientes de procesos de compras y contrataciones en cada una de sus etapas. Únicamente 7 de las auditorías realizadas (5%) fueron auditorías exclusivas en contratación. La siguiente tabla presenta la distribución de las auditorías de la Cámara de Cuentas en el periodo analizado:

INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DE MIEMBROS 01/01/2019 - 29/05/2024							
N.º	Año	Informes aprobados mediante Resolución del Pleno	Informes aprobados mediante Decisión del Pleno	Total de Informes aprobados	Auditorías con revisión de procesos de contratación	Auditorías exclusivas en contratación	Auditorías de evaluación del desempeño de los contratos
1	2019	58	2	60	58	0	0
2	2020	43 *	2	45	29	0	0
3	2021	10	2	12	9	4	0
4	2022	18	2	20	13	2	0
5	2023	5	3	8	3	1	0
6	2024**	0	3	3	0	0	0

* Seis (6) están pendientes de notificar al ente.

** A la fecha de la comunicación DGCP44-2024-002369

Por último, de acuerdo con la respuesta de los compradores encuestados, en promedio, el 78.5% de los procesos de contratación es revisado por la Unidad de Control Interno de la Auditoría.

Proporción de auditorías de desempeño realizadas (en porcentaje del número total de auditorías de adquisiciones).

Según los datos proporcionados por la Contraloría General de la República, en el periodo 2019 a 2023 no se realizaron auditorías de evaluación del desempeño de los contratos.

Respecto a las auditorías de desempeño la Cámara comunicó que “la evaluación del desempeño enfocado específicamente a las contrataciones públicas no se ha realizado por separado ni como complemento de auditorías y otra fiscalización”. Sin embargo, la Cámara también aclaró que a nivel de la entidad auditada si se hacen auditorías de gestión combinadas con auditorías financieras en las que se validan si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades y organizaciones de la entidad operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Por otro lado, el 85% de los compradores encuestados dijo que siempre o casi siempre la Unidad de Control Interno de la Auditoría revisa el desempeño de los procesos de contratación. El 9% dijo que algunas veces revisa el desempeño y el restante 6% que nunca o casi nunca se revisa el desempeño.

IV-12-12c-a Se atiende a las recomendaciones o se las implementa dentro de los plazos que determina la ley.

Proporción de recomendaciones de auditoría interna y externa implementadas dentro de los plazos que determina la ley (en porcentaje).

Según los datos proporcionados por la Contraloría General de la República, en el periodo 2019 a 2023 no puede determinar la implementación de las recomendaciones de las auditorías de enfoque general en ese periodo porque para esto es necesario realizar auditorías de seguimiento, las cuales solo se iniciaron a partir del periodo 2024.

La siguiente tabla corresponde al número de recomendaciones realizadas en el marco de las auditorías de enfoque general, de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría General.

Año	Total de Recomendaciones
2019	0
2020	0
2021	99
2022	121
2023	206

Total	426
--------------	------------

Por su parte, la Cámara de Cuentas reportó que en periodo comprendido entre 2019 a 2023 se realizaron un total de 1,453 recomendaciones en el proceso de seguimiento, de las cuales se implementaron 323 (22%). La siguiente tabla presenta la distribución de las recomendaciones realizadas e implementadas, vale la pena resaltar la tendencia decreciente en estas dos variables, hasta llegar al año 2023 cuando no se realizaron recomendaciones en el proceso de seguimiento.

Año	Total de recomendaciones en el proceso de seguimiento	Total de recomendaciones implementadas	Porcentaje de recomendaciones implementadas
2019	802	185	23.1
2020	523	104	19.9
2021	72	23	31.9
2022	56	11	19.6
2023	-	-	-

Nota: para todos los años no se consideran las auditorías en el Ministerio Público; las cuales son 4, 2, 5, 6 y 8, para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

El 76% de los compradores encuestados manifestó que se implementan las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría interna sobre los procesos de contratación. El 18% dijo que casi siempre se implementan y el restante 6% que algunas veces se implementan.

IV-12-12d-a (a) Existe un programa de capacitación establecido para auditores internos y externos, a fin de asegurar que estén calificados para realizar auditorías de adquisiciones de gran calidad, incluidas las auditorías de desempeño.

Número de auditores con conocimientos especializados en la realización de auditorías relacionadas con adquisiciones públicas (en porcentaje).

Según los datos proporcionados por la Contraloría General de la República, en conjunto disponen de un equipo conformado por 160 auditores. Dentro de este grupo, el 40% cuenta con formación especializada en contratación, el 7.5% posee experiencia como compradores públicos y el 2.5% cuenta con experiencia en auditorías de contratos.

Por su parte, la Cámara de Cuentas indicó que tiene 169 auditores de los cuales 27 tienen formación contratación pública, 16 tienen más de 5 años auditando procesos de contratación y ninguno tiene experiencia como comprador público.

En una escala de 1 a 5, siendo 1 muy bajo y 5 muy alto, los compradores encuestados calificaron, en promedio, con 3.6 el conocimiento sobre Compras y Contrataciones Públicas de los funcionarios de la Unidad de Control Interno de la Contraloría.

IV-13-13a-c El organismo o la autoridad (ente de apelaciones) a cargo de revisar las decisiones del primer órgano de revisión específico emite decisiones de carácter exigible. **

Número de apelaciones (en porcentaje de contratos adjudicados)

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Investigaciones y Reclamos en el periodo comprendido entre 2021 a 2023 se recibieron un total de 444 recursos jerárquicos (72 en 2021, 242 en 2022 y 73 en 2023).

De los 298 procesos revisados en la muestra únicamente se encontró uno en el que se apeló la decisión de adjudicación, que corresponde a un proceso de Sorteo de Obras. En este caso no se encontró evidencia que se haya publicado la decisión de adjudicación al acto de apelación.

Respecto a impugnaciones a decisiones durante la ejecución del contrato se encontraron 4 casos en la muestra, dos casos de Licitación Pública Nacional y dos de Licitación Pública Internacional.

IV-13-13b-e El ente de apelaciones: Expide decisiones dentro del plazo especificado en la ley/los reglamentos.

Apelaciones resueltas dentro del plazo especificado en la ley/fuera de este plazo/sin resolver (número total y en porcentaje).

La Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que los 444 recursos jerárquicos recibidos en el periodo 2021 a 2023 fueron resueltos. La información también indica que no se recopila información sobre si estos recursos fueron resueltos en los plazos establecidos en la Ley,

De las cuatro impugnaciones a decisiones durante la ejecución del contrato encontradas en la muestra, se identificaron el plazo de resolución de tres. Una fue resuelta en 13 días, otra en 17 días y la tercera en 32 días.

El 38% de los compradores encuestados consideran que su entidad cuenta con el personal, equipos y presupuesto suficientes para cumplir con las funciones de análisis y resolución de impugnaciones y recursos; el 52% opinó que se cuenta con algunos recursos, pero se requieren más; y el 10% restante manifestó que no se tienen los recursos.

IV-13-13c-b Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establece decisiones que:

(b) Son equilibradas y no sesgadas teniendo en cuenta la información relevante.

El 43% de los proveedores encuestados considera que presentar impugnaciones en los procesos de contratación del Estado es difícil, el 42% opina que no es ni fácil ni difícil, y el restante 15% considera que es fácil. Además, el 67% de estos encuestados opina que los plazos para la presentación y revisión de impugnaciones y apelaciones retrasan el proceso de contratación.

Proporción de proveedores que perciben que el sistema de impugnaciones y apelaciones es confiable (en % de respuesta).

El 50% de los proveedores encuestados confía en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para resolver las impugnaciones y apelaciones en los procesos de contrataciones públicas.

Proporción de proveedores que percibe que las decisiones de apelación son coherentes (en porcentaje de respuestas)

El 25% de los proveedores encuestados ha interpuesto alguna impugnación o apelación a una decisión dentro de los procesos de contratación pública del Estado.

IV-13-13c-d Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establece decisiones que:

(d) Resultan en reparaciones, si así se lo requiere, que son relevantes para corregir la implementación del proceso o de los procedimientos.

Resultados de las apelaciones (rechazada; decisión a favor de la entidad contratante; decisión a favor del demandante) (en %)

La Dirección de Investigaciones y Reclamos indica que no recopiló datos de los 444 recursos jerárquicos resueltos en el periodo 2021 a 2023 que permitan establecer si el recurso se resolvió a favor del accionante o de la entidad contratante.

IV-13-13c-e Los procedimientos que gobiernen el proceso de toma de decisiones del ente de apelaciones establece decisiones que:

(e) Se publican en el portal en línea centralizado del gobierno, dentro de un período especificado y de acuerdo con lo que determine la ley.

Proporción de decisiones de apelación publicadas en una plataforma central en línea dentro de los plazos especificados por la ley (en %)

IV-14-14c-b (b) Existe evidencia de que en el país se están cumpliendo las leyes sobre prácticas corruptas, mediante la aplicación de las sanciones establecidas

Las firmas/individuos hallados culpables de fraude o corrupción en adquisiciones: número de firmas/individuos procesados/condenados; inhibidos de participar en adquisiciones futuras.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Investigaciones y Reclamos, en el periodo comprendido entre 2021 a 2023 se procesaron 33 razones sociales o personas físicas de las cuales fueron inhabilitadas 26, todas ellas por presentar documentos falsos. La siguiente tabla muestra la distribución anual de estos procesos y las inhabilitaciones.

Año	Razones Sociales/Personas Físicas procesados	Razones Sociales/Personas Físicas inhabilitados
2021	9	5
2022	13	11
2023	11	10

Los funcionarios del gobierno que se hallen culpables de fraude y corrupción en la contratación pública: número de funcionarios.

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental manifestó que no tiene información sobre los casos que ha remitido al Ministerio Público.

1.- Respecto a la información sobre los funcionarios del gobierno que han sido procesados o hallados culpables por delitos asociados a corrupción o fraude en contratación, no tenemos información sobre los resultados de los casos que hemos remitido al ministerio público para ser procesados, ya que la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), mantiene las investigaciones en extrema confidencialidad, en virtud de la reserva que le otorga el Código Procesal Penal en su artículo 291.

Dádivas para asegurar contratos públicos: número de firmas que admiten prácticas contrarias a la ética, incluidas las dádivas (%)

El 8% de los proveedores encuestados considera que no hay corrupción en la contratación pública de República Dominicana. Entre los encuestados que consideraron que sí hay corrupción, el 24% opina que la corrupción es muy frecuente, el 35% que es frecuente, el 41% que es poco frecuente.

IV-14-14d-a (a) El país tiene establecido un marco integral anticorrupción para prevenir, detectar y penalizar la corrupción en el gobierno, el cual involucra a los organismos estatales adecuados con un nivel de responsabilidad y capacidad que los habilita para llevar adelante sus responsabilidades.

% de opiniones favorables del público sobre la eficiencia de las medidas anticorrupción

El 14% de los proveedores encuestados no conocen o no creen que existan medidas contra la corrupción en la contratación pública. Entre el 86% que sí conoce de estas medidas opina en su mayoría que son poco eficaces o nada eficaces (61%).

El 34% de los proveedores encuestados considera que existe un sistema seguro para la denuncia pública de casos de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas o conducta poco ética en las contrataciones públicas del Estado.

Por su parte, el 21% de los compradores encuestados no sabe si hay disponibles herramientas para presentar denuncias en caso que un proveedor les ofrezca dádivas. Entre quienes sí conocen estas herramientas, el 85% cree que son confiables y suficientes, el 11% considera que son suficientes, pero no confiables; y el restante 3% opina que las herramientas para denunciar el ofrecimiento de dádivas no son ni suficientes ni confiables.

La mayoría de proveedores encuestados creen que la mejor medida para reducir la corrupción es el control y la fiscalización para hacer cumplir las normas.

Mejor medida para reducir la corrupción	% de proveedores encuestados
Control y fiscalización para hacer cumplir las normas.	33%
Participación de organizaciones independientes para la vigilancia de los procesos.	20%
Canales de denuncia dedicados para denunciar la mala conducta.	14%
Reforzar el código de ética para las entidades públicas y privadas	12%
Mayores y más estrictas limitaciones a funcionarios públicos sentenciados por corrupción.	11%
Capacitación sobre qué constituye la corrupción y cómo reducirla.	10%

IV-14-14e-c c) Existen pruebas de que la sociedad civil contribuye a modelar y mejorar la integridad de las adquisiciones públicas

Número de organizaciones de sociedades civiles locales que brindan supervisión y control social de forma activa en las adquisiciones públicas

El 52% de los compradores encuestados manifestó que “Nunca he visto que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participen en alguna etapa de los procesos de contratación”. El 28% dijo que los ciudadanos y la sociedad civil participan en algunas ocasiones y el 20% que participan frecuentemente.

Entre el 48% de los compradores que sí consideran que participan opinan que esa participación se da principalmente en las etapas de adjudicación y perfeccionamiento del contrato y en la planificación del proceso.

Etapas del proceso	Porcentaje de compradores que consideran que los ciudadanos o las organizaciones de la sociedad civil participan en esta etapa
Adjudicación y perfeccionamiento del contrato	9%
Planificación del proceso.	5%
Ejecución contractual.	4%
Evaluación de ofertas	3%
Supervisión del contrato	3%
Preparación de pliegos	2%
Cierre del contrato	1%

Respecto a los Comités de Seguimiento de ciudadanos en los procesos de contratación, el 55% de los compradores encuestados respondió que estos comités nunca se han conformado en su entidad, el 23% respondió que casi nunca, el 10% dijo que a veces se conforma, el 8% respondió que casi siempre y el restante 5% dijo que siempre.

IV-14-14e-d (d) Los proveedores apoyan activamente la integridad y la conducta ética en las adquisiciones públicas, por ejemplo, a través de medidas internas de cumplimiento

Número de proveedores que tienen establecidas medidas internas de cumplimiento (en porcentaje)

Todos los proveedores manifestaron que tienen implementada en su empresa por lo menos una medida interna de cumplimiento que promueva la integridad y la conducta ética en las compras públicas.

La medida interna de cumplimiento más frecuentes son los manuales de organización y procedimientos, los códigos de conducta y los sistemas de control, vigilancia y auditoría. La siguiente tabla muestra la distribución de las medidas internas de cumplimiento empleadas por los proveedores encuestados.

Medida interna de cumplimiento	% de empresas que la tienen implementada
Manual de organización y procedimientos.	24%
Código de conducta.	23%
Sistemas de control, vigilancia y auditoría.	12%
Talleres/Formación de recursos humanos que eviten riesgos de integridad.	12%
Otros	10%
Sistemas de capacitación respecto a medidas de integridad.	8%
Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.	7%
Sistemas de denuncia.	4%

IV-14-14g-a (a) Existe un código de ética o conducta para los funcionarios de gobierno con disposiciones especiales para aquellos involucrados en la gestión pública financiera, lo que incluye adquisiciones

Proporción de entidades contratantes que tienen un código de ética o conducta obligatorio con disposiciones especiales para aquellos involucrados en PFM que incluyan contratación (% del número total de entidades contractuales)

El 60% de los compradores encuestados dijeron que en su entidad cuenta con un Código de Pautas Éticas propio que incluye disposiciones especiales para aspectos relacionados con las Compras y Contrataciones Públicas. El 21% respondió que su entidad no cuenta con Código de estas características, y el restante 20% dijo que no tenían este Código, pero que estaban trabajando en su implementación.

IV-14-14g-b (b) El código define las responsabilidades en torno a la toma de decisiones y somete a los tomadores de decisiones a requisitos específicos para la divulgación de información financiera

Los funcionarios involucrados en adquisiciones públicas que hayan registrado formularios de divulgación financiera (% del total requerido por ley)

La Cámara de Cuentas de la República indicó que en el año 2023 96 funcionarios presentaron la Declaración Jurada de Bienes y que estos funcionarios corresponden a la máxima autoridad, encargados o directores de compras, directores administrativos y financieros. La siguiente tabla muestra la evolución del total de estas declaraciones

para el periodo comprendido entre 2019 a 2023. Es importante destacar el rango amplio en el número de declaraciones, siendo el año 2020 el año con el máximo de declaraciones (511) y 2023 el año con el mínimo.

Año	Total de funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio	Total, de funcionarios que presentaron la declaración jurada de Bienes (Máxima autoridad, encargado o directores de compras, directores administrativos y financieros)
2023	****	96
2022	****	153
2021	****	221
2020	****	511
2019	****	143

Nota: No tenemos disponible la cantidad de funcionarios obligados en los referidos cargos para los periodos señalados, cabe resaltar que en este documento se excluyen de las cantidades aproximadas referidas los cargos de los Ayuntamiento y Junta Distritales.

Según la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental en su base de datos no tienen registro de los funcionarios involucrados en adquisiciones públicas que hayan registrado formularios de Declaración Jurada de Bienes.

El 82% de los compradores encuestados considera que la Declaración Jurada de Bienes sirve para prevenir riesgos de corrupción en la contratación pública.